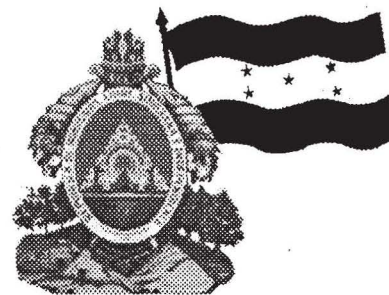


# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 16 DE FEBRERO DEL 2011. NUM. 32,444

### Sección A

#### Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 1304-2010

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que el tratado de Libre Comercio entre República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos (RD-CAFTA), en adelante "El Tratado", fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto número 10-2005 del 3 de marzo de 2005, siendo publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de julio del mismo año.

**CONSIDERANDO:** Que el Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos (RD-CAFTA), entró en vigencia para Honduras el 1 de abril de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que a partir de la vigencia del Tratado el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones relevantes del Tratado<sup>1</sup>, es el especificado en la Lista Arancelaria de Honduras del anexo 3.3 del Tratado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Lista Arancelaria de Honduras de Anexo 3.3 del Tratado supra para cada año de vigencia del mismo debe de notificarse y publicad el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América de conformidad con las disposiciones del Capítulo Cuatro del Tratado.

**POR TANTO:** En uso de la facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 35 numeral 8; 116 y 118 la

<sup>1</sup> Por disposiciones relevantes del Tratado se entienden las contenidas en el pie de página 1 del artículo 3.3.2, y el Capítulo Cuatro del Tratado.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Número 1304-2010.

A. 1-228

#### Sección B Avisos Legales

B. 16

Desprendible para su comodidad

Ley de Administración Pública; y Artículo 54 literal g) del Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2001.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** En aplicación de la Lista Arancelaria de Honduras del Anexo 3.3 del Tratado, establecer el tratamiento arancelario aplicable del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, para las mercancías originarias de Estados Unidos según se especifica en el Anexo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Hágase del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para que proceda de conformidad.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés días del mes de diciembre de 2010.

**JUAN JOSÉ CRUZ**

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
Secretario General



## ANEXO

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REPUBLICA DOMINICANA- CENTROAMERICA - ESTADOS UNIDOS (RD-CAFTA) TRATAMIENTO ARANCELARIO PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE CONFORMIDAD A LA LISTA DE HONDURAS AL ANEXO 3.3 AÑOS 2011 - 2012**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Tasa Base Desgravación	Categoría de Desgravación	2011		2012	
				Dentro de Contingente	Fuera de Contingente	Dentro de Contingente	Fuera de Contingente
0101.10.10	-- Caballos	0	G		0		0
0101.10.90	-- Otros	10	A		0		0
0101.90.00	- Los demás	10	A		0		0
0102.10.00	- Reproductores de raza pura	0	G		0		0
0102.90.00	- Los demás	10	A		0		0
0103.10.00	- Reproductores de raza pura	0	G		0		0
0103.91.00	-- De peso inferior a 50 kg	10	D		6		5.3
0103.92.00	-- De peso superior o igual a 50 kg	10	D		6		5.3
0104.10.10	-- Reproductores de raza pura	0	G		0		0
0104.10.90	-- Otros	10	A		0		0
0104.20.10	-- Reproductores de raza pura	0	G		0		0
0104.20.90	-- Otros	10	A		0		0
0105.11.00	-- Gallos y gallinas	0	G		0		0
0105.12.00	-- Pavos (gallipavos)	0	G		0		0
0105.19.00	-- Los demás	10	C		4		3
0105.94.00	-- Gallos y gallinas	10	D		6		5.3
0105.99.00	-- Los demás	10	D		6		5.3
0106.11.00	-- Primates	10	A		0		0
0106.12.00	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A		0		0
0106.19.00	-- Los demás	10	A		0		0
0106.20.00	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A		0		0
0106.31.00	-- Aves de rapiña	10	A		0		0
0106.32.00	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacaúas y demás papagayos)	10	A		0		0
0106.39.00	-- Las demás	10	A		0		0
0106.90.10	-- Abejas, incluso en colmenas, cajas u otros continentes similares	0	G		0		0
0106.90.90	-- Otros	10	A		0		0
0201.10.00	- En canales o medias canales	15	D		9		8
02012000A	Prime & Choice /2	15	A		0		0
02012000B	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	O		15		13.8
02013000A	Prime & Choice /2	15	A		0		0
02013000B	- Deshuesada	15	O		15		13.8
0202.10.00	- En canales o medias canales	15	D		9		8
02022000A	Prime & Choice /2	15	A		0		0



02022000B	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	O		15		13.8
02023000A	Prime & Choice /2	15	A		0		0
02023000B	- Deshuesada	15	O		15		13.8
0203.11.00	-- En canales o medias canales	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 3	0	15	0	13.8
0203.12.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 3	0	15	0	13.8
0203.19.00	-- Las demás	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 3	0	15	0	13.8
0203.21.00	-- En canales o medias canales	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 3	0	15	0	13.8
0203.22.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 3	0	15	0	13.8
0203.29.00	-- Las demás	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 3	0	15	0	13.8
0204.10.00	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas	15	A		0		0
0204.21.00	-- En canales o medias canales	15	A		0		0
0204.22.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	A		0		0
0204.23.00	-- Deshuesadas	15	A		0		0
0204.30.00	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas	15	A		0		0
0204.41.00	-- En canales o medias canales	15	A		0		0
0204.42.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	A		0		0
0204.43.00	-- Deshuesadas	15	A		0		0
0204.50.00	- Carne de animales de la especie caprina	15	A		0		0
0205.00.00	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASINAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	15	A		0		0
0206.10.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	15	B		0		0
0206.21.00	-- Lenguas	10	B		0		0
0206.22.00	-- Hígados	10	B		0		0
0206.29.00	-- Los demás	10	B		0		0
0206.30.10	-- Piel	5	C		2		1.5
0206.30.90	-- Otros	15	C		6		4.5
0206.41.00	-- Hígados	15	C		6		4.5
0206.49.10	--- Piel	5	C		2		1.5
0206.49.90	--- Otros	15	A		0		0
0206.80.00	- Los demás, frescos o refrigerados	15	C		6		4.5
0206.90.00	- Los demás, congelados	15	C		6		4.5



0207.11.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	35	C		14		10.5
0207.12.00	-- Sin trocear, congelados	35	C		14		10.5
0207.13.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	A		0		0
0207.13.91	---- Pechugas	35	B		0		0
0207.13.92	---- Alas	15	B		0		0
0207.13.93	---- Muslos, piernas, incluso unidos	164	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 4	0	164	0	164
0207.13.94	---- muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros Trozos, incluidos unidos	164	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 4	0	164	0	164
0207.13.99	---- Los demás	35	C		14		10.5
0207.14.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	A		0		0
0207.14.91	---- Pechugas	35	B		0		0
0207.14.92	---- Alas	15	B		0		0
0207.14.93	---- Muslos, piernas, incluso unidos	164	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 4	0	164	0	164
0207.14.94	---- muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros Trozos, incluidos unidos	164	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 4	0	164	0	164
0207.14.99	---- Los demás	35	C		14		10.5
0207.24.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	35	C		14		10.5
0207.25.00	-- Sin trocear, congelados	35	C		14		10.5
0207.26.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	A		0		0
02072690A	Pechuga deshuesada	50	A		0		0
02072690B	Pierna deshuesada	50	A		0		0
02072690C	Carne molida	50	A		0		0
02072690D	Trozos con hueso	50	B		0		0
02072690E	Otros	50	C		20		15
0207.27.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	A		0		0
02072790A	02072790- Pechuga deshuesada	15	A		0		0
02072790B	02072790- Pierna deshuesada	15	A		0		0
02072790C	02072790- Carne molida	15	A		0		0
02072790D	02072790- Trozos con hueso	15	B		0		0
02072790E	02072790- Otros	15	C		6		4.5
0207.32.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	35	A		0		0
0207.33.00	-- Sin trocear, congelados	35	A		0		0
0207.34.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	15	B		0		0
0207.35.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	A		0		0
0207.35.90	--- Otros	50	B		0		0



0207.36.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	A		0	0
0207.36.90	--- Otros	15	B		0	.0
0208.10.00	- De conejo o liebre	15	A		0	0
0208.30.00	- De primates	15	A		0	0
0208.40.00	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	15	A		0	0
0208.50.00	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	A		0	0
0208.90.10	-- Ancas (patas) de rana	15	A		0	0
0208.90.90	-- Otros	15	A		0	0
0209.00.10	- Tocino	15	D		9	8
0209.00.20	- Grasa de cerdo	5	D		3	2.6
0209.00.30	- Grasa de ave	15	C		6	4.5
0210.11.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	15	D		9	8
0210.12.00	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	15	A		0	0
0210.19.00	-- Las demás	15	D		9	8
0210.20.00	- Carne de la especie bovina	15	D		9	8
0210.91.00	-- De primates	10	A		0	0
0210.92.00	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A		0	0
0210.93.00	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A		0	0
0210.99.10	--- Hígados de ave salados o en salmuera	15	A		0	0
0210.99.20	--- Hígados de ave secos o ahumados	15	A		0	0
0210.99.30	--- Harina y polvo, de carne o de despojos	10	C		4	3
0210.99.90	--- Otros	15	C		6	4.5
0301.10.00	- Peces ornamentales	15	A		0	0
0301.91.10	--- Larvas para repoblación	0	G		0	0
0301.91.90	--- Otras	10	A		0	0
0301.92.10	--- Larvas para repoblación	0	G		0	0
0301.92.90	--- Otras	10	A		0	0
0301.93.10	--- Larvas para repoblación	5	A		0	0
0301.93.90	--- Otras	10	A		0	0
0301.94.00	-- Atunes comunes o de aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> )	0	G		0	0
0301.95.00	-- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	0	G		0	0
0301.99.10	--- Larvas para repoblación	0	G		0	0
0301.99.91	---- Atunes (del género <i>Thunnus</i> , excepto el <i>Thunnus thynnus</i> y <i>Thunnus maccoyii</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus)</i> )					



	pelamis), sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.) y caballas (macarelas) ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	0	G	0	0
0301.99.99	--- Los demás	10	A	0	0
0302.11.00	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	15	A	0	0
0302.12.00	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	10	A	0	0
0302.19.00	-- Los demás	10	A	0	0
0302.21.00	-- Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	10	A	0	0
0302.22.00	-- Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	10	A	0	0
0302.23.00	-- Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)	10	A	0	0
0302.29.00	-- Los demás	10	A	0	0
0302.31.00	-- Albacoras o atunes blancos ( <i>thunnus alalunga</i> )	0	G	0	0
0302.32.00	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	0	G	0	0
0302.33.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	G	0	0
0302.34.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) ( <i>Thunnus obesus</i> )	0	G	0	0
0302.35.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) ( <i>Thunnus thynnus</i> )	0	G	0	0
0302.36.00	-- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	0	G	0	0
0302.39.00	-- Los demás	0	G	0	0
0302.40.00	- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	10	A	0	0
0302.50.00	- Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	10	A	0	0
0302.61.00	-- Sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )	0	G	0	0



0302.62.00	-- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	10	A		0	0
0302.63.00	-- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	10	A		0	0
0302.64.00	-- Caballas (macarelas) ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	10	A		0	0
0302.65.00	-- Escualos	10	A		0	0
0302.66.00	-- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	10	A		0	0
0302.67.00	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15	B		0	0
0302.68.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus</i> spp.)	15	B		0	0
0302.69.20	--- Pargos ( <i>Lutjanus</i> spp.)	15	B		0	0
0302.69.30	--- Dorados ( <i>Coryphaena hippurus</i> )	15	B		0	0
0302.69.40	--- Cabrillas ( <i>Epinephelus</i> spp., <i>Paralabrax</i> spp.)	15	B		0	0
0302.69.50	--- Corvinas ( <i>Sciaena</i> spp.)	15	B		0	0
0302.69.60	--- Marlines ( <i>Makaria</i> spp., <i>Tetrapturus</i> spp.)	15	B		0	0
0302.69.70	--- Tilapias ( <i>Tilapia</i> spp.)	15	B		0	0
0302.69.80	--- Meros ( <i>Epinephelus guaza</i> )	15	A		0	0
0302.69.90	--- Otros	15	B		0	0
0302.70.00	- Hígados, huevas y lechas	5	A		0	0
0303.11.00	-- Salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> )	10	A		0	0
0303.19.00	-- Los demás	10	A		0	0
0303.21.00	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	15	B		0	0
0303.22.00	-- Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	10	A		0	0
0303.29.00	-- Los demás	10	A		0	0
0303.31.00	-- Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	10	A		0	0
0303.32.00	-- Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	10	A		0	0
0303.33.00	-- Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)	10	A		0	0
0303.39.00	-- Los demás	10	A		0	0
0303.41.00	-- Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )	0	G		0	0
0303.42.00	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	0	G		0	0
0303.43.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	G		0	0
0303.44.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) ( <i>Thunnus obesus</i> )	0	G		0	0



0303.45.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) ( <i>Thunnus thynnus</i> )	0	G		0	0
0303.46.00	-- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	0	G		0	0
0303.49.00	-- Los demás	0	G		0	0
0303.51.00	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	10	A		0	0
0303.52.00	-- Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	10	A		0	0
0303.61.00	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	10	A		0	0
0303.62.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus spp.</i> )	10	A		0	0
0303.71.00	-- Sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinelas ( <i>Sardinella spp.</i> ) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )	0	G		0	0
0303.72.00	-- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	10	A		0	0
0303.73.00	-- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	10	A		0	0
0303.74.00	-- Caballas (macarelas) ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	0	G		0	0
0303.75.00	-- Escualos	10	A		0	0
0303.76.00	-- Anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> )	10	A		0	0
0303.77.00	-- Róbalos ( <i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i> )	15	B		0	0
0303.78.00	-- Merluzas ( <i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i> )	10	A		0	0
0303.79.00	-- Los demás	10	A		0	0
0303.80.00	- Hígados, huevos y lechas	5	A		0	0
0304.11.00	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15	A		0	0
0304.12.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus spp.</i> )	15	A		0	0
0304.19.00	-- Los demás	15	A		0	0
0304.21.00	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15	A		0	0
0304.22.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus spp.</i> )	15	A		0	0
0304.29.10	--- Pargos ( <i>Lutjanus spp.</i> )	15	B		0	0
0304.29.20	--- Dorados ( <i>Coryphaena hippurus</i> )	15	B		0	0
0304.29.30	--- Cabrillas ( <i>Epinephelus spp.</i> , <i>Paralabrax spp.</i> )	15	B		0	0
0304.29.40	--- Corvinas ( <i>Sciaena spp.</i> )	15	B		0	0
0304.29.50	--- Marlines ( <i>Makaria spp.</i> , <i>Tetrapturus spp.</i> )	15	B		0	0
0304.29.60	--- Tilapias ( <i>Tilapia spp.</i> )	15	B		0	0
0304.29.70	--- Meros ( <i>Epinephelus guaza</i> )	15	B		0	0



0304.29.90	--- Otros	15	A		0	0
0304.91.00	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15	A		0	0
0304.92.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus spp.</i> )	15	A		0	0
0304.99.00	-- Los demás	15	A		0	0
0305.10.00	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	0	G		0	0
0305.20.00	- Hígados, huevas y lechas de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	10	B		0	0
0305.30.00	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar	15	B		0	0
0305.41.00	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	15	A		0	0
0305.42.00	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	15	A		0	0
0305.49.00	-- Los demás	15	A		0	0
0305.51.00	-- Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	15	B		0	0
0305.59.00	-- Los demás	15	B		0	0
0305.61.00	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	15	B		0	0
0305.62.00	-- Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	15	B		0	0
0305.63.00	-- Anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> )	15	B		0	0
0305.69.00	-- Los demás	15	A		0	0
0306.11.11	---- Enteras	10	A		0	0
0306.11.12	---- Cabezas	10	A		0	0
0306.11.13	---- Colas	10	A		0	0
0306.11.20	--- Peladas	10	A		0	0
0306.12.00	-- Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> )	10	A		0	0
0306.13.11	---- Cultivados	10	A		0	0
0306.13.19	---- Los demás	10	A		0	0
0306.13.90	--- Otros	10	A		0	0
0306.14.00	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	A		0	0
0306.19.00	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	10	A		0	0
0306.21.00	-- Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> )	10	A		0	0
0306.22.00	-- Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> )	10	A		0	0



0306.23.10	--- Larvas para repoblación	0	G		0		0
0306.23.90	--- Otros	10	A		0		0
0306.24.00	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	A		0		0
0306.29.10	--- Harina, polvo y "pellets"	10	A		0		0
0306.29.90	--- Otros	10	A		0		0
0307.10.00	- Ostras	10	A		0		0
0307.21.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A		0		0
0307.29.00	-- Los demás	10	A		0		0
0307.31.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A		0		0
0307.39.00	-- Los demás	10	A		0		0
0307.41.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A		0		0
0307.49.10	--- Calamares y potas, congelados, en presentación superior a 3 kg	0	G		0		0
0307.49.90	--- Otros	10	A		0		0
0307.51.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	B		0		0
0307.59.00	-- Los demás	10	B		0		0
0307.60.00	- Caracoles, excepto los de mar	10	B		0		0
0307.91.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	B		0		0
0307.99.00	-- Los demás	10	B		0		0
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	15	F		15		15
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	15	F		15		15
0401.30.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso	15	F		15		15
0402.10.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 5	0	15	0	15
0402.21.11	---- En envases de contenido neto inferior a 3 kg	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 5	0	15	0	15
0402.21.12	---- En envases de contenido neto superior o igual a 3 kg	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 5	0	15	0	15
0402.21.21	---- En envases de contenido neto inferior a 5 kg	5	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 5	0	5	0	5
0402.21.22	---- En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 5	0	5	0	5
0402.29.00	-- Las demás	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 5	0	15	0	15
0402.91.10	--- Leche evaporada	10	D		6		5.3
0402.91.20	--- Crema de leche	15	D		9		8



0402.91.90	--- Otras	15	D		9		8
0402.99.10	--- Leche condensada	10	D		6		5.3
0402.99.90	--- Otras	15	D		9		8
0403.10.00	- Yogur	15	F		15		15
0403.90.10	-- Suero de mantequilla	15	F		15		15
0403.90.90	-- Otros	15	F		15		15
0404.10.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	0	G		0		0
0404.90.00	- Los demás	10	F		10		10
0405.10.00	- Mantequilla	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 6	0	15	0	15
0405.20.00	- Pastas lácteas para untar	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 6	0	15	0	15
0405.90.10	-- Grasa butírica ("Butter oil")	5	D		3		2.6
0405.90.90	-- Otras	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 6	0	15	0	15
0406.10.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 7	0	15	0	15
0406.20.10	-- Tipo "Cheddar", deshidratado	0	G		0		0
0406.20.90	-- Otros	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 7	0	15	0	15
0406.30.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 7	0	15	0	15
0406.40.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	15	B		0		0
0406.90.10	-- Tipo mozzarella	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 7	0	15	0	15
0406.90.20	-- Tipo cheddar, en bloques o en barras	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 7	0	15	0	15
0406.90.90	-- Otros	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 7	0	15	0	15
0407.00.10	- Huevos fértiles para la reproducción	0	G		0		0
0407.00.20	- Huevos de avestruz	10	A		0		0
0407.00.90	- Otros	15	D		9		8
0408.11.00	-- Secas	10	D		6		5.3
0408.19.00	-- Las demás	10	D		6		5.3



0408.91.00	-- Secos	10	D		6		5,3
0408.99.00	-- Los demás	10	D		6		5,3
0409.00.00	MIEL NATURAL	15	D		9		8
0410.00.00	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE	15	C		6		4,5
0501.00.00	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO	5	A		0		0
0502.10.00	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	0	G		0		0
0502.90.00	- Los demás	5	A		0		0
0504.00.10	- De bovinos	5	A		0		0
0504.00.20	- De porcinos o de ovinos	5	A		0		0
0504.00.90	- Otros	5	A		0		0
0505.10.00	- Plumaz de las utilizadas para relleno; plumón	5	A		0		0
0505.90.00	- Los demás	5	A		0		0
0506.10.00	- Oseína y huesos acidulados	5	A		0		0
0506.90.00	- Los demás	5	A		0		0
0507.10.00	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	5	A		0		0
0507.90.00	- Los demás	5	A		0		0
0508.00.00	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESPERDICIOS	5	A		0		0
0510.00.00	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA	0	G		0		0
0511.10.00	- Semen de bovinos	0	G		0		0
0511.91.10	--- Huevas y lechas	0	G		0		0
0511.91.90	--- Otros	5	A		0		0
0511.99.10	--- Ovulos fecundados	0	G		0		0
0511.99.20	--- Esponjas naturales de origen animal	5	A		0		0
0511.99.90	--- Otros	5	A		0		0



0601.10.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	0	G	0	0
0601.20.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	0	G	0	0
0602.10.00	- Esquejes sin enraizar e injertos	0	G	0	0
0602.20.10	-- Plántulas	0	G	0	0
0602.20.90	-- Otros	0	G	0	0
0602.30.00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	0	G	0	0
0602.40.00	- Rosales, incluso injertados	0	G	0	0
0602.90.10	-- Plántulas de hortalizas y tabaco	10	A	0	0
0602.90.90	-- Otros	0	G	0	0
0603.11.00	-- Rosas	15	A	0	0
0603.12.00	-- Claveles	15	A	0	0
0603.13.00	-- Orquídeas	15	A	0	0
0603.14.00	-- Crisantemos	15	A	0	0
0603.19.10	--- Ginger	15	A	0	0
0603.19.20	--- Ave del paraíso	15	A	0	0
0603.19.30	--- Calas	15	A	0	0
0603.19.40	--- Lirios	15	A	0	0
0603.19.50	--- Sysofilia	15	A	0	0
0603.19.60	--- Serberas	15	A	0	0
0603.19.70	--- Estacicias	15	A	0	0
0603.19.80	--- Astromerías	15	A	0	0
0603.19.91	---- Agapantos	15	A	0	0
0603.19.92	---- Gladiolas	15	A	0	0
0603.19.93	---- Anturios	15	A	0	0
0603.19.94	---- Heliconias	15	A	0	0
0603.19.99	---- Los demás	15	A	0	0
0603.90.10	-- Arreglos florales	15	A	0	0
0603.90.90	-- Otros	15	A	0	0
0604.10.00	- Musgos y líquenes	15	A	0	0
0604.91.10	--- Arreglos	15	A	0	0
0604.91.90	--- Otros	15	A	0	0
0604.99.10	--- Arreglos	15	A	0	0
0604.99.90	--- Otros	15	A	0	0
0701.10.00	- Para siembra	0	G	0	0
0701.90.00	- Las demás	15	D	9	8
0702.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS	15	D	9	8
0703.10.11	--- Amarillas	15	D	9	8
0703.10.12	--- Blancas	15	D	9	8
0703.10.13	--- Rojas	15	D	9	8
0703.10.19	--- Las demás	15	D	9	8
0703.10.20	-- Chalotes	15	B	0	0
0703.20.00	- Ajos	15	C	6	4,5
0703.90.00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	15	B	0	0
0704.10.00	- Coliflores y brécoles ("broccoli")	15	C	6	4,5
0704.20.00	- Coles (repollitos) de Bruselas	15	B	0	0

0704.90.00	- Los demás	15	C	6	4.5
0705.11.00	-- Repolladas	15	C	6	4.5
0705.19.00	-- Las demás	15	C	6	4.5
0705.21.00	-- Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	15	A	0	0
0705.29.00	-- Las demás	15	B	0	0
0706.10.00	- Zanahorias y nabos	15	D	9	8
0706.90.00	- Los demás	15	C	6	4.5
0707.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	15	C	6	4.5
0708.10.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	B	0	0
0708.20.00	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15	B	0	0
0708.90.00	- Las demás	15	D	9	8
0709.20.00	- Espárragos	15	C	6	4.5
0709.30.00	- Berenjenas	15	B	0	0
0709.40.00	- Apio, excepto el apionabo	15	B	0	0
0709.51.00	-- Hongos del género Agaricus	5	A	0	0
0709.59.00	-- Los demás	5	A	0	0
0709.60.10	-- Pimientos (chiles) dulces	15	C	6	4.5
0709.60.20	-- Chile tabasco (Capsicum frutescens L.)	15	B	0	0
0709.60.90	-- Otros	15	B	0	0
0709.70.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	C	6	4.5
0709.90.10	-- Maíz dulce	15	A	0	0
0709.90.20	-- Chayotes	15	A	0	0
0709.90.30	-- Ayotes	15	B	0	0
0709.90.40	-- Okras	15	B	0	0
0709.90.50	-- Alcachofas (alcauciles)	15	A	0	0
0709.90.90	-- Otras	15	C	6	4.5
0710.10.00	- Papas (patatas)	15	D	9	8
0710.21.00	-- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	B	0	0
0710.22.00	-- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15	C	6	4.5
0710.29.00	-- Las demás	15	C	6	4.5
0710.30.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	C	6	4.5
0710.40.00	- Maíz dulce	15	B	0	0
0710.80.00	- Las demás hortalizas	15	C	6	4.5
0710.90.00	- Mezclas de hortalizas	15	C	6	4.5
0711.20.00	- Aceitunas	0	G	0	0
0711.40.00	- Pepinos y pepinillos	15	C	6	4.5
0711.51.00	-- Hongos del género Agaricus	0	G	0	0
0711.59.00	-- Los demás	0	G	0	0
0711.90.20	-- Cebollas	15	C	6	4.5
0711.90.30	-- Alcaparras	0	G	0	0
0711.90.90	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	C	6	4.5



0712.20.10	-- En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	B	0	0
0712.20.90	-- Otras	15	C	6	4.5
0712.31.00	-- Hongos del género Agaricus	5	A	0	0
0712.32.00	-- Orejas de Judas (Auricularia spp.)	5	A	0	0
0712.33.00	-- Hongos gelatinosos (Tremella spp.)	5	A	0	0
0712.39.00	-- Los demás	5	A	0	0
0712.90.10	-- Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	C	2	1.5
0712.90.20	-- Granos de maíz dulce (Zea Mays var saccharata), para la siembra	15	C	0	0
0712.90.90	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	C	6	4.5
0713.10.00	++ SUPRIMIDA ++	15	C	6	4.5
0713.10.10	-- Arvejas (Pisum sativum), para la siembra	15	C	0	0
0713.10.90	-- Otras	15	C	6	4.5
0713.20.00	- Garbanzos	10	C	4	3
0713.31.10	--- De la especie Vigna mungo (L) Hepper	15	C	6	4.5
0713.31.90	--- Otros	15	C	6	4.5
0713.32.00	-- Adzuki ("rojos pequeños") (Phaseolus o Vigna angularis)	15	D	9	8
0713.33.10	--- Negros	15	D	9	8
0713.33.20	--- Blancos	15	B	0	0
0713.33.30	--- Granos de frijol ejotero (Phaseolus vulgaris), para la siembra	15	D	0	0
0713.33.40	--- Rojos	15	D	9	8
0713.33.90	--- Otros	15	D	9	8
0713.39.10	--- Cubaces (Phaseolus coccinius)	15	C	6	4.5
0713.39.20	--- Lima (Phaseolus lunatus)	15	C	6	4.5
0713.39.90	--- Otros	15	C	6	4.5
0713.40.00	- Lentejas	15	C	6	4.5
0713.50.00	- Habas (Vicia faba var. major), habas caballar (Vicia faba var. equina) y menor (Vicia faba var. minor)	15	B	0	0
0713.90.10	-- Gandules (Cajanus cajan)	15	B	0	0
0713.90.90	-- Otras	15	C	6	4.5
0714.10.00	- Raíces de yuca (mandioca)	15	C	6	4.5
0714.20.00	- Camotes (batatas, boniatos)	15	C	6	4.5
0714.90.10	-- Malanga (ñampí) (Colocasia esculenta)	15	A	0	0
0714.90.20	-- Ñames (Dioscorea alata)	15	A	0	0
0714.90.30	-- Tiquisque (yautía) (Xanthosoma saggitifolium)	15	A	0	0
0714.90.40	-- Yampí (Dioscorea trifida)	15	A	0	0

0714.90.90	-- Otros	15	A		0		0
0801.11.00	-- Secos	10	A		0		0
0801.19.00	-- Los demás	15	A		0		0
0801.21.00	-- Con cáscara	15	A		0		0
0801.22.00	-- Sin cáscara	15	A		0		0
0801.31.00	-- Con cáscara	15	A		0		0
0801.32.00	-- Sin cáscara	15	A		0		0
0802.11.00	-- Con cáscara	0	G		0		0
0802.12.00	-- Sin cáscara	0	G		0		0
0802.21.00	-- Con cáscara	0	G		0		0
0802.22.00	-- Sin cáscara	0	G		0		0
0802.31.00	-- Con cáscara	15	A		0		0
0802.32.00	-- Sin cáscara	15	A		0		0
0802.40.00	- Castañas (Castanea spp.)	15	A		0		0
0802.50.00	- Pistachos	0	G		0		0
0802.60.00	- Nueces de macadamia	15	A		0		0
0802.90.00	- Los demás	15	A		0		0
0803.00.11	-- Frescas	15	A		0		0
0803.00.12	-- Secas	15	A		0		0
0803.00.20	- Plátanos (Musa acuminata var. Plantain)	15	A		0		0
0803.00.90	- Otros	15	A		0		0
0804.10.00	- Dátiles	15	A		0		0
0804.20.00	- Higos	15	A		0		0
0804.30.00	- Piñas (ananás)	15	A		0		0
0804.40.00	- Aguacates (paltas)	15	A		0		0
0804.50.10	-- Mangos	15	A		0		0
0804.50.20	-- Guayabas y mangostanes	15	A		0		0
0805.10.00	- Naranjas	15	C		6		4.5
0805.20.00	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)	15	C		6		4.5
0805.40.00	- Toronjas o pomelos	15	B		0		0
0805.50.00	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	15	C		6		4.5
0805.90.00	- Los demás	15	C		6		4.5
0806.10.00	- Frescas	15	A		0		0
0806.20.00	- Secas, incluidas las pasas	0	G		0		0
0807.11.00	-- Sandías	15	A		0		0
0807.19.00	-- Los demás	15	A		0		0
0807.20.00	- Papayas	15	A		0		0
0808.10.00	- Manzanas	15	A		0		0
0808.20.10	-- Peras	15	A		0		0
0808.20.20	-- Membrillos	15	A		0		0
0809.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	A		0		0
0809.20.00	- Cerezas	15	A		0		0
0809.30.00	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	15	A		0		0
0809.40.00	- Ciruelas y endrinas	15	A		0		0
0810.10.00	- Fresas (frutillas)	15	A		0		0



0810.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	15	A		0	0
0810.40.00	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	15	A		0	0
0810.50.00	- Kiwis	15	A		0	0
0810.60.00	- Duriones	15	A		0	0
0810.90.10	-- Guanábanas ( <i>Annona muricata</i> )	15	A		0	0
0810.90.20	-- Anonas ( <i>Annona squamosa</i> )	15	A		0	0
0810.90.30	-- Maracuyá ( <i>Passiflora edulis</i> var <i>flavicarpa</i> )	15	A		0	0
0810.90.40	-- Granadilla ( <i>Passiflora edulis</i> var. <i>sims</i> )	15	A		0	0
0810.90.51	--- Rojas, con cáscara	15	A		0	0
0810.90.52	--- Amarillas, con cáscara	15	A		0	0
0810.90.53	--- Las demás, con cáscara	15	A		0	0
0810.90.54	--- Sin cáscara	15	A		0	0
0810.90.60	-- Grosellas, incluido el casis	15	A		0	0
0810.90.70	-- Rambután ( <i>Nephelium Lappaceum</i> )	15	A		0	0
0810.90.90	-- Otros	15	A		0	0
0811.10.00	- Fresas (frutillas)	15	A		0	0
0811.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas	15	A		0	0
0811.90.00	- Los demás	15	A		0	0
0812.10.10	-- Guindas	0	G		0	0
0812.10.90	-- Otras	10	A		0	0
0812.90.10	-- Fresas (frutillas)	15	A		0	0
0812.90.90	-- Otros	15	A		0	0
0813.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	A		0	0
0813.20.00	- Ciruelas	15	A		0	0
0813.30.00	- Manzanas	15	A		0	0
0813.40.00	- Las demás frutas u otros frutos	15	A		0	0
0813.50.00	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	15	A		0	0
0814.00.00	CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACION PROVISIONAL	15	A		0	0
0901.11.10	--- Sin beneficiar (café cereza)	10	D		6	5.3
0901.11.20	--- Café pergamino	15	D		9	8
0901.11.30	--- Café oro	15	D		9	8
0901.11.90	--- Otros	15	D		9	8
0901.12.00	-- Descafeinado	15	D		9	8
0901.21.00	-- Sin descafeinar	15	D		9	8
0901.22.00	-- Descafeinado	15	D		9	8
0901.90.00	- Los demás	15	D		9	8
0902.10.00	- Té verde (sin fermentar)					

	presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	C		6	4.5
0902.20.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	15	C		6	4.5
0902.30.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	C		6	4.5
0902.40.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	15	C		6	4.5
0903.00.00	YERBAMATE	15	C		6	4.5
0904.11.00	-- Sin triturar ni pulverizar	10	B		0	0
0904.12.00	-- Triturada o pulverizada	5	C		2	1.5
0904.20.10	-- Sin triturar ni pulverizar	10	C		4	3
0904.20.20	-- Triturados o pulverizados	5	C		2	1.5
0905.00.00	VAINILLA	10	B		0	0
0906.11.00	-- Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	10	B		0	0
0906.19.00	-- Las demás	10	B		0	0
0906.20.00	- Trituradas o pulverizadas	10	C		4	3
0907.00.00	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)	10	C		4	3
0908.10.00	- Nuez moscada	10	B		0	0
0908.20.00	- Macis	10	B		0	0
0908.30.10	-- Amomos	10	B		0	0
0908.30.20	-- Cardamomos	15	B		0	0
0909.10.00	- Semillas de anís o de badiana	10	B		0	0
0909.20.00	- Semillas de cilantro (culantro)	10	B		0	0
0909.30.00	- Semillas de comino	5	B		0	0
0909.40.00	- Semillas de alcaravea	10	B		0	0
0909.50.00	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	10	B		0	0
0910.10.11	--- Sin triturar ni pulverizar	10	C		4	3
0910.10.12	--- Triturado o pulverizado	10	C		4	3
0910.10.90	-- Otros	10	C		4	3
0910.20.00	- Azafrán	10	C		4	3
0910.30.00	- Cúrcuma	10	C		4	3
0910.91.00	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	10	C		4	3
0910.99.10	--- Tomillo	10	C		4	3
0910.99.20	--- Hojas de Laurel	10	C		4	3
0910.99.30	--- Curry	10	C		4	3
0910.99.90	--- Otras	10	C		4	3
1001.10.00	- Trigo duro	0	G		0	0
1001.90.00	- Los demás	0	G		0	0
1002.00.00	CENTENO	0	G		0	0
1003.00.00	CEBADA	0	G		0	0
1004.00.00	AVENA	0	G		0	0
1005.10.00	- Para siembra	0	G		0	0
1005.90.10	-- Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	15	B		0	0



1005.90.20	-- Maíz amarillo	45	Ver apéndice.1 del anexo 3.3, nota 12	0	45	0	41.2
1005.90.30	-- Maíz blanco	45	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 13	0	45	0	45
1005.90.90	-- Otros	15	D		9		8
1006.10.10	-- Para siembra	0	G		0		0
1006.10.90	-- Otros	45	Ver Apéndice 1 del anexo 3.3, nota 10	0	45	0	45
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	45	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 11	0	45	0	45
1006.30.10	- - Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg, debidamente identificados	45	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 11	0	45	0	45
1006.30.90	-- Otros	45	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 11	0	45	0	45
1006.40.00	- Arroz partido	45	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 11	0	45	0	45
1007.00.10	- Para siembra	0	G		0		0
1007.00.90	- Otros	15	D		9		8
1008.10.00	- Alforfón	15	A		0		0
1008.20.10	-- Para siembra	0	G		0		0
1008.20.90	-- Otros	15	A		0		0
1008.30.00	- Alpiste	0	G		0		0
1008.90.00	- Los demás cereales	15	C		6		4.5
1101.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	10	N		5		4.1
1102.10.00	- Harina de centeno	10	B		0		0
1102.20.00	- Harina de maíz	15	D		9		8
1102.90.10	-- Harina de cebada	10	B		0		0
1102.90.20	-- Harina de avena	10	B		0		0
1102.90.30	-- Harina de arroz	15	D		9		8
1102.90.90	-- Otras	15	B		0		0
1103.11.00	-- De trigo	15	C		2.2		1.6
1103.13.10	--- Sémola pregelatinizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de cervecría)	15	A		0		0
1103.13.90	--- Otros	15	C		6		4.5
1103.19.10	--- De avena	5	B		0		0
1103.19.20	--- De arroz	15	D		9		8
1103.19.90	--- Otros	15	C		6		4.5
1103.20.10	-- De trigo	15	C		6		4.5

1103.20.90	-- Otros	5	B		0		0
1104.12.00	-- De avena	10	C		4		3
1104.19.10	--- De cebada	10	C		4		3
1104.19.90	--- Otros	10	C		4		3
1104.22.10	--- Mondados	0	G		0		0
1104.22.90	--- Otros	10	B		0		0
1104.23.00	-- De maíz	5	D		3		2.6
1104.29.10	--- De cebada	10	B		0		0
1104.29.90	--- Otros	10	B		0		0
1104.30.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	10	B		0		0
1105.10.00	- Harina, sémola y polvo	0	G		0		0
1105.20.10	-- Copos y gránulos	0	G		0		0
1105.20.20	-- "Pellets"	10	A		0		0
1106.10.00	- De las hortalizas de la partida 07.13	10	B		0		0
1106.20.00	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	10	B		0		0
1106.30.00	- De los productos del Capítulo 8	10	B		0		0
1107.10.00	- Sin tostar	0	G		0		0
1107.20.00	- Tostada	0	G		0		0
1108.11.00	-- Almidón de trigo	10	B		0		0
1108.12.00	-- Almidón de maíz	0	G		0		0
1108.13.00	-- Fécula de papa (patata)	0	G		0		0
1108.14.00	-- Fécula de yuca (mandioca)	10	B		0		0
1108.19.00	-- Los demás almidones y féculas	10	B		0		0
1108.20.00	- Inulina	10	B		0		0
1109.00.00	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO	0	G		0		0
1201.00.10	- Para siembra	0	G		0		0
1201.00.90	- Otras	0	G		0		0
1202.10.10	-- Para siembra	0	G		0		0
1202.10.90	-- Otros	10	C		4		3
1202.20.10	-- Para siembra	0	G		0		0
1202.20.90	-- Otros	10	C		4		3
1203.00.00	COPRA	5	A		0		0
1204.00.00	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA	5	A		0		0
1205.10.10	-- Para la siembra	0	G		0		0
1205.10.90	-- Otras	5	A		0		0
1205.90.10	-- Para la siembra	0	G		0		0
1205.90.90	-- Otras	5	A		0		0
1206.00.00	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA	0	G		0		0
1207.20.10	-- Para siembra	0	G		0		0
1207.20.90	-- Otras	0	G		0		0
1207.40.10	-- Con cáscara	0	G		0		0
1207.40.20	-- Sin cáscara	0	G		0		0
1207.50.00	- Semilla de mostaza	0	G		0		0
1207.91.00	-- Semilla de amapola (adormidera)	5	A		0		0
1207.99.11	---- Para siembra	0	G		0		0
1207.99.19	---- Las demás	5	A		0		0
1207.99.20	- - - Semilla de ricino	0	G		0		0
1207.99.30	- - - Semilla de cártamo	5	A		0		0



1207.99.90	--- Otros	5	A		0		0
1208.10.00	- De habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya)	5	A		0		0
1208.90.00	- Las demás	5	A		0		0
1209.10.00	- Semilla de remolacha azucarera	0	G		0		0
1209.21.00	-- De alfalfa	0	G		0		0
1209.22.00	-- De trébol ( <i>Trifolium</i> spp.)	0	G		0		0
1209.23.00	-- De festucas (cañuelas)	0	G		0		0
1209.24.00	-- De pasto azul de Kentucky ( <i>Poa pratensis</i> L.)	0	G		0		0
1209.25.00	-- De ballico ( <i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	0	G		0		0
1209.29.10	--- Semilla de remolacha, excepto la azucarera	0	G		0		0
1209.29.20	--- Semilla de fleo de los prados ( <i>Phleum pratensis</i> )	0	G		0		0
1209.29.90	--- Otras	0	G		0		0
1209.30.10	-- De petunia	0	G		0		0
1209.30.90	-- Otras	0	G		0		0
1209.91.00	-- Semillas de hortalizas	0	G		0		0
1209.99.00	-- Los demás	0	G		0		0
1210.10.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	0	G		0		0
1210.20.00	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	0	G		0		0
1211.20.00	- Raíces de "ginseng"	0	G		0		0
1211.30.00	- Hojas de coca	0	G		0		0
1211.40.00	- Paja de adormidera	0	G		0		0
1211.90.10	-- Raicilla o ipecacuana	0	G		0		0
1211.90.20	-- Raíces de regaliz	0	G		0		0
1211.90.90	-- Otros	0	G		0		0
1212.20.00	- Algas	5	A		0		0
1212.91.00	-- Remolacha azucarera	10	B		0		0
1212.99.10	--- Caña de azúcar	10	B		0		0
1212.99.20	--- Algarrobas y sus semillas	5	A		0		0
1212.99.30	--- Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela	5	A		0		0
1212.99.90	--- Otros	10	B		0		0
1213.00.00	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS"	5	A		0		0
1214.10.00	- Harina y "pellets" de alfalfa	5	A		0		0
1214.90.00	- Los demás	5	A		0		0
1301.20.00	- Goma arábica	0	G		0		0
1301.90.10	-- Goma laca	0	G		0		0
1301.90.90	-- Otras	0	G		0		0
1302.11.00	-- Opio	0	G		0		0
1302.12.00	-- De regaliz	0	G		0		0
1302.13.00	-- De lúpulo	0	G		0		0

1302.19.10	--- Para usos medicinales	0	G		0		0
1302.19.20	--- Para usos insecticidas, fungicidas o similares	0	G		0		0
1302.19.30	--- Jugos y extractos de pelitre (piretro) o de raíces que contengan rotenona	0	G		0		0
1302.19.90	--- Otros	0	G		0		0
1302.20.00	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	0	G		0		0
1302.31.00	-- Agar-agar	0	G		0		0
1302.32.00	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	0	G		0		0
1302.39.00	-- Los demás	0	G		0		0
1401.10.00	- Bambú	5	A		0		0
1401.20.00	- Roten (ratán)	0	G		0		0
1401.90.10	-- Mimbres	0	G		0		0
1401.90.20	-- Caña	0	G		0		0
1401.90.90	-- Otras	0	G		0		0
1404.20.00	- Línieres de algodón	0	G		0		0
1404.90.10	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacaceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas aun con soporte de otras materias	0	G		0		0
1404.90.20	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces	5	A		0		0
1404.90.31	--- Achiote (bija)	15	C		6		4.5
1404.90.39	--- Las demás	5	C		2		1.5
1404.90.90	-- Otros	5	B		0		0
1501.00.00	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 02.09 ó 15.03	15	C		6		4.5
1502.00.00	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BÓVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 15.03	0	G		0		0
1503.00.10	- Estearina solar y aceite de manteca de cerdo	15	D		9		8
1503.00.90	- Otros	0	G		0		0
1504.10.00	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	0	G		0		0
1504.20.00	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	0	G		0		0



1504.30.00	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	0	G		0	0
1505.00.00	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	0	G		0	0
1506.00.00	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	10	D		6	5.3
1507.10.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	5	N		2.5	2
1507.90.00	- Los demás	15	D		9	8
1508.10.00	- Aceite en bruto	5	D		3	2.6
1508.90.00	- Los demás	15	D		9	8
1509.10.00	- Virgen	10	A		0	0
1509.90.00	- Los demás	10	D		6	5.3
1510.00.00	LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09	15	D		9	8
1511.10.00	- Aceite en bruto	5	D		3	2.6
1511.90.10	-- Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	5	D		3	2.6
1511.90.90	-- Otros	15	D		9	8
1512.11.00	-- Aceites en bruto	5	N		2.5	2
1512.19.00	-- Los demás	15	D		9	8
1512.21.00	-- Aceite en bruto, incluso sin gosipol	5	D		3	2.6
1512.29.00	-- Los demás	15	D		9	8
1513.11.00	-- Aceite en bruto	5	D		3	2.6
1513.19.00	-- Los demás	15	D		9	8
1513.21.00	-- Aceites en bruto	5	D		3	2.6
1513.29.00	-- Los demás	15	D		9	8
1514.11.00	-- Aceites en bruto	5	D		3	2.6
1514.19.00	-- Los demás	15	D		9	8
1514.91.00	-- Aceites en bruto	5	D		3	2.6
1514.99.00	-- Los demás	15	D		9	8
1515.11.00	-- Aceite en bruto	5	D		3	2.6
1515.19.00	-- Los demás	5	D		3	2.6
1515.21.00	-- Aceite en bruto	5	N		2.5	2
1515.29.00	-- Los demás	15	D		9	8
1515.30.00	- Aceite de ricino y sus fracciones	5	D		3	2.6
1515.50.00	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	15	D		9	8
1515.90.10	-- Otros aceites secantes	5	D		3	2.6
1515.90.20	-- Aceite de jojoba y sus fracciones	5	D		3	2.6

1515.90.30	-- Aceite de tung y sus fracciones	5	D		3		2.6
1515.90.90	-- Otros	15	D		9		8
1516.10.00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	15	D		9		8
1516.20.10	-- Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32°C y máximo de 41°C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao	0	G		0		0
1516.20.90	-- Otros	15	D		9		8
1517.10.00	- Margarina, excepto la margarina líquida	15	D		9		8
1517.90.10	-- Preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios	15	D		9		8
1517.90.20	-- Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería	0	G		0		0
1517.90.90	-- Otras	10	D		6		5.3
1518.00.10	- Aceite de soya epoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos poliméricos	5	A		0		0
1518.00.90	- Otros	5	A		0		0
1520.00.00	GLICEROLEN BRUTO; AGUAS Y LEJÍAS GLICERINOSAS	5	A		0		0
1521.10.00	- Ceras vegetales	5	A		0		0
1521.90.00	- Las demás	5	A		0		0
1522.00.00	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES	10	D		6		5.3
1601.00.10	- De bovino	15	D		9		8
1601.00.20	- De aves de la partida 01.05	15	B		0		0
1601.00.30	- De porcino	15	D		9		8
1601.00.80	- Otros	15	D		9		8
1601.00.90	- Mezclas	15	D		9		8
1602.10.10	-- De carne y despojos de bovino	15	D		9		8
1602.10.20	-- De carne y despojos de aves de la partida 01.05	15	B		0		0
1602.10.30	-- De carne y despojos de porcino	15	D		9		8
1602.10.80	-- Otras	15	D		9		8
1602.10.90	-- Mezclas	15	D		9		8
1602.20.00	- De hígado de cualquier animal	15	D		9		8
1602.31.00	-- De pavo (gallipavo)	15	A		0		0
1602.32.10	--- Muslos, piernas, incluso unidos	164	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 4		0	164	0
							164



1602.32.90	--- Otros	15	A		0		0
1602.39.00	-- Las demás	15	A		0		0
1602.41.00	-- Jamones y trozos de jamón	15	D		9		8
1602.42.00	-- Paletas y trozos de paleta	15	D		9		8
1602.49.10	--- Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada	5	D		3		2.6
1602.49.90	--- Otras	15	D		9		8
1602.50.00	- De la especie bovina	15	D		9		8
1602.90.00	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	15	D		9		8
1603.00.00	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS	5	A		0		0
1604.11.00	-- Salmones	15	A		0		0
1604.12.00	-- Arenques	15	B		0		0
1604.13.00	-- Sardinas, sardinelas y espadines	15	A		0		0
1604.14.10	--- Lomos de atún cocidos, congelados	15	A		0		0
1604.14.90	--- Otros	15	A		0		0
1604.15.00	-- Caballas (macarelas)	15	A		0		0
1604.16.00	-- Anchoas	15	A		0		0
1604.19.00	-- Los demás	15	A		0		0
1604.20.00	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	15	A		0		0
1604.30.00	- Caviar y sus sucedáneos	15	A		0		0
1605.10.00	- Cangrejos, excepto macruros	15	A		0		0
1605.20.00	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	15	A		0		0
1605.30.00	- Bogavantes	15	A		0		0
1605.40.10	-- Langostas	15	A		0		0
1605.40.90	-- Otros	15	A		0		0
1605.90.00	- Los demás	15	A		0		0
1701.11.00	-- De caña	40	D/1		24		21.3
1701.12.00	-- De remolacha	15	D/1		9		8
1701.91.00	-- Con adición de aromatizante o colorante	15	D/1		9		8
1701.99.00	-- Los demás	15	D/1		9		8
1702.11.00	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	0	G		0		0
1702.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
1702.20.00	- Azúcar y jarabe de arce ("maple")	10	A		0		0
1702.30.11	--- Glucosa químicamente pura	0	G		0		0
1702.30.12	--- Jarabe de glucosa	0	G		0		0
1702.30.20	-- Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso	10	D		6		5.3
1702.40.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco,						

	superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido	10	D		6	5.3
1702.50.00	- Fructosa químicamente pura	0	G		0	0
1702.60.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	10	D		6	5.3
1702.90.10	-- Maltosa químicamente pura	0	G		0	0
1702.90.20	-- Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados	0	G		0	0
1702.90.90	-- Otros	15	D		9	8
1703.10.00	- Melaza de caña	15	D		9	8
1703.90.00	- Las demás	15	D		9	8
1704.10.00	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	15	D		9	8
1704.90.00	- Los demás	15	D		9	8
1801.00.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	5	C		2	1.5
1802.00.00	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO	5	C		2	1.5
1803.10.00	- Sin desgrasar	10	D		6	5.3
1803.20.00	- Desgrasada total o parcialmente	10	D		6	5.3
1804.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	10	D		6	5.3
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE	10	D		6	5.3
1806.10.00	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	15	D		9	8
1806.20.10	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería	15	A		0	0
1806.20.90	-- Otras	15	N		7.5	6.2
1806.31.00	-- Rellenos	15	N		7.5	6.2
1806.32.00	-- Sin rellenar	15	N		7.5	6.2
1806.90.00	- Los demás	15	N		7.5	6.2
1901.10.11	--- Para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas")	0	G		0	0
1901.10.19	--- Las demás	0	G		0	0
1901.10.20	-- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	10	C		0	0
1901.10.90	-- Otras	10	C		4	3
1901.20.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de					



	panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	15	C		6		4.5
1901.90.10	-- Extracto de malta	0	G		0		0
1901.90.20	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19	15	A		0		0
1901.90.40	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10	10	C		4		3
1901.90.90	-- Otros	15	A		0		0
1902.11.00	-- Que contengan huevo	15	C		6		4.5
1902.19.00	-- Las demás	15	C		6		4.5
1902.20.00	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	15	C		6		4.5
1902.30.00	- Las demás pastas alimenticias	15	C		6		4.5
1902.40.00	- Cuscús	15	C		6		4.5
1903.00.00	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES	15	C		6		4.5
1904.10.10	-- "Pellets" de harina, de arroz	15	A		0		0
1904.10.90	-- Otros	15	B		0		0
1904.20.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	15	C		6		4.5
1904.30.00	- Trigo bulgur	15	C		6		4.5
1904.90.10	-- Arroz precocido	15	D		9		8
1904.90.90	-- Otros	15	C		6		4.5
1905.10.00	- Pan crujiente llamado "Knäckebröt"	15	C		6		4.5
1905.20.00	- Pan de especias	15	C		6		4.5
1905.31.10	--- Con adición de cacao, para sandwich de helado	15	A		0		0
1905.31.90	--- Otras	15	C		6		4.5
1905.32.00	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	15	B		0		0
1905.40.00	- Pan tostado y productos similares tostados	15	C		6		4.5
1905.90.00	- Los demás	15	C		6		4.5
2001.10.00	- Pepinos y pepinillos	15	C		6		4.5
2001.90.10	-- Elotitos (jilotes, chilotes)	15	C		6		4.5
2001.90.20	-- Cebollas	15	C		6		4.5
2001.90.90	-- Otros	15	C		6		4.5
2002.10.00	- Tomates enteros o en trozos	15	C		6		4.5
2002.90.10	-- Concentrado de tomate	5	A		0		0
2002.90.90	-- Otros	15	C		6		4.5
2003.10.00	- Hongos del género Agaricus	10	B		0		0

2003.20.00	- Trufas	15	B		0		0
2003.90.00	- Los demás	10	B		0		0
2004.10.00	- Papas (patatas)	15	A		0		0
2004.90.00	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	15	C		6		4.5
2005.10.00	- Hortalizas homogeneizadas	15	C		6		4.5
2005.20.00	- Papas (patatas)	15	B		0		0
2005.40.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	C		6		4.5
2005.51.00	- - Desvainados	15	C		6		4.5
2005.59.00	- - Los demás	15	C		6		4.5
2005.60.00	- Espárragos	15	B		0		0
2005.70.00	- Aceitunas	15	C		6		4.5
2005.80.00	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	15	A		0		0
2005.91.00	- - Brotes de bambú	15	B		0		0
2005.99.00	- - Las demás	15	B		0		0
2006.00.00	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOSOSUSCORTEZAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O EȘÇARCHADOS)	15	C		6		4.5
2007.10.00	- Preparaciones homogeneizadas	15	C		6		4.5
2007.91.00	- - De agrios (cítricos)	15	C		6		4.5
2007.99.10	- - - Pastas y purés de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	0	G		0		0
2007.99.90	- - - Otros	15	C		6		4.5
2008.11.10	- - - Mantequilla	15	A		0		0
20081190A	- - - Otros "Peanut Butter"	15	A		0		0
20081190B	- - - Otros	15	C		6		4.5
2008.19.10	- - - Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar	5	A		0		0
2008.19.90	- - - Otros	15	A		0		0
2008.20.00	- Piñas (ananás)	15	C		6		4.5
2008.30.00	- Agrios (cítricos)	15	C		6		4.5
2008.40.00	- Peras	15	A		0		0
2008.50.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	C		6		4.5
2008.60.00	- Cerezas	15	C		6		4.5
2008.70.00	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	15	A		0		0
2008.80.00	- Fresas (frutillas)	15	C		6		4.5
2008.91.00	- - Palmitos	15	C		6		4.5
2008.92.00	- - Mezclas	15	A		0		0
2008.99.00	- - Los demás	15	A		0		0
2009.11.00	- - Congelado	25	A		0		0
2009.12.00	- - Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	15	C		6		4.5
2009.19.10	- - - Jugo concentrado	30	C		12		9



2009.19.90	--- Otros	15	C		6		4.5
2009.21.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	C		6		4.5
2009.29.10	--- Jugo concentrado	5	A		0		0
2009.29.90	--- Otros	15	A		0		0
2009.31.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	C		6		4.5
2009.39.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
2009.41.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	C		6		4.5
2009.49.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
2009.50.00	- Jugo de tomate	15	C		6		4.5
2009.61.00	-- De valor Brix inferior o igual a 30	15	B		0		0
2009.69.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	0	G		0		0
2009.69.20	--- Mosto de uva	0	G		0		0
2009.69.90	--- Otros	15	B		0		0
2009.71.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	C		6		4.5
2009.79.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	0	G		0		0
2009.79.90	--- Otros	15	C		6		4.5
2009.80.10	-- Jugo concentrado de pera, membrillo, albaricoque (damasco, chabacano), cereza, melocotón (durazno), ciruela o endrina, incluso congelado	0	G		0		0
2009.80.20	-- Jugo de maracuyá ( <i>Passiflora</i> spp.)	15	C		6		4.5
2009.80.30	-- Jugo de guanábana ( <i>Annona muricata</i> )	15	C		6		4.5
2009.80.40	-- Jugo concentrado de tamarindo	15	C		6		4.5
20098090A	-- Otros "Cranberry Juice"	15	A		0		0
20098090B	-- Otros	15	B		0		0
2009.90.00	- Mezclas de jugos	15	A		0		0
2101.11.00	-- Extractos, esencias y concentrados	15	N		7,5		6.2
2101.12.00	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	15	D		9		8
2101.20.00	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	15	C		6		4.5
2101.30.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	15	C		6		4.5
2102.10.10	-- Levaduras madre para cultivo	0	G		0		0
2102.10.90	-- Otras	0	G		0		0
2102.20.00	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	0	G		0		0
2102.30.00	- Polvos preparados para esponjar masas (polveros para hornear)	10	B		0		0
2103.10.00	- Salsa de soja (soya)	15	C		6		4.5
2103.20.00	- Kétchup y demás salsas de tomate	15	C		6		4.5

2103.30.10	-- Harina de mostaza	5	B		0		0
2103.30.20	-- Mostaza preparada	15	C		6		4.5
2103.90.00	- Los demás	15	A		0		0
2104.10.00	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	15	A		0		0
2104.20.00	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	15	C		6		4.5
2105.00.00	HELADOS, INCLUSO CON CACAO	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 8	0	15	0	15
2106.10.00	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	5	A		0		0
2106.90.10	-- Hidrolizados de proteínas vegetales	5	A		0		0
2106.90.20	-- Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados	15	C		6		4.5
2106.90.30	-- Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20	0	G		0		0
2106.90.40	-- Mejoradores de panificación	10	B		0		0
2106.90.50	-- Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	5	A		0		0
2106.90.60	-- Sucedáneos de productos lácteos (tales como: imitaciones de quesos procesados, cremas para café, leche de soya en polvo, entre otros)	15	B		0		0
2106.90.71	--- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor	10	C		0		0
2106.90.79	--- Las demás	10	C		4		3
2106.90.80	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería, en recipientes o envases con un contenido superior a 2 kg	15	A		0		0
2106.90.91	--- Preparaciones para la industria alimentaria, del tipo estabilizante-emulsificante	15	B		0		0
2106.90.99	--- Otras	15	B		0		0
2201.10.00	- Agua mineral y agua gaseada	15	C		6		4.5
2201.90.00	- Los demás	15	C		6		4.5
2202.10.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	15	C		6		4.5



2202.90.10	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida	10	D		6		5.3
2202.90.90	-- Otras	15	Ver apéndice 1 del anexo 3.3, nota 9	0	15	0	15
2203.00.00	CERVEZA DE MALTA	15	Đ		9		8
2204.10.00	- Vino espumoso	15	B		0		0
2204.21.00	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	A		0		0
2204.29.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
2204.30.00	- Los demás mostos de uva	15	C		6		4.5
2205.10.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	C		6		4.5
2205.90.00	- Los demás	15	C		6		4.5
2206.00.00	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POREJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	15	C		6		4.5
2207.10.10	-- Alcohol etílico absoluto	15	D		9		8
2207.10.90	-- Otros	15	D		9		8
2207.20.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	15	D		9		8
2208.20.10	-- Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol	15	C		6		4.5
2208.20.90	-- Otros	15	C		6		4.5
2208.30.10	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	5	A		0		0
2208.30.90	-- Otros	15	A		0		0
2208.40.10	-- Ron	15	D		9		8
2208.40.90	-- Otros	15	D		9		8
2208.50.00	- Gin y ginebra	15	A		0		0
2208.60.10	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	5	C		2		1.5
2208.60.90	-- Otros	15	C		6		4.5
2208.70.00	- Licores	15	A		0		0
2208.90.10	-- Alcohol etílico sin desnaturalizar	15	D		9		8
2208.90.90	-- Otros	15	C		6		4.5
22089090A	-- Aguardientes obtenidos por fermentación y destilación de mostos de cereales, con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	5	C		2		1.5
2209.00.00	VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO	15	C		6		4.5

2301.10.00	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	10	C		4		3
2301.20.10	-- Harina de pescado	0	G		0		0
2301.20.90	-- Otros	5	A		0		0
2302.10.00	- De maíz	5	A		0		0
2302.30.00	- De trigo	5	A		0		0
2302.40.10	-- De arroz	5	A		0		0
2302.40.90	-- Otros	5	A		0		0
2302.50.00	- De leguminosas	5	A		0		0
2303.10.10	-- De maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz"	0	G		0		0
2303.10.90	-- Otros	5	A		0		0
2303.20.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	5	A		0		0
2303.30.00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	5	A		0		0
2304.00.10	- Harina	0	G		0		0
2304.00.90	- Otros	5	A		0		0
2305.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	5	A		0		0
2306.10.00	- De semillas de algodón	5	A		0		0
2306.20.00	- De semillas de lino (de linaza)	5	A		0		0
2306.30.00	- De semillas de girasol	5	A		0		0
2306.41.00	-- Con bajo contenido de ácido erúxico	5	A		0		0
2306.49.00	-- Los demás	5	A		0		0
2306.50.00	- De coco o de copra	5	A		0		0
2306.60.00	- De nuez o de almendra de palma	5	A		0		0
2306.90.10	-- De germen de maíz	5	A		0		0
2306.90.90	-- Otros	5	A		0		0
2307.00.00	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO	5	A		0		0
2308.00.10	- Bellotas y castañas de Indias	5	A		0		0
2308.00.90	- Otros	5	A		0		0
2309.10.00	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	15	N		7.5		6.2
2309.90.11	--- De acuario	15	A		0		0
2309.90.19	--- Los demás	15	D		9		8
2309.90.20	-- Alimentos preparados para aves	15	D		9		8
2309.90.30	-- Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar	10	D		6		5.3
2309.90.41	--- Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí	0	G		0		0
2309.90.49	--- Los demás	5	A		0		0
2309.90.90	-- Otros	15	A		0		0
2401.10.10	-- Virginia	5	A		0		0
2401.10.20	-- Burley	5	A		0		0



2401.10.30	-- Turco (oriental)	0	G		0	0
2401.10.90	-- Otros	5	A		0	0
2401.20.10	-- Virginia	5	A		0	0
2401.20.20	-- Burley	5	A		0	0
2401.20.30	-- Turco (oriental)	0	G		0	0
2401.20.90	-- Otros	5	A		0	0
2401.30.10	-- Virginia	5	A		0	0
2401.30.20	-- Burley	5	A		0	0
2401.30.30	-- Turco (oriental)	0	G		0	0
2401.30.90	-- Otros	5	A		0	0
2402.10.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	15	D		9	8
2402.20.00	- Cigarrillos que contengan tabaco	55	D		33	29.3
2402.90.00	- Los demás	15	D		9	8
2403.10.10	-- Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos	15	D		9	8
2403.10.90	-- Otros	15	D		9	8
2403.91.00	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	0	G		0	0
2403.99.00	-- Los demás	5	D		3	2.6
2501.00.10	- Cloruro sódico con un mínimo de 99,9% de pureza	0	G		0	0
2501.00.20	- Sal refinada	15	C		6	4.5
2501.00.90	- Otros	15	C		6	4.5
2502.00.00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR	0	G		0	0
2503.00.00	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL	0	G		0	0
2504.10.00	- En polvo o en escamas	0	G		0	0
2504.90.00	- Los demás	0	G		0	0
2505.10.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	0	G		0	0
2505.90.00	- Las demás	0	G		0	0
2506.10.00	- Cuarzo	0	G		0	0
2506.20.10	-- En bruto o desbastada	0	G		0	0
2506.20.90	-- Otras	0	G		0	0
2507.00.00	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADOS	0	G		0	0
2508.10.00	- Bentonita	5	B		0	0
2508.30.00	- Arcillas refractarias	0	G		0	0
2508.40.10	-- Tierras decolorantes y tierras de batán	0	G		0	0
2508.40.90	-- Otras	0	G		0	0
2508.50.00	- Andalucita, cianita y silimanita	0	G		0	0
2508.60.00	- Mullita	0	G		0	0
2508.70.00	- Tierras de chamota o de dinas	0	G		0	0
2509.00.00	CRETA	0	G		0	0
2510.10.00	- Sin moler	0	G		0	0
2510.20.00	- Molidos	0	G		0	0
2511.10.00	- Sulfato de bario natural (baritina)	0	G		0	0
2511.20.00	- Carbonato de bario natural (witherita)	0	G		0	0

2512.00.00	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS	0	G	0	0
2513.10.10	-- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	0	G	0	0
2513.10.90	-- Otras	0	G	0	0
2513.20.00	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	0	G	0	0
2514.00.00	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	0	G	0	0
2515.11.00	-- En bruto o desbastados	10	A	0	0
2515.12.00	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	10	A	0	0
2515.20.00	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	10	A	0	0
2516.11.00	-- En bruto o desbastado	5	A	0	0
2516.12.00	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	A	0	0
2516.20.10	-- En bruto o desbastada	5	A	0	0
2516.20.20	-- Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	A	0	0
2516.90.00	- Las demás piedras de talla o de construcción	5	A	0	0
2517.10.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	5	A	0	0
2517.20.00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	5	A	0	0
2517.30.00	- Macadán alquitranado	5	A	0	0
2517.41.00	-- De mármol	5	A	0	0



2517.49.00	-- Los demás	5	A		0		0
2518.10.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	5	A		0		0
2518.20.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	5	A		0		0
2518.30.00	- Aglomerado de dolomita	5	A		0		0
2519.10.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	0	G		0		0
2519.90.00	- Los demás	0	G		0		0
2520.10.00	- Yeso natural; anhidrita	5	A		0		0
2520.20.00	- Yeso fraguable	5	A		0		0
2521.00.00	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO	5	A		0		0
2522.10.00	- Cal viya	10	C		4		3
2522.20.00	- Cal apagada	10	C		4		3
2522.30.00	- Cal hidráulica	10	C		4		3
2523.10.00	- Cementos sin pulverizar ("clinker")	5	C		2		1.5
2523.21.00	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	0	G		0		0
2523.29.00	-- Los demás	10	C		4		3
2523.30.00	- Cementos aluminosos	10	C		4		3
2523.90.00	- Los demás cementos hidráulicos	10	C		4		3
2524.10.00	- Crocidolita	0	G		0		0
2524.90.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0		0
2524.90.10	-- Actinolita	0	G		0		0
2524.90.20	-- Antofilita	0	G		0		0
2524.90.30	-- Tremolita	0	G		0		0
2524.90.40	-- Amosita (amianto marrón)	0	G		0		0
2524.90.50	-- Crisotilo (amianto blanco)	0	G		0		0
2524.90.90	-- Otros	0	G		0		0
2525.10.00	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	0	G		0		0
2525.20.00	- Mica en polvo	0	G		0		0
2525.30.00	- Desperdicios de mica	0	G		0		0
2526.10.00	- Sin triturar ni pulverizar	0	G		0		0
2526.20.00	- Triturados o pulverizados	0	G		0		0
2528.10.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	0	G		0		0
2528.90.00	- Los demás	0	G		0		0
2529.10.00	- Feldespato	0	G		0		0
2529.21.00	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	0	G		0		0
2529.22.00	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	0	G		0		0
2529.30.00	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	0	G		0		0
2530.10.00	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	0	G		0		0
2530.20.00	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	0	G		0		0
2530.90.10	-- Criolita natural; quiolita natural	0	G		0		0
2530.90.20	-- Oxidos de hierro micáceos naturales	0	G		0		0

2530.90.90	-- Otras	0	G		0	0
2601.11.00	-- Sin aglomerar	0	G		0	0
2601.12.00	-- Aglomerados	0	G		0	0
2601.20.00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	0	G		0	0
2602.00.00	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGI- NOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO	0	G		0	0
2603.00.00	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	0	G		0	0
2604.00.00	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS	0	G		0	0
2605.00.00	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS	0	G		0	0
2606.00.00	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS	0	G		0	0
2607.00.00	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS	0	G		0	0
2608.00.00	MINERALES DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS	0	G		0	0
2609.00.00	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS	0	G		0	0
2610.00.00	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS	0	G		0	0
2611.00.00	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS	0	G		0	0
2612.10.00	- Minerales de uranio y sus concentrados	0	G		0	0
2612.20.00	- Minerales de torio y sus concentrados	0	G		0	0
2613.10.00	- Tostados	0	G		0	0
2613.90.00	- Los demás	0	G		0	0
2614.00.00	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS	0	G		0	0
2615.10.00	- Minerales de circonio y sus concentrados	0	G		0	0
2615.90.00	- Los demás	0	G		0	0
2616.10.00	- Minerales de plata y sus concentrados	5	A		0	0
2616.90.10	-- De oro	5	A		0	0
2616.90.90	-- Otros	5	A		0	0
2617.10.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados	0	G		0	0
2617.90.00	- Los demás	0	G		0	0
2618.00.00	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA	0	G		0	0



2619.00.00	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA	0	G	0	0
2620.11.00	-- Matas de galvanización	0	G	0	0
2620.19.00	-- Los demás	0	G	0	0
2620.21.00	-- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	0	G	0	0
2620.29.00	-- Los demás	0	G	0	0
2620.30.00	- Que contengan principalmente cobre	0	G	0	0
2620.40.00	- Que contengan principalmente aluminio	0	G	0	0
2620.60.00	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	0	G	0	0
2620.91.00	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	0	G	0	0
2620.99.00	-- Los demás	0	G	0	0
2621.10.00	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	0	G	0	0
2621.90.00	- Las demás	0	G	0	0
2701.11.00	-- Antracitas	5	A	0	0
2701.12.00	-- Hullas bituminosa	5	A	0	0
2701.19.00	-- Las demás hullas	5	A	0	0
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	5	A	0	0
2702.10.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	5	A	0	0
2702.20.00	- Lignitos aglomerados	5	A	0	0
2703.00.00	TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA	5	A	0	0
2704.00.10	- Coque de hulla	0	G	0	0
2704.00.90	- Otros	5	A	0	0
2705.00.00	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	5	A	0	0
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	5	A	0	0

2707.10.00	- Benzol (benceno)	5	A		0	0
2707.20.00	- Toluol (tolueno)	5	A		0	0
2707.30.00	- Xilol (xilenos)	5	A		0	0
2707.40.00	- Naftaleno	5	A		0	0
2707.50.00	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86	5	A		0	0
2707.91.00	-- Aceites de creosota	5	A		0	0
2707.99.10	--- Fenoles	5	A		0	0
2707.99.90	--- Otros	5	A		0	0
2708.10.00	- Brea	10	A		0	0
2708.20.00	- Coque de brea	10	A		0	0
2709.00.10	- Petróleo crudo	15	A		0	0
2709.00.90	- Otros	15	A		0	0
2710.11.10	--- Eter de petróleo	15	A		0	0
2710.11.20	--- Gasolina de aviación	0	G		0	0
2710.11.30	--- Las demás gasolinas	0	G		0	0
2710.11.40	--- Espiritu blanco ("White spirit")	5	C		2	1.5
2710.11.51	---- Nafta	15	C		6	4.5
2710.11.59	---- Los demás	15	C		6	4.5
2710.11.90	--- Otros	15	C		6	4.5
2710.19.11	---- Keroseno para motores de reacción ("Avjet turbo fuel")	0	G		0	0
2710.19.12	---- Los demás kerosenos	0	G		0	0
2710.19.13	---- Otros aceites para uso industrial	15	A		0	0
2710.19.19	---- Los demás	15	C		6	4.5
2710.19.21	---- Diesel oil (Gas oil)	0	G		0	0
2710.19.22	---- Fuel oil No. 6 (Bunker C)	0	G		0	0
2710.19.23	---- Los demás aceites combustibles (fuel oil)	15	A		0	0
2710.19.24	---- Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados	5	A		0	0
2710.19.29	---- Los demás	15	C		6	4.5
2710.19.91	---- Aceites y grasas lubricantes	15	A		0	0
2710.19.92	---- Líquidos para sistemas hidráulicos	5	A		0	0
2710.19.93	---- Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	0	G		0	0
2710.19.99	---- Las demás	5	A		0	0
2710.91.00	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	15	C		6	4.5
2710.99.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
2711.11.00	-- Gas natural	0	A		0	0
2711.12.00	-- Propano	0	G		0	0
2711.13.00	-- Butanos	0	G		0	0
2711.14.00	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	10	A		0	0



2711.19.00	-- Los demás	10	A		0	0
2711.21.00	-- Gas natural	10	A		0	0
2711.29.00	-- Los demás	10	A		0	0
2712.10.00	- Vaselina	0	G		0	0
2712.20.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso	0	G		0	0
2712.90.00	- Los demás	0	G		0	0
2713.11.00	-- Sin calcinar	5	A		0	0
2713.12.00	-- Calcinado	5	A		0	0
2713.20.00	- Betún de petróleo	5	A		0	0
2713.90.00	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	5	A		0	0
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas	5	A		0	0
2714.90.00	- Los demás	5	A		0	0
2715.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	5	A		0	0
2716.00.00	ENERGIA ELECTRICA	5	A		0	0
2801.10.00	- Cloro	0	G		0	0
2801.20.00	- Yodo	0	G		0	0
2801.30.00	- Flúor; bromo	0	G		0	0
2802.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	0	G		0	0
2803.00.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE)	0	G		0	0
2804.10.00	- Hidrógeno	10	C		4	3
2804.21.00	-- Argón	0	G		0	0
2804.29.00	-- Los demás	0	G		0	0
2804.30.00	- Nitrógeno	0	G		0	0
2804.40.00	- Oxígeno	10	C		4	3
2804.50.00	- Boro; telurio	0	G		0	0
2804.61.00	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso	0	G		0	0
2804.69.00	-- Los demás	0	G		0	0
2804.70.00	- Fósforo	0	G		0	0
2804.80.00	- Arsénico	0	G		0	0
2804.90.00	- Selenio	0	G		0	0
2805.11.00	-- Sodio	0	G		0	0
2805.12.00	-- Calcio	0	G		0	0
2805.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
2805.30.00	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	0	G		0	0

2805.40.00	- Mercurio	0	G		0		0
2806.10.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	0	G		0		0
2806.20.00	- Acido clorosulfúrico	0	G		0		0
2807.00.10	- Acido sulfúrico de calidad reactivo	0	G		0		0
2807.00.90	- Otros	10	C		4		3
2808.00.00	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS	0	G		0		0
2809.10.00	- Pentaóxido de difósforo	0	G		0		0
2809.20.00	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos	0	G		0		0
2810.00.00	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS	0	G		0		0
2811.11.00	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	0	G		0		0
2811.19.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0		0
2811.19.10	--- Cianuro de hidrógeno (CAS 74-90-8)	0	G		0		0
2811.19.90	--- Otros	0	G		0		0
2811.21.00	-- Dióxido de carbono	0	G		0		0
2811.22.00	-- Dióxido de silicio	0	G		0		0
2811.29.10	--- Dióxido de azufre	0	G		0		0
2811.29.90	--- Otros	0	G		0		0
2812.10.10	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0		0
2812.10.90	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0		0
2812.10.11	--- Tricloruro de fósforo (CAS 7719-12-2)	0	G		0		0
2812.10.12	--- Pentacloruro de fósforo (CAS 10026-13-8)	0	G		0		0
2812.10.13	--- Tricloruro de arsénico (CAS 7784-34-1)	0	G		0		0
2812.10.14	--- Monocloruro de azufre (CAS 10025-67-9)	0	G		0		0
2812.10.15	--- Dicloruro de azufre (CAS 10545-99-0)	0	G		0		0
2812.10.19	--- Los demás	0	G		0		0
2812.10.21	--- Oxicloruro de fósforo (CAS 10025-87-3)	0	G		0		0
2812.10.22	--- Fosgeno (CAS 75-44-5)	0	G		0		0
2812.10.23	--- Cloruro de tionilo (CAS 7719-09-7)	0	G		0		0
2812.10.29	--- Los demás	0	G		0		0
2812.90.00	- Los demás	0	G		0		0
2813.10.00	- Disulfuro de carbono	0	G		0		0
2813.90.00	- Los demás	0	G		0		0
2814.10.00	- Amoníaco anhidro (licuado)	0	G		0		0
2814.20.00	- Amoníaco en disolución acuosa	0	G		0		0
2815.11.00	-- Sólido	0	G		0		0
2815.12.00	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda caústica)	0	G		0		0
2815.20.00	- Hidróxido de potasio (potasa caústica)	0	G		0		0
2815.30.00	- Peróxidos de sodio o de potasio	0	G		0		0



2816.10.00	- Hidróxido y peróxido de magnesio	0	G		0	0
2816.40.00	- Oxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	0	G		0	0
2817.00.00	OXIDO DE CINCO; PEROXIDO DE CINCO	0	G		0	0
2818.10.00	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	0	G		0	0
2818.20.00	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	0	G		0	0
2818.30.00	- Hidróxido de aluminio	0	G		0	0
2819.10.00	- Trióxido de cromo	0	G		0	0
2819.90.00	- Los demás	0	G		0	0
2820.10.00	- Dióxido de manganeso	0	G		0	0
2820.90.00	- Los demás	0	G		0	0
2821.10.00	- Oxidos e hidróxidos de hierro	0	G		0	0
2821.20.00	- Tierras colorantes	0	G		0	0
2822.00.00	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBALTO; OXIDOS DE COBALTO COMERCIALES	0	G		0	0
2823.00.00	OXIDOS DE TITANIO	0	G		0	0
2824.10.00	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	0	G		0	0
2824.90.10	-- Minio y minio anaranjado	0	G		0	0
2824.90.90	-- Otros	0	G		0	0
2825.10.00	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	0	G		0	0
2825.20.00	- Oxido e hidróxido de litio	0	G		0	0
2825.30.00	- Oxidos e hidróxidos de vanadio	0	G		0	0
2825.40.00	- Oxidos e hidróxidos de níquel	0	G		0	0
2825.50.00	- Oxidos e hidróxidos de cobre	0	G		0	0
2825.60.00	- Oxidos de germanio y dióxido de circonio	0	G		0	0
2825.70.00	- Oxidos e hidróxidos de molibdeno	0	G		0	0
2825.80.00	- Oxidos de antimonio	0	G		0	0
2825.90.00	- Los demás	0	G		0	0
2826.12.00	-- De aluminio	0	G		0	0
2826.19.10	--- De amonio o sodio	0	G		0	0
2826.19.90	--- Otros	0	G		0	0
2826.30.00	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	0	G		0	0
2826.90.10	-- Fluorosilicatos de sodio o potasio	0	G		0	0
2826.90.90	-- Otros	0	G		0	0
2827.10.00	- Cloruro de amonio	0	G		0	0
2827.20.00	- Cloruro de calcio	0	G		0	0
2827.31.00	-- De magnesio	0	G		0	0
2827.32.00	-- De aluminio	0	G		0	0
2827.35.00	-- De níquel	0	G		0	0
2827.39.10	--- De hierro	0	G		0	0
2827.39.20	--- De cobalto	0	G		0	0
2827.39.30	--- De cinc	0	G		0	0
2827.39.90	--- Otros	0	G		0	0
2827.41.00	-- De cobre	0	G		0	0
2827.49.00	-- Los demás	0	G		0	0

2827.51.00	-- Bromuros de sodio o potasio	0	G		0		0
2827.59.00	-- Los demás	0	G		0		0
2827.60.00	- Yoduros y oxiyoduros	0	G		0		0
2828.10.00	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	5	A		0		0
2828.90.10	-- Hipoclorito de sodio	10	A		0		0
2828.90.20	-- Los demás hipocloritos	0	G		0		0
2828.90.90	-- Otros	0	G		0		0
2829.11.00	-- De sodio	0	G		0		0
2829.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
2829.90.00	- Los demás	0	G		0		0
2830.10.00	- Sulfuros de sodio	0	G		0		0
2830.90.10	-- Sulfuro de cinc	0	G		0		0
2830.90.20	-- Sulfuro de cadmio	0	G		0		0
2830.90.90	-- Otros	0	G		0		0
2831.10.00	- De sodio	0	G		0		0
2831.90.00	- Los demás	0	G		0		0
2832.10.00	- Sulfitos de sodio	0	G		0		0
2832.20.00	- Los demás sulfitos	0	G		0		0
2832.30.00	- Tiosulfatos	0	G		0		0
2833.11.00	-- Sulfato de disodio	0	G		0		0
2833.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
2833.21.00	-- De magnesio	0	G		0		0
2833.22.00	-- De aluminio	0	G		0		0
2833.24.00	-- De níquel	0	G		0		0
2833.25.00	-- De cobre	0	G		0		0
2833.27.00	-- De bario	0	G		0		0
2833.29.10	--- De cromo	0	G		0		0
2833.29.20	--- De cinc	0	G		0		0
2833.29.90	--- Otros	0	G		0		0
2833.30.00	- Alumbres	0	G		0		0
2833.40.00	- Peroxosulfatos (persulfatos)	0	G		0		0
2834.10.00	- Nitritos	0	G		0		0
2834.21.00	-- De potasio	0	G		0		0
2834.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
2835.10.00	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	0	G		0		0
2835.22.00	-- De monosodio o de disodio	0	G		0		0
2835.24.00	-- De potasio	0	G		0		0
2835.25.00	-- Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	0	G		0		0
2835.26.00	-- Los demás fosfatos de calcio	0	G		0		0
2835.29.10	--- De trisodio	0	G		0		0
2835.29.90	--- Otros	0	G		0		0
2835.31.00	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	0	G		0		0
2835.39.00	-- Los demás	0	G		0		0
2836.20.00	- Carbonato de disodio	0	G		0		0
2836.30.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	0	G		0		0
2836.40.00	- Carbonatos de potasio	0	G		0		0
2836.50.00	- Carbonato de calcio	0	G		0		0
2836.60.00	- Carbonato de bario	0	G		0		0
2836.91.00	-- Carbonatos de litio	0	G		0		0



2836.92.00	-- Carbonato de estroncio	0	G		0		0
2836.99.10	--- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	0	G		0		0
2836.99.20	--- Carbonatos de plomo	0	G		0		0
2836.99.90	--- Otros	0	G		0		0
2837.11.00	-- De sodio	0	G		0		0
2837.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
2837.20.00	- Cianuros complejos	0	G		0		0
2839.11.00	-- Metasilicatos	0	G		0		0
2839.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
2839.90.10	-- De potasio	0	G		0		0
2839.90.90	-- Otros	0	G		0		0
2840.11.00	-- Anhidro	0	G		0		0
2840.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
2840.20.00	- Los demás boratos	0	G		0		0
2840.30.00	- Peroxoboratos (perboratos)	0	G		0		0
2841.30.00	- Dicromato de sodio	0	G		0		0
2841.50.10	-- Cromatos de cinc o de plomo	0	G		0		0
2841.50.90	-- Otros	0	G		0		0
2841.61.00	-- Permanganato de potasio	0	G		0		0
2841.69.00	-- Los demás	0	G		0		0
2841.70.00	- Molibdatos	0	G		0		0
2841.80.00	- Volframatos (tungstos)	0	G		0		0
2841.90.10	-- Aluminatos	0	G		0		0
2841.90.90	-- Otros	0	G		0		0
2842.10.00	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	0	G		0		0
2842.90.10	-- Fulminatos, cianatos y tiocianatos	0	G		0		0
2842.90.90	-- Otras	0	G		0		0
2843.10.00	- Metal precioso en estado coloidal	0	G		0		0
2843.21.00	-- Nitrato de plata	0	G		0		0
2843.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
2843.30.00	- Compuestos de oro	0	G		0		0
2843.90.00	- Los demás compuestos; amalgamas	0	G		0		0
2844.10.00	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	0	G		0		0
2844.20.00	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	0	G		0		0

2844.30.00	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	0	G	0	0
2844.40.00	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos	0	G	0	0
2844.50.00	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	0	G	0	0
2845.10.00	- Agua pesada (óxido de deuterio)	0	G	0	0
2845.90.00	- Los demás	0	G	0	0
2846.10.00	- Compuestos de cerio	0	G	0	0
2846.90.00	- Los demás	0	G	0	0
2847.00.00	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA	0	G	0	0
2848.00.00	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFOSFOROS	0	G	0	0
2849.10.00	- De calcio	0	G	0	0
2849.20.00	- De silicio	0	G	0	0
2849.90.00	- Los demás	0	G	0	0
2850.00.00	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA 28.49	0	G	0	0
2852.00.00	COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, DE MERCURIO, EXCEPTO LAS AMALGAMAS	0	G	0	0
2853.00.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G	0	0
2853.00.10	- Cloruro de cianógeno (CAS 506-77-4)	0	G	0	0
2853.00.90	- Otros	0	G	0	0
2901.10.00	- Saturados	0	G	0	0
2901.21.00	-- Etileno	0	G	0	0
2901.22.00	-- Propeno (propileno)	0	G	0	0



2901.23.00	-- Buteno (butileno) y sus isómeros	0	G	0	0
2901.24.00	-- Buta-1,3-dieno e isopreno	0	G	0	0
2901.29.10	--- Acetileno	10	C	4	3
2901.29.90	--- Otros	0	G	0	0
2902.11.00	-- Ciclohexano	0	G	0	0
2902.19.10	--- Canfeno (3,3 dimetil-2-metilenor canfano)	0	G	0	0
2902.19.90	--- Otros	0	G	0	0
2902.20.00	- Benceno	0	G	0	0
2902.30.00	- Tolueno	0	G	0	0
2902.41.00	-- o-Xileno	5	A	0	0
2902.42.00	-- m-Xileno	5	A	0	0
2902.43.00	-- p-Xileno	5	A	0	0
2902.44.00	-- Mezclas de isómeros del xileno	5	A	0	0
2902.50.00	- Estireno	0	G	0	0
2902.60.00	- Etilbenceno	0	G	0	0
2902.70.00	- Cumeno	0	G	0	0
2902.90.00	- Los demás	0	G	0	0
2903.11.00	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	0	G	0	0
2903.12.00	-- Diclorometano (cloruro de metileno)	0	G	0	0
2903.13.00	-- Cloroformo (triclorometano)	0	G	0	0
2903.14.00	-- Tetracloruro de carbono	0	G	0	0
2903.15.00	-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2?dicloroetano)	0	G	0	0
2903.19.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G	0	0
2903.19.10	--- 1,1,1,-Tricloroetano (metilcloroformo)	0	G	0	0
2903.19.90	--- Otros	0	G	0	0
2903.21.00	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno)	0	G	0	0
2903.22.00	-- Tricloroetileno	0	G	0	0
2903.23.00	-- Tetracloroetileno (percloroetileno)	0	G	0	0
2903.29.00	-- Los demás	0	G	0	0
2903.31.00	-- Dibromuro de etileno (ISO) (1,2?dibromoetano)	0	G	0	0
2903.39.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G	0	0
2903.39.10	--- 1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil) de 1-propeno (CAS 382-21-8)	0	G	0	0
2903.39.21	---- Difluorometano	0	G	0	0
2903.39.22	---- Trifluorometano	0	G	0	0
2903.39.29	---- Los demás	0	G	0	0
2903.39.31	---- Difluoroetano	0	G	0	0
2903.39.32	---- Trifluoroetano	0	G	0	0
2903.39.33	---- Tetrafluoroetano	0	G	0	0
2903.39.34	---- Pentafluoroetano	0	G	0	0
2903.39.39	---- Los demás	0	G	0	0
2903.39.40	--- Metilbromuro	0	G	0	0
2903.39.90	--- Otros	0	G	0	0
2903.41.00	-- Triclorofluorometano	0	G	0	0
2903.42.00	-- Diclorodifluorometano	0	G	0	0



2903.43.00	-- Triclorotrifluoroetanos	0	G		0	0
2903.44.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2903.44.10	--- Diclorotetrafluoroetanos	0	G		0	0
2903.44.20	--- Cloropentafluoroetano	0	G		0	0
2903.45.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2903.45.10	--- Clorotrifluorometano	0	G		0	0
2903.45.21	---- Pentaclorofluoroetano	0	G		0	0
2903.45.22	---- Tetraclorodifluoroetano	0	G		0	0
2903.45.29	---- Los demás	0	G		0	0
2903.45.31	---- Heptaclorofluoropropano	0	G		0	0
2903.45.32	---- Hexaclorodifluoropropano	0	G		0	0
2903.45.33	---- Pentaclorotrifluoropropano	0	G		0	0
2903.45.34	---- Tetraclorotetrafluoropropano	0	G		0	0
2903.45.35	---- Tricloropentafluoropropano	0	G		0	0
2903.45.36	---- Diclorohexafluoropropano	0	G		0	0
2903.45.37	---- Cloroheptafluoropropano	0	G		0	0
2903.45.39	---- Los demás	0	G		0	0
2903.45.90	--- Otros	0	G		0	0
2903.46.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2903.46.10	--- Bromoclorodifluorometano	0	G		0	0
2903.46.20	--- Bromotrifluorometano	0	G		0	0
2903.46.30	--- Dibromotetrafluoroetanos	0	G		0	0
2903.47.00	-- Los demás derivados perhalogenados	0	G		0	0
2903.49.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2903.49.11	---- Clorodifluorometano	0	G		0	0
2903.49.12	---- Diclorofluorometano	0	G		0	0
2903.49.19	---- Los demás	0	G		0	0
2903.49.21	---- 2,2-dicloro-1,1,1-trifluoroetano	0	G		0	0
2903.49.22	---- 2-cloro-1,1,1,2-tetrafluoroetano	0	G		0	0
2903.49.23	---- 1,1-dicloro-1-fluoroetano	0	G		0	0
2903.49.24	---- 1-cloro-1,1-difluoroetano	0	G		0	0
2903.49.25	---- Triclorofluoroetanos	0	G		0	0
2903.49.29	---- Los demás	0	G		0	0
2903.49.30	--- Dibromocloropropano (DBCP)	0	G		0	0
2903.49.40	--- 1,1-dicloro-2,2,3,3,3-pentafluoropropano	0	G		0	0
2903.49.50	--- 1,3-dicloro-1,2,2,3,3-pentafluoropropano	0	G		0	0
2903.49.60	--- Bromofluorometanos	0	G		0	0
2903.49.90	--- Otros	0	G		0	0
2903.51.00	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	0	G		0	0
2903.52.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2903.52.10	--- Aldrina (ISO)	0	G		0	0
2903.52.20	--- Clordano (ISO)	0	G		0	0
2903.52.30	--- Heptacloro (ISO)	0	G		0	0
2903.59.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2903.59.10	--- Canfecloro (Toxafeno)	0	G		0	0
2903.59.20	--- Mirex	0	G		0	0
2903.59.90	--- Otros	0	G		0	0



2903.61.00	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	0	G		0	0
2903.62.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2903.62.10	--- Hexaclorobenceno (ISO)	0	G		0	0
2903.62.20	--- DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano)	0	G		0	0
2903.69.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2903.69.10	--- Pentaclorobenceno	0	G		0	0
2903.69.20	--- Hexabromobifenilo (CAS 36355-01-8)	0	G		0	0
2903.69.90	--- Otros	0	G		0	0
2904.10.00	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	0	G		0	0
2904.20.00	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	0	G		0	0
2904.90.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2904.90.10	-- Tricloronitrometano (Cloropicrina) (CAS 76-06-2)	0	G		0	0
2904.90.20	-- Sulfonato de perfluorooctano	0	G		0	0
2904.90.90	-- Otros	0	G		0	0
2905.11.00	-- Metanol (alcohol metílico)	0	G		0	0
2905.12.00	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	0	G		0	0
2905.13.00	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	0	G		0	0
2905.14.00	-- Los demás butanoles	0	G		0	0
2905.16.00	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	0	G		0	0
2905.17.00	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	0	G		0	0
2905.19.10	--- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	0	G		0	0
2905.19.90	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2905.19.91	---- Alcohol pinacolílico (CAS 464-07-3)	0	G		0	0
2905.19.99	---- Los demás	0	G		0	0
2905.22.00	-- Alcoholes terpénicos acíclicos	0	G		0	0
2905.29.00	-- Los demás	0	G		0	0
2905.31.00	-- Etilenglicol (etanodiol)	0	G		0	0
2905.32.00	-- Propilenglicol (propan-1,2-diol)	0	G		0	0
2905.39.00	-- Los demás	0	G		0	0
2905.41.00	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propan-1,3-diol (trimetilolpropano)	0	G		0	0
2905.42.00	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	0	G		0	0
2905.43.00	-- Manitol	0	G		0	0
2905.44.00	-- D-glucitol (sorbitol)	0	G		0	0
2905.45.00	-- Glicerol	5	A		0	0
2905.49.00	-- Los demás	0	G		0	0
2905.51.00	-- Eclorvinol (DCI)	0	G		0	0
2905.59.00	-- Los demás	0	G		0	0
2906.11.00	-- Mentol	0	G		0	0

2906.12.00	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	0	G	0	0
2906.13.00	-- Esteroles e inositoles	0	G	0	0
2906.19.10	--- Terpeneoles	0	G	0	0
2906.19.90	--- Otros	0	G	0	0
2906.21.00	-- Alcohol bencílico	0	G	0	0
2906.29.00	-- Los demás	0	G	0	0
2907.11.00	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	0	G	0	0
2907.12.00	-- Cresoles y sus sales	0	G	0	0
2907.13.00	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	0	G	0	0
2907.15.00	-- Naftoles y sus sales	0	G	0	0
2907.19.10	--- Xilenoles y sus sales	0	G	0	0
2907.19.90	--- Otros	0	G	0	0
2907.21.00	-- Resorcinol y sus sales	0	G	0	0
2907.22.00	-- Hidroquinona y sus sales	0	G	0	0
2907.23.00	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	0	G	0	0
2907.29.10	--- Fenoles-alcoholes	0	G	0	0
2907.29.90	--- Otros	0	G	0	0
2908.11.00	-- Pentaclorofenol (ISO)	0	G	0	0
2908.19.00	-- Los demás	0	G	0	0
2908.91.00	-- Dinoseb (ISO) y sus sales	0	G	0	0
2908.99.10	--- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	0	G	0	0
2908.99.20	--- 4,6-Dinitro-o-cresol y sus sales	0	G	0	0
2908.99.90	--- Otros	0	G	0	0
2909.11.00	-- Eter dietílico (óxido de dietilo)	0	G	0	0
2909.19.00	-- Los demás	0	G	0	0
2909.20.00	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	G	0	0
2909.30.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G	0	0
2909.30.10	-- Éteres de octabromodifenilo	0	G	0	0
2909.30.20	-- Éteres de pentabromodifenilo	0	G	0	0
2909.30.90	-- Otros	0	G	0	0
2909.41.00	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	0	G	0	0
2909.43.00	-- Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	G	0	0
2909.44.10	--- Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	G	0	0
2909.44.90	--- Otros	0	G	0	0
2909.49.00	-- Los demás	0	G	0	0
2909.50.00	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	G	0	0
2909.60.00	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	G	0	0



2910.10.00	- Oxirano (óxido de etileno)	0	G	0	0
2910.20.00	- Metiloxirano (óxido de propileno)	0	G	0	0
2910.30.00	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	0	G	0	0
2910.40.00	- Dieldrina (ISO, DCI)	0	G	0	0
2910.90.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G	0	0
2910.90.10	-- Endrin (ISO)	0	G	0	0
2910.90.90	-- Otros	0	G	0	0
2911.00.00	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENA- DOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	0	G	0	0
2912.11.00	-- Metanal (formaldehído)	0	G	0	0
2912.12.00	-- Etanal (acetaldehído)	0	G	0	0
2912.19.10	--- Butanal (butiraldehído, isómero normal)	0	G	0	0
2912.19.90	--- Otros	0	G	0	0
2912.21.00	-- Benzaldehído (aldehído benzoico)	0	G	0	0
2912.29.00	-- Los demás	0	G	0	0
2912.30.00	- Aldehídos-alcoholes	0	G	0	0
2912.41.00	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	0	G	0	0
2912.42.00	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)	0	G	0	0
2912.49.00	-- Los demás	0	G	0	0
2912.50.00	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	0	G	0	0
2912.60.00	- Paraformaldehído	0	G	0	0
2913.00.00	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12	0	G	0	0
2914.11.00	-- Acetona	0	G	0	0
2914.12.00	-- Butanona (metiletilcetona)	0	G	0	0
2914.13.00	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	0	G	0	0
2914.19.00	-- Las demás	0	G	0	0
2914.21.00	-- Alcanfor	0	G	0	0
2914.22.00	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas	0	G	0	0
2914.23.00	-- Iononas y metiliononas	0	G	0	0
2914.29.00	-- Las demás	0	G	0	0
2914.31.00	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	0	G	0	0
2914.39.00	-- Las demás	0	G	0	0
2914.40.00	- Cetonas-alcoholes y cetonas- aldehídos	0	G	0	0
2914.50.00	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	0	G	0	0
2914.61.00	-- Antraquinona	0	G	0	0
2914.69.00	-- Las demás	0	G	0	0

2914.70.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2915.11.00	-- Acido fórmico	0	G		0	0
2915.12.00	-- Sales del ácido fórmico	0	G		0	0
2915.13.00	-- Esteres del ácido fórmico	0	G		0	0
2915.21.00	-- Acido acético	0	G		0	0
2915.24.00	-- Anhídrido acético	0	G		0	0
2915.29.10	--- Acetato de sodio	0	G		0	0
2915.29.20	--- Acetatos de cobalto	0	G		0	0
2915.29.90	--- Otras	0	G		0	0
2915.31.00	-- Acetato de etilo	0	G		0	0
2915.32.00	-- Acetato de vinilo	0	G		0	0
2915.33.00	-- Acetato de n-butilo	0	G		0	0
2915.36.00	-- Acetato de dinoseb (ISO)	0	G		0	0
2915.39.10	--- Acetato de isobutilo	0	G		0	0
2915.39.20	--- Acetato de 2-etoxietilo	0	G		0	0
2915.39.90	--- Otros	0	G		0	0
2915.40.00	- Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	0	G		0	0
2915.50.00	- Acido propiónico, sus sales y sus ésteres	0	G		0	0
2915.60.00	- Acidos butanoicos (butíricos), ácidos pentanoicos (valéricos), sus sales y sus ésteres	0	G		0	0
2915.70.00	- Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	0	G		0	0
2915.90.00	- Los demás	0	G		0	0
2916.11.00	-- Acido acrílico y sus sales	0	G		0	0
2916.12.00	-- Esteres del ácido acrílico	0	G		0	0
2916.13.00	-- Acido metacrílico y sus sales	0	G		0	0
2916.14.00	-- Esteres del ácido metacrílico	0	G		0	0
2916.15.00	-- Acidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	0	G		0	0
2916.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
2916.20.00	- Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	G		0	0
2916.31.00	-- Acido benzoico, sus sales y sus ésteres	0	G		0	0
2916.32.00	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	0	G		0	0
2916.34.00	-- Acido fenilacético y sus sales,	0	G		0	0
2916.35.00	-- Esteres del ácido fenilacético	0	G		0	0
2916.36.00	-- Binapacril (ISO)	0	G		0	0
2916.39.00	-- Los demás	0	G		0	0
2917.11.00	-- Acido oxálico, sus sales y sus ésteres	0	G		0	0
2917.12.10	--- Adipatos de dioctilo, di-isobutilo, didecilo o di-isodecilo	0	G		0	0
2917.12.90	--- Otros	0	G		0	0
2917.13.00	-- Acido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	0	G		0	0
2917.14.00	-- Anhídrido maleico	0	G		0	0



2917.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
2917.20.00	- Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	G		0		0
2917.32.10	--- Con grado de pureza superior o igual a 99%	0	G		0		0
2917.32.90	--- Otros	10	A		0		0
2917.33.00	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	0	G		0		0
2917.34.10	--- Ortoftalatos de dibutilo	0	G		0		0
2917.34.90	--- Otros	0	G		0		0
2917.35.00	-- Anhídrido ftálico	0	G		0		0
2917.36.00	-- Acido tereftálico y sus sales	0	G		0		0
2917.37.00	-- Tereftalato de dimetilo	0	G		0		0
2917.39.00	-- Los demás	0	G		0		0
2918.11.00	-- Acido láctico, sus sales y sus ésteres	0	G		0		0
2918.12.00	-- Acido tartárico	0	G		0		0
2918.13.00	-- Sales y ésteres del ácido tartárico	0	G		0		0
2918.14.00	-- Acido cítrico	0	G		0		0
2918.15.00	-- Sales y ésteres del ácido cítrico	0	G		0		0
2918.16.00	-- Acido glucónico, sus sales y sus ésteres	0	G		0		0
2918.18.00	-- Clorobencilato (ISO)	0	G		0		0
2918.19.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0		0
2918.19.10	--- Acido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (CAS 76-93-7)	0	G		0		0
2918.19.90	--- Otros	0	G		0		0
2918.21.00	-- Acido salicílico y sus sales	0	G		0		0
2918.22.00	-- Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	0	G		0		0
2918.23.00	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	0	G		0		0
2918.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
2918.30.00	- Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	G		0		0
2918.91.00	-- 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	0	G		0		0
2918.99.00	-- Los demás	0	G		0		0
2919.10.00	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	0	G		0		0
2919.90.00	- Los demás	0	G		0		0
2920.11.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0		0
2920.11.10	--- Paratión (ISO)	0	G		0		0
2920.11.20	--- Paratión- metilo (ISO) (metil paratión)	0	G		0		0

2920.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
2920.90.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2920.90.11	--- Fosfito trimetilico (CAS 121-45-9)	0	G		0	0
2920.90.12	--- Fosfito trietilico (CAS 122-52-1)	0	G		0	0
2920.90.13	-- Fosfito dimetilico (CAS 868-85-9)	0	G		0	0
2920.90.14	--- Fosfito dietilico (CAS 762-04-9)	0	G		0	0
2920.90.19	--- Los demás	0	G		0	0
2920.90.20	-- Endosulfan	0	G		0	0
2920.90.90	-- Otros	0	G		0	0
2921.11.00	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	0	G		0	0
2921.19.10	--- Dietilamina y sus sales	0	G		0	0
2921.19.21	---- bis(2-cloroetil) etilamina (mostaza de nitrógeno HN1) (CAS 538-07-8)	0	G		0	0
2921.19.22	---- bis(2-cloroetil) metilamina (mostaza de nitrógeno HN2) (CAS 51-75-2)	0	G		0	0
2921.19.23	---- tris(2-cloroetil) amina (mostaza de nitrógeno HN3) (CAS 555-77-1)	0	G		0	0
2921.19.24	---- Cloruros de N,N-dialquil (metil,etil,propil (normal o isopropil)) aminoetilo-2 y sales protonadas correspondientes	0	G		0	0
2921.19.29	---- Las demás	0	G		0	0
2921.19.90	--- Otros	0	G		0	0
2921.21.00	-- Etilendiamina y sus sales	0	G		0	0
2921.22.00	-- Hexametildiamina y sus sales	0	G		0	0
2921.29.00	-- Los demás	0	G		0	0
2921.30.00	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	0	G		0	0
2921.41.00	-- Anilina y sus sales	0	G		0	0
2921.42.00	-- Derivados de la anilina y sus sales	0	G		0	0
2921.43.10	--- Trifluralina (a,a,a-trifluoro- 2,6-dinitro-N,N-dipropil-p-toluidina)	5	A		0	0
2921.43.20	--- Toluidina	0	G		0	0
2921.43.30	--- Clorometilanilina	0	G		0	0
2921.43.90	--- Otros	0	G		0	0
2921.44.00	-- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	0	G		0	0
2921.45.00	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	0	G		0	0
2921.46.00	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI),					



	etilanfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	0	G		0	0
2921.49.00	-- Los demás	0	G		0	0
2921.51.00	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	0	G		0	0
2921.59.00	-- Los demás	0	G		0	0
2922.11.00	-- Monoetanolamina y sus sales	0	G		0	0
2922.12.00	-- Dietanolamina y sus sales	0	G		0	0
2922.13.00	-- Trietanolamina y sus sales	0	G		0	0
2922.14.00	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	0	G		0	0
2922.19.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2922.19.11	---- N,N-dimetilaminoetanol (CAS 108-01-0) y sus sales protonadas correspondientes	0	G		0	0
2922.19.12	---- N,N-dietilaminoetanol (CAS 100-37-8) y sales protonadas correspondientes	0	G		0	0
2922.19.19	---- Los demás	0	G		0	0
2922.19.20	--- Etildietanolamina (CAS 139-87-7)	0	G		0	0
2922.19.30	--- Metildietanolamina (CAS 105-59-9)	0	G		0	0
2922.19.90	--- Otros	0	G		0	0
2922.21.00	-- Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	0	G		0	0
2922.29.10	--- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	0	G		0	0
2922.29.90	--- Otros	0	G		0	0
2922.31.00	-- Anfepiramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	0	G		0	0
2922.39.00	-- Los demás	0	G		0	0
2922.41.00	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	0	G		0	0
2922.42.00	-- Acido glutámico y sus sales	0	G		0	0
2922.43.00	-- Acido antranílico y sus sales	0	G		0	0
2922.44.00	-- Tilidina (DCI) y sus sales	0	G		0	0
2922.49.00	-- Los demás	0	G		0	0
2922.50.00	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	0	G		0	0
2923.10.00	- Colina y sus sales	0	G		0	0
2923.20.00	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	0	G		0	0
2923.90.00	- Los demás	0	G		0	0
2924.11.00	-- Meprobamato (DCI)	0	G		0	0
2924.12.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2924.12.10	--- Fluoroacetamida (ISO)	0	G		0	0
2924.12.20	--- Fosfamidón (ISO)	0	G		0	0

2924.12.30	--- Monocrotófos (ISO)	0	G	0	0
2924.19.00	-- Los demás	0	G	0	0
2924.21.00	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	0	G	0	0
2924.23.00	-- Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilntranílico) y sus sales	0	G	0	0
2924.24.00	-- Etinamato (DCI)	0	G	0	0
2924.29.00	-- Los demás	0	G	0	0
2925.11.00	-- Sacarina y sus sales	0	G	0	0
2925.12.00	-- Glutetimida (DCI)	0	G	0	0
2925.19.00	-- Los demás	0	G	0	0
2925.21.00	-- Clordimeformo (ISO)	0	G	0	0
2925.29.00	-- Los demás	0	G	0	0
2926.10.00	- Acrilonitrilo	0	G	0	0
2926.20.00	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	0	G	0	0
2926.30.00	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano- 2-dimetilamino- 4,4-difenilbutano)	0	G	0	0
2926.90.00	- Los demás	0	G	0	0
2927.00.00	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI	0	G	0	0
2928.00.00	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA	0	G	0	0
2929.10.00	- Isocianatos	0	G	0	0
2929.90.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G	0	0
2929.90.10	-- Dihaluros N,N-dialquil (metil, etil,propil (normal o isopropil)) fosforamídicos	0	G	0	0
2929.90.20	-- N,N-dialquil (metil,etil,propil (normal o isopropil)) fosforamidatos dialquílicos (metílicos, etílicos, propílicos (propilo normal o isopropilo))	0	G	0	0
2929.90.90	-- Otros	0	G	0	0
2930.20.00	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	0	G	0	0
2930.30.00	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	0	G	0	0
2930.40.00	- Metionina	0	G	0	0
2930.50.10	-- Metamidofos (ISO)	5	A	0	0
2930.50.20	-- Captafol (ISO)	0	G	0	0
2930.90.20	-- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	0	G	0	0
2930.90.31	--- Clorometilsulfuro de 2-cloroetilo (CAS 2625-76-5)	0	G	0	0
2930.90.32	--- Sulfuro de bis (2-cloroetilo) (CAS 505-60-2)	0	G	0	0
2930.90.33	--- Bis (2-cloroetiltio) metano (CAS 63869-13-6)	0	G	0	0
2930.90.34	--- 1,2-Bis (2-cloroetiltio) etano (CAS 3563-36-8)	0	G	0	0
2930.90.35	--- 1,3-Bis (2-cloroetiltio) n-propano (CAS 63905-10-2)	0	G	0	0



2930.90.36	--- 1,4-Bis (2-cloroetil)io n-butano (CAS 142868-93-7)	0	G		0	0
2930.90.37	--- 1,5-Bis (2-cloroetil)io n-pentano (CAS 142868-94-8)	0	G		0	0
2930.90.38	--- Bis (2-cloroetil)ioéter (CAS 63918-90-1) y Bis (2-cloroetil)ioéter (CAS 63918-89-8)	0	G		0	0
2930.90.39	--- Los demás	0	G		0	0
2930.90.41	--- VX (S-2-diisopropilaminoetil- metilfosfonotiolato de O-etilo) (CAS 50782-69-9)	0	G		0	0
2930.90.49	--- Los demás	0	G		0	0
2930.90.90	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2930.90.91	--- Amitón (Fosforotiolato de O,O-dietil S-2-(dietilamino)etil) (CAS 78-53-5) y sus sales alquiladas o protonadas correspondientes	0	G		0	0
2930.90.92	--- N,N-dialquil (metil,etil,propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanoltioles-2 y sales protonadas correspondientes	0	G		0	0
2930.90.93	--- Tiodiglicol (CAS 111-48-8)	0	G		0	0
2930.90.94	--- Fonofos (Etilfosfonotiolotionato de O-etilo S-fenilo) (CAS 944-22-9)	0	G		0	0
2930.90.99	--- Los demás	0	G		0	0
2931.00.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
2931.00.11	-- Sarín (Metilfosfonofluoridato de O-isopropilo) (CAS 107-44-8)	0	G		0	0
2931.00.12	-- Somán (Metilfosfonofluoridato de O-pinacolilo) (CAS 96-64-0)	0	G		0	0
2931.00.13	-- Cloro Sarín (Metilfosfonocloridato de O-iso-propilo) (CAS 1445-76-7)	0	G		0	0
2931.00.14	-- Cloro Somán (Metilfosfonocloridato de O-pinacolilo) (CAS 7040-57-5)	0	G		0	0
2931.00.19	-- Los demás	0	G		0	0
2931.00.21	-- Tabún (N,N-dimetilfosfo- ramidocianidato de O-etilo) (CAS 77-81-6)	0	G		0	0
2931.00.29	-- Los demás	0	G		0	0
2931.00.31	-- Lewisita 1 (2-clorovinildicloroarsina) (CAS 541-25-3)	0	G		0	0
2931.00.32	-- Lewisita 2 (Bis(2-clorovinil) cloroarsina) (CAS 40334-69-8)	0	G		0	0
2931.00.33	-- Lewisita 3 (Tris(2-clorovinil) arsina) (CAS 40334-70-1)	0	G		0	0
2931.00.39	-- Los demás	0	G		0	0
2931.00.41	-- DF (Metilfosfonildifluoruro) (CAS 676-99-3)	0	G		0	0
2931.00.49	-- Los demás	0	G		0	0
2931.00.51	-- QL (O-2diisopropilaminoetil- metilfosfonito de O-etilo) (CAS 57856-11-8)	0	G		0	0

2931.00.59	-- Los demás	0	G		0		0
2931.00.61	-- Dicloruro de metilfosfonilo (CAS 676-97-1)	0	G		0		0
2931.00.62	-- Metilfosfonato de dimetilo (CAS 756-79-6)	0	G		0		0
2931.00.69	-- Los demás	0	G		0		0
2931.00.71	-- Tetrametilo de plomo	0	G		0		0
2931.00.72	-- Tetraetilo de plomo	0	G		0		0
2931.00.79	-- Los demás	0	G		0		0
2931.00.91	-- Tributil estanato (CAS 688-73-3)	0	G		0		0
2931.00.99	-- Los demás	0	G		0		0
2932.11.00	-- Tetrahydrofurano	0	G		0		0
2932.12.00	-- 2-Furaldehido (furfural)	0	G		0		0
2932.13.00	-- Alcohol furfurílico y alcohol tetrahydrofurfurílico	0	G		0		0
2932.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
2932.21.00	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	0	G		0		0
2932.29.00	-- Las demás lactonas	0	G		0		0
2932.91.00	-- Isosafrol	0	G		0		0
2932.92.00	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il) propan-2-ona	0	G		0		0
2932.93.00	-- Piperonal	0	G		0		0
2932.94.00	-- Saffrol	0	G		0		0
2932.95.00	-- Tetrahydrocannabinoles (todos los isómeros)	0	G		0		0
2932.99.00	-- Los demás	0	G		0		0
2933.11.00	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados	0	G		0		0
2933.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
2933.21.00	-- Hidantoína y sus derivados	0	G		0		0
2933.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
2933.31.00	-- Piridina y sus sales	0	G		0		0
2933.32.00	-- Piperidina y sus sales	0	G		0		0
2933.33.00	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), pirtramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos	0	G		0		0
2933.39.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0		0
2933.39.10	--- 3-Quinuclidinol (CAS 1619-34-7)	0	G		0		0
2933.39.20	--- BZ (Benzilato de 3-quinuclidinilo) (CAS 6581-06-2)	0	G		0		0
2933.39.90	--- Otros	0	G		0		0



2933.41.00	-- Levorfanol (DCI) y sus sales *	0	G		0		0
2933.49.00	-- Los demás	0	G		0		0
2933.52.00	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	0	G		0		0
2933.53.00	-- Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbitol (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutobarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbitol (DCI); sales de estos productos	0	G		0		0
2933.54.00	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	0	G		0		0
2933.55.00	-- Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	0	G		0		0
2933.59.00	-- Los demás	0	G		0		0
2933.61.00	-- Melamina	0	G		0		0
2933.69.00	-- Los demás	0	G		0		0
2933.71.00	-- 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	0	G		0		0
2933.72.00	-- Clonazepam (DCI) y metiprilona (DCI)	0	G		0		0
2933.79.00	-- Las demás lactamas	0	G		0		0
2933.91.00	-- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos	0	G		0		0
2933.99.00	-- Los demás	0	G		0		0
2934.10.00	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	0	G		0		0

2934.20.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	G	0	0
2934.30.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	G	0	0
2934.91.00	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI) ; sales de estos productos	0	G	0	0
2934.99.00	-- Los demás	0	G	0	0
2935.00.00	SULFONAMIDAS	0	G	0	0
2936.21.10	--- Palmitato de retinilo	0	G	0	0
2936.21.90	--- Otros	0	G	0	0
2936.22.00	-- Vitamina B1 y sus derivados	0	G	0	0
2936.23.00	-- Vitamina B2 y sus derivados	0	G	0	0
2936.24.00	-- Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	0	G	0	0
2936.25.00	-- Vitamina B6 y sus derivados	0	G	0	0
2936.26.00	-- Vitamina B12 y sus derivados	0	G	0	0
2936.27.00	-- Vitamina C y sus derivados	0	G	0	0
2936.28.00	-- Vitamina E y sus derivados	0	G	0	0
2936.29.00	-- Las demás vitaminas y sus derivados	0	G	0	0
2936.90.10	-- Provitaminas sin mezclar	0	G	0	0
2936.90.90	-- Otros	0	G	0	0
2937.11.00	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	0	G	0	0
2937.12.00	-- Insulina y sus sales	0	G	0	0
2937.19.00	-- Los demás	0	G	0	0
2937.21.00	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	0	G	0	0
2937.22.00	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	0	G	0	0
2937.23.00	-- Estrógenos y progestógenos	0	G	0	0
2937.29.00	-- Los demás	0	G	0	0
2937.31.00	-- Epinefrina (adrenalina)	0	G	0	0
2937.39.00	-- Los demás	0	G	0	0
2937.40.00	- Derivados de los aminoácidos	0	G	0	0
2937.50.00	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	0	G	0	0
2937.90.00	- Los demás	0	G	0	0
2938.10.00	- Rutósido (rutina) y sus derivados	0	G	0	0
2938.90.00	- Los demás	0	G	0	0



2939.11.00	-- Concentrados de paja de adormidera ; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos	0	G	0	0
2939.19.00	-- Los demás	0	G	0	0
2939.20.10	-- Quinina y sus sales	0	G	0	0
2939.20.90	-- Otros	0	G	0	0
2939.30.00	- Cafeína y sus sales	0	G	0	0
2939.41.00	-- Efedrina y sus sales	0	G	0	0
2939.42.00	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales	0	G	0	0
2939.43.00	-- Catina (DCI) y sus sales	0	G	0	0
2939.49.00	-- Las demás	0	G	0	0
2939.51.00	-- Fenetilina (DCI) y sus sales	0	G	0	0
2939.59.00	-- Los demás	0	G	0	0
2939.61.00	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	0	G	0	0
2939.62.00	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	0	G	0	0
2939.63.00	-- Acido lisérgico y sus sales	0	G	0	0
2939.69.00	-- Los demás	0	G	0	0
2939.91.00	-- Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	0	G	0	0
2939.99.00	-- Los demás	0	G	0	0
2940.00.00	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS, EXCEPTO LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ETÉRES, ACETALES Y ÉSTERES DE AZUCARES, Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 ó 29.39	0	G	0	0
2941.10.00	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	0	G	0	0
2941.20.00	- Estreptomycinas y sus derivados; sales de estos productos	0	G	0	0
2941.30.00	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	0	G	0	0
2941.40.00	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	0	G	0	0
2941.50.00	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	0	G	0	0
2941.90.00	- Los demás	0	G	0	0
2942.00.00	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANICOS	0	G	0	0



3001.20.00	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	0	G		0	0
3001.90.10	-- Huesos, órganos y tejidos humanos, para injertos o trasplantes	0	G		0	0
3001.90.20	-- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	0	G		0	0
3001.90.90	-- Otras	0	G		0	0
3002.10.10	-- Antiseros ofídicos, excepto de cobra y de coral	0	G		0	0
3002.10.90	-- Otros	0	G		0	0
3002.20.00	- Vacunas para uso en medicina	0	G		0	0
3002.30.00	- Vacunas para uso en veterinaria	0	G		0	0
3002.90.00	++ SUPRIMIDA ++	0	G		0	0
3002.90.10	-- Saxitoxina (CAS 35523-89-8)	0	G		0	0
3002.90.20	-- Ricina (CAS 9009-86-3)	0	G		0	0
3002.90.90	-- Otros	0	G		0	0
3003.10.10	-- Para uso humano	0	G		0	0
3003.10.20	-- Para uso veterinario	0	G		0	0
3003.20.10	-- Para uso humano	0	G		0	0
3003.20.20	-- Para uso veterinario	0	G		0	0
3003.31.00	-- Que contengan insulina	0	G		0	0
3003.39.10	--- Para uso humano	0	G		0	0
3003.39.20	--- Para uso veterinario	0	G		0	0
3003.40.10	-- Para uso humano	0	G		0	0
3003.40.20	-- Para uso veterinario	0	G		0	0
3003.90.11	--- Para uso humano	0	G		0	0
3003.90.12	--- Para uso veterinario	0	G		0	0
3003.90.21	--- Para uso humano	0	G		0	0
3003.90.22	--- Para uso veterinario	0	G		0	0
3003.90.91	--- Para uso humano	0	G		0	0
3003.90.92	--- Para uso veterinario	0	G		0	0
3004.10.10	-- Para uso humano	0	G		0	0
3004.10.20	-- Para uso veterinario	0	G		0	0
3004.20.10	-- Para uso humano	0	G		0	0
3004.20.20	-- Para uso veterinario	0	G		0	0
3004.31.00	-- Que contengan insulina	0	G		0	0
3004.32.10	--- Para uso humano	0	G		0	0
3004.32.20	--- Para uso veterinario	0	G		0	0
3004.39.10	--- Para uso humano	0	G		0	0
3004.39.20	--- Para uso veterinario	0	G		0	0
3004.40.10	-- Para uso humano	0	G		0	0
3004.40.20	-- Para uso veterinario	0	G		0	0
3004.50.10	-- Para uso humano	0	G		0	0
3004.50.20	-- Para uso veterinario	0	G		0	0
3004.90.11	--- Para uso humano	0	G		0	0
3004.90.12	--- Para uso veterinario	0	G		0	0
3004.90.21	--- Para uso humano	0	G		0	0
3004.90.22	--- Para uso veterinario	0	G		0	0
3004.90.91	--- Para uso humano	0	G		0	0
3004.90.92	--- Para uso veterinario	0	G		0	0
3005.10.00	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	5	A		0	0
3005.90.00	- Los demás	5	A		0	0



3006.10.00	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	0	G		0	0
3006.20.00	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	0	G		0	0
3006.30.10	-- Preparaciones opacificantes	0	G		0	0
3006.30.20	-- Reactivos de diagnóstico	0	G		0	0
3006.40.00	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos	0	G		0	0
3006.50.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios	5	A		0	0
3006.60.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	0	G		0	0
3006.70.00	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	0	G		0	0
3006.91.00	-- Dispositivos identificables para uso en estomas	15	B		0	0
3006.92.00	-- Desechos farmacéuticos	15	A		0	0
3101.00.00	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL	0	G		0	0
3102.10.00	- Urea, incluso en disolución acuosa	0	G		0	0
3102.21.00	-- Sulfato de amonio	0	G		0	0
3102.29.00	-- Las demás	0	G		0	0
3102.30.00	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	0	G		0	0

3102.40.00	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	0	G	0	0
3102.50.00	- Nitrato de sodio	0	G	0	0
3102.60.00	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	0	G	0	0
3102.80.00	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	0	G	0	0
3102.90.10	-- Cianamida cálcica	0	G	0	0
3102.90.90	-- Otros	0	G	0	0
3103.10.00	- Superfosfatos	0	G	0	0
3103.90.10	-- Escorias de desfosforación	0	G	0	0
3103.90.90	-- Otros	0	G	0	0
3104.20.00	- Cloruro de potasio	0	G	0	0
3104.30.00	- Sulfato de potasio	0	G	0	0
3104.90.10	-- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	0	G	0	0
3104.90.90	-- Otros	0	G	0	0
3105.10.00	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	0	G	0	0
3105.20.00	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	0	G	0	0
3105.30.00	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	G	0	0
3105.40.00	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	G	0	0
3105.51.00	-- Que contengan nitratos y fosfatos	0	G	0	0
3105.59.00	-- Los demás	0	G	0	0
3105.60.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	0	G	0	0
3105.90.00	- Los demás	0	G	0	0
3201.10.00	- Extracto de quebracho	0	G	0	0
3201.20.00	- Extracto de mimosa (acacia)	0	G	0	0
3201.90.00	- Los demás	0	G	0	0
3202.10.00	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	0	G	0	0
3202.90.00	- Los demás	0	G	0	0
3203.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL),				



	AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL	0	G		0		0
3204.11.00	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	0	G		0		0
3204.12.00	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	0	G		0		0
3204.13.00	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	0	G		0		0
3204.14.00	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	0	G		0		0
3204.15.00	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	0	G		0		0
3204.16.00	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	0	G		0		0
3204.17.00	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	0	G		0		0
3204.19.00	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	0	G		0		0
3204.20.00	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	0	G		0		0
3204.90.00	- Los demás	0	G		0		0
3205.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE LACAS COLORANTES	0	G		0		0
3206.11.00	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	0	G		0		0
3206.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
3206.20.00	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	0	G		0		0
3206.41.00		0	G		0		0

3206.42.00	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	0	G		0		0
3206.49.10	--- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	0	G		0		0
3206.49.20	--- Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	0	G		0		0
3206.49.90	--- Otras	0	G		0		0
3206.50.00	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	0	G		0		0
3207.10.00	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	0	G		0		0
3207.20.00	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	0	G		0		0
3207.30.00	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	0	G		0		0
3207.40.00	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	0	G		0		0
3208.10.10	-- Pinturas esmalte anticorrosivas de secado al horno, para recubrir láminas metálicas	0	G		0		0
3208.10.20	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	G		0		0
3208.10.30	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	G		0		0
3208.10.40	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	C		6		4.5
3208.10.50	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	G		0		0
3208.10.90	-- Otros	15	C		6		4.5
3208.20.10	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	G		0		0
3208.20.20	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	G		0		0
3208.20.30	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	C		6		4.5
3208.20.40	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	G		0		0
3208.20.90	-- Otros	15	C		6		4.5
3208.90.10	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	G		0		0
3208.90.20	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	G		0		0
3208.90.30	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	G		0		0
3208.90.40	-- Barniz o pintura sanitarios epoxifenólicos	0	G		0		0



3208.90.50	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	C		6		4.5
3208.90.91	--- Otras pinturas	15	C		6		4.5
3208.90.92	--- Otros barnices	15	C		6		4.5
3209.10.10		15	C		0		0
3209.10.90	-- Otros	15	C		6		4.5
3209.90.10	-- Las demás pinturas	15	C		6		4.5
3209.90.20	-- Los demás barnices	15	C		6		4.5
3210.00.10	- Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero	0	G		0		0
3210.00.90	- Otros	15	C		6		4.5
3211.00.00	SECATIVOS PREPARADOS	0	G		0		0
3212.10.00	- Hojas para el marcado a fuego	0	G		0		0
3212.90.10	-- Polvo de aluminio disperso en un medio no acuoso	5	A		0		0
3212.90.20	-- Los demás pigmentos dispersos en un medio no acuoso	0	G		0		0
3212.90.90	-- Otros	5	C		2		1.5
3213.10.00	- Colores en surtidos	5	B		0		0
3213.90.00	- Los demás	5	A		0		0
3214.10.11	--- A base de polímeros acrílicos o de poliésteres	5	B		0		0
3214.10.19	--- Los demás	0	G		0		0
3214.10.20	-- Plastes (enduidos) utilizados en pintura	5	B		0		0
3214.90.00	- Los demás	5	B		0		0
3215.11.10	--- Para rotativas de offset	0	G		0		0
3215.11.20	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	G		0		0
3215.11.30	--- Para impresión serigráfica	0	G		0		0
3215.11.90	--- Otras	10	B		0		0
3215.19.10	--- Para rotativas de offset	0	G		0		0
3215.19.20	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	G		0		0
3215.19.30	--- Para impresión serigráfica	0	G		0		0
3215.19.90	--- Otras	10	B		0		0
3215.90.00	- Las demás	0	G		0		0
3301.12.00	-- De naranja	0	G		0		0
3301.13.00	-- De limón	0	G		0		0
3301.19.10	--- De bergamota	0	G		0		0
3301.19.20	--- De lima	0	G		0		0
3301.19.90	--- Otros	0	G		0		0
3301.24.00	-- De menta piperita (Mentha piperita)	0	G		0		0
3301.25.00	-- De las demás mentas	0	G		0		0
3301.29.10		0	G		0		0
3301.29.20	--- De jazmin	0	G		0		0
3301.29.30	--- De lavanda (espliego) o de lavandin	0	G		0		0
3301.29.40	--- De espicanardo ("vetiver")	0	G		0		0
3301.29.90	--- Otros	0	G		0		0
3301.30.00	- Resinoides	0	G		0		0
3301.90.00	- Los demás	0	G		0		0

3302.10.10	-- Para las industrias alimentarias	5	A		0	0
3302.10.20	-- Para la industria de bebidas, incluso conteniendo alcohol etílico	0	G		0	0
3302.90.10	-- Para la industria del tabaco	0	G		0	0
3302.90.20	-- Para la industria de preparaciones de higiene bucal o dental	0	G		0	0
3302.90.90	-- Otras	5	A		0	0
3303.00.00	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR	15	B		0	0
3304.10.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	15	B		0	0
3304.20.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	15	B		0	0
3304.30.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	15	C		6	4.5
3304.91.00	-- Polvos, incluidos los compactos	15	B		0	0
3304.99.00	-- Las demás	15	B		0	0
3305.10.00	- Champúes	15	B		0	0
3305.20.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	15	C		6	4.5
3305.30.00	- Lacas para el cabello	15	B		0	0
3305.90.00	- Las demás	15	B		0	0
3306.10.00	- Dentífricos	15	B		0	0
3306.20.00	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	15	C		6	4.5
3306.90.00	- Los demás	15	B		0	0
3307.10.00	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	15	C		6	4.5
3307.20.00	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	15	B		0	0
3307.30.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	15	C		6	4.5
3307.41.00	-- "Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	15	B		0	0
3307.49.00	-- Las demás	15	B		0	0
3307.90.10	-- Disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales, incluidas las lágrimas artificiales	5	A		0	0
3307.90.90	-- Otros	15	C		6	4.5
3401.11.11	---- Medicinal, excepto el desinfectante	5	B		0	0
3401.11.19	---- Los demás	15	C		6	4.5
3401.11.20	---- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, usados como jabón	10	C		4	3
3401.11.30	---- Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	5	B		0	0
3401.19.00	-- Los demás	15	C		6	4.5



3401.20.10	-- Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)	5	A		0		0
3401.20.90	-- Otros	15	C		6		4.5
3401.30.00	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	15	C		6		4.5
3402.11.10	--- Sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos	10	C		4		3
3402.11.90	--- Otros	0	G		0		0
3402.12.00	-- Catiónicos	0	G		0		0
3402.13.00	-- No iónicos	0	G		0		0
3402.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
3402.20.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	15	C		6		4.5
3402.90.11		10	B		0		0
3402.90.19	--- Las demás	5	C		2		1.5
3402.90.20	-- Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	15	C		6		4.5
3403.11.00	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	0	G		0		0
3403.19.00	-- Las demás	0	G		0		0
3403.91.10	--- Para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolamidas y aceites oxidados o sulfonados	5	A		0		0
3403.91.90	--- Otras	0	G		0		0
3403.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
3404.20.00	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	0	G		0		0
3404.90.10	-- De lignito modificado químicamente	0	G		0		0
3404.90.90	-- Otras	0	G		0		0
3405.10.00	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15	C		6		4.5
3405.20.00	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	15	C		6		4.5
3405.30.00	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	15	A		0		0
3405.40.00	- Pastas, polvos y demás preparaciones de fregar	15	C		6		4.5
3405.90.10	-- Ceras con disolventes o emulsionadas, sin adición de ninguna otra materia	0	G		0		0

3405.90.20	-- Preparaciones para lustrar metal, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg	5	A		0		0
3405.90.90	-- Otras	15	C		6		4.5
3406.00.00	VELAS (CANDELAS), CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES	15	C		6		4.5
3407.00.00	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGIA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESION DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES; LAS DEMAS PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO FRAGUABLE	5	A		0		0
3501.10.00	- Caseína	0	G		0		0
3501.90.00	- Los demás	5	A		0		0
3502.11.00	-- Seca	0	G		0		0
3502.19.00	-- Las demás	0	G		0		0
3502.20.00	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	0	G		0		0
3502.90.00	- Los demás	0	G		0		0
3503.00.10	- Gelatinas y sus derivados	0	G		0		0
3503.00.90	- Otras	5	B		0		0
3504.00.00	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEINICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO	0	G		0		0
3505.10.10	-- Dextrina	0	G		0		0
3505.10.20	-- Almidón pregelatinizado o esterificado	0	G		0		0
3505.10.90	-- Otros	5	B		0		0
3505.20.00	- Colas	10	C		4		3
3506.10.00	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	15	A		0		0
3506.91.10	--- Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas						



	o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180°C y 240°C	5	A		0		0
3506.91.20	--- Adhesivo termoplástico a base de copolímeros de estireno - butadieno y resina hidrocarbonadas con temperatura de fusión superior a 75° C.	15	A		0		0
3506.91.90	--- Otros	15	A		0		0
3506.99.00	-- Los demás	15	A		0		0
3507.10.00	- Cuajo y sus concentrados	0	G		0		0
3507.90.00	- Las demás	0	G		0		0
3601.00.00	POLVORA	0	G		0		0
3602.00.10	- A base de nitrato de amonio	15	B		0		0
3602.00.90	- Otros	10	A		0		0
3603.00.00	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS	0	G		0		0
3604.10.00	- Artículos para fuegos artificiales	15	C		6		4.5
3604.90.00	- Los demás	15	A		0		0
3605.00.00	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04	15	C		6		4.5
3606.10.00	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados, en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3	15	A		0		0
3606.90.10	-- Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas	5	A		0		0
3606.90.90	-- Otros	15	A		0		0
3701.10.00	- Para rayos X	0	G		0		0
3701.20.00	- Películas autorrevelables	10	A		0		0
3701.30.10	-- Para la reproducción fotomecánica (por ejemplo: fotolitografía, heliograbado, fotograbado)	0	G		0		0
3701.30.90	-- Otras	10	A		0		0
3701.91.00	-- Para fotografía en colores (policroma)	10	A		0		0
3701.99.00	-- Las demás	10	A		0		0
3702.10.00	- Para rayos X	0	G		0		0
3702.31.10	--- Películas autorrevelables	10	A		0		0
3702.31.90	--- Otras	10	A		0		0
3702.32.10	--- Películas autorrevelables	10	A		0		0
3702.32.90	--- Otras	10	B		0		0
3702.39.10	--- Películas autorrevelables	10	A		0		0
3702.39.90	--- Otras	10	A		0		0
3702.41.10	--- Películas autorrevelables	10	A		0		0

3702.41.90	--- Otras	10	B		0	0
3702.42.10	--- Películas autorrevelables	10	A		0	0
3702.42.90	--- Otras	10	B		0	0
3702.43.10	--- Películas autorrevelables	10	A		0	0
3702.43.90	--- Otras	10	B		0	0
3702.44.10	--- Películas autorrevelables	10	A		0	0
3702.44.90	--- Otras	10	A		0	0
3702.51.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	10	B		0	0
3702.52.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	10	A		0	0
3702.53.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	10	A		0	0
3702.54.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	10	A		0	0
3702.55.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	A		0	0
3702.56.00	-- De anchura superior a 35 mm	10	A		0	0
3702.91.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	10	B		0	0
3702.93.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	10	B		0	0
3702.94.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	A		0	0
3702.95.00	-- De anchura superior a 35 mm	10	A		0	0
3703.10.00	- En rollos de anchura superior a 610 mm	10	A		0	0
3703.20.00	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	0	G		0	0
3703.90.10	-- Papel heliográfico para imágenes monocromas	10	A		0	0
3703.90.90	-- Otros	10	A		0	0
3704.00.00	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR	10	A		0	0
3705.10.00	- Para la reproducción offset	10	B		0	0
3705.90.10	-- Microfilmes	10	A		0	0
3705.90.90	-- Otras	10	B		0	0
3706.10.00	- De anchura superior o igual a 35 mm	5	A		0	0
3706.90.00	- Las demás	5	A		0	0
3707.10.00	- Emulsiones para sensibilizar superficies	0	G		0	0
3707.90.00	- Los demás	0	G		0	0



3801.10.00	- Grafito artificial	0	G		0	0
3801.20.00	- Grafito coloidal o semicoloidal	0	G		0	0
3801.30.00	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	0	G		0	0
3801.90.00	- Las demás	0	G		0	0
3802.10.00	- Carbón activado	0	G		0	0
3802.90.00	- Los demás	0	G		0	0
3803.00.00	TALLOIL, INCLUSO REFINADO	0	G		0	0
3804.00.00	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL "TALLOIL" DE LA PARTIDA 38.03	0	G		0	0
3805.10.00	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	5	C		2	1.5
3805.90.10	- - Aceite de pino	5	C		2	1.5
3805.90.90	- - Otros	5	C		2	1.5
3806.10.00	- Colofonias y ácidos resínicos	5	C		2	1.5
3806.20.00	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	5	C		2	1.5
3806.30.00	- Gomas éster	0	G		0	0
3806.90.00	- Los demás	5	C		2	1.5
3807.00.00	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRAN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ACIDOS RESINICOS O DE PEZ VEGETAL	0	G		0	0
3808.50.11	- - - En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas	10	B		0	0
3808.50.12	- - - Que contengan DDT, aldrin, dieldrin, toxafeno, clordimeform, clordano, heptacoloro	5	A		0	0
3808.50.13	- - - Que contengan binapacril, 1,2-dibromoetano, dicloruro de etileno, paratión	5	A		0	0
3808.50.14	- - - Que contengan lindano, compuestos de mercurio, fluoroacetamida, pentaclorofenol, monocrotófos, fosfamidón	5	A		0	0

3808.50.15	--- A base de metamidofos o metil paratión	5	A		0		0
3808.50.16	--- Ciclohexano, 1, 2, 3, 4, 5, 6 hexacloro (HCH)	5	A		0		0
3808.50.19	--- Los demás	5	A		0		0
3808.50.21	--- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	0	G		0		0
3808.50.22	--- Que contengan hexaclorobenceno, pentaclorofenol, binapacril, óxidos de mercurio	5	A		0		0
3808.50.23	--- Que contenga captafol	5	A		0		0
3808.50.29	--- Los demás	5	A		0		0
3808.50.30	++ SUPRIMIDA ++	5	A		0		0
3808.50.31	--- Que contengan dinoseb (ISO)	5	A		0		0
3808.50.32	--- Que contengan 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5 -triclorofenoxiacético)	5	A		0		0
3808.50.39	--- Los demás	5	A		0		0
3808.50.40A	-- A base de aceite de pino y de agentes tensoactivos de amonio cuaternario	15	C		6		4.5
3808.50.40B	-- Otros	15	B		0		0
3808.50.51	--- Que contengan fluoroacetamida	10	C		4		3
3808.50.59	--- Los demás	10	C		4		3
3808.50.91	++ SUPRIMIDA ++	10	C		4		3
3808.50.92	--- Que contengan Clorobencilato, fosfamidón	5	B		0		0
3808.50.99	--- Los demás	5	B		0		0
3808.91.10	--- En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas	10	B		0		0
3808.91.20	--- Que contengan endrin	5	A		0		0
3808.91.31	---- Que contengan cloropicrina en una proporción superior o igual al 30% en peso	5	A		0		0
3808.91.39	---- Los demás	5	A		0		0
3808.91.40	--- Que contengan cloropicrina en una proporción superior o igual al 30% en peso distintos de los comprendidos en el inciso 3808.91.31	5	A		0		0
3808.91.50	--- Mirex o declordano	5	A		0		0
3808.91.90	--- Otros	5	A		0		0
3808.92.10	--- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	0	G		0		0
3808.92.90	--- Otros	5	A		0		0
3808.93.00	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	5	A		0		0



3808.94.10	--- A base de aceite de pino y de agentes tensoactivos de amonio cuaternario	15	C		6	4.5
3808.94.90	--- Otros	15	B		0	0
3808.99.10	--- Raticidas y demás antioedores	10	C		4	3
3808.99.21	---- Que contengan cloropicrina en una proporción superior o igual al 30% en peso	5	B		0	0
3808.99.29	---- Los demás	5	B		0	0
3808.99.30	--- Que contengan cloropicrina en una proporción superior o igual al 30% en peso distintos de los comprendidos en el inciso 3808.99.21	5	B		0	0
3808.99.40	--- Formulaciones de polvo seco con una mezcla que contenga principalmente: benomilo (CAS 17804-35-2), carbofurano (CAS 1563-66-2) y tiram (CAS 137-26-8)	5	B		0	0
3808.99.90	--- Otros	5	B		0	0
3809.10.00	- A base de materias amiláceas	5	A		0	0
3809.91.00	-- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	5	A		0	0
3809.92.00	-- De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	5	A		0	0
3809.93.00	-- De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	5	A		0	0
3810.10.00	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	0	G		0	0
3810.90.00	- Los demás	0	G		0	0
3811.11.00	-- A base de compuestos de plomo	5	A		0	0
3811.19.00	-- Las demás	5	A		0	0
3811.21.10	--- Con un contenido de dichos aceites superior o igual al 30% pero inferior o igual al 40%	0	G		0	0
3811.21.90	--- Otros	0	G		0	0
3811.29.00	-- Los demás	0	G		0	0
3811.90.00	- Los demás	5	A		0	0
3812.10.00	- Aceleradores de vulcanización preparados	0	G		0	0
3812.20.00	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	5	A		0	0
3812.30.10	-- Para caucho	0	G		0	0
3812.30.21	--- Estabilizantes a base de sales orgánicas de metales pesados, para poli(cloruro de vinilo) (PVC)	0	G		0	0
3812.30.29	--- Los demás	0	G		0	0

3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS	0	G	0	0
3814.00.10	- Disolventes y diluyentes	5	C	2	15
3814.00.90	- Otras	0	G	0	0
3815.11.00	- - Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	0	G	0	0
3815.12.00	- - Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	0	G	0	0
3815.19.00	- - Los demás	0	G	0	0
3815.90.10	- - Catalizadores a base de peróxido de metiletilcetona o de compuestos de cobalto orgánicos	10	A	0	0
3815.90.90	- - Otros	0	G	0	0
3816.00.00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01	0	G	0	0
3817.00.10	- Mezclas de alquilbencenos	0	G	0	0
3817.00.20	- Mezclas de alquilnaftalenos	0	G	0	0
3818.00.00	ELEMENTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O FORMAS ANALOGAS; COMPUESTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA	0	G	0	0
3819.00.00	LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMAS LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, SIN ACEITES DE PETROLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHOS ACEITES	10	B	0	0
3820.00.00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	5	A	0	0
3821.00.10	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares)	0	G	0	0
3821.00.20	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de células vegetales, humanas o animales	10	B	0	0
3822.00.00	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO SOBRE				



	CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 ó 30.06; MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS	0	G		0	0
3823.11.00	-- Acido esteárico	0	G		0	0
3823.12.00	-- Acido oleico	0	G		0	0
3823.13.00	-- Acidos grasos del "tall oil"	0	G		0	0
3823.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
3823.70.00	- Alcoholes grasos industriales	0	G		0	0
3824.10.10	-- A base de productos resinosos naturales	0	G		0	0
3824.10.90		0	G		0	0
3824.30.00	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	0	G		0	0
3824.40.00	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	0	G		0	0
3824.50.00	- Morteros y hormigones, no refractarios	0	G		0	0
3824.60.00	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	0	G		0	0
3824.71.00	-- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC)	0	G		0	0
3824.72.00	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	0	G		0	0
3824.73.00	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	0	G		0	0
3824.74.00	-- Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	0	G		0	0
3824.75.00	-- Que contengan tetracloruro de carbono	10	B		0	0
3824.76.00	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	10	B		0	0
3824.77.00	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	0	G		0	0
3824.78.00	-- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC), pero que no contengan					

	clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC)	10	B		0		0
3824.79.00	-- Los demás	0	G		0		0
3824.81.00	-- Que contengan oxirano (óxido de etileno)	10	B		0		0
3824.82.00	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	10	B		0		0
3824.83.00	-- Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	10	B		0		0
3824.90.10	-- Preparaciones para caucho o plástico, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	G		0		0
3824.90.20	-- Gelificantes, endurecedores, agentes antipiel y demás preparaciones, para pinturas y barnices, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	G		0		0
3824.90.30	-- Preparaciones de los tipos utilizados en la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	G		0		0
3824.90.40	-- Aditivos y demás preparaciones para baño electrolítico en el proceso de electrodeposición sobre lámina metálica	0	G		0		0
3824.90.51	--- De ácidos alquilbencenosulfónicos y sus derivados	10	C		4		3
3824.90.59	--- Las demás	10	B		0		0
3824.90.60	-- Las demás preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las mezclas de microelementos	0	G		0		0
3824.90.70	-- Fluidos a base de difenilo para su utilización como refrigerante	0	G		0		0
3824.90.80	-- Artículos químicos de luminiscencia para señalización o seguridad	0	G		0		0
3824.90.91	--- Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	0	G		0		0
3824.90.99	--- Los demás	10	B		0		0
3825.10.00	- Desechos y desperdicios municipales	10	C		4		3
3825.20.00	- Lodos de depuración	10	C		4		3
3825.30.00		10	A		0		0
3825.41.00	-- Halogenados	10	C		4		3
3825.49.00	-- Los demás	10	C		4		3
3825.50.00	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos,						



	líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	10	C		4		3
3825.61.00	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos	10	C		4		3
3825.69.00	-- Los demás	10	C		4		3
3825.90.00	- Los demás	10	C		4		3
3901.10.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	0	G		0		0
3901.20.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	0	G		0		0
3901.30.00	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	0	G		0		0
3901.90.00	- Los demás	0	G		0		0
3902.10.00	- Polipropileno	0	G		0		0
3902.20.00	- Poliisobutileno	0	G		0		0
3902.30.00	- Copolímeros de propileno	0	G		0		0
3902.90.00	- Los demás	0	G		0		0
3903.11.00	-- Expandible	0	G		0		0
3903.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
3903.20.00	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	0	G		0		0
3903.30.00	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	0	G		0		0
3903.90.00	- Los demás	0	G		0		0
3904.10.00	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	0	G		0		0
3904.21.10	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	5	A		0		0
3904.21.20	--- En otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico	5	A		0		0
3904.21.90	--- Otros	0	G		0		0
3904.22.10	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	5	A		0		0
3904.22.90	--- Otros	0	G		0		0
3904.30.00	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	0	G		0		0
3904.40.00	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	0	G		0		0
3904.50.00	- Polímeros de cloruro de vinilideno	0	G		0		0
3904.61.00	-- Politetrafluoroetileno	0	G		0		0
3904.69.00	-- Los demás	0	G		0		0
3904.90.00	- Los demás	0	G		0		0
3905.12.00	-- En dispersión acuosa	0	G		0		0
3905.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
3905.21.00	-- En dispersión acuosa	0	G		0		0
3905.29.00	-- Los demás	0	G		0		0

3905.30.00	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	0	G		0	0
3905.91.00	-- Copolímeros	0	G		0	0
3905.99.00	-- Los demás	0	G		0	0
3906.10.00	- Poli(metacrilato de metilo)	0	G		0	0
3906.90.00	- Los demás	0	G		0	0
3907.10.00	- Poliacetales	0	G		0	0
3907.20.00	- Los demás poliéteres	0	G		0	0
3907.30.00	- Resinas epoxi	0	G		0	0
3907.40.00	- Policarbonatos	0	G		0	0
3907.50.10	-- Con aceites secantes o con aceite de coquito (palma)	5	A		0	0
3907.50.90	-- Otras	0	G		0	0
3907.60.00	- Poli(tereftalato de etileno) (PET)	0	G		0	0
3907.70.00	- Poli(ácido láctico)	0	G		0	0
3907.91.20	--- Del tipo isoftálico	0	G		0	0
3907.91.80	--- Otros	5	A		0	0
3907.99.10	--- En solución de estireno	5	A		0	0
3907.99.90	--- Otros	0	G		0	0
3908.10.00	- Poliamidas-6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	0	G		0	0
3908.90.00	- Las demás	0	G		0	0
3909.10.00	- Resinas ureicas; resinas de tiourea	0	G		0	0
3909.20.00	- Resinas melamínicas	0	G		0	0
3909.30.00	- Las demás resinas amínicas	0	G		0	0
3909.40.00	- Resinas fenólicas	0	G		0	0
3909.50.00	- Poliuretanos	0	G		0	0
3910.00.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS	0	G		0	0
3911.10.00	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	0	G		0	0
3911.90.00	- Los demás	0	G		0	0
3912.11.00	-- Sin plastificar	0	G		0	0
3912.12.00	-- Plastificados	0	G		0	0
3912.20.00	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	0	G		0	0
3912.31.00		0	G		0	0
3912.39.00	-- Los demás	0	G		0	0
3912.90.00	- Los demás	0	G		0	0
3913.10.00	- Acido algínico, sus sales y sus ésteres	0	G		0	0
3913.90.00	- Los demás	0	G		0	0
3914.00.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS	0	G		0	0
3915.10.00	- De polímeros de etileno	0	G		0	0
3915.20.00	- De polímeros de estireno	0	G		0	0
3915.30.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	0	G		0	0
3915.90.00	- De los demás plásticos	0	G		0	0
3916.10.10	-- Monofilamentos	5	B		0	0



3916.10.90	-- Otros	0	G		0	0
3916.20.10	-- Monofilamentos	5	B		0	0
3916.20.90	-- Otros	0	G		0	0
3916.90.11	--- De nailon	0	G		0	0
3916.90.19	--- Los demás	5	A		0	0
3916.90.90	-- Otros	0	G		0	0
3917.10.00	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	0	G		0	0
3917.21.00	-- De polímeros de etileno	5	C		2	1.5
3917.22.00	-- De polímeros de propileno	5	C		2	1.5
3917.23.10	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	15	C		6	4.5
3917.23.20	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm	15	C		6	4.5
3917.23.30	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), para desagüe de fregaderos y lavabos, de diámetro exterior inferior a 40 mm, incluso metalizados, con o sin accesorios	15	C		6	4.5
3917.23.90	--- Otros	5	C		2	1.5
3917.29.00	+++ SUPRIMIDA +++	5	C		2	1.5
3917.29.10	--- Tubos de resina epoxi, reforzados con fibra de vidrio, de los tipos utilizados para conducir hidrocarburos, subterráneamente	5	C		0	0
3917.29.90	--- Otros	5	C		2	1.5
3917.31.00	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 Mpa	5	C		2	1.5
3917.32.10	+++ SUPRIMIDA +++	15	C		6	4.5
3917.32.11	---- Con banda provista de emisores o goteros para sistema de riego por goteo	15	C		0	0
3917.32.19	---- Los demás	15	C		6	4.5
3917.32.30	--- Tubos flexibles, corrugados	5	C		2	1.5
3917.32.40	--- Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	C		6	4.5
3917.32.50	--- Envolturas tubulares de poli(cloruro de vinilideno) (PVDC), con impresión	0	G		0	0
3917.32.90	--- Otros	5	C		2	1.5

3917.33.20	--- Tubos (mangueras) de polietileno o de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	C		6	4.5
3917.33.90	--- Otros	5	C		2	1.5
3917.39.20	--- Tubos flexibles, corrugados	5	C		2	1.5
3917.39.90	--- Otros	5	C		2	1.5
3917.40.10	-- De poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm	15	C		6	4.5
3917.40.20	-- Los demás, de los tipos utilizados para tubos de riego por goteo de los citados en el inciso arancelario 3917.32.11	5	C		0	0
3917.40.30	-- De resinas epoxi, reforzadas con fibra de vidrio, de los tipos utilizados en los tubos clasificados en el inciso arancelario 3917.29.10	5	C		0	0
3917.40.90	-- Otros	5	C		2	1.5
3918.10.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	10	C		4	3
3918.90.00	- De los demás plásticos	10	C		4	3
3919.10.10	-- De anchura inferior o igual a 10 cm	10	A		0	0
3919.10.90	-- Otros	5	B		0	0
3919.90.00	- Las demás	0	G		0	0
3920.10.11	--- De alta densidad, tipo "twist"	0	G		0	0
3920.10.19	--- Las demás	10	M		6.8	5.2
3920.10.20	-	10	M		6.8	5.2
3920.10.91	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm, sin impresión y sin metalizar	0	G		0	0
3920.10.99	--- Las demás	5	M		3.4	2.6
3920.20.11	++ SUPRIMIDA ++	5	M		3.4	2.6
3920.20.12	++ SUPRIMIDA ++	5	M		3.4	2.6
3920.20.13	--- Estratificadas, reforzadas o combinadas incluso con otros polímeros, metalizadas o no	5	M		3.4	2.6
3920.20.14	--- Las demás metalizadas	5	M		0	0
3920.20.19	--- Las demás	0	G		0	0
3920.20.21	--- Metalizadas	10	M		6.8	5.2
3920.20.29	--- Las demás	10	M		6.8	5.2
3920.20.90	-- Otras	0	G		0	0
3920.30.11	--- Láminas o placas	10	C		4	3
3920.30.19	--- Las demás	5	C		2	1.5
3920.30.20	-- Con impresión	10	C		4	3
3920.43.11	---- De espesor superior a 400 micras	10	C		4	3
3920.43.19	---- Las demás	10	C		4	3



3920.43.20	--- Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10	C		4		3
3920.43.31	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	M		3.4		2.6
3920.43.32	---- Sin impresión, metalizadas	5	M		3.4		2.6
3920.43.33	---- Con impresión, sin metalizar	0	G		0		0
3920.43.34	---- Con impresión, metalizadas	10	M		6.8		5.2
3920.43.39	---- Las demás	0	G		0		0
3920.49.11	---- De espesor superior a 400 micras	10	C		4		3
3920.49.19	---- Las demás	10	C		4		3
3920.49.20	--- Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10	C		4		3
3920.49.31	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	M		3.4		2.6
3920.49.32	---- Sin impresión, metalizadas	5	M		3.4		2.6
3920.49.33	---- Con impresión, sin metalizar	0	G		0		0
3920.49.34	---- Con impresión, metalizadas	0	G		0		0
3920.49.39	---- Las demás	0	G		0		0
3920.51.10	--- De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 40 mm	10	C		4		3
3920.51.90	--- Otras	5	C		2		1.5
3920.59.00	-- Las demás	5	C		2		1.5
3920.61.00		5	C		2		1.5
3920.62.11	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	M		3.4		2.6
3920.62.12	---- Metalizadas	5	C		2		1.5
3920.62.19	---- Las demás	0	G		0		0
3920.62.21	---- Metalizadas	10	M		6.8		5.2
3920.62.29	---- Las demás	10	M		6.8		5.2
3920.62.90	--- Otras	0	G		0		0
3920.63.00	-- De poliésteres no saturados	0	G		0		0
3920.69.00	-- De los demás poliésteres	0	G		0		0
3920.71.11	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	M		3.4		2.6
3920.71.12	---- Metalizadas	5	M		3.4		2.6
3920.71.19	---- Las demás	0	G		0		0
3920.71.21	---- Metalizadas	10	M		6.8		5.2
3920.71.29	---- Las demás	10	M		6.8		5.2
3920.73.00	-- De acetato de celulosa	0	G		0		0
3920.79.10	--- De fibra vulcanizada	0	G		0		0
3920.79.90	--- Otros	0	G		0		0
3920.91.00	-- De poli(vinilbutiral)	5	B		0		0
3920.92.13	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	M		3.4		2.6
3920.92.14	---- Sin impresión, metalizadas	5	M		3.4		2.6
3920.92.15	---- Con impresión, sin metalizar	10	M		6.8		5.2
3920.92.16	---- Con impresión, metalizadas	10	M		6.8		5.2

3920.92.19	---- Las demás	0	G		0		0
3920.92.20	--- Rígidas	5	C		2		1.5
3920.93.00	-- De resinas amínicas	5	B		0		0
3920.94.00		5	B		0		0
3920.99.00	-- De los demás plásticos	0	G		0		0
3921.11.00	-- De polímeros de estireno	5	B		0		0
3921.12.00	-- De polímeros de cloruro de vinilo	10	C		4		3
3921.13.00	-- De poliuretanos	5	B		0		0
3921.14.00	-- De celulosa regenerada	0	G		0		0
3921.19.10	--- De polietileno, de los tipos utilizados para la elaboración de separadores de acumuladores eléctricos, presentados en bobinas (rollos)	0	G		0		0
3921.19.90	--- Otros	5	B		0		0
3921.90.10	-- Rígidas, con armadura o red de refuerzo	5	A		0		0
3921.90.20	-- A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica")	10	A		0		0
3921.90.30	-- Tejidos recubiertos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) por ambas caras o inmersos totalmente en esta materia	10	A		0		0
3921.90.41	--- Sin impresión y sin metalizar	5	A		0		0
3921.90.42	--- Sin impresión, metalizadas	5	A		0		0
3921.90.43	--- Con impresión, sin metalizar	10	A		0		0
3921.90.44	--- Con impresión, metalizadas	10	A		0		0
3921.90.90	-- Otras	5	A		0		0
3922.10.10	-- Fregaderos	10	C		4		3
3922.10.20	-- Bañeras, duchas y lavabos	15	C		6		4.5
3922.20.00	- Asientos y tapas de inodoros	10	C		4		3
3922.90.00	- Los demás	10	C		4		3
3923.10.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	10	B		0		0
3923.21.10	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0	G		0		0
3923.21.20	--- Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos	10	B		0		0
3923.21.90	--- Otros	10	B		0		0
3923.29.10	--- Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0	G		0		0
3923.29.90	--- Otros	10	C		4		3
3923.30.10	-- Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío	5	A		0		0



3923.30.20	-- Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable	5	C		2		1.5
3923.30.91	--- Esbozos (preformas) de envases para bebidas	5	B		0		0
3923.30.93	--- Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica	10	C		4		3
3923.30.99	--- Los demás	10	C		4		3
3923.40.10	-- Casetes (incluso con sus estuches) y carretes para cintas de máquinas de escribir y carretes similares, desprovistos de sus cintas	5	A		0		0
3923.40.90	-- Otros	0	G		0		0
3923.50.10	-- Tapones tipo vertedor, incluso con rosca	0	G		0		0
3923.50.20	-- Esferas tipo "roll-on", incluso con el cuello del envase	0	G		0		0
3923.50.30	-- Tapas con rosca y con banda de seguridad	0	G		0		0
3923.50.40	-- Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, tipo gotero	10	B		0		0
3923.50.90	-- Otros	10	C		4		3
3923.90.10	-- Artículos alveolares para el envase y transporte de huevos	5	A		0		0
3923.90.20	-- Sujetadores de envases (por ejemplo para "six-packs")	0	G		0		0
3923.90.30	-- Contenedores de moldeo y empaque de supositorios	10	A		0		0
3923.90.90	-- Otros	10	C		4		3
3924.10.10		5	C		2		1.5
3924.10.90	-- Otros	15	B		0		0
3924.90.10	-- Tetinas o chupetes para biberones	10	A		0		0
3924.90.90	-- Otros	15	B		0		0
3925.10.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	0	G		0		0
3925.20.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	C		6		4.5
3925.30.00	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	15	C		6		4.5
3925.90.10	-- Placas para interruptores o tomacorrientes	10	C		4		3
3925.90.20	-- Canaletas y sus accesorios, utilizados en instalación eléctrica	0	G		0		0
3925.90.90	-- Otros	10	A		0		0
3926.10.10	-- Borradores	5	A		0		0
3926.10.90	-- Otros	15	C		6		4.5
3926.20.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	15	C		6		4.5

3926.30.00	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	10	C		4		3
3926.40.00	- Estatuillas y demás artículos de adorno	15	A		0		0
3926.90.10	-- Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV, excepto los citados en otras subpartidas de este Subcapítulo	5	B		0		0
3926.90.20	-- Correas transportadoras o de transmisión	0	G		0		0
3926.90.30	-- Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras)	0	G		0		0
3926.90.40	-- Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	0	G		0		0
3926.90.50	-- Juntas o empaquetaduras	5	C		2		1.5
3926.90.91	--- Etiquetas impresas, metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de papel	5	C		2		1.5
3926.90.92	--- Hormas para calzado	0	G		0		0
3926.90.93	--- Artículos reflectivos de señalización o de seguridad	5	C		2		1.5
3926.90.94	--- Bandejas provistas con más de 200 cavidades, utilizadas para la siembra de semillas (almácigos)	0	G		0		0
3926.90.99	--- Las demás	15	B		0		0
4001.10.00	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	5	A		0		0
4001.21.00	-- Hojas ahumadas	5	A		0		0
4001.22.00	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	5	A		0		0
4001.29.00	-- Los demás	5	A		0		0
4001.30.00	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	5	A		0		0
4002.11.00	-- Látex	0	G		0		0
4002.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
4002.20.00	- Caucho butadieno (BR)	0	G		0		0
4002.31.00	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)	0	G		0		0
4002.39.00	-- Los demás	0	G		0		0
4002.41.00	-- Látex	0	G		0		0
4002.49.00	-- Los demás	0	G		0		0
4002.51.00	-- Látex	0	G		0		0
4002.59.00	-- Los demás	0	G		0		0
4002.60.00	- Caucho isopreno (IR)	0	G		0		0
4002.70.00	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)	0	G		0		0
4002.80.00	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida	0	G		0		0



4002.91.00	-- Látex	0	G		0	0
4002.99.00	-- Los demás	0	G		0	0
4003.00.00	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS	5	A		0	0
4004.00.00	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRANULOS	0	G		0	0
4005.10.00	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	0	G		0	0
4005.20.00	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	10	A		0	0
4005.91.10	--- Tiras de caucho sintético (gomas de cojín), de sección rectangular, de espesor inferior o igual a 5 mm y anchura inferior o igual a 28 cm (para rellenar o adherir la rodadura a la carcasa)	0	G		0	0
4005.91.90	--- Otras	10	A		0	0
4005.99.10	--- Base para goma de mascar	0	G		0	0
4005.99.90	--- Otros	10	B		0	0
4006.10.00	- Perfiles para recauchutar	10	C		4	3
4006.90.00	- Los demás	5	A		0	0
4007.00.10	- Hilos	0	G		0	0
4007.00.20	- Cuerdas	5	B		0	0
4008.11.00	-- Placas, hojas y tiras	10	B		0	0
4008.19.10	--- Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	A		0	0
4008.19.90	--- Otros	10	B		0	0
4008.21.10	--- Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	5	A		0	0
4008.21.20	--- De caucho mezclado con pigmentos y harina de soja (soya)	5	A		0	0
4008.21.90	--- Otros	5	A		0	0
4008.29.10	--- Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	A		0	0
4008.29.90	--- Otros	5	A		0	0
4009.11.10	--- De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm	10	B		0	0
4009.11.90	--- Otros	5	A		0	0
4009.12.00	-- Con accesorios	5	A		0	0
4009.21.00	-- Sin accesorios	5	A		0	0
4009.22.00	-- Con accesorios	5	A		0	0
4009.31.00	-- Sin accesorios	5	A		0	0
4009.32.00	-- Con accesorios	5	A		0	0
4009.41.00	-- Sin accesorios	5	A		0	0
4009.42.00	-- Con accesorios	5	A		0	0

4010.11.00	-- Reforzadas solamente con metal	0	G		0		0
4010.12.00	-- Reforzadas solamente con materia textil	0	G		0		0
4010.19.10	--- Reforzadas solamente con plástico	0	G		0		0
4010.19.90	--- Otras	0	G		0		0
4010.31.00	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	0	G		0		0
4010.32.00	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	0	G		0		0
4010.33.00	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	0	G		0		0
4010.34.00	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	0	G		0		0
4010.35.00	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	0	G		0		0
4010.36.00	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	0	G		0		0
4010.39.00	-- Las demás	0	G		0		0
4011.10.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)	15	A		0		0
4011.20.10	-- Radiales	5	A		0		0
4011.20.90	-- Otros	15	A		0		0
4011.30.00	- De los tipos utilizados en aeronaves	5	A		0		0
4011.40.00	- De los tipos utilizados en motocicletas	5	A		0		0
4011.50.00	- De los tipos utilizados en bicicletas	0	G		0		0
4011.61.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	5	A		0		0



4011.62.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro inferior o igual a 61 cm	5	A	0	0
4011.63.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro superior a 61 cm	5	A	0	0
4011.69.00		5	A	0	0
4011.92.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	5	A	0	0
4011.93.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro inferior o igual a 61 cm	5	A	0	0
4011.94.00	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro superior a 61 cm	5	A	0	0
4011.99.00	-- Los demás	5	C	2	1.5
4012.11.00	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)	15	B	0	0
4012.12.00	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	15	C	6	4.5
4012.13.00	-- De los tipos utilizados en aeronaves	15	C	6	4.5
4012.19.00	-- Los demás	15	C	6	4.5
4012.20.00	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados	15	A	0	0
4012.90.10	-- Bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas)	5	A	0	0
4012.90.20	-- Protectores ("flaps")	10	B	0	0
4012.90.31	--- Macizos, de diámetro exterior inferior o igual a 90 cm	10	B	0	0
4012.90.32	--- Macizos, de diámetro exterior superior a 90 cm	5	A	0	0
4012.90.39	--- Los demás	10	C	4	3
4013.10.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones	5	B	0	0
4013.20.00	- De los tipos utilizados en bicicletas	0	G	0	0
4013.90.10	-- De los tipos utilizados en motocicletas	0	G	0	0

4013.90.90	-- Otras	5	A		0		0
4014.10.00	- Preservativos	0	G		0		0
4014.90.00	- Los demás	10	C		4		3
4015.11.00	-- Para cirugía	0	G		0		0
4015.19.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
4015.90.00	- Los demás	15	C		6		4.5
4016.10.00	- De caucho celular (alveolar)	15	C		6		4.5
4016.91.00	-- Revestimientos para el suelo y alfombras	15	C		6		4.5
4016.92.10	--- Cortadas a tamaño, para lápices	0	G		0		0
4016.92.90	--- Otras	10	B		0		0
4016.93.00	-- Juntas o empaquetaduras	5	A		0		0
4016.94.00	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	5	B		0		0
4016.95.00	-- Los demás artículos inflables	5	B		0		0
4016.99.10	--- Herramientas manuales	10	C		4		3
4016.99.31	---- Tapones para viales	0	G		0		0
4016.99.39	---- Los demás	5	B		0		0
4016.99.90	--- Otras	5	B		0		0
4017.00.10	- En masas, planchas, hojas, tiras, barras, perfiles y tubos; desechos y desperdicios; polvo	10	B		0		0
4017.00.90	- Otros	5	B		0		0
4101.20.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m <sup>2</sup> (28 pies cuadrados)	10	B		0		0
4101.20.19	--- Los demás	5	B		0		0
4101.20.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	B		0		0
4101.20.90	-- Otros	0	G		0		0
4101.50.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m <sup>2</sup> (28 pies cuadrados)	10	B		0		0
4101.50.19	--- Los demás	5	A		0		0
4101.50.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	B		0		0
4101.50.90	-- Otros	0	G		0		0
4101.90.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m <sup>2</sup> (28 pies cuadrados)	10	B		0		0
4101.90.19	--- Los demás	5	A		0		0
4101.90.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	B		0		0
4101.90.90	-- Otros	0	G		0		0
4102.10.00	- Con lana	0	G		0		0
4102.21.00	-- Piquelados	0	G		0		0
4102.29.10	--- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A		0		0
4102.29.90	--- Otros	0	G		0		0
4103.20.10	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A		0		0
4103.20.90	-- Otros	0	G		0		0



4103.30.10	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A	0	0
4103.30.90	-- Otros	0	G	0	0
4103.90.11	--- De caprino	5	A	0	0
4103.90.12	--- De camello o dromedario	15	C	6	4.5
4103.90.19	--- Los demás	5	A	0	0
4103.90.91	--- De caprino	0	G	0	0
4103.90.92	--- De camello o dromedario	15	C	6	4.5
4103.90.99	--- Los demás	15	C	0	0
4104.11.11	---- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	G	0	0
4104.11.19	---- Los demás	5	A	0	0
4104.11.21	---- De bovino con precurtido vegetal	10	B	0	0
4104.11.22	---- De bovino, de semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	G	0	0
4104.11.23	---- Otros de bovino	5	B	0	0
4104.11.24	---- De equino	10	C	4	3
4104.19.11	---- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet-blue")	0	G	0	0
4104.19.19	---- Los demás	5	B	0	0
4104.19.21	---- De bovino con precurtido vegetal	10	B	0	0
4104.19.22	---- De bovino, de semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	G	0	0
4104.19.23	---- Otros de bovino	5	B	0	0
4104.19.24	---- De equino	10	B	0	0
4104.41.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m <sup>2</sup> (28 pies cuadrados)	5	B	0	0
4104.41.90	--- Otros	10	B	0	0
4104.49.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m <sup>2</sup> (28 pies cuadrados)	5	B	0	0
4104.49.90	--- Otros	10	B	0	0
4105.10.00	- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B	0	0
4105.30.00	- En estado seco ("crust")	5	B	0	0
4106.21.00	-- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B	0	0
4106.22.00	-- En estado seco ("crust")	5	B	0	0
4106.31.10	--- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	G	0	0
4106.31.90	--- Otros	5	B	0	0
4106.32.00	-- En estado seco ("crust")	5	B	0	0
4106.40.00	- De reptil	5	B	0	0
4106.91.00	-- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B	0	0
4106.92.00	-- En estado seco ("crust")	5	B	0	0
4107.11.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior				

	o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	5	B		0		0
4107.11.90	--- Otros	10	B		0		0
4107.12.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	5	B		0		0
4107.12.90	--- Otros	10	B		0		0
4107.19.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	5	B		0		0
4107.19.90	--- Otros	10	B		0		0
4107.91.00	-- Plena flor sin dividir	10	B		0		0
4107.92.00	-- Divididos con la flor	10	B		0		0
4107.99.00		10	B		0		0
4112.00.00	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES A PERGAMINADOS, DE OVINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14	5	B		0		0
4113.10.00	- De caprino	5	B		0		0
4113.20.00	- De porcino	5	B		0		0
4113.30.00	- De reptil	5	B		0		0
4113.90.00	- Los demás	5	B		0		0
4114.10.00	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	10	B		0		0
4114.20.00	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o -pieles chapados; cueros y pieles metalizados	10	B		0		0
4115.10.00	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	10	B		0		0
4115.20.00	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	0	G		0		0
4201.00.00	ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA	15	C		6		4.5
4202.11.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	B		0		0



4202.12.00	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil	15	A		0	0
4202.19.00	-- Los demás	15	B		0	0
4202.21.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	B		0	0
4202.22.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A		0	0
4202.29.00	-- Los demás	15	B		0	0
4202.31.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	B		0	0
4202.32.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A		0	0
4202.39.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
4202.91.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	B		0	0
4202.92.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A		0	0
4202.99.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
4203.10.10	-- Especiales para la protección en el trabajo	10	C		4	3
4203.10.90	-- Otras	15	C		6	4.5
4203.21.10	--- Para baseball y softball	10	C		4	3
4203.21.90	--- Otros	10	C		4	3
4203.29.10	--- Especiales para la protección en el trabajo	10	C		4	3
4203.29.90	--- Otros	15	C		6	4.5
4203.30.00	- Cintos, cinturones y bandoleras	15	C		6	4.5
4203.40.00	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	15	C		6	4.5
4205.00.10	- Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado	0	G		0	0
4205.00.90	- Otras	15	C		6	4.5
4206.00.10	- Cuerdas de tripa	0	G		0	0
4206.00.90	- Otras	0	G		0	0
4301.10.00	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	C		6	4.5
4301.30.00	- De cordero llamadas astracán, "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	C		6	4.5
4301.60.00	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	C		6	4.5
4301.80.00	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	C		6	4.5
4301.90.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	15	C		6	4.5
4302.11.00	-- De visón	15	C		6	4.5
4302.19.00	-- Las demás	15	C		6	4.5

4302.20.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	15	C		6		4.5
4302.30.00	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	15	C		6		4.5
4303.10.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	C		6		4.5
4303.90.00	- Los demás	15	C		6		4.5
4304.00.10	- Sin confeccionar	15	C		6		4.5
4304.00.90	- Otros	15	C		6		4.5
4401.10.00	- Leña	0	G		0		0
4401.21.00	-- De coníferas	0	G		0		0
4401.22.00	-- Distinta de la de coníferas	0	G		0		0
4401.30.00	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	0	G		0		0
4402.10.00	- De bambú	0	G		0		0
4402.90.00	- Los demás	0	G		0		0
4403.10.00	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	0	G		0		0
4403.20.00	- Las demás, de coníferas	0	G		0		0
4403.41.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	0	G		0		0
4403.49.00	-- Las demás	0	G		0		0
4403.91.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	0	G		0		0
4403.92.00	-- De haya (Fagus spp.)	0	G		0		0
4403.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
4404.10.00	- De coníferas	0	G		0		0
4404.20.00	- Distinta de la de coníferas	0	G		0		0
4405.00.00	VIRUTA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA	0	G		0		0
4406.10.00	- Sin impregnar	0	G		0		0
4406.90.00	- Las demás	0	G		0		0
4407.10.00	- De coníferas	5	A		0		0
4407.21.00	-- Mahogany (Swietenia spp.)	5	A		0		0
4407.22.00	--	5	A		0		0
4407.25.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5	A		0		0
4407.26.00	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	5	A		0		0
4407.27.00	-- Sapelli	5	A		0		0
4407.28.00	-- Iroko	5	A		0		0
4407.29.00	-- Las demás	5	A		0		0
4407.91.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	5	A		0		0
4407.92.00	-- De haya (Fagus spp.)	5	A		0		0
4407.93.00	-- De arce (Acer spp.)	5	A		0		0
4407.94.00	-- De cerezo (Prunus spp.)	5	A		0		0
4407.95.00	-- De fresno (Fraxinus spp.)	5	A		0		0
4407.99.00	-- Las demás	5	A		0		0
4408.10.00	- De coníferas	10	C		4		3



4408.31.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10	C		4		3
4408.39.00	-- Las demás	10	C		4		3
4408.90.00	- Las demás	10	C		4		3
4409.10.00	- De coníferas	10	C		4		3
4409.21.00	-- De bambú	10	C		4		3
4409.29.00	-- Las demás	10	C		4		3
4410.11.10	--- En bruto o simplemente lijados	10	C		4		3
4410.11.20	--- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10	C		4		3
4410.11.30	--- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	10	C		4		3
4410.11.90	--- Otros	10	C		4		3
4410.12.10	--- En bruto o simplemente lijados	10	C		4		3
4410.12.90	--- Otros	10	C		4		3
4410.19.11	---- En bruto o simplemente lijados	10	C		4		3
4410.19.19	---- Los demás	10	C		4		3
4410.19.21	---- En bruto o simplemente lijados	10	C		4		3
4410.19.22	---- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10	C		4		3
4410.19.23	---- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	10	C		4		3
4410.19.29	---- Los demás	10	C		4		3
4410.90.00	- Los demás	10	C		4		3
4411.12.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		0		0
4411.12.19	---- Los demás	10	B		0		0
4411.12.21	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		0		0
4411.12.29		10	B		0		0
4411.13.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		0		0
4411.13.19	---- Los demás	10	B		0		0
4411.13.21	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		0		0
4411.13.29	---- Los demás	10	B		0		0
4411.14.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		0		0
4411.14.19	---- Los demás	10	B		0		0
4411.14.21	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		0		0
4411.14.29	---- Los demás	10	B		0		0
4411.92.10	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		0		0
4411.92.90	--- Otros	10	B		0		0
4411.93.10	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		0		0

4411.93.90	--- Otros	10	B		0		0
4411.94.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		0		0
4411.94.19	---- Los demás	10	B		0		0
4411.94.91	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	B		0		0
4411.94.99	---- Los demás	10	B		0		0
4412.10.11	--- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	C		4		3
4412.10.12	--- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10	C		4		3
4412.10.19	--- Las demás	10	C		4		3
4412.10.21	--- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	C		4		3
4412.10.22	--- Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas	10	C		4		3
4412.10.29	--- Las demás	10	C		4		3
4412.10.91	--- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	C		4		3
4412.10.92	--- Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas	10	C		4		3
4412.10.99	--- Las demás	10	C		4		3
4412.31.00	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	C		4		3
4412.32.00	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10	C		4		3
4412.39.00	-- Las demás	10	C		4		3
4412.94.11	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	C		4		3
4412.94.12	+++ SUPRIMIDA +++	10	C		4		3
4412.94.19	---- Las demás	10	C		4		3
4412.94.91	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	C		4		3
4412.94.92	+++ SUPRIMIDA +++	10	C		4		3
4412.94.99	---- Las demás	10	C		4		3
4412.99.11	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas						



	tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	C		4		3
4412.99.12	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	C		4		3
4412.99.19	---- Las demás	10	C		4		3
4412.99.91	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	C		4		3
4412.99.92	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	C		4		3
4412.99.99	---- Las demás	10	C		4		3
4413.00.00	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES	10	C		4		3
4414.00.00	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES	15	C		6		4.5
4415.10.10	-- Carretes para cables	10	C		4		3
4415.10.90	-- Otros	10	C		4		3
4415.20.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	10	C		4		3
4416.00.10	- Barriles, toneles y pipas, armados o no, y sus partes	10	C		4		3
4416.00.90	- Otras	10	C		4		3
4417.00.00	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA	10	C		4		3
4418.10.00	- Ventanas, puertas vidriera (contraventanas), y sus marcos y contramarcos	15	C		6		4.5
4418.20.00	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	C		6		4.5
4418.40.00	- Encofrados para hormigón	15	C		6		4.5
4418.50.00	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	15	C		6		4.5
4418.60.00	- Postes y vigas	15	C		6		4.5
4418.71.00	-- Para suelos en mosaico	15	C		6		4.5
4418.72.00	-- Los demás, multicapas	15	C		6		4.5
4418.79.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
4418.90.10	-- Tableros celulares (alveolares), incluso recubiertos	15	C		6		4.5
4418.90.90	-- Otros	15	C		6		4.5
4419.00.00	ARTÍCULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA	15	C		6		4.5

4420.10.00	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	15	C		6		4.5
4420.90.10	-- Madera con trabajo de marquetería o taracea (incrustación)	15	C		6		4.5
4420.90.90	-- Otros	15	C		6		4.5
4421.10.00	- Perchas para prendas de vestir	15	C		6		4.5
4421.90.10	-- Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles y telas	0	G		0		0
4421.90.20	-- Palillos para la fabricación de fósforos	5	B		0		0
4421.90.90	-- Otras	15	C		6		4.5
4501.10.00	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	0	G		0		0
4501.90.00	- Los demás	0	G		0		0
4502.00.00	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES)	0	G		0		0
4503.10.00	- Tapones	0	G		0		0
4503.90.00	- Las demás	0	G		0		0
4504.10.00	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	0	G		0		0
4504.90.00	- Los demás	0	G		0		0
4601.21.00	-- De bambú	15	C		6		4.5
4601.22.00	-- De roten (ratán)	15	C		6		4.5
4601.29.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
4601.92.00	-- De bambú	15	C		6		4.5
4601.93.00	-- De roten (ratán)	15	C		6		4.5
4601.94.00	-- De las demás materias vegetales	15	C		6		4.5
4601.99.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
4602.11.00	-- De bambú	15	C		6		4.5
4602.12.00	-- De roten (ratán)	15	C		6		4.5
4602.19.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
4602.90.00	- Los demás	15	C		6		4.5
4701.00.00	PASTA MECANICA DE MADERA	0	G		0		0
4702.00.00	PASTA QUIMICA DE MADERA PARADISOLVER	0	G		0		50
4703.11.00	-- De coníferas	0	G		0		0
4703.19.00	-- Distinta de la de coníferas	0	G		0		0
4703.21.00	-- De coníferas	0	G		0		0
4703.29.00	-- Distinta de la de coníferas	0	G		0		0
4704.11.00	-- De coníferas	0	G		0		0
4704.19.00	-- Distinta de la de coníferas	0	G		0		0
4704.21.00	-- De coníferas	0	G		0		0



4704.29.00	-- Distinta de la de coníferas	0	G		0		0
4705.00.00	PASTA DE MADERA OBTENIDA POR LA COMBINACION DE TRATAMIENTOS MECANICO Y QUIMICO	0	G		0		0
4706.10.00	- Pasta de linter de algodón	0	G		0		0
4706.20.00	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	0	G		0		0
4706.30.10	-- Pastas mecánicas	0	G		0		0
4706.30.20	-- Pastas químicas	0	G		0		0
4706.30.30	-- Pastas semiquímicas	0	G		0		0
4706.91.00	-- Mecánicas	0	G		0		0
4706.92.00	-- Químicas	0	G		0		0
4706.93.00	-- Semiquímicas	0	G		0		0
4707.10.00	- De papel o cartón Kraft crudo o de papel o cartón corrugado	0	G		0		0
4707.20.00	- De los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	0	G		0		0
4707.30.00	- De papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	0	G		0		0
4707.90.00	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	0	G		0		0
4801.00.00	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	0	G		0		0
4802.10.00	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	0	G		0		0
4802.20.00	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	0	G		0		0
4802.40.00	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	0	G		0		0
4802.54.10	--- En tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	G		0		0
4802.54.20	--- En tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A		0		0
4802.54.30	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	G		0		0
4802.54.90	--- Otras	10	A		0		0
4802.55.11	---- De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 60 g/m2	0	G		0		0

4802.55.12	---- De peso superior a 60 g/m2 pero inferior o igual a 80 g/m2 y anchura superior o igual a 559 mm	0	G	0	0
4802.55.19	---- Los demás	0	G	0	0
4802.55.20	--- Papel "bond" registro de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A	0	0
4802.55.31	---- De anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm	0	G	0	0
4802.55.32	---- De peso superior a 40 g/m2 pero inferior o igual a 80 g/m2 y de anchura superior o igual a 559 mm	0	G	0	0
4802.55.39	---- Los demás	10	A	0	0
4802.55.40	+++ SUPRIMIDA +++	0	G	0	0
4802.55.91	---- De anchura superior a 150 mm	0	G	0	0
4802.55.99	---- Los demás	10	A	0	0
4802.56.11	---- De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 60 g/m2	0	G	0	0
4802.56.19	---- Los demás	0	G	0	0
4802.56.20	--- Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	0	0
4802.56.31	---- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	G	0	0
4802.56.39	---- Los demás	10	A	0	0
4802.56.40	+++ SUPRIMIDA +++	0	G	0	0
4802.56.91	---- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	G	0	0
4802.56.99	---- Los demás	10	A	0	0
4802.57.11	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 60 g/m2	0	G	0	0
4802.57.12	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A	0	0
4802.57.19	---- Los demás	0	G	0	0
4802.57.21	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	G	0	0
4802.57.22	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A	0	0
4802.57.29	---- Los demás	10	A	0	0
4802.57.30	+++ SUPRIMIDA +++	0	G	0	0
4802.57.91	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro				



	sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	G		0	0
4802.57.92	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A		0	0
4802.57.99	---- Los demás	10	A		0	0
4802.58.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	G		0	0
4802.58.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 559 mm	0	G		0	0
4802.58.19	---- Los demás	10	A		0	0
4802.58.20	+++ SUPRIMIDA +++	0	G		0	0
4802.58.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	G		0	0
4802.58.99	---- Los demás	10	A		0	0
4802.61.11	---- De anchura superior o igual a 559 mm	0	G		0	0
4802.61.19	---- Los demás	0	G		0	0
4802.61.20	--- De anchura inferior o igual a 150 mm	10	A		0	0
4802.61.30	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	G		0	0
4802.62.10	--- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	G		0	0
4802.62.20	--- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A		0	0
4802.62.30	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	G		0	0
4802.62.90	--- Otras	10	A		0	0
4802.69.10	--- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	G		0	0
4802.69.20	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	G		0	0
4802.69.90	--- Otros	10	A		0	0
4803.00.00	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O					

	TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	10	B		0	0
4804.11.00	-- Crudos	0	G		0	0
4804.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
4804.21.00	-- Crudo	0	G		0	0
4804.29.00	-- Los demás	0	G		0	0
4804.31.10	--- Papel para cerillos	0	G		0	0
4804.31.90	--- Otros	10	A		0	0
4804.39.10	--- Papel para cerillos	0	G		0	0
4804.39.20	--- Otros, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10	A		0	0
4804.39.90	--- Otros	0	G		0	0
4804.41.00	-- Crudos	10	A		0	0
4804.42.00	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	0	G		0	0
4804.49.00	-- Los demás	0	G		0	0
4804.51.00	-- Crudos	0	G		0	0
4804.52.00	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	0	G		0	0
4804.59.00	-- Los demás	0	G		0	0
4805.11.00	-- Papel semiquímico para acanalar	0	G		0	0
4805.12.00	-- Papel paja para acanalar	0	G		0	0
4805.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
4805.24.00	-- De peso inferior o igual a 150 g/m2	0	G		0	0
4805.25.10	--- Cartón gris de peso superior a 300 g/m2	10	C		4	3
4805.25.90	--- Otros	0	G		0	0
4805.30.00	- Papel sulfito para envolver	0	G		0	0
4805.40.00	- Papel y cartón filtro	0	G		0	0
4805.50.00	- Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	0	G		0	0
4805.91.00	-- De peso inferior o igual a 150 g/m2	0	G		0	0
4805.92.00	-- De peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	0	G		0	0



4805.93.10	--- Cartón sin impregnar para construcción	5	C		2		15
4805.93.90	--- Otros	0	G		0		0
4806.10.00	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	0	G		0		0
4806.20.00	- Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	0	G		0		0
4806.30.00	- Papel vegetal (papel calco)	0	G		0		0
4806.40.00	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o translúcidos	0	G		0		0
4807.00.10	- Cartones duplex y triplex, de peso superior a 300 g/m2	10	C		4		3
4807.00.90	- Otros	0	G		0		0
4808.10.00	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	10	C		4		3
4808.20.00	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	10	C		4		3
4808.30.00	- Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	10	B		0		0
4808.90.00	- Los demás	0	G		0		0
4809.20.00	- Papel autocopias	0	G		0		0
4809.90.10	-- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	5	A		0		0
4809.90.90	-- Otros	0	G		0		0
4810.13.11	---- Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura superior a 150mm	0	G		0		0
4810.13.12	---- Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	5	A		0		0
4810.13.13	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	B		0		0
4810.13.21	---- Sin impresión	5	A		0		0
4810.13.22	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	B		0		0
4810.13.30	--- Papel diagrama para aparatos registradores	0	G		0		0
4810.13.91	---- En bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	0	G		0		0
4810.13.92	---- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A		0		0
4810.14.11	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	G		0		0
4810.14.12	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	5	A		0		0

4810.14.13	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	B		0	0
4810.14.19	---- Los demás	5	A		0	0
4810.14.21	---- Sin impresión	5	A		0	0
4810.14.22	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	A		0	0
4810.14.30	--- Papel diagrama para aparatos registradores	0	G		0	0
4810.14.91	---- Papeles denominados "continuos"	15	B		0	0
4810.14.92	---- Otros, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	G		0	0
4810.14.93	---- Otros, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A		0	0
4810.14.99	---- Los demás	10	A		0	0
4810.19.11	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m2, sin impresión	0	G		0	0
4810.19.12	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m2, sin impresión	5	A		0	0
4810.19.13	---- Papel metalizado, con impresión	10	B		0	0
4810.19.19	---- Los demás	0	G		0	0
4810.19.21	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m2, sin impresión	0	G		0	0
4810.19.22	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m2, sin impresión	5	A		0	0
4810.19.23	---- Papel metalizado, con impresión	10	B		0	0
4810.19.29	---- Los demás	0	G		0	0
4810.19.31	---- Papel metalizado, sin impresión	5	A		0	0
4810.19.32	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10	B		0	0
4810.19.33	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	G		0	0
4810.19.39	---- Los demás	10	A		0	0
4810.22.11	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	G		0	0
4810.22.12	---- Otros, sin impresión	0	G		0	0
4810.22.13	---- Otros, con impresión	10	B		0	0
4810.22.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	G		0	0
4810.22.29	---- Los demás	10	A		0	0
4810.22.90	--- Otros	10	A		0	0
4810.29.13	---- Papel metalizado, sin impresión	5	A		0	0
4810.29.14	---- Papel metalizado, con impresión	10	B		0	0
4810.29.19	---- Los demás	0	G		0	0
4810.29.21	---- Papel metalizado, sin impresión	5	A		0	0



4810.29.22	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10	B	0	0
4810.29.23	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	G	0	0
4810.29.24	---- Papeles denominados "continuos"	15	B	0	0
4810.29.29	---- Los demás	10	A	0	0
4810.29.80	--- Otros	10	A	0	0
4810.31.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	G	0	0
4810.31.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	G	0	0
4810.31.29	---- Los demás	10	A	0	0
4810.31.90	--- Otros	10	A	0	0
4810.32.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	G	0	0
4810.32.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	G	0	0
4810.32.29	---- Los demás	10	A	0	0
4810.32.90	--- Otros	10	A	0	0
4810.39.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	G	0	0
4810.39.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	G	0	0
4810.39.29	---- Los demás	10	A	0	0
4810.39.90	--- Otros	10	A	0	0
4810.92.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	G	0	0
4810.92.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	G	0	0
4810.92.29	---- Los demás	10	A	0	0
4810.92.90	--- Otros	10	A	0	0
4810.99.13	---- Papel metalizado, sin impresión	0	G	0	0
4810.99.14	---- Papel metalizado, con impresión	10	B	0	0
4810.99.19	---- Los demás	0	G	0	0

4810.99.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	G		0	0
4810.99.29	---- Los demás	10	A		0	0
4810.99.80	--- Otros	10	A		0	0
4811.10.10	-- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	G		0	0
4811.10.20	-- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	C		4	3
4811.10.30	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	C		4	3
4811.10.90	-- Otros	10	C		4	3
4811.41.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	G		0	0
4811.41.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	B		0	0
4811.41.19	---- Los demás	10	C		4	3
4811.41.20	--- Con impresión	10	C		4	3
4811.49.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	5	C		2	1.5
4811.49.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	C		4	3
4811.49.19	---- Los demás	10	C		4	3
4811.49.20	--- Con impresión	10	C		4	3
4811.51.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	G		0	0



4811.51.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	0	0
4811.51.19	---- Los demás	10	C	4	3
4811.51.20	--- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	C	4	3
4811.51.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	G	0	0
4811.51.92	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	C	4	3
4811.51.99	---- Los demás	10	C	4	3
4811.59.11	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	5	A	0	0
4811.59.12	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	0	0
4811.59.13	---- Con impresión	10	B	0	0
4811.59.19	---- Los demás	10	A	0	0
4811.59.20	--- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	C	4	3
4811.59.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	G	0	0
4811.59.92	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	0	0
4811.59.99	---- Los demás	10	A	0	0

4811.60.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, esterina, aceite o glicerol	10	C	4	3
4811.60.10A	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	C	4	3
4811.60.90B	-- Otros	10	A	0	0
4811.90.30	-- Papeles denominados "continuos"	15	C	6	4.5
4811.90.40	-- Papel resistente a las grasas ("greaseproof"), impreso	10	C	4	3
4811.90.50	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	C	4	3
4811.90.91	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	G	0	0
4811.90.92	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	C	4	3
4811.90.99	--- Los demás	10	C	4	3
4812.00.00	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL	0	G	0	0
4813.10.00	- En librillos o en tubos	0	G	0	0
4813.20.00	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	0	G	0	0
4813.90.00	- Los demás	0	G	0	0
4814.10.00	- Papel granito ("ingrain")	10	C	4	3
4814.20.00	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	10	C	4	3
4814.90.10	-- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	10	C	4	3
4814.90.90	-- Otros	10	C	4	3
4816.20.00	- Papel autocopia	0	G	0	0
4816.90.10	-- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	10	C	4	3
4816.90.21	--- De transferencia térmica	0	G	0	0
4816.90.29	--- Los demás	10	C	4	3
4816.90.90	-- Otros	0	G	0	0



4817.10.00	- Sobres	15	C		6		4.5
4817.20.00	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15	C		6		4.5
4817.30.00	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	15	C		6		4.5
4818.10.00	- Papel higiénico	15	C		6		4.5
4818.20.00	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15	C		6		4.5
4818.30.00	- Manteles y servilletas	15	C		6		4.5
4818.40.10	-- Pañales para adultos	0	G		0		0
4818.40.90	-- Otros	15	B		0		0
4818.50.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	C		6		4.5
4818.90.10	-- Para uso medicoquirúrgico	0	G		0		0
4818.90.90	-- Otros	15	C		6		4.5
4819.10.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	10	C		4		3
4819.20.10	-- Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio	0	G		0		0
4819.20.20	-- Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares	10	C		4		3
4819.20.90	-- Otros	10	C		4		3
4819.30.10	-- Multicapas, de papel Kraft, con hojas de plástico y aluminio	0	G		0		0
4819.30.90	-- Otros	10	M		6.8		5.2
4819.40.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	10	C		4		3
4819.50.00	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	10	C		4		3
4819.60.00	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	10	C		4		3
4820.10.00	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	15	C		6		4.5
4820.20.00	- Cuadernos	15	C		6		4.5
4820.30.00	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	15	C		6		4.5
4820.40.00	- Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	15	C		6		4.5
4820.50.00	- Álbumes para muestras o para colecciones	15	C		6		4.5
4820.90.00	- Los demás	15	C		6		4.5
4821.10.00	- Impresas	15	C		6		4.5
4821.90.00	- Las demás	15	C		6		4.5

4822.10.00	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	0	G		0	0
4822.90.00	- Los demás	0	G		0	0
4823.20.00	- Papel y cartón filtro	0	G		0	0
4823.40.00	- Papel diagrama para aparatos registradores	0	G		0	0
4823.61.00	-- De bambú	15	B		0	0
4823.69.00	-- Los demás	15	B		0	0
4823.70.10	-- Artículos alveolares para envase y transporte de huevos	5	C		2	1.5
4823.70.90	-- Otros	10	C		4	3
4823.90.30	-- Papel Kraft natural multicelular (conformado por celdas hexagonales), incluso impregnado	0	G		0	0
4823.90.40	-- Tripas artificiales	0	G		0	0
4823.90.50	-- Papel para aislamiento eléctrico	0	G		0	0
4823.90.60	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	C		4	3
4823.90.91	-- Soportes compactos de papel enrollado, para artículos de confitería	0	G		0	0
4823.90.99	-- Los demás	10	B		0	0
4901.10.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas	0	G		0	0
4901.91.00	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	0	G		0	0
4901.99.00	-- Los demás	0	G		0	0
4902.10.00	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0	G		0	0
4902.90.00	- Los demás	0	G		0	0
4903.00.00	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARADIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS	5	B		0	0
4904.00.00	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA	5	A		0	0
4905.10.00	- Esferas	5	A		0	0
4905.91.00	-- En forma de libros o folletos	5	A		0	0
4905.99.00	-- Los demás	5	A		0	0
4906.00.00	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOSA MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON (CARBONICO), DE LOS PLANOS, DIBUJOS O TEXTOS ANTES MENCIONADOS	5	A		0	0



4907.00.10	- Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, papel sellado y análogos	0	G		0	0
4907.00.20	- Billetes de banco	0	G		0	0
4907.00.90	- Otros	15	C		6	4.5
4908.10.00	- Calcomanías vitrificables	0	G		0	0
4908.90.00	- Las demás	10	C		4	3
4909.00.00	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES	15	C		6	4.5
4910.00.00	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO	15	M		10.2	7.8
4911.10.10	-- Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	0	G		0	0
4911.10.90	-- Otros	15	C		6	4.5
4911.91.00	-- Estampas, grabados y fotografías	15	M		10.2	7.8
4911.99.10	--- Tiquetes de lotería para raspar	0	G		0	0
4911.99.90	--- Otros	15	C		6	4.5
5001.00.00	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO	0	G		0	0
5002.00.00	SEDA CRUDA (SIN TORCER)	0	G		0	0
5003.00.00	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS)	0	G		0	0
5004.00.00	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	A		0	0
5005.00.00	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	A		0	0
5006.00.00	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR;					

	“PELO DE MESINA” (“CRIN DE FLORENCIA”)	10	A		0		0
5007.10.00	- Tejidos de borrilla	14	A		0		0
5007.20.00	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso	14	A		0		0
5007.90.00	- Los demás tejidos	14	A		0		0
5101.11.00	-- Lana esquilada	0	G		0		0
5101.19.00	-- Las demás	0	G		0		0
5101.21.00	-- Lana esquilada	0	G		0		0
5101.29.00	-- Las demás	0	G		0		0
5101.30.00	- Carbonizada	0	G		0		0
5102.11.00	-- De cabra de Cachemira	0	G		0		0
5102.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
5102.20.00	- Pelo ordinario	0	G		0		0
5103.10.00	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	0	G		0		0
5103.20.00	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	0	G		0		0
5103.30.00	- Desperdicios de pelo ordinario	0	G		0		0
5104.00.00	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO	0	G		0		0
5105.10.00	- Lana cardada	0	G		0		0
5105.21.00	-- “Lana peinada a granel”	0	G		0		0
5105.29.00	-- Las demás	0	G		0		0
5105.31.00	-- De cabra de Cachemira	0	G		0		0
5105.39.00	-- Los demás	0	G		0		0
5105.40.00	- Pelo ordinario cardado o peinado	0	G		0		0
5106.10.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5	A		0		0
5106.20.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5	A		0		0
5107.10.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5	A		0		0
5107.20.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5	A		0		0
5108.10.00	- Cardado	5	A		0		0
5108.20.00	- Peinado	5	A		0		0
5109.10.00	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	10	A		0		0
5109.90.00	- Los demás	10	A		0		0
5110.00.00	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	10	A		0		0
5111.11.00	-- De peso inferior o igual a 300 g/m <sup>2</sup>	14	A		0		0
5111.19.00	-- Los demás	14	A		0		0



5111.20.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	14	A		0		0
5111.30.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	14	A		0		0
5111.90.00	- Los demás	14	A		0		0
5112.11.00	-- De peso inferior o igual a 200 g/m2	14	A		0		0
5112.19.00	-- Los demás	14	A		0		0
5112.20.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	14	A		0		0
5112.30.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	14	A		0		0
5112.90.00	- Los demás	14	A		0		0
5113.00.00	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN	14	A		0		0
5201.00.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	0	G		0		0
5202.10.00	- Desperdicios de hilados	0	G		0		0
5202.91.00	-- Hilachas	0	G		0		0
5202.99.00	-- Los demás	0	G		0		0
5203.00.00	ALGODON CARDADO O PEINADO	0	G		0		0
5204.11.00	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5	A		0		0
5204.19.00	-- Los demás	5	A		0		0
5204.20.00	- Acondicionado para la venta al por menor	10	A		0		0
5205.11.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	A		0		0
5205.12.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	A		0		0
5205.13.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	A		0		0
5205.14.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	A		0		0
5205.15.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	A		0		0
5205.21.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	A		0		0

5205.22.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	A		0	0
5205.23.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	A		0	0
5205.24.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	A		0	0
5205.26.00	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	5	A		0	0
5205.27.00	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	5	A		0	0
5205.28.00	-- De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120)	5	A		0	0
5205.31.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	A		0	0
5205.32.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	A		0	0
5205.33.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	A		0	0
5205.34.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	A		0	0
5205.35.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo					



	(superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	A		0		0
5205.41.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	A		0		0
5205.42.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	A		0		0
5205.43.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	A		0		0
5205.44.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	A		0		0
5205.46.00	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	5	A		0		0
5205.47.00	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	5	A		0		0
5205.48.00	-- De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	5	A		0		0
5206.11.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	A		0		0
5206.12.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	A		0		0
5206.13.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al						

	número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	A		0		0
5206.14.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	A		0		0
5206.15.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	A		0		0
5206.21.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	A		0		0
5206.22.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	A		0		0
5206.23.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	A		0		0
5206.24.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	A		0		0
5206.25.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	A		0		0
5206.31.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	A		0		0
5206.32.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	A		0		0
5206.33.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	A		0		0
5206.34.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	A		0		0
5206.35.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	A		0		0



5206.41.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	A		0	0
5206.42.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	A		0	0
5206.43.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	A		0	0
5206.44.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	A		0	0
5206.45.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	A		0	0
5207.10.00	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	10	A		0	0
5207.90.00	- Los demás	10	A		0	0
5208.11.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	14	A		0	0
5208.12.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	14	A		0	0
5208.13.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5208.19.00	-- Los demás tejidos	14	A		0	0
5208.21.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	5	A		0	0
5208.22.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	14	A		0	0
5208.23.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5208.29.00	-- Los demás tejidos	14	A		0	0
5208.31.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	14	A		0	0
5208.32.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	14	A		0	0
5208.33.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0

5208.39.00	-- Los demás tejidos	14	A		0		0
5208.41.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	14	A		0		0
5208.42.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	14	A		0		0
5208.43.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0		0
5208.49.00	-- Los demás tejidos	14	A		0		0
5208.51.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	14	A		0		0
5208.52.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	14	A		0		0
5208.59.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0		0
5208.59.90	--- Otros	14	A		0		0
5209.11.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0		0
5209.12.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	14	A		0		0
5209.12.90	--- Otros	14	A		0		0
5209.19.00	-- Los demás tejidos	14	A		0		0
5209.21.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0		0
5209.22.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0		0
5209.29.00	-- Los demás tejidos	14	A		0		0
5209.31.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0		0
5209.32.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	14	A		0		0
5209.32.20	--- Con hilos impregnados con resina sintética acrílica	14	A		0		0
5209.32.90	--- Otros	14	A		0		0
5209.39.00	-- Los demás tejidos	14	A		0		0
5209.41.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0		0
5209.42.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	0	G		0		0
5209.42.90	--- Otros	14	A		0		0
5209.43.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	14	A		0		0
5209.43.90	--- Otros	14	A		0		0
5209.49.00	-- Los demás tejidos	14	A		0		0
5209.51.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0		0
5209.52.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0		0
5209.59.00	-- Los demás tejidos	14	A		0		0
5210.11.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0		0
5210.19.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0		0
5210.19.90	--- Otros	14	A		0		0
5210.21.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0		0



5210.29.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5210.29.90	--- Otros	14	A		0	0
5210.31.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0	0
5210.32.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5210.39.00	-- Los demás tejidos	14	A		0	0
5210.41.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0	0
5210.49.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5210.49.90	--- Otros	14	A		0	0
5210.51.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0	0
5210.59.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5210.59.90	--- Otros	14	A		0	0
5211.11.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0	0
5211.12.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5211.19.00	-- Los demás tejidos	14	A		0	0
5211.20.10	-- De ligamento tafetán	14	A		0	0
5211.20.20	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5211.20.90	-- Otros	14	A		0	0
5211.31.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0	0
5211.32.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5211.39.00	-- Los demás tejidos	14	A		0	0
5211.41.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0	0
5211.42.00	-- Tejidos de mezclilla ("denim")	14	A		0	0
5211.43.00	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5211.49.00	-- Los demás tejidos	14	A		0	0
5211.51.00	-- De ligamento tafetán	14	A		0	0
5211.52.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5211.59.00	-- Los demás tejidos	14	A		0	0
5212.11.00	-- Crudos	14	A		0	0
5212.12.00	-- Blanqueados	14	A		0	0
5212.13.00	-- Teñidos	14	A		0	0
5212.14.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0	0
5212.15.00	-- Estampados	14	A		0	0
5212.21.00	-- Crudos	14	A		0	0
5212.22.00	-- Blanqueados	14	A		0	0
5212.23.00	-- Teñidos	14	A		0	0
5212.24.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0	0

5212.25.00	-- Estampados	14	A		0		0
5301.10.00	- Lino en bruto o enriado	0	G		0		0
5301.21.00	-- Agramado o espadado	0	G		0		0
5301.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
5301.30.00	- Estopas y desperdicios de lino	0	G		0		0
5302.10.00	- Cábamo en bruto o enriado	0	G		0		0
5302.90.00	- Los demás	0	G		0		0
5303.10.10	-- Kenaf	0	G		0		0
5303.10.90	-- Otras	0	G		0		0
5303.90.00	- Los demás	0	G		0		0
5305.00.11	-- Cabuya y henequén	0	G		0		0
5305.00.19	-- Las demás	0	G		0		0
5305.00.21	-- En bruto	0	G		0		0
5305.00.29	-- Los demás	0	G		0		0
5305.00.31	-- En bruto	0	G		0		0
5305.00.39	-- Los demás	0	G		0		0
5305.00.90	- Otros	0	G		0		0
5306.10.00	- Sencillos	5	A		0		0
5306.20.00	- Retorcidos o cableados	10	A		0		0
5307.10.00	- Sencillos	5	A		0		0
5307.20.00	- Retorcidos o cableados	5	A		0		0
5308.10.00	- Hilados de coco	5	A		0		0
5308.20.00	- Hilados de cáñamo	5	A		0		0
5308.90.10	-- Hilados de ramio	5	A		0		0
5308.90.90	-- Otros	5	A		0		0
5309.11.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0		0
5309.19.00	-- Los demás	14	A		0		0
5309.21.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0		0
5309.29.00	-- Los demás	14	A		0		0
5310.10.00	- Crudos	14	A		0		0
5310.90.00	- Los demás	14	A		0		0
5311.00.10	- Tejidos de hilados de papel	14	A		0		0
5311.00.90	- Otros	14	A		0		0
5401.10.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	A		0		0
5401.10.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	10	A		0		0
5401.20.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	A		0		0
5401.20.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	10	A		0		0
5402.11.00	-- De aramidas	0	G		0		0
5402.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
5402.20.00	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	0	G		0		0
5402.31.00	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	5	A		0		0
5402.32.00	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	5	A		0		0
5402.33.00	-- De poliésteres	5	A		0		0
5402.34.00	-- De polipropileno	5	A		0		0
5402.39.00	-- Los demás	5	A		0		0



5402.44.10	--- De nailon o demás poliamidas	0	G		0		0
5402.44.20	--- De poliésteres parcialmente orientados	0	G		0		0
5402.44.30	--- De los demás poliésteres	5	A		0		0
5402.44.90	--- Otros	5	A		0		0
5402.45.00	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas	0	G		0		0
5402.46.00	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	0	G		0		0
5402.47.00	-- Los demás, de poliésteres	5	A		0		0
5402.48.00	-- Los demás, de polipropileno	5	A		0		0
5402.49.00	-- Los demás	5	A		0		0
5402.51.00	-- De nailon o demás poliamidas	5	A		0		0
5402.52.00	-- De poliésteres	5	A		0		0
5402.59.00	-- Los demás	5	A		0		0
5402.61.00	-- De nailon o demás poliamidas	5	A		0		0
5402.62.00	-- De poliésteres	5	A		0		0
5402.69.00	-- Los demás	5	A		0		0
5403.10.00	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	0	G		0		0
5403.31.00	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	5	A		0		0
5403.32.00	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	5	A		0		0
5403.33.10	--- Hilados texturados	5	A		0		0
5403.33.90	--- Otros	0	G		0		0
5403.39.00	-- Los demás	5	A		0		0
5403.41.00	-- De rayón viscosa	5	A		0		0
5403.42.00	-- De acetato de celulosa	5	A		0		0
5403.49.00	-- Los demás	5	A		0		0
5404.11.00	-- De elastómeros	5	A		0		0
5404.12.00	-- Los demás, de polipropileno	5	A		0		0
5404.19.10	--- De poliamidas, de longitud inferior o igual a 6 cm y diámetro inferior o igual a 0.31 mm, para cepillos de dientes	0	G		0		0
5404.19.90	--- Otros	5	A		0		0
5404.90.00	- Las demás	5	A		0		0
5405.00.00	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO, PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm	5	A		0		0
5406.00.10	- Hilados de filamentos sintéticos	10	A		0		0

5406.00.20	- Hilados de filamentos artificiales	10	A		0		0
5407.10.00	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	0	G		0		0
5407.20.00	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	5	A		0		0
5407.30.00	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	5	A		0		0
5407.41.10	--- De densidad superior a 70 hilos por cm <sup>2</sup>	10	A		0		0
5407.41.90	--- Otros	10	A		0		0
5407.42.00	-- Teñidos	10	A		0		0
5407.43.00	-- Con hilados de distintos colores	10	A		0		0
5407.44.00	-- Estampados	10	A		0		0
5407.51.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0		0
5407.52.00	-- Teñidos	14	A		0		0
5407.53.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0		0
5407.54.00	-- Estampados	14	A		0		0
5407.61.00	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	14	A		0		0
5407.69.00	-- Los demás	14	A		0		0
5407.71.10	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm <sup>2</sup>	14	A		0		0
5407.71.90	--- Otros	14	A		0		0
5407.72.10	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm <sup>2</sup>	14	A		0		0
5407.72.90	--- Otros	14	A		0		0
5407.73.10	--- De los tipos utilizados en la fabricación de llantas, de peso superior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	0	G		0		0
5407.73.90	--- Otros	14	A		0		0
5407.74.00	-- Estampados	14	A		0		0
5407.81.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0		0
5407.82.00	-- Teñidos	14	A		0		0
5407.83.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0		0
5407.84.00	-- Estampados	14	A		0		0
5407.91.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0		0
5407.92.00	-- Teñidos	14	A		0		0
5407.93.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0		0
5407.94.00	-- Estampados	14	A		0		0
5408.10.00	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	0	G		0		0
5408.21.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0		0
5408.22.00	-- Teñidos	14	A		0		0
5408.23.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0		0
5408.24.00	-- Estampados	14	A		0		0
5408.31.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0		0



5408.32.10	--- De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 y peso superior a 200 g/m2	14	A		0	0
5408.32.90	--- Otros	14	A		0	0
5408.33.10	--- De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 y peso superior a 200 g/m2	14	A		0	0
5408.33.90	--- Otros	14	A		0	0
5408.34.00	-- Estampados	14	A		0	0
5501.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	G		0	0
5501.20.00	- De poliésteres	0	G		0	0
5501.30.00	- Acrílicos o modacrílicos	0	G		0	0
5501.40.00	- De polipropileno	0	G		0	0
5501.90.00	- Los demás	0	G		0	0
5502.00.00	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES	0	G		0	0
5503.11.00	-- De aramidas	0	G		0	0
5503.19.00	-- Las demás	0	G		0	0
5503.20.00	- De poliésteres	0	G		0	0
5503.30.00		0	G		0	0
5503.40.00	- De polipropileno	0	G		0	0
5503.90.00	- Las demás	0	G		0	0
5504.10.00	- De rayón viscosa	0	G		0	0
5504.90.00	- Las demás	0	G		0	0
5505.10.00	- De fibras sintéticas	0	G		0	0
5505.20.00	- De fibras artificiales	0	G		0	0
5506.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	G		0	0
5506.20.00	- De poliésteres	0	G		0	0
5506.30.00	- Acrílicas o modacrílicas	0	G		0	0
5506.90.00	- Las demás	0	G		0	0
5507.00.00	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA	0	G		0	0
5508.10.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	A		0	0
5508.10.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	10	A		0	0
5508.20.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	A		0	0
5508.20.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	10	A		0	0
5509.11.00	-- Sencillos	5	A		0	0

5509.12.00	-- Retorcidos o cableados	5	A		0		0
5509.21.00	-- Sencillos	5	A		0		0
5509.22.00	-- Retorcidos o cableados	5	A		0		0
5509.31.00	-- Sencillos	5	A		0		0
5509.32.00	-- Retorcidos o cableados	5	A		0		0
5509.41.00	-- Sencillos	5	A		0		0
5509.42.00	-- Retorcidos o cableados	5	A		0		0
5509.51.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	5	A		0		0
5509.52.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	A		0		0
5509.53.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	A		0		0
5509.59.00	-- Los demás	5	A		0		0
5509.61.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	A		0		0
5509.62.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	A		0		0
5509.69.00	-- Los demás	5	A		0		0
5509.91.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	A		0		0
5509.92.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	A		0		0
5509.99.00	-- Los demás	5	A		0		0
5510.11.00	-- Sencillos	5	A		0		0
5510.12.00	-- Retorcidos o cableados	5	A		0		0
5510.20.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	A		0		0
5510.30.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	A		0		0
5510.90.00	- Los demás hilados	5	A		0		0
5511.10.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	10	A		0		0
5511.20.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	10	A		0		0
5511.30.00	- De fibras artificiales discontinuas	10	A		0		0
5512.11.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0		0
5512.19.10	--- De ligamento sarga (de efecto urdimbre), con hilos de urdimbre crudos o blanqueados e hilos de trama de otro color (o viceversa), de peso superior o igual a 400 g/m <sup>2</sup>	5	A		0		0
5512.19.90	--- Otros	14	A		0		0
5512.21.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0		0
5512.29.00	-- Los demás	14	A		0		0
5512.91.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0		0
5512.99.00	-- Los demás	14	A		0		0



5513.11.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	14	A		0	0
5513.12.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5513.13.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	14	A		0	0
5513.19.00	-- Los demás tejidos	14	A		0	0
5513.21.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	14	A		0	0
5513.23.10	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5513.23.90	--- Otros	14	A		0	0
5513.29.00	-- Los demás tejidos	14	A		0	0
5513.31.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	14	A		0	0
5513.39.10	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5513.39.20	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	14	A		0	0
5513.39.90	--- Otros	14	A		0	0
5513.41.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	14	A		0	0
5513.49.10	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5513.49.20	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	14	A		0	0
5513.49.90	--- Otros	14	A		0	0
5514.11.10	--- De peso superior a 200 g/m2	14	A		0	0
5514.11.90	--- Otros	14	A		0	0
5514.12.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5514.19.10	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	14	A		0	0
5514.19.90	--- Otros	14	A		0	0
5514.21.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	14	A		0	0
5514.22.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5514.23.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	14	A		0	0
5514.29.00	-- Los demás tejidos	14	A		0	0

5514.30.10	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	14	A		0	0
5514.30.21	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	5	A		0	0
5514.30.29	--- Los demás	14	A		0	0
5514.30.30	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	14	A		0	0
5514.30.90	-- Otros	14	A		0	0
5514.41.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	14	A		0	0
5514.42.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	14	A		0	0
5514.43.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	14	A		0	0
5514.49.00	-- Los demás tejidos	14	A		0	0
5515.11.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	14	A		0	0
5515.12.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	14	A		0	0
5515.13.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	14	A		0	0
5515.19.00	-- Los demás	14	A		0	0
5515.21.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	14	A		0	0
5515.22.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	14	A		0	0
5515.29.00	-- Los demás	14	A		0	0
5515.91.00	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	14	A		0	0
5515.99.10	--- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	14	A		0	0
5515.99.90	--- Otros	14	A		0	0
5516.11.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0	0
5516.12.00	-- Teñidos	14	A		0	0
5516.13.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	5	A		0	0
5516.13.90	--- Otros	14	A		0	0
5516.14.00	-- Estampados	14	A		0	0
5516.21.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0	0
5516.22.00	-- Teñidos	14	A		0	0
5516.23.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m2	5	A		0	0
5516.23.90	--- Otros	14	A		0	0
5516.24.00	-- Estampados	14	A		0	0
5516.31.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0	0
5516.32.00	-- Teñidos	14	A		0	0
5516.33.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0	0



5516.34.00	-- Estampados	14	A		0		0
5516.41.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0		0
5516.42.00	-- Teñidos	14	A		0		0
5516.43.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m <sup>2</sup>	5	A		0		0
5516.43.90	--- Otros	14	A		0		0
5516.44.00	-- Estampados	14	A		0		0
5516.91.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0		0
5516.92.00	-- Teñidos	14	A		0		0
5516.93.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0		0
5516.94.00	-- Estampados	14	A		0		0
5601.10.10	-- Pañales para adultos	0	G		0		0
5601.10.90	-- Otros	14	A		0		0
5601.21.11	---- De peso superior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 350 g/m <sup>2</sup>	10	A		0		0
5601.21.19	---- Las demás	0	G		0		0
5601.21.21	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	10	A		0		0
5601.21.29	---- Los demás	14	A		0		0
5601.22.11	---- De peso superior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 350 g/m <sup>2</sup>	10	A		0		0
5601.22.19	---- Las demás	0	G		0		0
5601.22.21	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	10	A		0		0
5601.22.29	---- Los demás	14	A		0		0
5601.29.10	--- Guata	10	A		0		0
5601.29.20	--- Artículos de guata	14	A		0		0
5601.30.00	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	10	A		0		0
5602.10.00	- Fielto punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	10	A		0		0
5602.21.00	-- De lana o pelo fino	10	A		0		0
5602.29.00	-- De las demás materias textiles	10	A		0		0
5602.90.10	-- Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y peso superior a 350 g/m <sup>2</sup>	0	G		0		0
5602.90.20	-- Impregnados	0	G		0		0
5602.90.90	-- Otros	10	A		0		0
5603.11.00	-- De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup>	0	G		0		0
5603.12.00	-- De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup>	0	G		0		0
5603.13.00	-- De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	0	G		0		0
5603.14.00	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	0	G		0		0
5603.91.00	-- De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup>	0	G		0		0

5603.92.00	-- De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup>	0	G		0		0
5603.93.00	-- De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	0	G		0		0
5603.94.00	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	0	G		0		0
5604.10.00	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	10	A		0		0
5604.90.10	-- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	0	G		0		0
5604.90.90	-- Otros	10	A		0		0
5605.00.00	HILADOS METALICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, O REVESTIDOS DE METAL	0	G		0		0
5606.00.00	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS "DE CADENETA"	14	A		0		0
5607.21.00	-- Cordeles para atar o engavillar	14	A		0		0
5607.29.00	-- Los demás	14	A		0		0
5607.41.00	-- Cordeles para atar o engavillar	14	A		0		0
5607.49.00	-- Los demás	14	A		0		0
5607.50.00	- De las demás fibras sintéticas	14	A		0		0
5607.90.10	-- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	14	A		0		0
5607.90.90	-- Otros	14	A		0		0
5608.11.00	-- Redes confeccionadas para la pesca	10	A		0		0
5608.19.00	-- Las demás	14	A		0		0
5608.90.00	- Las demás	14	A		0		0
5609.00.00	ARTICULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE	14	A		0		0
5701.10.00	- De lana o pelo fino	14	A		0		0
5701.90.00	- De las demás materias textiles	14	A		0		0
5702.10.00	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o						



	"Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	14	A		0	0
5702.20.00	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	14	A		0	0
5702.31.00	-- De lana o pelo fino	14	A		0	0
5702.32.00	-- De materia textil sintética o artificial	14	A		0	0
5702.39.00	-- De las demás materias textiles	14	A		0	0
5702.41.00	-- De lana o pelo fino	14	A		0	0
5702.42.00	-- De materia textil sintética o artificial	14	A		0	0
5702.49.00	-- De las demás materias textiles	14	A		0	0
5702.50.10	-- De lana o pelo fino	14	A		0	0
5702.50.20	-- De materia textil sintética o artificial	14	A		0	0
5702.50.90	-- Otros	14	A		0	0
5702.91.00	-- De lana o pelo fino	14	A		0	0
5702.92.00	-- De materia textil sintética o artificial	14	A		0	0
5702.99.00	-- De las demás materias textiles	14	A		0	0
5703.10.00	- De lana o pelo fino	14	A		0	0
5703.20.00	- De nailon o demás poliamidas	14	A		0	0
5703.30.00	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	14	A		0	0
5703.90.00	- De las demás materias textiles	14	A		0	0
5704.10.00	- De superficie inferior o igual a 0.3 m <sup>2</sup>	14	A		0	0
5704.90.00	- Los demás	14	A		0	0
5705.00.00	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS	14	A		0	0
5801.10.00	- De lana o pelo fino	14	A		0	0
5801.21.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	14	A		0	0
5801.22.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	10	A		0	0
5801.23.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	14	A		0	0
5801.23.90	--- Otros	14	A		0	0
5801.24.00	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	14	A		0	0
5801.25.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	14	A		0	0
5801.25.90	--- Otros	14	A		0	0
5801.26.00	-- Tejidos de chenilla	10	A		0	0
5801.31.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	14	A		0	0
5801.32.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	10	A		0	0

5801.33.00	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	14	A		0	0
5801.34.10	--- Para cierre por presión ("Velcro")	0	G		0	0
5801.34.90	--- Otros	14	A		0	0
5801.35.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	14	A		0	0
5801.35.20	--- Otros, en pieza de anchura superior a 350 cm y peso superior a 130 g/m <sup>2</sup>	14	A		0	0
5801.35.90	--- Otros	14	A		0	0
5801.36.00	-- Tejidos de chenilla	10	A		0	0
5801.90.00	- De las demás materias textiles	14	A		0	0
5802.11.00	-- Crudos	14	A		0	0
5802.19.00	-- Los demás	14	A		0	0
5802.20.00	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	14	A		0	0
5802.30.00	- Superficies textiles con mechón insertado	14	A		0	0
5803.00.10	- De algodón	14	A		0	0
5803.00.90	- Otros	14	A		0	0
5804.10.00	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	10	A		0	0
5804.21.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	10	A		0	0
5804.29.00	-- De las demás materias textiles	10	A		0	0
5804.30.00	- Encajes hechos a mano	10	A		0	0
5805.00.00	TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS	14	A		0	0
5806.10.10	-- De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	A		0	0
5806.10.20	-- Para cierre por presión ("Velcro")	0	G		0	0
5806.10.90	-- Otras	10	A		0	0
5806.20.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	14	A		0	0
5806.31.10	--- De densidad superior a 75 hilos por cm <sup>2</sup>	5	A		0	0
5806.31.90	--- Otras	10	A		0	0
5806.32.10	--- De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm <sup>2</sup>	5	A		0	0
5806.32.90	--- Otras	10	A		0	0
5806.39.00	-- De las demás materias textiles	10	A		0	0
5806.40.00	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas	10	A		0	0
5807.10.00	- Tejidos	10	A		0	0



5807.90.00	- Los demás	14	A		0		0
5808.10.00	- Trenzas en pieza	14	A		0		0
5808.90.00	- Los demás	14	A		0		0
5809.00.00	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERIA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN ÓTRA PARTE	14	A		0		0
5810.10.00	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	10	A		0		0
5810.91.00	-- De algodón	10	A		0		0
5810.92.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	10	A		0		0
5810.99.00	-- De las demás materias textiles	10	A		0		0
5811.00.10	- De tejidos adheridos	10	A		0		0
5811.00.90	- Los demás	10	A		0		0
5901.10.00	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	10	A		0		0
5901.90.00	- Los demás	10	A		0		0
5902.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	G		0		0
5902.20.00	- De poliésteres	0	G		0		0
5902.90.00	- Las demás	0	G		0		0
5903.10.00	- Con poli(cloruro de vinilo)	14	A		0		0
5903.20.00	- Con poliuretano	10	A		0		0
5903.90.10	-- Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras (entretelas)	5	A		0		0
5903.90.20	-- Las demás, de poliamidas, de densidad superior a 35 hilos por cm <sup>2</sup>	5	A		0		0
5903.90.30	-- Las demás, de hilos texturados de poliésteres recubiertos de polímeros acrílicos, en pieza de anchura superior a 183 cm	15	A		0		0
5903.90.90	-- Otras	15	A		0		0
5904.10.00	- Linóleo	15	A		0		0
5904.90.00	- Los demás	15	A		0		0
5905.00.00	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES	15	A		0		0
5906.10.00	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10	A		0		0
5906.91.00	-- De punto	15	A		0		0
5906.99.10	--- De poliamidas o rayón viscosa, de peso superior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 500 g/m <sup>2</sup>	5	A		0		0

5906.99.20	--- Franela	10	A		0		0
5906.99.30	--- Tejidos de nailon cauchutados, de los tipos utilizados en la fabricación de llantas	0	G		0		0
5906.99.90	--- Otras	10	A		0		0
5907.00.00	LAS DEMAS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS	10	A		0		0
5908.00.00	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO, PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACION, INCLUSO IMPREGNADOS	10	A		0		0
5909.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS	0	G		0		0
5910.00.00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA	0	G		0		0
5911.10.00	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulos	5	A		0		0
5911.20.00	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	5	A		0		0
5911.31.00	-- De peso inferior a 650 g/m2	0	G		0		0
5911.32.00	-- De peso superior o igual a 650 g/m2	0	G		0		0
5911.40.00	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas						



	de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	0	G		0	0
5911.90.00	- Los demás	0	G		0	0
6001.10.00	- Tejidos "de pelo largo"	14	A		0	0
6001.21.00	-- De algodón	14	A		0	0
6001.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	14	A		0	0
6001.29.00	-- De las demás materias textiles	14	A		0	0
6001.91.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	14	A		0	0
6001.91.90	--- Otros	14	A		0	0
6001.92.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	14	A		0	0
6001.92.90	--- Otros	14	A		0	0
6001.99.00	-- De las demás materias textiles	14	A		0	0
6002.40.11	--- De anchura inferior o igual a 11 cm y espesor inferior o igual a 3 mm, para deshilado	0	G		0	0
6002.40.19	--- Los demás	14	A		0	0
6002.40.90	-- Otros	14	A		0	0
6002.90.00	- Los demás	14	A		0	0
6003.10.00	- De lana o pelo fino	14	A		0	0
6003.20.00	- De algodón	14	A		0	0
6003.30.00	- De fibras sintéticas	14	A		0	0
6003.40.00	- De fibras artificiales	14	A		0	0
6003.90.00	- Los demás	14	A		0	0
6004.10.10	-- Con poliuretano ("licra")	5	A		0	0
6004.10.90	-- Otros	14	A		0	0
6004.90.00	- Los demás	14	A		0	0
6005.21.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0	0
6005.22.00	-- Teñidos	14	A		0	0
6005.23.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0	0
6005.24.00	-- Estampados	14	A		0	0
6005.31.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0	0
6005.32.00	-- Teñidos	14	A		0	0
6005.33.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0	0
6005.34.00	-- Estampados	14	A		0	0
6005.41.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0	0
6005.42.00	-- Teñidos	14	A		0	0
6005.43.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0	0
6005.44.00	-- Estampados	14	A		0	0
6005.90.10	-- De lana o pelo fino	14	A		0	0
6005.90.90	-- Otros	14	A		0	0
6006.10.00	- De lana o pelo fino	14	A		0	0
6006.21.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0	0
6006.22.00	-- Teñidos	14	A		0	0
6006.23.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0	0
6006.24.00	-- Estampados	14	A		0	0
6006.31.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0	0
6006.32.00	-- Teñidos	14	A		0	0
6006.33.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0	0
6006.34.00	-- Estampados	14	A		0	0
6006.41.00	-- Crudos o blanqueados	14	A		0	0
6006.42.00	-- Teñidos	14	A		0	0
6006.43.00	-- Con hilados de distintos colores	14	A		0	0



6006.44.00	-- Estampados	14	A		0		0
6006.90.00	- Los demás	14	A		0		0
6101.20.00	- De algodón	15	A		0		0
6101.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6101.90.10	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6101.90.90	-- Otras	15	A		0		0
6102.10.00	- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6102.20.00	- De algodón	15	A		0		0
6102.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6102.90.00	- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6103.10.10	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6103.10.20	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6103.10.90	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6103.22.00	-- De algodón	15	A		0		0
6103.23.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6103.29.10	--- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6103.29.90	--- Otras	15	A		0		0
6103.31.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6103.32.00	-- De algodón	15	A		0		0
6103.33.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6103.39.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6103.41.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6103.42.00	-- De algodón	15	A		0		0
6103.43.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6103.49.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6104.13.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6104.19.10	--- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6104.19.20	--- De algodón	15	A		0		0
6104.19.90	--- Otras	15	A		0		0
6104.22.00	-- De algodón	15	A		0		0
6104.23.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6104.29.10	--- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6104.29.90	--- Otras	15	A		0		0
6104.31.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6104.32.00	-- De algodón	15	A		0		0
6104.33.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6104.39.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6104.41.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6104.42.00	-- De algodón	15	A		0		0
6104.43.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6104.44.00	-- De fibras artificiales	15	A		0		0
6104.49.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6104.51.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6104.52.00	-- De algodón	15	A		0		0
6104.53.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6104.59.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6104.61.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6104.62.00	-- De algodón	15	A		0		0
6104.63.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6104.69.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6105.10.00	- De algodón	15	A		0		0
6105.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6105.90.00	- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6106.10.00	- De algodón	15	A		0		0



6106.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6106.90.00	- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6107.11.00	-- De algodón	15	A		0		0
6107.12.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6107.19.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6107.21.00	-- De algodón	15	A		0		0
6107.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6107.29.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6107.91.00	-- De algodón	15	A		0		0
6107.99.10	--- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6107.99.90	--- Otras	15	A		0		0
6108.11.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6108.19.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6108.21.00	-- De algodón	15	A		0		0
6108.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6108.29.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6108.31.00	-- De algodón	15	A		0		0
6108.32.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6108.39.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6108.91.00	-- De algodón	15	A		0		0
6108.92.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6108.99.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6109.10.00	- De algodón	15	A		0		0
6109.90.00	- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6110.11.00	-- De lana	15	A		0		0
6110.12.00	-- De cabra de Cachemira	15	A		0		0
6110.19.00	-- Los demás	15	A		0		0
6110.20.00	- De algodón	15	A		0		0
6110.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6110.90.00	- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6111.20.00	- De algodón	15	A		0		0
6111.30.00	- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6111.90.10	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6111.90.90	-- Otras	15	A		0		0
6112.11.00	-- De algodón	15	A		0		0
6112.12.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6112.19.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6112.20.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	15	A		0		0
6112.31.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6112.39.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6112.41.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6112.49.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6113.00.00	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS 59.03, 59.06 ó 59.07	15	A		0		0
6114.20.00	- De algodón	15	A		0		0
6114.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6114.90.00	- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6115.10.10	-- Medias para varices	0	G		0		0
6115.10.90	-- Otros	15	A		0		0
6115.21.00	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	A		0		0



6115.22.00	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	15	A	0	0
6115.29.00	-- De las demás materias textiles	15	A	0	0
6115.30.00	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	A	0	0
6115.94.00	-- De lana o pelo fino	15	A	0	0
6115.95.00	-- De algodón	15	A	0	0
6115.96.00	-- De fibras sintéticas	15	A	0	0
6115.99.00	-- De las demás materias textiles	15	A	0	0
6116.10.00	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	15	A	0	0
6116.91.00	-- De lana o pelo fino	15	A	0	0
6116.92.00	-- De algodón	15	A	0	0
6116.93.00	-- De fibras sintéticas	15	A	0	0
6116.99.00	-- De las demás materias textiles	15	A	0	0
6117.10.00	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	15	A	0	0
6117.80.10	-- Rodilleras y tobilleras, excepto para deporte	0	G	0	0
6117.80.20	-- Corbatas y lazos similares	15	A	0	0
6117.80.90	-- Otros	15	A	0	0
6117.90.00	- Partes	15	A	0	0
6201.11.00	-- De lana o pelo fino	15	A	0	0
6201.12.00	-- De algodón	15	A	0	0
6201.13.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A	0	0
6201.19.00	-- De las demás materias textiles	15	A	0	0
6201.91.00	-- De lana o pelo fino	15	A	0	0
6201.92.00	-- De algodón	15	A	0	0
6201.93.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A	0	0
6201.99.00	-- De las demás materias textiles	15	A	0	0
6202.11.00	-- De lana o pelo fino	15	A	0	0
6202.12.00	-- De algodón	15	A	0	0
6202.13.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A	0	0
6202.19.00	-- De las demás materias textiles	15	A	0	0
6202.91.00	-- De lana o pelo fino	15	A	0	0
6202.92.00	-- De algodón	15	A	0	0
6202.93.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A	0	0
6202.99.00	-- De las demás materias textiles	15	A	0	0
6203.11.00	-- De lana o pelo fino	15	A	0	0
6203.12.00	-- De fibras sintéticas	15	A	0	0
6203.19.00	-- De las demás materias textiles	15	A	0	0
6203.22.00	-- De algodón	15	A	0	0
6203.23.00	-- De fibras sintéticas	15	A	0	0
6203.29.10	--- De lana o pelo fino	15	A	0	0
6203.29.90	--- Otras	15	A	0	0
6203.31.00	-- De lana o pelo fino	15	A	0	0
6203.32.00	-- De algodón	15	A	0	0
6203.33.00	-- De fibras sintéticas	15	A	0	0
6203.39.00	-- De las demás materias textiles	15	A	0	0
6203.41.00	-- De lana o pelo fino	15	A	0	0
6203.42.00	-- De algodón	15	A	0	0



6203.43.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6203.49.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6204.11.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6204.12.00	-- De algodón	15	A		0		0
6204.13.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6204.19.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6204.21.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6204.22.00	-- De algodón	15	A		0		0
6204.23.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6204.29.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6204.31.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6204.32.00	-- De algodón	15	A		0		0
6204.33.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6204.39.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6204.41.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6204.42.00	-- De algodón	15	A		0		0
6204.43.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6204.44.00	-- De fibras artificiales	15	A		0		0
6204.49.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6204.51.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6204.52.00	-- De algodón	15	A		0		0
6204.53.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6204.59.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6204.61.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6204.62.00	-- De algodón	15	A		0		0
6204.63.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6204.69.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6205.20.00	- De algodón	15	A		0		0
6205.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6205.90.10	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6205.90.90	-- Otras	15	A		0		0
6206.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15	A		0		0
6206.20.00	- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6206.30.00	- De algodón	15	A		0		0
6206.40.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6206.90.00	- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6207.11.00	-- De algodón	15	A		0		0
6207.19.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6207.21.00	-- De algodón	15	A		0		0
6207.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6207.29.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6207.91.00	-- De algodón	15	A		0		0
6207.99.10	--- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6207.99.90	--- Otras	15	A		0		0
6208.11.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6208.19.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6208.21.00	-- De algodón	15	A		0		0
6208.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6208.29.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6208.91.00	-- De algodón	15	A		0		0
6208.92.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6208.99.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6209.20.00	- De algodón	15	A		0		0
6209.30.00	- De fibras sintéticas	15	A		0		0



6209.90.10	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6209.90.90	-- Otras	15	A		0		0
6210.10.10	-- Uniformes del tipo mono (overol) esterilizados, desechables	15	A		0		0
6210.10.90	-- Otras	15	A		0		0
6210.20.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	15	A		0		0
6210.30.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	15	A		0		0
6210.40.00	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	15	A		0		0
6210.50.00	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	15	A		0		0
6211.11.00	-- Para hombres o niños	15	A		0		0
6211.12.00	-- Para mujeres o niñas	15	A		0		0
6211.20.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	15	A		0		0
6211.32.00	-- De algodón	15	A		0		0
6211.33.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6211.39.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6211.41.00	-- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6211.42.00	-- De algodón	15	A		0		0
6211.43.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6211.49.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6212.10.00	- Sostenes ("brassieres", corpiños)	15	A		0		0
6212.20.00	- Fajas y fajas braga (fajas calzón, fajas bombacha)	15	A		0		0
6212.30.00	- Fajas sostén (fajas "brassiere", fajas corpiño)	15	A		0		0
6212.90.00	- Los demás	15	A		0		0
6213.20.00	- De algodón	15	A		0		0
6213.90.00	- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6214.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15	A		0		0
6214.20.00	- De lana o pelo fino	15	A		0		0
6214.30.00	- De fibras sintéticas	15	A		0		0
6214.40.00	- De fibras artificiales	15	A		0		0
6214.90.00	- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6215.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15	A		0		0
6215.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0		0
6215.90.00	- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6216.00.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS	15	A		0		0
6217.10.00	- Complementos (accesorios) de vestir	15	A		0		0
6217.90.00	- Partes	15	A		0		0
6301.10.00	- Mantas eléctricas	15	A		0		0
6301.20.00	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	15	A		0		0
6301.30.00	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	15	A		0		0
6301.40.00	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	15	A		0		0



6301.90.00	- Las demás mantas	15	A		0	0
6302.10.00	- Ropa de cama, de punto	15	A		0	0
6302.21.00	-- De algodón	15	A		0	0
6302.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0	0
6302.29.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0	0
6302.31.00	-- De algodón	15	A		0	0
6302.32.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0	0
6302.39.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0	0
6302.40.00	- Ropa de mesa, de punto	15	A		0	0
6302.51.00	-- De algodón	15	A		0	0
6302.53.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0	0
6302.59.10	--- De lino	15	A		0	0
6302.59.90	--- Otras	15	A		0	0
6302.60.00	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	15	A		0	0
6302.91.00	-- De algodón	15	A		0	0
6302.93.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	A		0	0
6302.99.10	--- De lino	15	A		0	0
6302.99.90	--- Otras	15	A		0	0
6303.12.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0	0
6303.19.10	--- De algodón	15	A		0	0
6303.19.90	--- Otras	15	A		0	0
6303.91.00	-- De algodón	15	A		0	0
6303.92.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0	0
6303.99.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0	0
6304.11.00	-- De punto	15	A		0	0
6304.19.00	-- Las demás	15	A		0	0
6304.91.00	-- De punto	15	A		0	0
6304.92.00	-- De algodón, excepto de punto	15	A		0	0
6304.93.00	-- De fibras sintéticas, excepto de punto	15	A		0	0
6304.99.00	-- De las demás materias textiles, excepto de punto	15	A		0	0
6305.10.00	- De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03	15	A		0	0
6305.20.00	- De algodón	15	A		0	0
6305.32.00	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	15	A		0	0
6305.33.00	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	15	A		0	0
6305.39.00	-- Los demás	15	A		0	0
6305.90.00	- De las demás materias textiles	15	A		0	0
6306.12.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0	0
6306.19.10	--- De algodón	15	A		0	0
6306.19.90	--- Otras	15	A		0	0
6306.22.00	-- De fibras sintéticas	15	A		0	0
6306.29.10	--- De algodón	15	A		0	0
6306.29.90	--- Otras	15	A		0	0
6306.30.10	-- De fibras sintéticas	15	A		0	0
6306.30.90	-- De las demás materias textiles	15	A		0	0
6306.40.00	- Colchones neumáticos	15	A		0	0
6306.91.00	-- De algodón	15	A		0	0

6306.99.00	-- De las demás materias textiles	15	A		0		0
6307.10.00	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	15	A		0		0
6307.20.00	- Cinturones (fajas) y chalecos salvavidas	0	G		0		0
6307.90.10	-- Correas de seguridad	0	G		0		0
6307.90.20	-- Mascarillas desechables	0	G		0		0
6307.90.30	-- Bandas reflectivas de seguridad	0	G		0		0
6307.90.90	-- Otros	15	A		0		0
6308.00.00	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR	15	A		0		0
6309.00.10	- Calzado	15	A		0		0
6309.00.90	- Otros	15	A		0		0
6310.10.00	- Clasificados	15	A		0		0
6310.90.10	-- Con un contenido de poliéster superior o igual al 80% en peso	10	A		0		0
6310.90.20	-- Con un contenido de fibras acrílicas superior o igual al 80% en peso	10	A		0		0
6310.90.90	-- Otros	10	A		0		0
6401.10.00	- Calzado con puntera metálica de protección	15	C		6		4.5
6401.92.00	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	15	C		6		4.5
6401.99.10	--- Que cubran la rodilla	15	C		6		4.5
6401.99.90	--- Otros	15	C		6		4.5
6402.12.00	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15	C		6		4.5
6402.19.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
6402.20.00	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	15	B		0		0
6402.91.10	--- Calzado con puntera metálica de protección	15	C		6		4.5
6402.91.90	--- Otros	15	C		6		4.5
6402.99.10	--- Calzado con puntera metálica de protección	15	C		6		4.5
6402.99.90	--- Otros	15	B		0		0
6403.12.00	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15	C		6		4.5
6403.19.00	-- Los demás	15	B		0		0
6403.20.00	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras						



	de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15	M		10.2		7.8
6403.40.00	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	15	C		6		4.5
6403.51.00	-- Que cubran el tobillo	15	B		0		0
6403.59.00	-- Los demás	15	M		10.2		7.8
6403.91.10	--- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15	B		0		0
6403.91.90	--- Otros	15	M		10.2		7.8
6403.99.10	--- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15	B		0		0
6403.99.90	--- Otros	15	B		0		0
6404.11.00	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	15	B		0		0
6404.19.10	--- Cubrecalzado con suela de plástico	15	C		6		4.5
6404.19.90	--- Otros	15	M		10.2		7.8
6404.20.00	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	15	M		10.2		7.8
6405.10.00	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	15	M		10.2		7.8
6405.20.00	- Con la parte superior de materia textil	15	M		10.2		7.8
6405.90.00	- Los demás	15	B		0		0
6406.10.10	-- Capelladas	10	C		4		3
6406.10.90	-- Otras	10	C		4		3
6406.20.00	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	5	A		0		0
6406.91.10	--- Suelas y tacones	5	C		2		1.5
6406.91.20	--- Cambrillones de madera de abedul, conformados a base de presión y calor	0	G		0		0
6406.91.90	--- Otros	0	G		0		0
6406.99.10	--- Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera	5	A		0		0
6406.99.20	--- Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	5	A		0		0
6406.99.90	--- Otros	5	A		0		0
6501.00.00	CASCOS SIN AHORMADO NI PERFILADO DEL ALA, PLATOS (DISCOS) Y CILINDROS AUNQUE ESTEN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS	5	A		0		0
6502.00.00	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA,						

	SIN AHORMADO NI PERFILADO DEL ALA Y SINGUARNECER	5	A		0		0
6504.00.00	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS	15	C		6		4.5
6505.10.00	- Redecillas para el cabello	15	A		0		0
6505.90.10	-- Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascotes o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos	15	C		6		4.5
6505.90.90	-- Otros	15	C		6		4.5
6506.10.10	-- De plástico, incluso reforzado con fibra de vidrio u otras materias	15	C		6		4.5
6506.10.90	-- Otros	15	C		6		4.5
6506.91.00	-- De caucho o plástico	15	C		6		4.5
6506.99.10	--- De peletería natural	15	C		6		4.5
6506.99.90	--- Otras	15	C		6		4.5
6507.00.00	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS (BARBIJOS), PARA SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS	5	A		0		0
6601.10.00	- Quitasoles toldo y artículos similares	15	B		0		0
6601.91.00	-- Con astil o mango telescópico	15	B		0		0
6601.99.00	-- Los demás	15	B		0		0
6602.00.00	BASTONES, BASTONES ASIENTO, LATIGOS, FUSTAS Y ARTICULOS SIMILARES	15	B		0		0
6603.20.00	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	5	A		0		0
6603.90.00	- Los demás	5	A		0		0
6701.00.00	PIELES Y DEMAS PARTES DE AVE CON SUS PLUMAS O PLUMON; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 05.05 Y LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS	15	B		0		0
6702.10.00	- De plástico	15	C		6		4.5
6702.90.00	- De las demás materias	15	C		6		4.5
6703.00.10	- Fibras textiles sintéticas o artificiales, preparadas para la fabricación de cabelleras para muñecas	5	A		0		0



6703.00.90	- Otros	15	B		0		0
6704.11.00	-- Pelucas que cubran toda la cabeza	15	B		0		0
6704.19.00	-- Los demás	15	B		0		0
6704.20.00	- De cabello	15	B		0		0
6704.90.00	- De las demás materias	15	B		0		0
6801.00.00	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA)	15	C		6		4.5
6802.10.00	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	15	C		6		4.5
6802.21.00	-- Mármol, travertinos y alabastro	15	C		6		4.5
6802.23.00	-- Granito	15	C		6		4.5
6802.29.10	--- Las demás piedras calizas	15	C		6		4.5
6802.29.90	--- Otras	15	C		6		4.5
6802.91.00	-- Mármol, travertinos y alabastro	15	C		6		4.5
6802.92.00	-- Las demás piedras calizas	15	C		6		4.5
6802.93.00	-- Granito	15	C		6		4.5
6802.99.00	-- Las demás piedras	15	C		6		4.5
6803.00.00	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA	5	B		0		0
6804.10.00	- Muelas para moler o desfibrar	0	G		0		0
6804.21.00	-- De diamante natural o sintético, aglomerado	0	G		0		0
6804.22.00	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	0	G		0		0
6804.23.00	-- De piedras naturales	0	G		0		0
6804.30.00	- Piedras de afilar o pulir a mano	0	G		0		0
6805.10.00	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	10	C		4		3
6805.20.10	-- Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	10	C		4		3
6805.20.90	-- Otros	10	C		4		3
6805.30.00	- Con soporte de otras materias	5	B		0		0
6806.10.00	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	0	G		0		0
6806.20.00	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	0	G		0		0

6806.90.00	- Los demás	0	G		0		0
6807.10.00	- En rollos	5	B		0		0
6807.90.00	- Las demás	5	B		0		0
6808.00.00	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTICULOS SIMILARES, DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLAQUITAS O PARTICULAS, O DE ASERRIN O DEMAS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO FRAGUABLE O DEMAS AGLUTINANTES MINERALES	15	C		6		4.5
6809.11.00	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	5	A		0		0
6809.19.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
6809.90.00	- Las demás manufacturas	15	C		6		4.5
6810.11.00	-- Bloques y ladrillos para la construcción	15	C		6		4.5
6810.19.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
6810.91.00	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	15	C		6		4.5
6810.99.00	-- Las demás	15	C		6		4.5
6811.40.10	-- Placas onduladas	15	C		6		4.5
6811.40.20	-- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	15	C		6		4.5
6811.40.30	-- Tubos, fundas y accesorios de tubería	15	C		6		4.5
6811.40.90	-- Las demás manufacturas	15	C		6		4.5
6811.81.00	-- Placas onduladas	15	C		6		4.5
6811.82.00	-- Las demás placas, paneles, losetas y artículos similares	15	C		6		4.5
6811.83.00	-- Tubos, fundas y accesorios de tubería	15	C		6		4.5
6811.89.00	-- Las demás manufacturas	15	C		6		4.5
6812.80.10	-- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	5	A		0		0
6812.80.20	-- Papel, cartón y fieltro	0	G		0		0
6812.80.30	-- Láminas elásticas a base de fibra comprimida, para juntas o empaquetaduras, en hojas o bobinas (rollos)	0	G		0		0
6812.80.91	--- Crocidolita en fibras trabajada; mezclas a base de crocidolita o a base de crocidolita y carbonato de magnesio	0	G		0		0
6812.80.92	--- Hilados	0	G		0		0
6812.80.93	--- Cuerdas y cordones, incluso trenzados	0	G		0		0
6812.80.94	--- Tejidos, incluso de punto	5	B		0		0
6812.80.99	--- Otras	5	B		0		0
6812.91.00	-- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	5	A		0		0



6812.92.00	-- Papel, cartón y fieltro	0	G		0		0
6812.93.00	-- Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o bobinas (rollos)	0	G		0		0
6812.99.10	--- Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	0	G		0		0
6812.99.20	--- Hilados	0	G		0		0
6812.99.30	--- Cuerdas, cordones, incluso trenzados	0	G		0		0
6812.99.40	--- Tejidos incluso de punto	5	B		0		0
6812.99.90	--- Otras	5	B		0		0
6813.20.10	-- Guarniciones para frenos	0	G		0		0
6813.20.90	-- Otras	0	G		0		0
6813.81.00	-- Guarniciones para frenos	0	G		0		0
6813.89.00	-- Las demás	0	G		0		0
6814.10.00	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	5	A		0		0
6814.90.00	- Las demás	5	A		0		0
6815.10.00	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	0	G		0		0
6815.20.00	- Manufacturas de turba	0	G		0		0
6815.91.00	-- Que contengan magnesita, dolomita o cromita	0	G		0		0
6815.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
6901.00.00	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMAS PIEZAS CERAMICAS DE HARINAS SILICEAS FOSILES (POREJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS	0	G		0		0
6902.10.00	- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr <sub>2</sub> O <sub>3</sub> (óxido crómico)	0	G		0		0
6902.20.00	- Con un contenido de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ), de sílice (SiO <sub>2</sub> ) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	0	G		0		0
6902.90.00	- Los demás	0	G		0		0
6903.10.00	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso	0	G		0		0

6903.20.00	- Con un contenido de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO <sub>2</sub> ), superior al 50% en peso	0	G	0	0
6903.90.00	- Los demás	0	G	0	0
6904.10.00	- Ladrillos de construcción	15	C	6	4.5
6904.90.00	- Los demás	15	C	6	4.5
6905.10.00	- Tejas	15	B	0	0
6905.90.00	- Los demás	15	C	6	4.5
6906.00.00	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, DE CERAMICA	15	C	6	4.5
6907.10.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	C	6	4.5
6907.90.00	- Los demás	15	C	6	4.5
6908.10.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	C	6	4.5
6908.90.00	- Los demás	15	C	6	4.5
6909.11.00	-- De porcelana	0	G	0	0
6909.12.00	-- Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	0	G	0	0
6909.19.00	-- Los demás	0	G	0	0
6909.90.00	- Los demás	5	C	2	1.5
6910.10.00	- De porcelana	15	C	6	4.5
6910.90.00	- Los demás	15	C	6	4.5
6911.10.00	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	15	C	6	4.5
6911.90.00	- Los demás	15	C	6	4.5
6912.00.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de loza	15	C	6	4.5
6912.00.90	- Otros	15	C	6	4.5
6913.10.00	- De porcelana	15	C	6	4.5
6913.90.00	- Los demás	15	C	6	4.5
6914.10.00	- De porcelana	15	C	6	4.5
6914.90.00	- Las demás	15	C	6	4.5
7001.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA	0	G	0	0
7002.10.00	- Bolas	0	G	0	0
7002.20.00	- Barras o varillas	0	G	0	0
7002.31.00	-- De cuarzo o demás sílices, fundidos	0	G	0	0
7002.32.00	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal				



	inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0°C y 300°C	0	G		0		0
7002.39.00	-- Los demás	0	G		0		0
7003.12.00	-- Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	G		0		0
7003.19.00	-- Las demás	0	G		0		0
7003.20.00	- Placas y hojas, armadas	0	G		0		0
7003.30.00	- Perfiles	0	G		0		0
7004.20.00	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	G		0		0
7004.90.00	- Los demás vidrios	0	G		0		0
7005.10.00	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	G		0		0
7005.21.00	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	0	G		0		0
7005.29.10	--- Vidrio flotado	0	G		0		0
7005.29.90	--- Otros	0	G		0		0
7005.30.00	- Vidrio armado	0	G		0		0
7006.00.00	VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04 ó 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS	5	A		0		0
7007.11.10	--- Planos	5	A		0		0
7007.11.90	--- Otros	5	A		0		0
7007.19.00	-- Los demás	10	B		0		0
7007.21.10	--- Planos	5	A		0		0
7007.21.90	--- Otros	5	A		0		0
7007.29.00	-- Los demás	5	A		0		0
7008.00.00	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MULTIPLES	5	A		0		0
7009.10.00	- Espejos retrovisores para vehículos	5	A		0		0
7009.91.00	-- Sin enmarcar	5	C		2		1.5
7009.92.00	-- Enmarcados	15	C		6		4.5
7010.10.00	- Ampollas	0	G		0		0
7010.20.00	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	0	G		0		0
7010.90.11	--- Inferior a 4 l	10	C		4		3
7010.90.19	--- Los demás	5	C		2		1.5
7010.90.21	--- Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	10	C		4		3
7010.90.29	--- Los demás	10	C		4		3

7010.90.31	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	5	A		0	0
7010.90.32	--- Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	10	A		0	0
7010.90.39	--- Los demás	10	C		4	3
7010.90.41	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	5	A		0	0
7010.90.42	--- De embocadura superior o igual a 22 mm	10	C		4	3
7010.90.43	--- Viales de borosilicato	0	G		0	0
7010.90.49	--- Los demás	5	A		0	0
7011.10.00	- Para alumbrado eléctrico	0	G		0	0
7011.20.00	- Para tubos catódicos	0	G		0	0
7011.90.00	- Las demás	0	G		0	0
7013.10.00	- Artículos de vitrocerámica	15	C		6	4.5
7013.22.00	-- De cristal al plomo	15	C		6	4.5
7013.28.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
7013.33.00	-- De cristal al plomo	15	C		6	4.5
7013.37.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
7013.41.00	-- De cristal al plomo	15	C		6	4.5
7013.42.00	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0°C y 300°C	15	C		6	4.5
7013.49.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
7013.91.00	-- De cristal al plomo	15	C		6	4.5
7013.99.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
7014.00.10	- Vidrio para señalización	0	G		0	0
7014.00.20	- Elementos de óptica	0	G		0	0
7015.10.00	- Cristales correctores para gafas (anteojos)	0	G		0	0
7015.90.00	- Los demás	0	G		0	0
7016.10.00	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	10	B		0	0
7016.90.00	- Los demás	10	B		0	0
7017.10.00	- De cuarzo o demás sílices, fundidos	0	G		0	0
7017.20.00	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0°C y 300°C	0	G		0	0
7017.90.00	- Los demás	0	G		0	0
7018.10.00	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	15	C		6	4.5



7018.20.00	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	0	G		0	0
7018.90.00	- Los demás	15	C		6	4.5
7019.11.00	-- Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm	0	G		0	0
7019.12.00	-- "Rovings"	0	G		0	0
7019.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
7019.31.00	-- "Mats"	0	G		0	0
7019.32.00	-- Velos	0	G		0	0
7019.39.00	-- Los demás	0	G		0	0
7019.40.00	- Tejidos de "rovings"	0	G		0	0
7019.51.00	-- De anchura inferior o igual a 30 cm	0	G		0	0
7019.52.00	-- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m2, de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	0	G		0	0
7019.59.00	-- Los demás	0	G		0	0
7019.90.00	- Los demás	0	G		0	0
7020.00.10	- Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío	0	G		0	0
7020.00.90	- Otros	15	C		6	4.5
7101.10.00	- Perlas finas (naturales)	10	B		0	0
7101.21.00	-- En bruto	15	B		0	0
7101.22.00	-- Trabajadas	15	B		0	0
7102.10.00	- Sin clasificar	5	A		0	0
7102.21.00	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	0	G		0	0
7102.29.00	-- Los demás	0	G		0	0
7102.31.00	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5	A		0	0
7102.39.00	-- Los demás	5	A		0	0
7103.10.00	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	5	A		0	0
7103.91.00	-- Rubies, zafiros y esmeraldas	5	A		0	0
7103.99.00	-- Las demás	5	A		0	0
7104.10.00	- Cuarzo piezoeléctrico	10	B		0	0
7104.20.00	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10	B		0	0
7104.90.00	- Las demás	10	B		0	0
7105.10.00	- De diamante	5	A		0	0
7105.90.00	- Los demás	5	A		0	0
7106.10.00	- Polvo	10	B		0	0
7106.91.00	-- En bruto	10	B		0	0
7106.92.10	--- Alambres, barras y varillas, con decapantes o fundentes (soldadura de plata)	5	A		0	0
7106.92.90	--- Otras	10	A		0	0
7107.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATA SOBRE METAL					

	COMUN, ENBRUTO O SEMILABRADO	10	B		0	0
7108.11.00	-- Polvo	5	A		0	0
7108.12.00	-- Las demás formas en bruto	5	A		0	0
7108.13.00	-- Las demás formas semilabradas	5	A		0	0
7108.20.00	- Para uso monetario	5	A		0	0
7109.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE ORO SOBRE METAL COMUN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	B		0	0
7110.11.00	-- En bruto o en polvo	0	G		0	0
7110.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
7110.21.00	-- En bruto o en polvo	0	G		0	0
7110.29.00	-- Los demás	0	G		0	0
7110.31.00	-- En bruto o en polvo	0	G		0	0
7110.39.00	-- Los demás	0	G		0	0
7110.41.00	-- En bruto o en polvo	0	G		0	0
7110.49.00	-- Los demás	0	G		0	0
7111.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO SOBRE METAL COMUN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A		0	0
7112.30.00	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	0	G		0	0
7112.91.00	-- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	0	G		0	0
7112.92.00	-- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	0	G		0	0
7112.99.00	-- Los demás	0	G		0	0
7113.11.00	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15	C		6	4.5
7113.19.00	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15	A		0	0
7113.20.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15	C		6	4.5
7114.11.00	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15	C		6	4.5
7114.19.00	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15	C		6	4.5
7114.20.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15	C		6	4.5
7115.10.00	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	0	G		0	0
7115.90.00	- Las demás	15	C		6	4.5



7116.10.00	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	15	C		6		4.5
7116.20.00	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	15	C		6		4.5
7117.11.00	-- Gemelos y pasadores similares	15	C		6		4.5
7117.19.00	-- Las demás	15	C		6		4.5
7117.90.00	- Las demás	15	C		6		4.5
7118.10.00	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro	5	A		0		0
7118.90.00	- Las demás	5	A		0		0
7201.10.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso	0	G		0		0
7201.20.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso	0	G		0		0
7201.50.00	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	0	G		0		0
7202.11.00	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	0	G		0		0
7202.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
7202.21.00	-- Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	0	G		0		0
7202.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
7202.30.00	- Ferro-silico-manganeso	0	G		0		0
7202.41.00	-- Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	0	G		0		0
7202.49.00	-- Los demás	0	G		0		0
7202.50.00	- Ferro-silico-cromo	0	G		0		0
7202.60.00	- Ferroníquel	0	G		0		0
7202.70.00	- Ferromolibdeno	0	G		0		0
7202.80.00	- Ferrovolframio y ferro-silico-volframio	0	G		0		0
7202.91.00	-- Ferrotitanio y ferro-silico-titanio	0	G		0		0
7202.92.00	-- Ferrovanadio	0	G		0		0
7202.93.00	-- Ferroniobio	0	G		0		0
7202.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
7203.10.00	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	0	G		0		0
7203.90.00	- Los demás	0	G		0		0
7204.10.00	- Desperdicios y desechos, de fundición	0	G		0		0
7204.21.00	-- De acero inoxidable	0	G		0		0
7204.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
7204.30.00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	0	G		0		0
7204.41.00	-- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	0	G		0		0
7204.49.00	-- Los demás	0	G		0		0

7204.50.00	- Lingotes de chatarra	0	G		0		0
7205.10.00	- Granallas	0	G		0		0
7205.21.00	-- De aceros aleados	0	G		0		0
7205.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
7206.10.00	- Lingotes	0	G		0		0
7206.90.00	- Las demás	0	G		0		0
7207.11.00	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	0	G		0		0
7207.12.00	-- Los demás, de sección transversal rectangular	0	G		0		0
7207.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
7207.20.00	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso	0	G		0		0
7208.10.00	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	0	G		0		0
7208.25.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	G		0		0
7208.26.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	G		0		0
7208.27.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	G		0		0
7208.36.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	G		0		0
7208.37.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	G		0		0
7208.38.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	G		0		0
7208.39.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	G		0		0
7208.40.00	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	0	G		0		0
7208.51.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	G		0		0
7208.52.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	G		0		0
7208.53.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	G		0		0
7208.54.10	--- De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0	G		0		0
7208.54.90	--- Otros	0	G		0		0
7208.90.00	- Los demás	0	G		0		0
7209.15.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm	0	G		0		0
7209.16.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	G		0		0
7209.17.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	G		0		0
7209.18.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	G		0		0
7209.25.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm	0	G		0		0



7209.26.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	G		0	0
7209.27.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	G		0	0
7209.28.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	G		0	0
7209.90.00	- Los demás	0	G		0	0
7210.11.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm	0	G		0	0
7210.12.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	G		0	0
7210.20.00	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	0	G		0	0
7210.30.00	- Cincados electrolíticamente	0	G		0	0
7210.41.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	C		6	4.5
7210.41.90	--- Otros	5	B		0	0
7210.49.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	C		6	4.5
7210.49.90	--- Otros	0	G		0	0
7210.50.00	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	0	G		0	0
7210.61.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	C		6	4.5
7210.61.90	--- Otros	0	G		0	0
7210.69.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	C		6	4.5
7210.69.90	--- Otros	0	G		0	0
7210.70.10	-- Pintados con pintura esmalte, de espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	C		6	4.5
7210.70.20	-- Barnizados con resinas epoxifenólicas, lisos	15	C		6	4.5
7210.70.90	-- Otros	0	G		0	0
7210.90.00	- Los demás	0	G		0	0
7211.13.00	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	0	G		0	0
7211.14.10	--- Con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0	G		0	0
7211.14.90	--- Otros	0	G		0	0
7211.19.10	--- Enrollados, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0	G		0	0
7211.19.90	--- Otros	0	G		0	0
7211.23.00	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	0	G		0	0
7211.29.00	-- Los demás	0	G		0	0

7211.90.00	- Los demás	0	G		0	0
7212.10.00	- Estañados	0	G		0	0
7212.20.00	- Cincados electrolíticamente	0	G		0	0
7212.30.10	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	C		6	4.5
7212.30.90	-- Otros	0	G		0	0
7212.40.10	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	C		6	4.5
7212.40.90	-- Otros	0	G		0	0
7212.50.00	- Revestidos de otro modo	0	G		0	0
7212.60.00	- Chapados	0	G		0	0
7213.10.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	15	C		6	4.5
7213.20.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización	0	G		0	0
7213.91.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	C		4	3
7213.91.20	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	0	G		0	0
7213.99.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	C		4	3
7213.99.20	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	0	G		0	0
7214.10.00	- Forjadas	10	C		4	3
7214.20.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	15	C		6	4.5
7214.30.00	- Las demás, de acero de fácil mecanización	5	A		0	0
7214.91.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 13 mm	15	C		6	4.5
7214.91.90	--- Otras	5	A		0	0
7214.99.10	--- De sección transversal cuadrada cuya mayor dimensión sea superior a 13 mm, con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	15	C		6	4.5
7214.99.20	--- De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm	15	C		6	4.5
7214.99.90	--- Otras	5	A		0	0
7215.10.00	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	G		0	0



7215.50.00	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	G		0	0
7215.90.00	- Las demás	0	G		0	0
7216.10.10	-- En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15	C		6	4.5
7216.10.91	--- En I, de altura inferior o igual a 50 mm	15	C		6	4.5
7216.10.92	--- En H, de altura inferior o igual a 50 mm	15	C		6	4.5
7216.10.99	--- Los demás	5	C		2	1.5
7216.21.10	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15	C		6	4.5
7216.21.90	--- Otros	5	C		2	1.5
7216.22.10	--- De altura inferior o igual a 50 mm	15	C		6	4.5
7216.22.90	--- Otros	5	C		2	1.5
7216.31.10	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	15	C		6	4.5
7216.31.90	--- Otros	5	A		0	0
7216.32.00	-- Perfiles en I	5	A		0	0
7216.33.00	-- Perfiles en H	5	A		0	0
7216.40.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	5	A		0	0
7216.50.00	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	5	A		0	0
7216.61.00	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	15	C		6	4.5
7216.69.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
7216.91.00	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	5	C		2	1.5
7216.99.00	-- Los demás	5	C		2	1.5
7217.10.10	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	10	C		4	3
7217.10.20	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	0	G		0	0
7217.10.31	--- Para pretensar	0	G		0	0
7217.10.39	--- Los demás	15	C		6	4.5
7217.20.11	--- De sección circular, con diámetro superior o igual a 0.22 mm pero inferior o igual a 0.24 mm, con recubrimiento de cinc	0	G		0	0
7217.20.12	--- Los demás	10	C		0	0
7217.20.19	--- Los demás	10	C		4	3
7217.20.20	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	10	C		4	3

7217.20.31	--- De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm	15	C		6		4.5
7217.20.32	--- De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm	15	C		6		4.5
7217.20.39	--- Otros	5	C		2		1.5
7217.30.10	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	5	C		2		1.5
7217.30.20	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	5	C		2		1.5
7217.30.31	--- Revestido de cobre	0	G		0		0
7217.30.39	--- Los demás	5	C		2		1.5
7217.90.00	- Los demás	5	C		2		1.5
7218.10.00	- Lingotes o demás formas primarias	0	G		0		0
7218.91.00	-- De sección transversal rectangular	0	G		0		0
7218.99.00	-- Los demás	0	G		0		0
7219.11.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	G		0		0
7219.12.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	G		0		0
7219.13.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	G		0		0
7219.14.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	G		0		0
7219.21.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	G		0		0
7219.22.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	G		0		0
7219.23.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	G		0		0
7219.24.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	G		0		0
7219.31.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	G		0		0
7219.32.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	G		0		0
7219.33.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	G		0		0
7219.34.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	G		0		0
7219.35.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	G		0		0
7219.90.00	- Los demás	0	G		0		0
7220.11.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	G		0		0
7220.12.00	-- De espesor inferior a 4.75 mm	0	G		0		0
7220.20.00	- Simplemente laminados en frío	0	G		0		0
7220.90.00	- Los demás	0	G		0		0
7221.00.00	ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE	0	G		0		0
7222.11.00	-- De sección circular	0	G		0		0
7222.19.00	-- Las demás	0	G		0		0



7222.20.00	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	G	0	0
7222.30.00	- Las demás barras	0	G	0	0
7222.40.00	- Perfiles	0	G	0	0
7223.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	0	G	0	0
7224.10.00	- Lingotes o demás formas primarias	0	G	0	0
7224.90.00	- Los demás	0	G	0	0
7225.11.00	- - De grano orientado	0	G	0	0
7225.19.00	- - Los demás	0	G	0	0
7225.30.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	0	G	0	0
7225.40.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	0	G	0	0
7225.50.00	- Los demás, simplemente laminados en frío	0	G	0	0
7225.91.00	- - Cincados electrolíticamente	0	G	0	0
7225.92.00	- - Cincados de otro modo	0	G	0	0
7225.99.00	- - Los demás	0	G	0	0
7226.11.00	- - De grano orientado	0	G	0	0
7226.19.00	- - Los demás	0	G	0	0
7226.20.00	- De acero rápido	0	G	0	0
7226.91.00	- - Simplemente laminados en caliente	0	G	0	0
7226.92.00	- - Simplemente laminados en frío	0	G	0	0
7226.99.10	- - - Cincados, excepto electrolíticamente	0	G	0	0
7226.99.90	- - - Otros	0	G	0	0
7227.10.00	- De acero rápido	0	G	0	0
7227.20.00	- De acero silicomanganeso	0	G	0	0
7227.90.00	- Los demás	0	G	0	0
7228.10.00	- Barras de acero rápido	0	G	0	0
7228.20.00	- Barras de acero silicomanganeso	0	G	0	0
7228.30.00	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	0	G	0	0
7228.40.00	- Las demás barras, simplemente forjadas	0	G	0	0
7228.50.00	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	G	0	0
7228.60.00	- Las demás barras	0	G	0	0
7228.70.00	- Perfiles	0	G	0	0
7228.80.00	- Barras huecas para perforación	0	G	0	0
7229.20.00	- De acero silicomanganeso	0	G	0	0
7229.90.10	- - De acero rápido	0	G	0	0
7229.90.90	- - Otros	0	G	0	0
7301.10.00	- Tablestacas	0	G	0	0
7301.20.00	- Perfiles	10	C	4	3
7302.10.00	- Carriles (rieles)	0	G	0	0
7302.30.00	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	0	G	0	0
7302.40.00	- Bridas y placas de asiento	0	G	0	0
7302.90.00	- Los demás	0	G	0	0

7303.00.00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION	5	A		0	0
7304.11.00	-- De acero inoxidable	0	G		0	0
7304.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
7304.22.00	-- Tubos de perforación de acero inoxidable	0	G		0	0
7304.23.00	-- Los demás tubos de perforación	0	G		0	0
7304.24.00	-- Los demás, de acero inoxidable	0	G		0	0
7304.29.00	-- Los demás	0	G		0	0
7304.31.00	-- Estirados o laminados en frío	0	G		0	0
7304.39.00	-- Los demás	0	G		0	0
7304.41.00	-- Estirados o laminados en frío	0	G		0	0
7304.49.00	-- Los demás	0	G		0	0
7304.51.00	-- Estirados o laminados en frío	0	G		0	0
7304.59.00	-- Los demás	0	G		0	0
7304.90.00	- Los demás	0	G		0	0
7305.11.00	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	0	G		0	0
7305.12.00	-- Los demás, soldados longitudinalmente	0	G		0	0
7305.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
7305.20.00	- Tubos de entubación ("casing") de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0	G		0	0
7305.31.00	-- Soldados longitudinalmente	5	C		2	1.5
7305.39.00	-- Los demás	5	C		2	1.5
7305.90.00	- Los demás	5	C		2	1.5
7306.11.00	-- Soldados, de acero inoxidable	0	G		0	0
7306.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
7306.21.00	-- Soldados, de acero inoxidable	0	G		0	0
7306.29.00	-- Los demás	0	G		0	0
7306.30.10	-- Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	15	C		6	4.5
7306.30.90	-- Otros	10	B		0	0
7306.40.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	0	G		0	0
7306.50.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	0	G		0	0
7306.61.00	-- De sección cuadrada o rectangular	10	C		4	3
7306.69.00	-- Los demás	10	C		4	3
7306.90.00	- Los demás	0	G		0	0
7307.11.00	-- De fundición no maleable	5	A		0	0
7307.19.00	-- Los demás	5	A		0	0
7307.21.00	-- Bridas	5	A		0	0
7307.22.00	-- Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	5	B		0	0
7307.23.00	-- Accesorios para soldar a tope	5	C		2	1.5
7307.29.00	-- Los demás	5	A		0	0



7307.91.00	-- Bridas	5	B		0		0
7307.92.00	-- Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	10	C		4		3
7307.93.00	-- Accesorios para soldar a tope	5	C		2		1.5
7307.99.00	-- Los demás	5	A		0		0
7308.10.00	- Puentes y sus partes	5	A		0		0
7308.20.00	- Torres y castilletes	5	A		0		0
7308.30.00	- Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10	B		0		0
7308.40.00	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	10	C		4		3
7308.90.00	- Los demás	10	A		0		0
7309.00.00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	10	B		0		0
7310.10.00	- De capacidad superior o igual a 50 l	10	C		4		3
7310.21.00	-- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	10	C		4		3
7310.29.10	--- Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	15	C		0		0
7310.29.90	--- Otros	15	C		6		4.5
7311.00.10	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm <sup>2</sup>	10	C		4		3
7311.00.90	- Otros	0	G		0		0
7312.10.00	- Cables	0	G		0		0
7312.90.00	- Los demás	0	G		0		0
7313.00.00	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR	10	M		6.8		5.2
7314.12.00	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	0	G		0		0
7314.14.00	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	0	G		0		0
7314.19.10	--- Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	10	C		4		3
7314.19.90	--- Otras	10	C		4		3

7314.20.00	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup>	10	C		4	3
7314.31.00	-- Cincadas	10	C		4	3
7314.39.00	-- Las demás	10	C		4	3
7314.41.00	-- Cincadas	10	C		4	3
7314.42.00	-- Revestidas de plástico	10	C		4	3
7314.49.00	-- Las demás	10	C		4	3
7314.50.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	10	C		4	3
7315.11.00	-- Cadenas de rodillos	0	G		0	0
7315.12.00	-- Las demás cadenas	0	G		0	0
7315.19.00	-- Partes	0	G		0	0
7315.20.00	- Cadenas antideslizantes	0	G		0	0
7315.81.00	-- Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	0	G		0	0
7315.82.00	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados	0	G		0	0
7315.89.00	-- Las demás	0	G		0	0
7315.90.00	- Las demás partes	0	G		0	0
7316.00.00	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	0	G		0	0
7317.00.00	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE	10	M		6.8	5.2
7318.11.00	-- Tirafondos	5	A		0	0
7318.12.00	-- Los demás tornillos para madera	5	A		0	0
7318.13.00	-- Escarpas y armellas, roscadas	5	A		0	0
7318.14.00	-- Tornillos taladradores	5	A		0	0
7318.15.00	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	5	A		0	0
7318.16.00	-- Tuercas	5	A		0	0
7318.19.00	-- Los demás	5	A		0	0
7318.21.00	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	0	G		0	0
7318.22.00	-- Las demás arandelas	0	G		0	0
7318.23.00	-- Remaches	0	G		0	0
7318.24.00	-- Pasadores, clavijas y chavetas	0	G		0	0
7318.29.00	-- Los demás	0	G		0	0
7319.20.00	- Alfileres de gancho (imperdibles)	0	G		0	0
7319.30.00	- Los demás alfileres	0	G		0	0
7319.90.10	-- Agujas de coser, zurcir o bordar	0	G		0	0
7319.90.90	-- Otros	0	G		0	0
7320.10.00	- Ballestas y sus hojas	10	C		4	3



7320.20.00	- Muelles (resortes) helicoidales	10	C		4		3
7320.90.00	- Los demás	0	G		0		0
7321.11.10	--- Hornillos y cocinas	15	B		0		0
7321.11.90	--- Otros	10	C		4		3
7321.12.00	-- De combustibles líquidos	5	C		2		1.5
7321.19.10A	--- Anafres y cocinas	15	C		6		4.5
7321.19.10B	--- Hornillos	15	B		0		0
7321.19.90	--- Otros	10	C		4		3
7321.81.00	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	10	C		4		3
7321.82.00	-- De combustibles líquidos	10	C		4		3
7321.89.10	--- De combustibles sólidos	10	C		4		3
7321.89.90	--- Otros	10	C		4		3
7321.90.10	-- De cocinas	5	C		2		1.5
7321.90.90	-- Otras	5	C		2		1.5
7322.11.00	-- De fundición	0	G		0		0
7322.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
7322.90.00	- Los demás	0	G		0		0
7323.10.00	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	C		6		4.5
7323.91.10	--- Asas y mangos	5	C		2		1.5
7323.91.20	--- Otras partes	5	C		2		1.5
7323.91.90	--- Otros	15	C		6		4.5
7323.92.10	--- Asas y mangos	5	C		2		1.5
7323.92.20	--- Otras partes	5	C		2		1.5
7323.92.90	--- Otros	15	C		6		4.5
7323.93.10	--- Asas y mangos	5	C		2		1.5
7323.93.20	--- Otras partes	5	C		2		1.5
7323.93.90	--- Otros	15	C		6		4.5
7323.94.10	--- Asas y mangos	5	C		2		1.5
7323.94.20	--- Otras partes	5	C		2		1.5
7323.94.90	--- Otros	15	C		6		4.5
7323.99.10	--- Asas y mangos	5	C		2		1.5
7323.99.20	--- Otras partes	5	C		2		1.5
7323.99.90	--- Otros	15	C		6		4.5
7324.10.00	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	15	C		6		4.5
7324.21.00	-- De fundición, incluso esmaltadas	15	C		6		4.5
7324.29.00	-- Las demás	15	A		0		0
7324.90.00	- Los demás, incluidas las partes	15	B		0		0
7325.10.00	- De fundición no maleable	10	C		4		3
7325.91.00	-- Bolas y artículos similares para molinos	0	G		0		0
7325.99.00	-- Las demás	10	C		4		3
7326.11.00	-- Bolas y artículos similares para molinos	0	G		0		0
7326.19.00	-- Las demás	10	C		4		3
7326.20.10	-- Trampas para animales	5	A		0		0
7326.20.20	-- Cestas para gaviones	0	G		0		0
7326.20.30	-- Ganchos de acople rápido con sacavuelas	0	G		0		0
7326.20.90	-- Otras	10	C		4		3

7326.90.00	- Las demás	0	G		0		0
7401.00.10	- Matas de cobre	0	G		0		0
7401.00.20	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	0	G		0		0
7402.00.00	COBRE SIN REFINAR; ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLITICO	0	G		0		0
7403.11.00	-- Cátodos y secciones de cátodos	0	G		0		0
7403.12.00	-- Barras para alambón ("wire-bars")	0	G		0		0
7403.13.00	-- Tochos	0	G		0		0
7403.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
7403.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	G		0		0
7403.22.00	-- A base de cobre-estaño (bronce)	0	G		0		0
7403.29.10	--- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	G		0		0
7403.29.90	--- Otras	0	G		0		0
7404.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE	0	G		0		0
7405.00.00	ALEACIONES MADRE DE COBRE	0	G		0		0
7406.10.00	- Polvo de estructura no laminar	0	G		0		0
7406.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0	G		0		0
7407.10.00	- De cobre refinado	0	G		0		0
7407.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	G		0		0
7407.29.10	--- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	G		0		0
7407.29.90	--- Otros	0	G		0		0
7408.11.00	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	0	G		0		0
7408.19.10	--- De cobre electrolítico	0	G		0		0
7408.19.90	--- Otros	0	G		0		0
7408.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	G		0		0
7408.22.00	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	G		0		0
7408.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
7409.11.00	-- Enrolladas	0	G		0		0
7409.19.00	-- Las demás	0	G		0		0
7409.21.00	-- Enrolladas	0	G		0		0
7409.29.00	-- Las demás	0	G		0		0
7409.31.00	-- Enrolladas	0	G		0		0
7409.39.00	-- Las demás	0	G		0		0
7409.40.00	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	G		0		0
7409.90.00	- De las demás aleaciones de cobre	0	G		0		0
7410.11.00	-- De cobre refinado	0	G		0		0
7410.12.00	-- De aleaciones de cobre	0	G		0		0
7410.21.00	-- De cobre refinado	0	G		0		0
7410.22.00	-- De aleaciones de cobre	0	G		0		0
7411.10.00	- De cobre refinado	0	G		0		0
7411.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	G		0		0



7411.22.00	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	G	0	0
7411.29.00	-- Los demás	0	G	0	0
7412.10.00	- De cobre refinado	0	G	0	0
7412.20.00	- De aleaciones de cobre	0	G	0	0
7413.00.10	- De cobre electrolítico	5	A	0	0
7413.00.90	- Otros	0	G	0	0
7415.10.00	- Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares	0	G	0	0
7415.21.00	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	0	G	0	0
7415.29.00	-- Los demás	0	G	0	0
7415.33.00	-- Tornillos; pernos y tuercas	0	G	0	0
7415.39.00	-- Los demás	0	G	0	0
7418.11.00	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	C	6	4.5
7418.19.10	--- Asas y mangos	0	G	0	0
7418.19.20	--- Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre	15	C	6	4.5
7418.19.90	--- Otros	15	C	6	4.5
7418.20.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	C	6	4.5
7419.10.00	- Cadenas y sus partes	0	G	0	0
7419.91.00	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	5	C	2	1.5
7419.99.10	--- Recipientes para gas comprimido o licuado	0	G	0	0
7419.99.20	--- Anodos de cobre o de aleaciones de cobre utilizados en galvanoplastia	0	G	0	0
7419.99.31	---- Telas metálicas	5	A	0	0
7419.99.39	---- Las demás	0	G	0	0
7419.99.40	--- Muelles (resortes) de cobre	0	G	0	0
7419.99.90	--- Otras	15	C	6	4.5
7501.10.00	- Matas de níquel	0	G	0	0
7501.20.00	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	0	G	0	0
7502.10.00	- Níquel sin alear	0	G	0	0
7502.20.00	- Aleaciones de níquel	0	G	0	0
7503.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL	0	G	0	0
7504.00.00	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NIQUEL	0	G	0	0
7505.11.00	-- De níquel sin alear	0	G	0	0
7505.12.00	-- De aleaciones de níquel	0	G	0	0
7505.21.00	-- De níquel sin alear	0	G	0	0
7505.22.00	-- De aleaciones de níquel	0	G	0	0
7506.10.00	- De níquel sin alear	0	G	0	0

7506.20.00	- De aleaciones de níquel	0	G		0		0
7507.11.00	-- De níquel sin alear	0	G		0		0
7507.12.00	-- De aleaciones de níquel	0	G		0		0
7507.20.00	- Accesorios de tubería	0	G		0		0
7508.10.00	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	0	G		0		0
7508.90.00	- Las demás	0	G		0		0
7601.10.00	- Aluminio sin alear	0	G		0		0
7601.20.00	- Aleaciones de aluminio	0	G		0		0
7602.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO	0	G		0		0
7603.10.00	- Polvo de estructura no laminar	0	G		0		0
7603.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0	G		0		0
7604.10.10	-- Perfiles	10	C		4		3
7604.10.90	-- Otros	5	B		0		0
7604.21.00	-- Perfiles huecos	10	C		4		3
7604.29.10	--- Perfiles	10	C		4		3
7604.29.90	--- Otros	5	B		0		0
7605.11.00	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	0	G		0		0
7605.19.10	--- De sección circular	10	C		4		3
7605.19.90	--- Otros	0	G		0		0
7605.21.00	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	0	G		0		0
7605.29.10	--- De aleaciones con magnesio y silicio, de sección circular	5	B		0		0
7605.29.90	--- Otros	5	B		0		0
7606.11.00	-- De aluminio sin alear	10	B		0		0
7606.12.10	--- Con un contenido de magnesio superior al 3% (tipos AA 5154 y AA 5086)	0	G		0		0
7606.12.20	--- Gofradas, de espesor inferior o igual a 1.25 mm y anchura igual a 110 cm, aleación 1100, acabado estuco ("embossed"), en bobinas (rollos)	0	G		0		0
7606.12.91	---- Láminas "pilferproof super- ficie 620", de pureza inferior o igual a 98.7%, laqueadas por un lado y termoendurecidas por el otro, de espesor superior a 0.2 mm pero inferior o igual a 0.25 mm	0	G		0		0
7606.12.99	---- Las demás	10	B		0		0
7606.91.10	--- Discos, incluso con orificio, de diámetro inferior o igual a 45 mm	0	G		0		0
7606.91.90	--- Otras	0	G		0		0
7606.92.00	-- De aleaciones de aluminio	0	G		0		0
7607.11.30	--- De espesor inferior o igual a 0.025 mm, lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m2, en bobinas (rollos)	0	G		0		0
7607.11.90	--- Otras	0	G		0		0



7607.19.20	--- Con revestimiento de polipropileno, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 30 cm	0	G		0	0
7607.19.31	---- De espesor inferior a 0.019 mm	5	B		0	0
7607.19.39	---- Las demás	10	B		0	0
7607.19.90	--- Otras	0	G		0	0
7607.20.11	--- Sin impresión	0	G		0	0
7607.20.12	--- Con impresión	10	M		6.8	5.2
7607.20.20	-- Con soporte de papel (excepto siliconado) o plástico, con o sin impresión, de espesor inferior o igual a 0.23 mm, incluido el soporte	10	A		0	0
7607.20.90	-- Otras	0	G		0	0
7608.10.10	-- Casquillos para lápices	0	G		0	0
7608.10.90	-- Otros	5	B		0	0
7608.20.10	-- Tubos soldados, de diámetro exterior superior a 50 mm	10	C		4	3
7608.20.20	-- De sección transversal en forma de ovalo, de espesor inferior o igual a 1 mm y longitud inferior o igual a 20 mm	0	G		0	0
7608.20.90	-- Otros	10	C		4	3
7609.00.00	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO	0	G		0	0
7610.10.00	- Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	B		0	0
7610.90.00	- Los demás	15	A		0	0
7611.00.00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	5	A		0	0
7612.10.00	- Envases tubulares flexibles	10	C		4	3
7612.90.10	-- Envases cilíndricos monobloque	0	G		0	0
7612.90.20	-- Tarros y bidones para leche	0	G		0	0
7612.90.90	-- Otros	10	C		4	3
7613.00.10	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm <sup>2</sup>	5	B		0	0
7613.00.90	- Otros	0	G		0	0
7614.10.00	- Con alma de acero	10	C		4	3
7614.90.00	- Los demás	10	C		4	3
7615.11.00	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	C		6	4.5
7615.19.10	--- Asas, mangos y vertedores	5	C		2	1.5
7615.19.90	--- Otros	15	C		6	4.5

7615.20.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	A		0	0
7616.10.00	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	0	G		0	0
7616.91.00	-- Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	5	B		0	0
7616.99.10	--- Cadenas y sus partes	0	G		0	0
7616.99.20	--- Grapas sin punta	0	G		0	0
7616.99.90	--- Otras	10	C		4	3
7801.10.00	- Plomo refinado	0	G		0	0
7801.91.00	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	0	G		0	0
7801.99.00	-- Los demás	0	G		0	0
7802.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO	0	G		0	0
7804.11.00	-- Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte)	0	G		0	0
7804.19.00	-- Las demás	0	G		0	0
7804.20.00	- Polvo y escamillas	0	G		0	0
7806.00.10	- Barras, perfiles y alambre, de plomo	5	A		0	0
7806.00.20	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de plomo	5	A		0	0
7806.00.90	- Otras	5	A		0	0
7901.11.00	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso	0	G		0	0
7901.12.00	-- Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso	0	G		0	0
7901.20.00	- Aleaciones de cinc	0	G		0	0
7902.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC	0	G		0	0
7903.10.00	- Polvo de condensación	0	G		0	0
7903.90.00	- Los demás	0	G		0	0
7904.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC	0	G		0	0
7905.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINC	0	G		0	0
7907.00.10	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cinc	0	G		0	0
7907.00.90	- Otras	0	G		0	0
8001.10.00	- Estaño sin alear	0	G		0	0
8001.20.00	- Aleaciones de estaño	0	G		0	0
8002.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO	0	G		0	0
8003.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO	0	G		0	0



8007.00.10	- Chapas, hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño	0	G	0	0
8007.00.20	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de estaño	0	G	0	0
8007.00.90	- Otras	0	G	0	0
8101.10.00	- Polvo	0	G	0	0
8101.94.00	-- Wolframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	0	G	0	0
8101.96.00	-- Alambre	0	G	0	0
8101.97.00	-- Desperdicios y desechos	0	G	0	0
8101.99.00	-- Los demás	0	G	0	0
8102.10.00	- Polvo	0	G	0	0
8102.94.00	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	0	G	0	0
8102.95.00	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	0	G	0	0
8102.96.00	-- Alambre	0	G	0	0
8102.97.00	-- Desperdicios y desechos	0	G	0	0
8102.99.00	-- Los demás	0	G	0	0
8103.20.00	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	0	G	0	0
8103.30.00	- Desperdicios y desechos	0	G	0	0
8103.90.00	- Los demás	0	G	0	0
8104.11.00	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso	0	G	0	0
8104.19.00	-- Los demás	0	G	0	0
8104.20.00	- Desperdicios y desechos	0	G	0	0
8104.30.00	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	0	G	0	0
8104.90.00	- Los demás	0	G	0	0
8105.20.00	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	0	G	0	0
8105.30.00	- Desperdicios y desechos	0	G	0	0
8105.90.00	- Los demás	0	G	0	0
8106.00.00	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	G	0	0
8107.20.00	- Cadmio en bruto; polvo	0	G	0	0
8107.30.00	- Desperdicios y desechos	0	G	0	0
8107.90.00	- Los demás	0	G	0	0
8108.20.00	- Titanio en bruto; polvo	0	G	0	0

8108.30.00	- Desperdicios y desechos	0	G		0		0
8108.90.00	- Los demás	0	G		0		0
8109.20.00	- Circonio en bruto; polvo	0	G		0		0
8109.30.00	- Desperdicios y desechos	0	G		0		0
8109.90.00	- Los demás	0	G		0		0
8110.10.00	- Antimonio en bruto; polvo	0	G		0		0
8110.20.00	- Desperdicios y desechos	0	G		0		0
8110.90.00	- Los demás	0	G		0		0
8111.00.00	MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPER- DICIOS Y DESECHOS	0	G		0		0
8112.12.00	-- En bruto; polvo	0	G		0		0
8112.13.00	-- Desperdicios y desechos	0	G		0		0
8112.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
8112.21.00	-- En bruto; polvo	0	G		0		0
8112.22.00	-- Desperdicios y desechos	0	G		0		0
8112.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
8112.51.00	-- En bruto; polvo	0	G		0		0
8112.52.00	-- Desperdicios y desechos	0	G		0		0
8112.59.00	-- Los demás	0	G		0		0
8112.92.00	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo	0	G		0		0
8112.99.00	-- Los demás	0	G		0		0
8113.00.00	CERMET Y SUS MANUFAC- TURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	G		0		0
8201.10.00	- Layas y palas	15	C		6		4.5
8201.20.00	- Horcas de labranza	0	G		0		0
8201.30.00	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	15	C		6		4.5
8201.40.10	-- Hachas, chuzos, cuchillos y cortabananos	15	C		6		4.5
8201.40.20	-- Machetes	15	C		6		4.5
8201.40.90	-- Otras	0	G		0		0
8201.50.00	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	0	G		0		0
8201.60.00	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	0	G		0		0
8201.90.10	-- Macanas y barras (barretas)	15	C		6		4.5
8201.90.90	-- Otras	0	G		0		0
8202.10.00	- Sierras de mano	0	G		0		0
8202.20.10	-- De acero, de anchura superior o igual a 6 mm pero inferior o igual a 31 mm y espesor superior o igual a 0.6 mm pero inferior o igual a 2.5 mm	5	A		0		0
8202.20.90	-- Otras	0	G		0		0
8202.31.10	--- De diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o						



	igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	0	G		0	0
8202.31.90	--- Otras	0	G		0	0
8202.39.10	--- Hojas de sierra con parte operante de carburo de wolframio (tungsteno), de diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	5	A		0	0
8202.39.90	--- Otras	0	G		0	0
8202.40.00	- Cadenas cortantes	0	G		0	0
8202.91.10	--- Para arcos de uso manual, de anchura inferior o igual a 13.5 mm, espesor inferior o igual a 0.8 mm y longitud inferior o igual a 310 mm, con 18, 24 ó 32 dientes por cada 25.4 mm	10	C		4	3
8202.91.90	--- Otras	0	G		0	0
8202.99.00	-- Las demás	0	G		0	0
8203.10.10	-- Limas planas, para metal	10	C		4	3
8203.10.90	-- Otras	0	G		0	0
8203.20.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	0	G		0	0
8203.30.00	- Cizallas para metales y herramientas similares	0	G		0	0
8203.40.00	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	0	G		0	0
8204.11.00	-- No ajustables	0	G		0	0
8204.12.00	-- Ajustables	0	G		0	0
8204.20.00	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	0	G		0	0
8205.10.00	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	0	G		0	0
8205.20.00	- Martillos y mazas	0	G		0	0
8205.30.00	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	0	G		0	0
8205.40.00	- Destornilladores	0	G		0	0
8205.51.10	--- Abrelatas, destapadores de botellas, sacacorchos, rompenueces, picahielos y herramientas similares	10	A		0	0
8205.51.90	--- Otras	5	A		0	0
8205.59.10	--- Cinceles, de longitud superior o igual a 10 cm pero inferior o igual a 25 cm	5	C		2	1.5
8205.59.90	--- Otras	0	G		0	0
8205.60.00	- Lámparas de soldar y similares	0	G		0	0
8205.70.00	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	0	G		0	0

8205.80.00	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	0	G	0	0
8205.90.00	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	0	G	0	0
8206.00.00	HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	0	G	0	0
8207.13.00	-- Con parte operante de cermet	0	G	0	0
8207.19.10	--- Brocas, rimas y zapatas, de diamante, para perforación y obtención de muestras de suelo	0	G	0	0
8207.19.90	--- Otros	0	G	0	0
8207.20.00	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal	0	G	0	0
8207.30.10	-- Dados, punzones y matrices para embutir	5	A	0	0
8207.30.90	-- Otros	0	G	0	0
8207.40.00	- Útiles de roscar (incluso aterrajar)	0	G	0	0
8207.50.00	- Útiles de taladrar	0	G	0	0
8207.60.00	- Útiles de escariar o brochar	0	G	0	0
8207.70.00	- Útiles de fresar	0	G	0	0
8207.80.00	- Útiles de tornear	0	G	0	0
8207.90.00	- Los demás útiles intercambiables	0	G	0	0
8208.10.00	- Para trabajar metal	0	G	0	0
8208.20.00	- Para trabajar madera	0	G	0	0
8208.30.00	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	0	G	0	0
8208.40.00	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	0	G	0	0
8208.90.00	- Las demás	0	G	0	0
8209.00.00	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CERMET	0	G	0	0
8210.00.10	- Molinillos para maíz	0	G	0	0
8210.00.90	- Otros	0	G	0	0
8211.10.00	- Surtidos	10	C	4	3
8211.91.00	-- Cuchillos de mesa de hoja fija	10	C	4	3
8211.92.00	-- Los demás cuchillos de hoja fija	10	C	4	3
8211.93.00	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	5	C	2	1.5
8211.94.00	-- Hojas	0	G	0	0
8211.95.00	-- Mangos de metal común	5	B	0	0
8212.10.10	-- Navajas	10	C	4	3
8212.10.20	-- Máquinas de afeitar	10	C	4	3
8212.20.00	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	0	G	0	0
8212.90.00	- Las demás partes	0	G	0	0
8213.00.00	TIJERAS Y SUS HOJAS	5	A	0	0



8214.10.00	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	15	M		10.2		7.8
8214.20.00	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10	B		0		0
8214.90.00	- Los demás	10	C		4		3
8215.10.00	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	10	B		0		0
8215.20.00	- Los demás surtidos	10	B		0		0
8215.91.00	-- Plateados, dorados o platinados	10	B		0		0
8215.99.00	-- Los demás	10	B		0		0
8301.10.00	- Candados	5	A		0		0
8301.20.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	0	G		0		0
8301.30.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	0	G		0		0
8301.40.10	-- Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, para puertas con maneral accesible únicamente por el lado interior	10	A		0		0
8301.40.20	-- Cerraduras con llave al centro del pomo en el exterior y botón en el interior	10	A		0		0
8301.40.90	-- Otros	0	G		0		0
8301.50.00	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	0	G		0		0
8301.60.00	- Partes	0	G		0		0
8301.70.00	- Llaves presentadas aisladamente	5	A		0		0
8302.10.10	-- Para puertas, con chumaceras de plástico o balines de acero autolubricados, incluidas las de resorte	5	A		0		0
8702.10.20	-- Bisagras de los tipos utilizados en vehículos de la partida 87.02	10	A		0		0
8302.10.90	-- Otras	10	A		0		0
8302.20.00	- Ruedas	0	G		0		0
8302.30.00	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	0	G		0		0
8302.41.10	--- Mecanismos para accionar ventanas (operadores) y clips para ventanas	10	B		0		0
8302.41.20	--- Cerrojos con pestillos, accionados por muelles (resortes) y operados por medio de palanca	0	G		0		0
8302.41.90	--- Otros	10	A		0		0
8302.42.00	-- Los demás, para muebles	5	B		0		0

8302.49.10	--- Para cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados	0	G		0	0
8302.49.20	--- Para baúles, maletas y demás artículos de esta clase	0	G		0	0
8302.49.90	--- Otros	5	B		0	0
8302.50.00	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	10	B		0	0
8302.60.00	- Cierrapuertas automáticos	0	G		0	0
8303.00.00	CAJAS DE CAUDALES (CAJAS FUERTE), PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN	15	C		6	4.5
8304.00.00	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03	15	C		6	4.5
8305.10.00	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	0	G		0	0
8305.20.10	-- De oficina	15	C		6	4.5
8305.20.90	-- Otras	5	A		0	0
8305.90.10	-- Sujetadores ("fasteners") y clips	15	C		6	4.5
8305.90.90	-- Otros	5	A		0	0
8306.10.00	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	10	B		0	0
8306.21.00	-- Plateados, dorados o platinados	15	C		6	4.5
8306.29.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
8306.30.00	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	15	C		6	4.5
8307.10.00	- De hierro o acero	0	G		0	0
8307.90.00	- De los demás metales comunes	0	G		0	0
8308.10.00	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	0	G		0	0
8308.20.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	0	G		0	0
8308.90.00	- Los demás, incluidas las partes	0	G		0	0
8309.10.00	- Tapas corona	10	C		4	3
8309.90.10	-- Tapas de aluminio, del tipo "abre-fácil"	0	G		0	0
8309.90.20	-- Precintos	0	G		0	0
8309.90.30	-- Tapas de diámetro superior o igual a 40 mm pero inferior o igual a 51 mm	0	G		0	0



8309.90.40	-- Sobretapas para viales	10	B		0		0
8309.90.50	-- Tapas de aluminio, con rosca	10	C		4		3
8309.90.90	-- Otros	10	C		4		3
8310.00.00	PLACAS INDICADORAS, PLACAS ROTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.05	15	C		6		4.5
8311.10.10	-- Para hierro o acero	0	G		0		0
8311.10.90	-- Otros	0	G		0		0
8311.20.00	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	0	G		0		0
8311.30.00	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	0	G		0		0
8311.90.00	- Los demás	0	G		0		0
8401.10.00	- Reactores nucleares	0	G		0		0
8401.20.00	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	0	G		0		0
8401.30.00	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	0	G		0		0
8401.40.00	- Partes de reactores nucleares	0	G		0		0
8402.11.00	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	0	G		0		0
8402.12.00	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	0	G		0		0
8402.19.00	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	0	G		0		0
8402.20.00	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	0	G		0		0
8402.90.00	- Partes	0	G		0		0
8403.10.00	- Calderas	0	G		0		0
8403.90.00	- Partes	0	G		0		0
8404.10.00	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	0	G		0		0
8404.20.00	- Condensadores para máquinas de vapor	0	G		0		0
8404.90.00	- Partes	0	G		0		0
8405.10.00	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	0	G		0		0
8405.90.00	- Partes	0	G		0		0
8406.10.00	- Turbinas para la propulsión de barcos	0	G		0		0

8406.81.00	-- De potencia superior a 40 MW	0	G		0		0
8406.82.00	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	0	G		0		0
8406.90.00	- Partes	0	G		0		0
8407.10.00	- Motores de aviación	0	G		0		0
8407.21.00	-- Del tipo fueraborda	0	G		0		0
8407.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
8407.31.00	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>	0	G		0		0
8407.32.00	-- De cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup>	0	G		0		0
8407.33.00	-- De cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1,000 cm <sup>3</sup>	0	G		0		0
8407.34.00	-- De cilindrada superior a 1,000 cm <sup>3</sup>	0	G		0		0
8407.90.00	- Los demás motores	0	G		0		0
8408.10.00	- Motores para la propulsión de barcos	0	G		0		0
8408.20.00	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	0	G		0		0
8408.90.00	- Los demás motores	0	G		0		0
8409.10.00	- De motores de aviación	0	G		0		0
8409.91.00	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	0	G		0		0
8409.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
8410.11.00	-- De potencia inferior o igual a 1,000 kW	0	G		0		0
8410.12.00	-- De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	0	G		0		0
8410.13.00	-- De potencia superior a 10,000 kW	0	G		0		0
8410.90.00	- Partes, incluidos los reguladores	0	G		0		0
8411.11.00	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	0	G		0		0
8411.12.00	-- De empuje superior a 25 kN	0	G		0		0
8411.21.00	-- De potencia inferior o igual a 1,100 kW	0	G		0		0
8411.22.00	-- De potencia superior a 1,100 kW	0	G		0		0
8411.81.00	-- De potencia inferior o igual a 5,000 kW	0	G		0		0
8411.82.00	-- De potencia superior a 5,000 kW	0	G		0		0
8411.91.00	-- De turboreactores o de turbopropulsores	0	G		0		0
8411.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
8412.10.00	- Propulsores a reacción, excepto los turboreactores	0	G		0		0
8412.21.00	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0	G		0		0



8412.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
8412.31.00	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0	G		0		0
8412.39.00	-- Los demás	0	G		0		0
8412.80.00	- Los demás	0	G		0		0
8412.90.00	- Partes	0	G		0		0
8413.11.00	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	0	G		0		0
8413.19.00	-- Las demás	0	G		0		0
8413.20.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	0	G		0		0
8413.30.00	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	0	G		0		0
8413.40.00	- Bombas para hormigón	0	G		0		0
8413.50.00	- Las demás bombas volumétricas alternativas	0	G		0		0
8413.60.00	- Las demás bombas volumétricas rotativas	0	G		0		0
8413.70.00	- Las demás bombas centrífugas	0	G		0		0
8413.81.00	-- Bombas	0	G		0		0
8413.82.00	-- Elevadores de líquidos	0	G		0		0
8413.91.00	-- De bombas	0	G		0		0
8413.92.00	-- De elevadores de líquidos	0	G		0		0
8414.10.00	- Bombas de vacío	0	G		0		0
8414.20.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	0	G		0		0
8414.30.00	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	0	G		0		0
8414.40.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	0	G		0		0
8414.51.00	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	10	C		4		3
8414.59.00	-- Los demás	10	C		4		3
8414.60.00	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10	C		4		3
8414.80.00	- Los demás	0	G		0		0
8414.90.11	--- Canastas	0	G		0		0
8414.90.19	--- Las demás	0	G		0		0
8414.90.90	-- Otras	0	G		0		0
8415.10.00	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system")	15	C		6		4.5
8415.20.00	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	15	A		0		0

8415.81.00	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	15	C		6		4.5
8415.82.00	-- Los demás, con equipo de enfriamiento	15	C		6		4.5
8415.83.00	-- Sin equipo de enfriamiento	15	C		6		4.5
8415.90.00	- Partes	0	G		0		0
8416.10.00	- Quemadores de combustibles líquidos	0	G		0		0
8416.20.00	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos	0	G		0		0
8416.30.10	-- Alimentadores mecánicos de hogares que utilicen granza o residuos de granos como combustible	10	C		4		3
8416.30.90	-- Otros	0	G		0		0
8416.90.00	- Partes	0	G		0		0
8417.10.00	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	0	G		0		0
8417.20.00	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	10	B		0		0
8417.80.00	- Los demás	0	G		0		0
8417.90.00	- Partes	0	G		0		0
8418.10.00	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	15	C		6		4.5
8418.21.00	-- De compresión	15	C		6		4.5
8418.29.10	--- De absorción, eléctricos	15	C		6		4.5
8418.29.90	--- Otros	15	C		6		4.5
8418.30.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	15	C		6		4.5
8418.40.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	15	C		6		4.5
8418.50.00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	15	C		6		4.5
8418.61.10	--- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	0	G		0		0
8418.61.90	--- Otros	0	G		0		0
8418.69.10	--- Fuentes para agua y otros aparatos enfriadores de bebidas	15	C		6		4.5
8418.69.90	--- Otros	10	C		4		3
8418.91.00	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15	C		6		4.5



8418.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
8419.11.00	-- De calentamiento instantáneo, de gas	15	C		6		4.5
8419.19.00	-- Los demás	10	A		0		0
8419.20.00	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	0	G		0		0
8419.31.10	--- Secadores por aire caliente, para granos y hortalizas	10	A		0		0
8419.31.90	--- Otros	0	G		0		0
8419.32.10	--- Secadores por aire caliente, para madera	10	A		0		0
8419.32.90	--- Otros	0	G		0		0
8419.39.00	-- Los demás	0	G		0		0
8419.40.00	- Aparatos de destilación o rectificación	0	G		0		0
8419.50.00	- Intercambiadores de calor	0	G		0		0
8419.60.00	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	0	G		0		0
8419.81.00	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	0	G		0		0
8419.89.00	-- Los demás	0	G		0		0
8419.90.00	- Partes	0	G		0		0
8420.10.00	- Calandrias y laminadores	0	G		0		0
8420.91.00	-- Cilindros	0	G		0		0
8420.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
8421.11.00	-- Desnatadoras (descremadoras)	0	G		0		0
8421.12.00	-- Secadoras de ropa	0	G		0		0
8421.19.00	-- Las demás	0	G		0		0
8421.21.00	-- Para filtrar o depurar agua	0	G		0		0
8421.22.00	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas	0	G		0		0
8421.23.00	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	10	A		0		0
8421.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
8421.31.00	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10	B		0		0
8421.39.00	-- Los demás	0	G		0		0
8421.91.00	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas	0	G		0		0
8421.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
8422.11.00	-- De tipo doméstico	15	C		6		4.5
8422.19.00	-- Las demás	10	C		4		3
8422.20.00	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	0	G		0		0
8422.30.10	-- Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío	10	B		0		0

8422.30.90	-- Otros	0	G		0		0
8422.40.10	-- Con motor eléctrico incorporado, de uso manual	0	G		0		0
8422.40.90	-- Otros	10	A		0		0
8422.90.00	- Partes	0	G		0		0
8423.10.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	5	A		0		0
8423.20.00	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	0	G		0		0
8423.30.00	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	0	G		0		0
8423.81.00	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	0	G		0		0
8423.82.10	--- Básculas para pesar ganado	10	B		0		0
8423.82.20	--- Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 kg	10	B		0		0
8423.82.90	--- Otros	0	G		0		0
8423.89.00	-- Los demás	0	G		0		0
8423.90.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	0	G		0		0
8424.10.00	- Extintores, incluso cargados	0	G		0		0
8424.20.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	0	G		0		0
8424.30.00	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	0	G		0		0
8424.81.10	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	0	G		0		0
8424.81.20	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	0	G		0		0
8424.81.30	--- Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	0	G		0		0
8424.81.90	--- Otros	0	G		0		0
8424.89.00	-- Los demás	0	G		0		0
8424.90.11	--- De productos farmacéuticos	0	G		0		0
8424.90.19	--- Las demás	5	A		0		0
8424.90.90	-- Otras	0	G		0		0
8425.11.00	-- Con motor eléctrico	0	G		0		0
8425.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
8425.31.10	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	0	G		0		0



8425.31.90	--- Otros	0	G		0		0
8425.39.10	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	0	G		0		0
8425.39.90	--- Otros	0	G		0		0
8425.41.00	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	0	G		0		0
8425.42.00	-- Los demás gatos hidráulicos	0	G		0		0
8425.49.00	-- Los demás	0	G		0		0
8426.11.10	--- Con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	G		0		0
8426.11.90	--- Otros	0	G		0		0
8426.12.00	-- Pórticos móviles sobre neumáticos (llantas neumáticas) y carretillas puente	0	G		0		0
8426.19.10	--- Pórticos fijos, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	G		0		0
8426.19.90	--- Otros	0	G		0		0
8426.20.10	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	G		0		0
8426.20.90	-- Otras	0	G		0		0
8426.30.10	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	G		0		0
8426.30.90	-- Otras	0	G		0		0
8426.41.00	-- Sobre neumáticos (llantas neumáticas)	0	G		0		0
8426.49.00	-- Los demás	0	G		0		0
8426.91.00	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	0	G		0		0
8426.99.00	-- Los demás	0	G		0		0
8427.10.00	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	0	G		0		0
8427.20.00	- Las demás carretillas autopropulsadas	0	G		0		0
8427.90.00	- Las demás carretillas	0	G		0		0
8428.10.00	- Ascensores y montacargas	0	G		0		0
8428.20.00	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	0	G		0		0
8428.31.00	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	0	G		0		0
8428.32.00	-- Los demás, de cangilones	0	G		0		0
8428.33.00	-- Los demás, de banda o correa	0	G		0		0
8428.39.00	-- Los demás	0	G		0		0
8428.40.00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	0	G		0		0
8428.60.00	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	0	G		0		0

8428.90.10	-- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	0	G	0	0
8428.90.90	-- Otros	0	G	0	0
8429.11.00	-- De orugas	0	G	0	0
8429.19.00	-- Las demás	0	G	0	0
8429.20.00	- Niveladoras	0	G	0	0
8429.30.00	- Traíllas ("scrapers")	0	G	0	0
8429.40.00	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	0	G	0	0
8429.51.00	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	0	G	0	0
8429.52.00	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	0	G	0	0
8429.59.00	-- Las demás	0	G	0	0
8430.10.00	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	0	G	0	0
8430.20.00	- Quitanieves	0	G	0	0
8430.31.00	-- Autopropulsadas	0	G	0	0
8430.39.00	-- Las demás	0	G	0	0
8430.41.00	-- Autopropulsadas	0	G	0	0
8430.49.00	-- Las demás	0	G	0	0
8430.50.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	0	G	0	0
8430.61.00	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	0	G	0	0
8430.69.00	-- Los demás	0	G	0	0
8431.10.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25	0	G	0	0
8431.20.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	0	G	0	0
8431.31.00	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	0	G	0	0
8431.39.00	-- Las demás	0	G	0	0
8431.41.00	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	0	G	0	0
8431.42.00	-- Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	0	G	0	0
8431.43.00	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	0	G	0	0
8431.49.00	-- Las demás	0	G	0	0
8432.10.00	- Arados	10	C	4	3
8432.21.00	-- Gradas (rastras) de discos	10	C	4	3
8432.29.00	-- Los demás	0	G	0	0
8432.30.00	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	0	G	0	0



8432.40.00	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abono	0	G		0	0
8432.80.00	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	0	G		0	0
8432.90.10	-- Para arados y gradas (rastras)	10	C		4	3
8432.90.90	-- Otras	0	G		0	0
8433.11.00	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	0	G		0	0
8433.19.00	-- Las demás	0	G		0	0
8433.20.00	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	0	G		0	0
8433.30.00	- Las demás máquinas y aparatos para henificar	0	G		0	0
8433.40.00	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	0	G		0	0
8433.51.00	-- Cosechadoras-trilladoras	0	G		0	0
8433.52.00	-- Las demás máquinas y aparatos para trillar	0	G		0	0
8433.53.00	-- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos	0	G		0	0
8433.59.00	-- Los demás	0	G		0	0
8433.60.10	-- Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color	10	B		0	0
8433.60.90	-- Otras	0	G		0	0
8433.90.00	- Partes	0	G		0	0
8434.10.00	- Máquinas para ordeñar	0	G		0	0
8434.20.00	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	0	G		0	0
8434.90.00	- Partes	0	G		0	0
8435.10.00	- Máquinas y aparatos	0	G		0	0
8435.90.00	- Partes	0	G		0	0
8436.10.00	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	0	G		0	0
8436.21.00	-- Incubadoras y criadoras	0	G		0	0
8436.29.00	-- Los demás	0	G		0	0
8436.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	G		0	0
8436.91.00	-- De máquinas o aparatos para la avicultura	0	G		0	0
8436.99.00	-- Las demás	0	G		0	0
8437.10.10	-- Limpiadoras de ciclón y limpiadoras y clasificadoras de cilindros giratorios, para granos	10	C		4	3
8437.10.90	-- Otras	0	G		0	0
8437.80.10	-- Trituradoras y quebrantadoras, de martillo, para cereales	10	A		0	0
8437.80.20	-- Mezcladoras para granos	10	A		0	0
8437.80.90	-- Otros	0	G		0	0
8437.90.00	- Partes	0	G		0	0
8438.10.00	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	0	G		0	0

8438.20.00	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	0	G	0	0
8438.30.00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	0	G	0	0
8438.40.00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	0	G	0	0
8438.50.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	0	G	0	0
8438.60.10	- - Despulpadoras de frutos	10	A	0	0
8438.60.90	- - Otros	0	G	0	0
8438.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	G	0	0
8438.90.00	- Partes	0	G	0	0
8439.10.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0	G	0	0
8439.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	0	G	0	0
8439.30.00	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	0	G	0	0
8439.91.00	- - De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0	G	0	0
8439.99.00	- - Las demás	0	G	0	0
8440.10.00	- Máquinas y aparatos	0	G	0	0
8440.90.00	- Partes	0	G	0	0
8441.10.00	- Cortadoras	0	G	0	0
8441.20.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	0	G	0	0
8441.30.00	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	0	G	0	0
8441.40.00	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	0	G	0	0
8441.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	G	0	0
8441.90.00	- Partes	0	G	0	0
8442.30.10	- - Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	0	G	0	0
8442.30.20	- - Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	0	G	0	0
8442.30.90	- - Otros	0	G	0	0
8442.40.00	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	0	G	0	0
8442.50.00	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	0	G	0	0



8443.11.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	0	G		0		0
8443.12.00	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar	0	G		0		0
8443.13.00	-- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	0	G		0		0
8443.14.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0	G		0		0
8443.15.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0	G		0		0
8443.16.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	0	G		0		0
8443.17.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	0	G		0		0
8443.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
8443.31.00	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	0	G		0		0
8443.32.00	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	0	G		0		0
8443.39.00	-- Las demás	0	G		0		0
8443.91.00	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	0	G		0		0
8443.99.00	-- Los demás	0	G		0		0
8444.00.00	MAQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL	0	G		0		0
8445.11.00	-- Cardas	0	G		0		0
8445.12.00	-- Peinadoras	0	G		0		0
8445.13.00	-- Mecheras	0	G		0		0
8445.19.00	-- Las demás	0	G		0		0
8445.20.00	- Máquinas para hilar materia textil	0	G		0		0

8445.30.00	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	0	G		0	0
8445.40.00	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	0	G		0	0
8445.90.00	- Los demás	0	G		0	0
8446.10.00	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	0	G		0	0
8446.21.00	-- De motor	0	G		0	0
8446.29.00	-- Los demás	0	G		0	0
8446.30.00	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	0	G		0	0
8447.11.00	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	0	G		0	0
8447.12.00	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	0	G		0	0
8447.20.00	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	0	G		0	0
8447.90.00	- Las demás	0	G		0	0
8448.11.00	-- Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	0	G		0	0
8448.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
8448.20.00	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	0	G		0	0
8448.31.00	-- Guarniciones de cardas	0	G		0	0
8448.32.00	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	0	G		0	0
8448.33.00	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	0	G		0	0
8448.39.00	-- Los demás	0	G		0	0
8448.42.00	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	0	G		0	0
8448.49.10	--- Lanzaderas	0	G		0	0
8448.49.90	--- Otros	0	G		0	0
8448.51.00	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	0	G		0	0
8448.59.00	-- Los demás	0	G		0	0
8449.00.00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE SOMBREROS DE FIELTRO; HORMAS PARA SOMBRERERIA	0	G		0	0
8450.11.00	-- Máquinas totalmente automáticas	15	C		6	4.5



8450.12.00	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	15	C		6		4.5
8450.19.00	-- Las demás	15	C		6		4.5
8450.20.00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	0	G		0		0
8450.90.00	- Partes	0	G		0		0
8451.10.00	- Máquinas para limpieza en seco	0	G		0		0
8451.21.00	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	15	C		6		4.5
8451.29.00	-- Las demás	0	G		0		0
8451.30.00	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	0	G		0		0
8451.40.00	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir	0	G		0		0
8451.50.00	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	0	G		0		0
8451.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	G		0		0
8451.90.00	- Partes	0	G		0		0
8452.10.00	- Máquinas de coser domésticas	0	G		0		0
8452.21.00	-- Unidades automáticas	0	G		0		0
8452.29.00	-- Las demás	0	G		0		0
8452.30.00	- Agujas para máquinas de coser	0	G		0		0
8452.40.00	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	15	C		6		4.5
8452.90.00	- Las demás partes para máquinas de coser	0	G		0		0
8453.10.00	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	0	G		0		0
8453.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	0	G		0		0
8453.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	G		0		0
8453.90.00	- Partes	0	G		0		0
8454.10.00	- Convertidores	0	G		0		0
8454.20.00	- Lingoteras y cucharas de colada	0	G		0		0
8454.30.00	- Máquinas de colar (moldear)	0	G		0		0
8454.90.00	- Partes	0	G		0		0
8455.10.00	- Laminadores de tubos	0	G		0		0
8455.21.00	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	0	G		0		0
8455.22.00	-- Para laminar en frío	0	G		0		0
8455.30.00	- Cilindros de laminadores	0	G		0		0
8455.90.00	- Las demás partes	0	G		0		0
8456.10.00	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0	G		0		0
8456.20.00	- Que operen por ultrasonido	0	G		0		0
8456.30.00	- Que operen por electroerosión	0	G		0		0
8456.90.00	- Las demás	0	G		0		0

8457.10.00	- Centros de mecanizado	0	G		0		0
8457.20.00	- Máquinas de puesto fijo	0	G		0		0
8457.30.00	- Máquinas de puestos múltiples	0	G		0		0
8458.11.00	-- De control numérico	0	G		0		0
8458.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
8458.91.00	-- De control numérico	0	G		0		0
8458.99.00	-- Los demás	0	G		0		0
8459.10.00	- Unidades de mecanizado de correderas	0	G		0		0
8459.21.00	-- De control numérico	0	G		0		0
8459.29.00	-- Las demás	0	G		0		0
8459.31.00	-- De control numérico	0	G		0		0
8459.39.00	-- Las demás	0	G		0		0
8459.40.00	- Las demás escariadoras	0	G		0		0
8459.51.00	-- De control numérico	0	G		0		0
8459.59.00	-- Las demás	0	G		0		0
8459.61.00	-- De control numérico	0	G		0		0
8459.69.00	-- Las demás	0	G		0		0
8459.70.00	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajarse)	0	G		0		0
8460.11.00	-- De control numérico	0	G		0		0
8460.19.00	-- Las demás	0	G		0		0
8460.21.00	-- De control numérico	0	G		0		0
8460.29.00	-- Las demás	0	G		0		0
8460.31.00	-- De control numérico	0	G		0		0
8460.39.00	-- Las demás	0	G		0		0
8460.40.00	- Máquinas de lapear (bruñir)	0	G		0		0
8460.90.00	- Las demás	0	G		0		0
8461.20.00	- Máquinas de limar o mortajar	0	G		0		0
8461.30.00	- Máquinas de brochar	0	G		0		0
8461.40.00	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	0	G		0		0
8461.50.00	- Máquinas de aserrar o trocear	0	G		0		0
8461.90.00	- Las demás	0	G		0		0
8462.10.00	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	0	G		0		0
8462.21.00	-- De control numérico	0	G		0		0
8462.29.00	-- Las demás	0	G		0		0
8462.31.00	-- De control numérico	0	G		0		0
8462.39.00	-- Las demás	0	G		0		0
8462.41.00	-- De control numérico	0	G		0		0
8462.49.00	-- Las demás	0	G		0		0
8462.91.00	-- Prensas hidráulicas	0	G		0		0
8462.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
8463.10.00	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambre o similares	0	G		0		0
8463.20.00	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	0	G		0		0
8463.30.00	- Máquinas para trabajar alambre	0	G		0		0
8463.90.00	- Las demás	0	G		0		0
8464.10.00	- Máquinas de aserrar	0	G		0		0
8464.20.00	- Máquinas de amolar o pulir	0	G		0		0



8464.90.00	- Las demás	0	G		0		0
8465.10.00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	0	G		0		0
8465.91.00	-- Máquinas de aserrar	0	G		0		0
8465.92.00	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	0	G		0		0
8465.93.00	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	0	G		0		0
8465.94.00	-- Máquinas de curvar o ensamblar	0	G		0		0
8465.95.00	-- Máquinas de taladrar o mortajar	0	G		0		0
8465.96.00	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	0	G		0		0
8465.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
8466.10.00	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	0	G		0		0
8466.20.00	- Portapiezas	0	G		0		0
8466.30.00	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	0	G		0		0
8466.91.00	-- Para máquinas de la partida 84.64	0	G		0		0
8466.92.00	-- Para máquinas de la partida 84.65	0	G		0		0
8466.93.00	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	0	G		0		0
8466.94.00	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	0	G		0		0
8467.11.00	-- Rotativas (incluso de percusión)	0	G		0		0
8467.19.00	-- Las demás	0	G		0		0
8467.21.00	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	0	G		0		0
8467.22.00	-- Sierras, incluidas las tronadoras	0	G		0		0
8467.29.00	-- Las demás	0	G		0		0
8467.81.00	-- Sierras o tronadoras, de cadena	0	G		0		0
8467.89.00	-- Las demás	0	G		0		0
8467.91.00	-- De sierras o tronadoras, de cadena	0	G		0		0
8467.92.00	-- De herramientas neumáticas	0	G		0		0
8467.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
8468.10.00	- Sopletes manuales	0	G		0		0
8468.20.00	- Las demás máquinas y aparatos de gas	0	G		0		0
8468.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	G		0		0
8468.90.00	- Partes	0	G		0		0
8469.00.11	-- Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	0	G		0		0
8469.00.12	-- Máquinas de escribir automáticas	0	G		0		0
8469.00.20	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas	0	G		0		0
8469.00.30	- Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	0	G		0		0
8470.10.00	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras,						

	reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	0	G		0		0
8470.21.00	-- Con dispositivo de impresión incorporado	0	G		0		0
8470.29.00	-- Las demás	0	G		0		0
8470.30.00	- Las demás máquinas de calcular	0	G		0		0
8470.50.00	- Cajas registradoras	0	G		0		0
8470.90.00	- Las demás	0	G		0		0
8471.30.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	0	G		0		0
8471.41.00	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	0	G		0		0
8471.49.00	-- Las demás presentadas en forma de sistemas	0	G		0		0
8471.50.00	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	0	G		0		0
8471.60.00	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	0	G		0		0
8471.70.00	- Unidades de memoria	0	G		0		0
8471.80.00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	0	G		0		0
8471.90.00	- Los demás	0	G		0		0
8472.10.00	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	0	G		0		0
8472.30.00	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas la correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas)	0	G		0		0
8472.90.10	-- Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones, excepto las de la subpartida 8443.39	0	G		0		0
8472.90.90	-- Otros	0	G		0		0
8473.10.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	0	G		0		0



8473.21.00	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	0	G		0	0
8473.29.00	-- Los demás	0	G		0	0
8473.30.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	0	G		0	0
8473.40.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	0	G		0	0
8473.50.00	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	0	G		0	0
8474.10.00	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	0	G		0	0
8474.20.00	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	0	G		0	0
8474.31.10	--- De capacidad inferior o igual a 0.36 m <sup>3</sup>	10	A		0	0
8474.31.90	--- Otros	0	G		0	0
8474.32.00	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	0	G		0	0
8474.39.00	-- Los demás	0	G		0	0
8474.80.10	-- Máquinas para la fabricación de bloques de cemento	0	G		0	0
8474.80.90	-- Otros	0	G		0	0
8474.90.00	- Partes	0	G		0	0
8475.10.00	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	0	G		0	0
8475.21.00	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	0	G		0	0
8475.29.00	-- Las demás	0	G		0	0
8475.90.00	- Partes	0	G		0	0
8476.21.00	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	C		6	4.5
8476.29.00	-- Las demás	15	C		6	4.5
8476.81.00	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	C		6	4.5
8476.89.00	-- Las demás	15	C		6	4.5
8476.90.00	- Partes	0	G		0	0
8477.10.00	- Máquinas de moldear por inyección	0	G		0	0
8477.20.00	- Extrusoras	0	G		0	0
8477.30.00	- Máquinas de moldear por soplado	0	G		0	0
8477.40.00	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0	G		0	0
8477.51.00	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas)					

	o moldear o formar cámaras para neumáticos (llantas neumáticas)	0	G		0	0
8477.59.00	- - Los demás	0	G		0	0
8477.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	G		0	0
8477.90.00	- Partes	0	G		0	0
8478.10.00	- Máquinas y aparatos	0	G		0	0
8478.90.00	- Partes	0	G		0	0
8479.10.00	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	0	G		0	0
8479.20.00	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	0	G		0	0
8479.30.00	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho	0	G		0	0
8479.40.00	- Máquinas de cordelería o cablería	0	G		0	0
8479.50.00	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	G		0	0
8479.60.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	0	G		0	0
8479.81.00	- - Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	0	G		0	0
8479.82.00	- - Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	0	G		0	0
8479.89.00	- - Los demás	0	G		0	0
8479.90.00	- Partes	0	G		0	0
8480.10.00	- Cajas de fundición	0	G		0	0
8480.20.00	- Placas de fondo para moldes	0	G		0	0
8480.30.00	- Modelos para moldes	0	G		0	0
8480.41.00	- - Para moldeo por inyección o compresión	0	G		0	0
8480.49.00	- - Los demás	0	G		0	0
8480.50.00	- Moldes para vidrio	0	G		0	0
8480.60.00	- Moldes para materia mineral	0	G		0	0
8480.71.00	- - Para moldeo por inyección o compresión	0	G		0	0
8480.79.00	- - Los demás	0	G		0	0
8481.10.00	- Válvulas reductoras de presión	0	G		0	0
8481.20.00	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	0	G		0	0
8481.30.00	- Válvulas de retención	0	G		0	0
8481.40.00	- Válvulas de alivio o seguridad	0	G		0	0
8481.80.10	- - Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior					



	inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	15	A		0		0
8481.80.20	-- Grifos y válvulas, de diámetro interior inferior a 26 mm, con llave simple o doble, para lavabos, fregaderos (piletas de lavar), bañeras y artículos similares, incluidos los mecanismos de descarga para cisternas de inodoros	15	A		0		0
8481.80.90	-- Otros	0	G		0		0
8481.90.00	- Partes	0	G		0		0
8482.10.00	- Rodamientos de bolas	0	G		0		0
8482.20.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	0	G		0		0
8482.30.00	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	0	G		0		0
8482.40.00	- Rodamientos de agujas	0	G		0		0
8482.50.00	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	0	G		0		0
8482.80.00	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	0	G		0		0
8482.91.00	-- Bolas, rodillos y agujas	0	G		0		0
8482.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
8483.10.00	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	0	G		0		0
8483.20.00	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	0	G		0		0
8483.30.00	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	0	G		0		0
8483.40.00	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	0	G		0		0
8483.50.10	-- Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	0	G		0		0
8483.50.90	-- Otros	0	G		0		0
8483.60.00	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	0	G		0		0
8483.90.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de						

	transmisión presentados aisladamente; partes	0	G		0	0
8484.10.00	- Juntas metaloplásticas	5	B		0	0
8484.20.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	5	B		0	0
8484.90.00	- Los demás	5	B		0	0
8486.10.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	0	G		0	0
8486.20.10	-- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0	G		0	0
8486.20.20	-- Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	0	G		0	0
8486.20.30	-- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, de control numérico	0	G		0	0
8486.20.40	-- Máquinas de amolar o pulir	0	G		0	0
8486.20.50	-- Extrusoras	0	G		0	0
8486.20.60	-- Máquinas de moldear por soplado	0	G		0	0
8486.20.70	-- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0	G		0	0
8486.20.80	-- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0	G		0	0
8486.20.91	--- Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900 °C, excepto los de laboratorio	10	A		0	0
8486.20.92	--- Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	0	G		0	0
8486.20.93	--- Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	0	G		0	0
8486.20.94	--- Fotorrepetidores	0	G		0	0
8486.20.99	--- Los demás	0	G		0	0
8486.30.11	--- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0	G		0	0
8486.30.12	--- Que operen por ultrasonido	0	G		0	0
8486.30.13	--- Que operen por electroerosión	0	G		0	0
8486.30.19	--- Las demás	0	G		0	0
8486.30.20	-- Máquinas de aserrar	0	G		0	0
8486.30.30	-- Máquinas de amolar o pulir	0	G		0	0
8486.30.40	-- Robots industriales	0	G		0	0
8486.30.90	-- Otros	0	G		0	0
8486.40.10	-- Máquinas de moldear por inyección	0	G		0	0
8486.40.20	-- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0	G		0	0
8486.40.30	-- Moldes para moldeo por inyección o compresión	0	G		0	0
8486.40.41	--- Total o parcialmente automáticos	0	G		0	0
8486.40.49	--- Los demás	0	G		0	0



8486.40.90	-- Otros	0	G		0	0
8486.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0	0
8487.10.00	- Hélices para barcos y sus paletas	0	G		0	0
8487.90.00	- Las demás	0	G		0	0
8501.10.00	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	0	G		0	0
8501.20.00	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W	0	G		0	0
8501.31.00	-- De potencia inferior o igual a 750 W	0	G		0	0
8501.32.00	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0	G		0	0
8501.33.00	-- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	0	G		0	0
8501.34.00	-- De potencia superior a 375 kW	0	G		0	0
8501.40.00	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	0	G		0	0
8501.51.00	-- De potencia inferior o igual a 750 W	0	G		0	0
8501.52.00	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0	G		0	0
8501.53.00	-- De potencia superior a 75 kW	0	G		0	0
8501.61.00	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	0	G		0	0
8501.62.00	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0	G		0	0
8501.63.00	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	0	G		0	0
8501.64.00	-- De potencia superior a 750 kVA	0	G		0	0
8502.11.00	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	0	G		0	0
8502.12.00	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0	G		0	0
8502.13.00	-- De potencia superior a 375 kVA	0	G		0	0
8502.20.00	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	0	G		0	0
8502.31.00	-- De energía eólica	0	G		0	0
8502.39.00	-- Los demás	0	G		0	0
8502.40.00	- Convertidores rotativos eléctricos	0	G		0	0
8503.00.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02	0	G		0	0
8504.10.00	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	0	G		0	0
8504.21.00	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA	0	G		0	0
8504.22.00	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA	0	G		0	0

8504.23.00	-- De potencia superior a 10,000 kVA	0	G		0		0
8504.31.00	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA	0	G		0		0
8504.32.00	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	0	G		0		0
8504.33.00	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	0	G		0		0
8504.34.00	-- De potencia superior a 500 kVA	0	G		0		0
8504.40.00	- Convertidores estáticos	0	G		0		0
8504.50.00	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	0	G		0		0
8504.90.00	- Partes	0	G		0		0
8505.11.00	-- De metal	0	G		0		0
8505.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
8505.20.00	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	0	G		0		0
8505.90.10	-- Cabezas elevadoras electromagnéticas	0	G		0		0
8505.90.90	-- Otros	0	G		0		0
8506.10.10	-- Pilas cilíndricas secas de 1.5 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup> y peso unitario inferior o igual a 100 g	15	C		6		4.5
8506.10.20	-- Pilas rectangulares de 1.5 V, 6 V ó 9 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup> y peso unitario inferior o igual a 1,200 g	15	C		6		4.5
8506.10.90	-- Otras	0	G		0		0
8506.30.00	- De óxido de mercurio	0	G		0		0
8506.40.00	- De óxido de plata	0	G		0		0
8506.50.00	- De litio	0	G		0		0
8506.60.00	- De aire-cinc	0	G		0		0
8506.80.00	- Las demás pilas y baterías de pilas	0	G		0		0
8506.90.00	- Partes	5	A		0		0
8507.10.00	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15	M		10.2		7.8
8507.20.00	- Los demás acumuladores de plomo	15	C		6		4.5
8507.30.00	- De níquel-cadmio	0	G		0		0
8507.40.00	- De níquel-hierro	0	G		0		0
8507.80.00	- Los demás acumuladores	0	G		0		0
8507.90.10	-- Separadores	5	A		0		0
8507.90.90	-- Otras	0	G		0		0
8508.11.10	--- De uso doméstico	15	C		6		4.5
8508.11.20	--- De uso industrial	0	G		0		0
8508.19.10	--- De uso doméstico	15	C		6		4.5
8508.19.20	--- De uso industrial	0	G		0		0



8508.60.00	- Las demás aspiradoras	0	G		0		0
8508.70.00	- Partes	0	G		0		0
8509.40.00	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	15	C		6		4.5
8509.80.10	- - Enceradoras (lustradoras) de pisos	15	C		6		4.5
8509.80.20	- - Trituradoras de desperdicios de cocina	15	C		6		4.5
8509.80.90	- - Otros	15	C		6		4.5
8509.90.00	- Partes	0	G		0		0
8510.10.00	- Afeitadoras	10	C		4		3
8510.20.00	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar	10	C		4		3
8510.30.00	- Aparatos de depilar	10	C		4		3
8510.90.00	- Partes	0	G		0		0
8511.10.00	- Bujías de encendido	0	G		0		0
8511.20.00	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	0	G		0		0
8511.30.00	- Distribuidores; bobinas de encendido	0	G		0		0
8511.40.00	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	0	G		0		0
8511.50.00	- Los demás generadores	0	G		0		0
8511.80.00	- Los demás aparatos y dispositivos	0	G		0		0
8511.90.00	- Partes	0	G		0		0
8512.10.00	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	0	G		0		0
8512.20.00	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	0	G		0		0
8512.30.00	- Aparatos de señalización acústica	0	G		0		0
8512.40.00	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	5	A		0		0
8512.90.00	+++ SUPRIMIDA +++	5	A		0		0
8512.90.10	- - De limpiabrisas, de los tipos utilizados en los vehículos de la partida 87.02	5	A		0		0
8512.90.90	- - Otros	5	A		0		0
8513.10.00	- Lámparas	5	A		0		0
8513.90.00	- Partes	5	A		0		0
8514.10.00	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0	G		0		0
8514.20.00	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0	G		0		0
8514.30.10	- - Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900°C, excepto los de laboratorio	10	A		0		0
8514.30.90	- - Otros	0	G		0		0
8514.40.00	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	0	G		0		0

8514.90.00	- Partes	0	G		0		0
8515.11.00	-- Soldadores y pistolas para soldar	0	G		0		0
8515.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
8515.21.00	-- Total o parcialmente automáticos	0	G		0		0
8515.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
8515.31.00	-- Total o parcialmente automáticos	0	G		0		0
8515.39.10	--- De arco eléctrico, para corriente alterna (AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos	0	G		0		0
8515.39.90	--- Otros	0	G		0		0
8515.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	G		0		0
8515.90.00	- Partes	0	G		0		0
8516.10.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	15	C		6		4.5
8516.21.00	-- Radiadores de acumulación	15	C		6		4.5
8516.29.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
8516.31.00	-- Secadores para el cabello	15	C		6		4.5
8516.32.00	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	15	C		6		4.5
8516.33.00	-- Aparatos para secar las manos	15	C		6		4.5
8516.40.00	- Planchas eléctricas	10	C		4		3
8516.50.00	- Hornos de microondas	5	C		2		1.5
8516.60.00	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (calentadores) (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	15	C		6		4.5
8516.71.00	-- Aparatos para la preparación de café o té	15	C		6		4.5
8516.72.00	-- Tostadoras de pan	15	C		6		4.5
8516.79.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
8516.80.10	-- Planas, de sección rectangular; cilíndricas selladas, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre, de capacidad inferior o igual a 900 W	0	G		0		0
8516.80.20	-- De banda (planas, de forma circular o semicircular), cilíndricas, con aletas, de capacidad inferior o igual a 2,500 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0	G		0		0
8516.80.30	-- De inmersión, de capacidad inferior o igual a 9,000 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0	G		0		0
8516.80.40	-- Blindadas para cocina, excepto las selladas de disco	0	G		0		0



8516.80.90	-- Otras	0	G		0		0
8516.90.00	- Partes	0	G		0		0
8517.11.00	-- Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	0	G		0		0
8517.12.00	-- Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	0	G		0		0
8517.18.00	-- Los demás	0	G		0		0
8517.61.10	--- Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	0	G		0		0
8517.61.21	---- De radiotelefonía o radiotelegrafía	0	G		0		0
8517.61.22	---- Con aparato receptor incorporado	0	G		0		0
8517.61.29	---- Los demás	0	G		0		0
8517.62.00	-- Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus")	0	G		0		0
8517.69.10	--- Aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía	0	G		0		0
8517.69.90	--- Otros	0	G		0		0
8517.70.00	- Partes	0	G		0		0
8518.10.00	- Micrófonos y sus soportes	0	G		0		0
8518.21.00	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	0	G		0		0
8518.22.00	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	0	G		0		0
8518.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
8518.30.00	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	0	G		0		0
8518.40.00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	0	G		0		0
8518.50.00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	0	G		0		0
8518.90.00	- Partes	0	G		0		0
8519.20.10	-- Tocabiscos que funcionen por ficha o moneda	15	C		6		4.5
8519.20.90	-- Otros	15	C		6		4.5
8519.30.11	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	5	B		0		0
8519.30.19	--- Los demás	15	C		6		4.5
8519.30.90	-- Otros	15	C		6		4.5
8519.50.00	- Contestadores telefónicos	15	B		0		0

8519.81.10	--- Aparatos para reproducir dictados	15	C		6		4.5
8519.81.21	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B		0		0
8519.81.29	---- Los demás	15	C		6		4.5
8519.81.31	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos de "kits"	5	B		0		0
8519.81.39	---- Los demás	15	C		6		4.5
8519.81.40	--- Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	15	C		6		4.5
8519.81.51	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en los juegos o "kits"	5	B		0		0
8519.81.59	---- Los demás	15	C		6		4.5
8519.81.61	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B		0		0
8519.81.69	---- Los demás	15	C		6		4.5
8519.81.90	--- Otros	15	C		6		4.5
8519.89.11	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B		0		0
8519.89.19	---- Los demás	15	C		6		4.5
8519.89.21	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B		0		0
8519.89.29	---- Los demás	15	C		6		4.5
8519.89.30	--- Aparatos para reproducir dictados	15	C		6		4.5
8519.89.90	--- Otros	15	C		6		4.5
8521.10.10	-- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B		0		0
8521.10.20	-- Aparatos reproductores para "magazine" que operen con cintas de anchura superior o igual a 19 mm, incluso con unidad de programación de secuencia de operaciones, para emisoras de televisión	10	C		4		3
8521.10.90	-- Otros	15	C		6		4.5
8521.90.00	- Los demás	15	C		6		4.5
8522.10.00	- Cápsulas fonocaptoras	0	G		0		0
8522.90.10	-- Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15	C		6		4.5
8522.90.90	-- Otros	0	G		0		0
8523.21.10	--- Sin grabar	0	G		0		0
8523.21.20	--- Grabadas	0	G		0		0
8523.29.11	---- Para grabar sonido, en casete	15	B		0		0
8523.29.19	---- Los demás	0	G		0		0
8523.29.21	---- Removibles	0	G		0		0



8523.29.29	---- Los demás	0	G		0		0
8523.29.30	--- Los demás discos magnéticos, sin grabar	0	G		0		0
8523.29.40	--- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabadas	15	B		0		0
8523.29.51	---- Para aprendizaje	5	A		0		0
8523.29.52	---- Otras, de anchura superior o igual a 19 mm, para reproducir imagen y sonido	5	A		0		0
8523.29.53	---- Otras, para reproducir imagen y sonido	15	C		6		4.5
8523.29.54	---- Otras, para reproducir únicamente sonido	15	C		6		4.5
8523.29.59	---- Las demás	15	C		6		4.5
8523.29.60	--- Discos magnéticos para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, grabados	0	G		0		0
8523.29.91	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabados	10	B		0		0
8523.29.99	---- Los demás	10	B		0		0
8523.40.11	--- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0	G		0		0
8523.40.12	--- Para reproducir únicamente sonido	10	C		4		3
8523.40.19	--- Los demás	10	B		0		0
8523.40.21	--- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	10	B		0		0
8523.40.29	--- Los demás	10	B		0		0
8523.40.90	-- Otros, sin grabar	0	G		0		0
8523.51.10	--- Sin grabar	0	G		0		0
8523.51.20	--- Grabados	10	B		0		0
8523.52.10	---- Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	0	G		0		0
8523.52.90	--- Partes	0	G		0		0
8523.59.10	---- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	0	G		0		0
8523.59.20	--- Otras tarjetas y etiquetas	0	G		0		0
8523.59.30	--- Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10 y 8523.59.20	0	G		0		0
8523.59.91	---- Sin grabar	0	G		0		0
8523.59.92	---- Grabados	10	B		0		0
8523.80.11	--- Para aprendizaje	5	A		0		0
8523.80.19	--- Los demás	15	C		6		4.5
8523.80.20	-- Matrices y moldes galvánicos	0	G		0		0
8523.80.91	--- Sin grabar	0	G		0		0

8523.80.92	--- Grabados	10	B		0		0
8525.50.10	-- De radiodifusión	0	G		0		0
8525.50.90	-- Otros	0	G		0		0
8525.60.00	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	0	G		0		0
8525.80.10	-- Cámaras de televisión	0	G		0		0
8525.80.20	-- Cámaras fotográficas digitales y videocámaras	0	G		0		0
8526.10.00	- Aparatos de radar	0	G		0		0
8526.91.00	-- Aparatos de radionavegación	0	G		0		0
8526.92.00	-- Aparatos de radiotelemando	5	A		0		0
8527.12.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	C		4		3
8527.12.90	--- Otros	15	C		6		4.5
8527.13.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	C		4		3
8527.13.90	--- Otros	15	C		6		4.5
8527.19.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B		0		0
8527.19.90	--- Otros	15	C		6		4.5
8527.21.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B		0		0
8527.21.90	--- Otros	15	B		0		0
8527.29.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B		0		0
8527.29.90	--- Otros	15	B		0		0
8527.91.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juego o "kits"	10	B		0		0
8527.91.90	--- Otros	15	C		6		4.5
8527.92.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	C		4		3
8527.92.90	--- Otros	15	C		6		4.5
8527.99.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B		0		0
8527.99.90	--- Otros	15	C		6		4.5
8528.41.00	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	G		0		0
8528.49.11	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		0		0
8528.49.19	---- Los demás	15	B		0		0
8528.49.21	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		0		0



8528.49.29	---- Los demás	15	B		0		0
8528.51.00	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	G		0		0
8528.59.11	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		0		0
8528.59.19	---- Los demás	15	B		0		0
8528.59.21	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		0		0
8528.59.29	---- Los demás	15	B		0		0
8528.61.00	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	G		0		0
8528.69.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		0		0
8528.69.90	--- Otros	15	C		6		4.5
8528.71.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentado en juego o "kits"	10	C		4		3
8528.71.90	--- Otros	15	C		6		4.5
8528.72.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	C		4		3
8528.72.90	--- Otros	15	C		6		4.5
8528.73.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B		0		0
8528.73.90	--- Otros	15	C		6		4.5
8529.10.00	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	10	A		0		0
8529.90.10	-- Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15	C		6		4.5
8529.90.90	-- Otros	0	G		0		0
8530.10.00	- Aparatos para vías férreas o similares	0	G		0		0
8530.80.00	- Los demás aparatos	0	G		0		0
8530.90.00	- Partes	0	G		0		0
8531.10.00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	0	G		0		0
8531.20.00	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	0	G		0		0
8531.80.10	-- Timbres, zumbadores, carrillones de puertas y similares	15	C		6		4.5
8531.80.90	-- Otros	0	G		0		0

8531.90.00	- Partes	0	G		0		0
8532.10.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	0	G		0		0
8532.21.00	-- De tantalio	0	G		0		0
8532.22.00	-- Electrolíticos de aluminio	0	G		0		0
8532.23.00	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	0	G		0		0
8532.24.00	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas	0	G		0		0
8532.25.00	-- Con dieléctrico de papel o plástico	0	G		0		0
8532.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
8532.30.00	- Condensadores variables o ajustables	0	G		0		0
8532.90.00	- Partes	0	G		0		0
8533.10.00	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	0	G		0		0
8533.21.00	-- De potencia inferior o igual a 20 W	0	G		0		0
8533.29.00	-- Las demás	0	G		0		0
8533.31.00	-- De potencia inferior o igual a 20 W	0	G		0		0
8533.39.00	-- Las demás	0	G		0		0
8533.40.00	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	0	G		0		0
8533.90.00	- Partes	0	G		0		0
8534.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS	0	G		0		0
8535.10.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	0	G		0		0
8535.21.00	-- Para una tensión inferior a 72.5kV	0	G		0		0
8535.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
8535.30.00	- Seccionadores e interruptores	0	G		0		0
8535.40.10	-- Pararrayos	0	G		0		0
8535.40.20	-- Limitadores de tensión	0	G		0		0
8535.40.30	-- Supresores de sobretensión transitoria	0	G		0		0
8535.90.00	- Los demás	0	G		0		0
8536.10.10	-- Fusibles	0	G		0		0
8536.10.21	--- De seguridad, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 600 A y tensión inferior o igual a 600 V	10	C		4		3
8536.10.22	--- De cuchilla, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	C		4		3
8536.10.29	--- Los demás	0	G		0		0



8536.20.10	-- Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	A		0	0
8536.20.90	-- Otros	0	G		0	0
8536.30.10	-- Supresores de sobretensión transitoria	0	G		0	0
8536.30.90	-- Otros	0	G		0	0
8536.41.00	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V	0	G		0	0
8536.49.10	--- Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	10	A		0	0
8536.49.90	--- Otros	0	G		0	0
8536.50.10	-- Interruptores unipolares giratorios o de cadena, para una tensión inferior o igual a 250 V	0	G		0	0
8536.50.20	-- Interruptores unipolares de placa o parche, para una tensión inferior o igual a 250 V	10	C		4	3
8536.50.50	-- Interruptores unipolares accionados a presión, para una tensión inferior o igual a 250 V	0	G		0	0
8536.50.60	-- Arrancadores magnéticos, para motores eléctricos	10	A		0	0
8536.50.70	-- Interruptores automáticos termoelectrónicos (arrancadores) para lámparas o tubos fluorescentes	10	A		0	0
8536.50.90	-- Otros	0	G		0	0
8536.61.00	-- Portalámparas	15	C		6	4.5
8536.69.00	-- Las demás	15	B		0	0
8536.70.10	-- De plástico	15	B		0	0
8536.70.21	--- Colados, moldeados, estampados o forjados, pero sin trabajar de otro modo	5	C		2	1.5
8536.70.29	--- Los demás	15	C		6	4.5
8536.70.90	-- Otros	0	G		0	0
8536.90.00	- Los demás aparatos	0	G		0	0
8537.10.00	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	10	B		0	0
8537.20.00	- Para una tensión superior a 1,000 V	10	A		0	0
8538.10.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	5	B		0	0
8538.90.00	- Las demás	0	G		0	0
8539.10.00	- Faros o unidades "sellados"	5	A		0	0
8539.21.00	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno)	5	A		0	0
8539.22.10	--- Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W	0	G		0	0
8539.22.90	--- Otros	0	G		0	0

8539.29.00	-- Los demás	5	A		0		0
8539.31.10	--- Tubos rectos, de potencia superior o igual a 14 W pero inferior o igual a 215 W	0	G		0		0
8539.31.20	--- Con ahorrador de energía	0	G		0		0
8539.31.90	--- Otros	5	A		0		0
8539.32.00	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	5	A		0		0
8539.39.00	-- Los demás	5	A		0		0
8539.41.00	-- Lámparas de arco	0	G		0		0
8539.49.00	-- Los demás	0	G		0		0
8539.90.10	-- Filamentos, incluidos sus alambres conductores de soporte; casquillos (bases) roscados o de pines, para bombillas de incandescencia y tubos fluorescentes	0	G		0		0
8539.90.90	-- Otras	0	G		0		0
8540.11.00	-- En colores	0	G		0		0
8540.12.00	-- En blanco y negro o demás monocromos	0	G		0		0
8540.20.00	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	0	G		0		0
8540.40.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm	0	G		0		0
8540.50.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	0	G		0		0
8540.60.00	- Los demás tubos catódicos	0	G		0		0
8540.71.00	-- Magnetrones	0	G		0		0
8540.72.00	-- Klistrones	0	G		0		0
8540.79.00	-- Los demás	0	G		0		0
8540.81.00	-- Tubos receptores o amplificadores	0	G		0		0
8540.89.00	-- Los demás	0	G		0		0
8540.91.00	-- De tubos catódicos	0	G		0		0
8540.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
8541.10.00	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	0	G		0		0
8541.21.00	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	0	G		0		0
8541.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
8541.30.00	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	0	G		0		0
8541.40.00	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	0	G		0		0



8541.50.00	- Los demás dispositivos semiconductores	0	G		0		0
8541.60.00	- Cristales piezoeléctricos montados	0	G		0		0
8541.90.00	- Partes	0	G		0		0
8542.31.11	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	G		0		0
8542.31.12	---- Circuitos de tecnología bipolar	0	G		0		0
8542.31.19	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	G		0		0
8542.31.20	--- Los demás, excepto los digitales	0	G		0		0
8542.31.30	--- Circuitos integrados híbridos	0	G		0		0
8542.31.80	--- Desperdicios y desechos	0	G		0		0
8542.32.11	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	G		0		0
8542.32.12	---- Circuitos de tecnología bipolar	0	G		0		0
8542.32.19	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	G		0		0
8542.32.20	--- Las demás, excepto las digitales	0	G		0		0
8542.32.30	--- Circuitos integrados híbridos	0	G		0		0
8542.32.80	--- Desperdicios y desechos	0	G		0		0
8542.33.11	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	G		0		0
8542.33.12	---- Circuitos de tecnología bipolar	0	G		0		0
8542.33.19	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	G		0		0
8542.33.20	--- Los demás, excepto los digitales	0	G		0		0
8542.33.30	--- Circuitos integrados híbridos	0	G		0		0
8542.33.80	--- Desperdicios y desechos	0	G		0		0
8542.39.11	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	G		0		0
8542.39.12	---- Circuitos de tecnología bipolar	0	G		0		0
8542.39.19	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	G		0		0
8542.39.20	--- Los demás, excepto los digitales	0	G		0		0
8542.39.30	--- Circuitos integrados híbridos	0	G		0		0
8542.39.80	--- Desperdicios y desechos	0	G		0		0
8542.90.00	- Partes	0	G		0		0
8543.10.00	- Aceleradores de partículas	0	G		0		0
8543.20.00	- Generadores de señales	0	G		0		0
8543.30.00	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	0	G		0		0
8543.70.10	-- Electrificadores de cercas	0	G		0		0
8543.70.91	--- Amplificadores de media o alta frecuencia; sincronizadores	15	C		6		4.5
8543.70.99	--- Los demás	0	G		0		0
8543.90.10	-- Microestructuras electrónicas	0	G		0		0

8543.90.90	-- Otras	0	G		0		0
8544.11.00	-- De cobre	0	G		0		0
8544.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
8544.20.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	5	B		0		0
8544.30.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	5	A		0		0
8544.42.10	--- Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	15	C		0		0
8544.42.21	---- Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)	15	C		6		4.5
8544.42.29	---- Los demás	0	G		0		0
8544.49.10	--- Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	15	B		0		0
8544.49.21	---- Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)	15	C		6		4.5
8544.49.29	---- Los demás	5	A		0		0
8544.60.00	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	15	C		6		4.5
8544.70.00	- Cables de fibras ópticas	0	G		0		0
8545.11.00	-- De los tipos utilizados en hornos	0	G		0		0
8545.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
8545.20.00	- Escobillas	0	G		0		0
8545.90.00	- Los demás	0	G		0		0
8546.10.00	- De vidrio	0	G		0		0
8546.20.00	- De cerámica	0	G		0		0
8546.90.00	- Los demás	0	G		0		0
8547.10.00	- Piezas aislantes de cerámica	0	G		0		0
8547.20.00	- Piezas aislantes de plástico	0	G		0		0
8547.90.00	- Los demás	0	G		0		0
8548.10.10	-- De plomo	0	G		0		0



8548.10.90	-- Otros	5	A		0		0
8548.90.00	- Los demás	0	G		0		0
8601.10.00	- De fuente externa de electricidad	0	G		0		0
8601.20.00	- De acumuladores eléctricos	0	G		0		0
8602.10.00	- Locomotoras Diesel-eléctricas	0	G		0		0
8602.90.00	- Los demás	0	G		0		0
8603.10.00	- De fuente externa de electricidad	0	G		0		0
8603.90.00	- Los demás	0	G		0		0
8604.00.00	VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VIAS FERREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VIAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCION DE VIAS)	0	G		0		0
8605.00.00	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMAS COCHES ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA 86.04)	0	G		0		0
8606.10.00	- Vagones cisterna y similares	0	G		0		0
8606.30.00	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	0	G		0		0
8606.91.00	-- Cubiertos y cerrados	0	G		0		0
8606.92.00	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	0	G		0		0
8606.99.00	-- Los demás	0	G		0		0
8607.11.00	-- Bojes y "bissels", de tracción	0	G		0		0
8607.12.00	-- Los demás bojes y "bissels"	0	G		0		0
8607.19.00	-- Los demás, incluidas las partes	0	G		0		0
8607.21.00	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	0	G		0		0
8607.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
8607.30.00	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	0	G		0		0
8607.91.00	-- De locomotoras o locotractores	0	G		0		0
8607.99.00	-- Las demás	0	G		0		0
8608.00.00	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECA-NICOS) DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES						

	PORTUARIAS O AEROPUERTOS; SUS PARTES	0	G		0		0
8609.00.00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE	0	G		0		0
8701.10.00	- Motocultores	0	G		0		0
8701.20.00	- Tractores (cabezales) de carretera para semirremolques	5	A		0		0
8701.30.00	- Tractores de orugas	5	A		0		0
8701.90.00	- Los demás	0	G		0		0
8702.10.50	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor	15	M		10.2		7.8
8702.10.60	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor	15	M		6.8		5.2
8702.10.70	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor	10	M		6.8		5.2
8702.10.80	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor	10	M		6.8		5.2
8702.90.50	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	15	M		10.2		7.8
8702.90.60	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	15	M		6.8		5.2
8702.90.70	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	10	M		6.8		5.2
8702.90.80	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa	10	M		6.8		5.2
8702.90.91	--- Movidos por energía eléctrica	10	M		6.8		5.2
8702.90.99	--- Los demás	10	M		6.8		5.2
8703.10.00	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse						



	sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	15	M		10.2		7.8
8703.21.51	---- Tricimotos (trimotos)	15	M		3.4		2.6
8703.21.52	---- Cuadraciclos (cuatrimotos)	15	M		3.4		2.6
8703.21.60	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	M		3.4		2.6
8703.21.70	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	15	M		3.4		2.6
8703.21.90	--- Otros	15	M		3.4		2.6
8703.22.51	---- Ambulancias	15	M		3.4		2.6
8703.22.52	---- Carros fúnebres	15	M		3.4		2.6
8703.22.53	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	M		3.4		2.6
8703.22.54	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	15	M		3.4		2.6
8703.22.59	---- Los demás	15	M		3.4		2.6
8703.22.61	---- Ambulancias	15	M		3.4		2.6
8703.22.62	---- Carros fúnebres	15	M		3.4		2.6
8703.22.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	M		3.4		2.6
8703.22.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	15	M		3.4		2.6
8703.22.69	---- Los demás	15	M		3.4		2.6
8703.23.61	---- Ambulancias	15	M		10.2		7.8
8703.23.62	---- Carros fúnebres	15	M		10.2		7.8
8703.23.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	M		10.2		7.8
8703.23.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas,						

	incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	15	M		10.2		7.8
8703.23.69	---- Los demás	15	M		10.2		7.8
8703.23.71	---- Ambulancias	15	M		10.2		7.8
8703.23.72	---- Carros fúnebres	15	M		10.2		7.8
8703.23.73	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	M		10.2		7.8
8703.23.74	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	15	M		10.2		7.8
8703.23.79	---- Los demás	15	M		10.2		7.8
8703.24.61	---- Ambulancias	15	M		10.2		7.8
8703.24.62	---- Carros fúnebres	15	M		10.2		7.8
8703.24.70	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	M		10.2		7.8
8703.24.80	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	15	M		10.2		7.8
8703.24.90	--- Otros	15	M		10.2		7.8
8703.31.51	---- Ambulancias	15	M		3.4		2.6
8703.31.52	---- Carros fúnebres	15	M		3.4		2.6
8703.31.53	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	M		3.4		2.6
8703.31.54	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	15	M		3.4		2.6
8703.31.59	---- Los demás	15	M		3.4		2.6
8703.31.61	---- Ambulancias	15	M		3.4		2.6
8703.31.62	---- Carros fúnebres	15	M		3.4		2.6
8703.31.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	M		3.4		2.6



8703.31.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	15	M		3.4		2.6
8703.31.69	---- Los demás	15	M		3.4		2.6
8703.32.61	---- Ambulancias	15	M		3.4		2.6
8703.32.62	---- Carros fúnebres	15	M		3.4		2.6
8703.32.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	M		3.4		2.6
8703.32.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	15	M		3.4		2.6
8703.32.69	---- Los demás	15	M		3.4		2.6
8703.32.71	---- Ambulancias	15	M		3.4		2.6
8703.32.72	---- Carros fúnebres	15	M		3.4		2.6
8703.32.73	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	M		3.4		2.6
8703.32.74	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	15	M		3.4		2.6
8703.32.79	---- Los demás	15	M		3.4		2.6
8703.33.61	---- Ambulancias	15	M		10.2		7.8
8703.33.62	---- Carros fúnebres	15	M		10.2		7.8
8703.33.70	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15	M		10.2		7.8
8703.33.80	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales , piso plano y compuerta o puertas traseras	15	M		10.2		7.8
8703.33.90	--- Otros	15	M		10.2		7.8
8703.90.00	- Los demás	15	M		3.4		2.6
8704.10.00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	10	C		4		3

8704.21.51	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5	M	3.4	2.6
8704.21.59	---- Los demás	10	M	6.8	5.2
8704.21.61	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5	M	3.4	2.6
8704.21.69	---- Los demás	10	M	6.8	5.2
8704.21.71	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5	M	3.4	2.6
8704.21.79	---- Los demás	5	M	3.4	2.6
8704.21.91	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5	M	3.4	2.6
8704.21.99	---- Los demás	5	M	3.4	2.6
8704.22.30	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	5	A	0	0
8704.22.90	--- Otros	5	A	0	0
8704.23.30	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	5	A	0	0
8704.23.90	--- Otros	5	A	0	0
8704.31.51	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5	M	3.4	2.6
8704.31.59	---- Los demás	10	M	3.4	2.6
8704.31.61	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	5	M	3.4	2.6
8704.31.69	---- Los demás	10	M	3.4	2.6
8704.31.71	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	10	M	6.8	5.2
8704.31.79	---- Los demás	10	M	6.8	5.2
8704.31.91	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.	10	M	6.8	5.2
8704.31.99	---- Los demás	10	M	6.8	5.2
8704.32.30	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	10	A	0	0
8704.32.90	--- Otros	10	A	0	0
8704.90.00	- Los demás	10	A	0	0
8705.10.00	- Camiones grúa	5	C	2	1.5
8705.20.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	5	A	0	0
8705.30.00	- Camiones de bomberos	5	M	3.4	2.6
8705.40.00	- Camiones hormigonera	5	A	0	0
8705.90.00	- Los demás	5	C	2	1.5
8706.00.10	- De autobuses	10	C	4	3
8706.00.90	- Otros	10	C	4	3
8707.10.00	- De vehículos de la partida 87.03	10	C	4	3
8707.90.50	-- De los vehículos de las partidas 87.01, 87.02, y 87.04, excepto para los vehículos incluidos en los incisos 8704.21.51 y 8704.31.51	10	C	4	3
8707.90.90	-- Otros	10	C	4	3
8708.10.00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	5	A	0	0
8708.21.00	-- Cinturones de seguridad	5	A	0	0
8708.29.00	++ SUPRIMIDA ++	5	A	0	0



8708.29.10	--- Claraboyas de los tipos utilizados en la carrocerías de la partida 87.02	5	A		0	0
8708.29.90	--- Otros	5	A		0	0
8708.30.10	-- Guarniciones de frenos montadas	5	A		0	0
8708.30.20	-- Sistema de frenado hidrodinámico con retardo de la transmisión, y sus partes	5	A		0	0
8708.30.90	-- Otros	5	A		0	0
8708.40.10	-- Cajas de cambio	5	A		0	0
8708.40.20	-- Partes	5	A		0	0
8708.50.10	-- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	5	A		0	0
8708.50.20	-- Ejes portadores y sus partes	5	A		0	0
8708.50.90	-- Otras partes	5	A		0	0
8708.70.00	- Ruedas, sus partes y accesorios	5	A		0	0
8708.80.10	++ SUPRIMIDA ++	5	A		0	0
8708.80.11	--- De los tipos utilizados en las puertas de equipaje de los vehículos de la partida 87.02	5	A		0	0
8708.80.19	--- Los demás	5	A		0	0
8708.80.20	-- Sistemas de suspensión, excepto los amortiguadores	5	A		0	0
8708.80.90	-- Partes	5	A		0	0
8708.91.10	--- Radiadores	5	A		0	0
8708.91.20	--- Partes	5	A		0	0
8708.92.10	--- Silenciadores y tybos (caños) de escape	5	A		0	0
8708.92.20	--- Partes	5	A		0	0
8708.93.00	-- Embragues y sus partes	5	A		0	0
8708.94.10	--- Volantes, columnas y cajas de dirección	5	A		0	0
8708.94.20	--- Partes	5	A		0	0
8708.95.00	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	5	A		0	0
8708.99.00	-- Los demás	5	A		0	0
8709.11.00	-- Eléctricas	10	A		0	0
8709.19.00	-- Las demás	5	A		0	0
8709.90.00	- Partes	5	A		0	0
8710.00.00	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON SU ARMAMENTO; SUS PARTES	10	M		6.8	5.2
8711.10.20	-- Tricimotos (trimotos)	10	M		3.4	2.6
8711.10.90	-- Otros	10	M		3.4	2.6
8711.20.20	-- Tricimotos (trimotos)	10	M		3.4	2.6
8711.20.90	-- Otros	10	M		3.4	2.6
8711.30.20	-- Tricimotos (trimotos)	10	M		6.8	5.2
8711.30.90	-- Otros	10	M		6.8	5.2
8711.40.20	-- Tricimotos (trimotos)	10	M		6.8	5.2
8711.40.90	-- Otros	10	M		6.8	5.2

8711.50.20	-- Tricimotos (trimotos)	10	M		6.8		5.2
8711.50.90	-- Otros	10	M		6.8		5.2
8711.90.00	- Los demás	10	M		6.8		5.2
8712.00.00	BICICLETAS Y DEMAS VELOCIPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR	5	M		0		0
8713.10.00	- Sin mecanismo de propulsión	5	A		0		0
8713.90.00	- Los demás	5	A		0		0
8714.11.00	-- Sillines (asientos)	5	A		0		0
8714.19.00	-- Los demás	5	A		0		0
8714.20.00	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	5	A		0		0
8714.91.10	--- Cuadros y horquillas	5	A		0		0
8714.91.90	--- Partes	5	A		0		0
8714.92.10	--- Llantas (aros)	5	A		0		0
8714.92.20	--- Radios (rayos)	5	A		0		0
8714.93.00	-- Bujes sin freno y piñones libres	5	A		0		0
8714.94.00	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	5	A		0		0
8714.95.00	-- Sillines (asientos)	5	A		0		0
8714.96.00	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	5	A		0		0
8714.99.10	--- Manivelas (manubrios, timones, manillares), guardabarros (loderas), cubrecadenas y parrillas portaequipaje (excepto de plástico)	5	A		0		0
8714.99.20	--- Puños (mangos) y parrillas portaequipaje (incluso para herramientas), de plástico	5	A		0		0
8714.99.90	--- Otros	5	A		0		0
8715.00.10	- Coches	15	C		6		4.5
8715.00.80	- Otros	15	C		6		4.5
8715.00.90	- Partes	15	C		6		4.5
8716.10.00	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	15	M		10.2		7.8
8716.20.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	15	M		3.4		2.6
8716.31.00	-- Cisternas	10	C		4		3
8716.39.00	-- Los demás	10	C		4		3
8716.40.00	- Los demás remolques y semirremolques	10	C		4		3
8716.80.10	-- Carretillas y troques	10	M		6.8		5.2
8716.80.90	-- Otros	10	B		0		0
8716.90.00	- Partes	5	A		0		0
8801.00.10	- Planeadores y alas planeadoras	5	A		0		0
8801.00.90	- Otros	5	A		0		0
8802.11.00	-- De peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5	A		0		0



8802.12.00	-- De peso en vacío superior a 2,000 kg	5	A		0		0
8802.20.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5	A		0		0
8802.30.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg	5	A		0		0
8802.40.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg	0	G		0		0
8802.60.00	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	0	G		0		0
8803.10.00	- Hélices y rotores, y sus partes	0	G		0		0
8803.20.00	- Trenes de aterrizaje y sus partes	0	G		0		0
8803.30.00	- Las demás partes de aviones o helicópteros	0	G		0		0
8803.90.00	- Las demás	0	G		0		0
8804.00.00	PARACAIDAS, INCLUIDOS LOS DIRIGIBLES, PLANEADORES (PARAPENTES) O DE ASPAS GIRATORIAS; SUS PARTES Y ACCESORIOS	5	A		0		0
8805.10.00	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	0	G		0		0
8805.21.00	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes	0	G		0		0
8805.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
8901.10.10	-- De eslora inferior o igual a 15 m	10	A		0		0
8901.10.90	-- Otros	0	G		0		0
8901.20.00	- Barcos cisterna	0	G		0		0
8901.30.00	- Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida 8901.20	0	G		0		0
8901.90.10	-- De eslora inferior o igual a 15 m	10	A		0		0
8901.90.90	-- Otros	0	G		0		0
8902.00.10	- De eslora inferior o igual a 15 m	10	B		0		0
8902.00.90	- Otros	0	G		0		0
8903.10.00	- Embarcaciones inflables	15	C		6		4.5
8903.91.00	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	15	A		0		0
8903.92.00	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	15	A		0		0
8903.99.00		15	A		0		0
8904.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES	0	G		0		0
8905.10.00	- Dragas	0	G		0		0

8905.20.00	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	0	G		0	0
8905.90.00	- Los demás	0	G		0	0
8906.10.00	- Navíos de guerra	0	G		0	0
8906.90.00	- Los demás	0	G		0	0
8907.10.00	- Balsas inflables	5	A		0	0
8907.90.00	- Los demás	0	G		0	0
8908.00.00	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES PARADESGUACE	0	G		0	0
9001.10.00	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	0	G		0	0
9001.20.00	- Hojas y placas de materia polarizante	0	G		0	0
9001.30.00	- Lentes de contacto	5	A		0	0
9001.40.00	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	0	G		0	0
9001.50.00	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	0	G		0	0
9001.90.00	- Los demás	5	A		0	0
9002.11.00	-- Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	0	G		0	0
9002.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
9002.20.00	- Filtros	0	G		0	0
9002.90.00	- Los demás	0	G		0	0
9003.11.00	-- De plástico	0	G		0	0
9003.19.00	-- De otras materias	0	G		0	0
9003.90.00	- Partes	0	G		0	0
9004.10.00	- Gafas (anteojos) de sol	15	C		6	4.5
9004.90.10	-- Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores	0	G		0	0
9004.90.90	-- Otros	15	B		0	0
9005.10.00	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	15	B		0	0
9005.80.00	- Los demás instrumentos	0	G		0	0
9005.90.00	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	0	G		0	0
9006.10.00	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	0	G		0	0
9006.30.00	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	0	G		0	0
9006.40.00	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	15	C		6	4.5
9006.51.00	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	15	C		6	4.5



9006.52.10	--- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	0	G	0	0
9006.52.90	--- Otras	15	C	6	4.5
9006.53.10	--- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	0	G	0	0
9006.53.90	--- Otras	15	C	6	4.5
9006.59.10	--- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	10	C	0	0
9006.59.90	--- Otras	15	C	6	4.5
9006.61.00	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	10	C	4	3
9006.69.10	--- Lámparas y cubos, de destello, y similares	10	C	4	3
9006.69.90	--- Otros	10	C	4	3
9006.91.00	-- De cámaras fotográficas	0	G	0	0
9006.99.00	-- Los demás	0	G	0	0
9007.11.00	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	15	C	6	4.5
9007.19.00	-- Las demás	15	C	6	4.5
9007.20.00	- Proyectores	0	G	0	0
9007.91.00	-- De cámaras	10	B	0	0
9007.92.00	-- De proyectores	0	G	0	0
9008.10.00	- Proyectores de diapositivas	15	C	6	4.5
9008.20.00	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	0	G	0	0
9008.30.00	- Los demás proyectores de imagen fija	15	C	6	4.5
9008.40.00	- Amplificadoras o reductoras, fotográficas	0	G	0	0
9008.90.00	- Partes y accesorios	0	G	0	0
9010.10.00	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	0	G	0	0
9010.50.00	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	0	G	0	0
9010.60.00	- Pantallas de proyección	0	G	0	0
9010.90.00	- Partes y accesorios	0	G	0	0
9011.10.00	- Microscopios estereoscópicos	0	G	0	0
9011.20.00	- Los demás microscopios para				

	fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	0	G		0	0
9011.80.00	- Los demás microscopios	0	G		0	0
9011.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0	0
9012.10.00	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	0	G		0	0
9012.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0	0
9013.10.00	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	5	A		0	0
9013.20.00	- Láseres, excepto los diodos láser	0	G		0	0
9013.80.00	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	0	G		0	0
9013.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0	0
9014.10.00	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	0	G		0	0
9014.20.00	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	0	G		0	0
9014.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	G		0	0
9014.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0	0
9015.10.00	- Telémetros	0	G		0	0
9015.20.00	- Teodolitos y taquímetros	0	G		0	0
9015.30.00	- Niveles	0	G		0	0
9015.40.00	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	0	G		0	0
9015.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	G		0	0
9015.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0	0
9016.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS	0	G		0	0
9017.10.00	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	5	A		0	0
9017.20.00	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	0	G		0	0
9017.30.00	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	0	G		0	0
9017.80.00	- Los demás instrumentos	0	G		0	0
9017.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0	0
9018.11.00	-- Electrocardiógrafos	0	G		0	0
9018.12.00	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)	0	G		0	0
9018.13.00	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	0	G		0	0
9018.14.00	-- Aparatos de centellografía	0	G		0	0
9018.19.00	-- Los demás	0	G		0	0
9018.20.00	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	0	G		0	0
9018.31.10	--- Descartables	0	G		0	0



9018.31.90	--- Otras	0	G		0		0
9018.32.00	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	0	G		0		0
9018.39.10	--- Equipos para venoclisis	0	G		0		0
9018.39.90	--- Otros	0	G		0		0
9018.41.00	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	0	G		0		0
9018.49.00	-- Los demás	0	G		0		0
9018.50.00	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	0	G		0		0
9018.90.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	G		0		0
9019.10.00	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	0	G		0		0
9019.20.00		0	G		0		0
9020.00.00	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	0	G		0		0
9021.10.00		0	G		0		0
9021.21.00	-- Dientes artificiales	0	G		0		0
9021.29.00	-- Los demás	0	G		0		0
9021.31.00	-- Prótesis articulares	0	G		0		0
9021.39.00	-- Los demás	0	G		0		0
9021.40.00	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	0	G		0		0
9021.50.00	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	0	G		0		0
9021.90.00	- Los demás	0	G		0		0
9022.12.00	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	0	G		0		0
9022.13.00	-- Los demás, para uso odontológico	0	G		0		0
9022.14.00	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	0	G		0		0
9022.19.00	-- Para otros usos	0	G		0		0
9022.21.00	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	0	G		0		0
9022.29.00	-- Para otros usos	0	G		0		0
9022.30.00	- Tubos de rayos X	0	G		0		0
9022.90.00	- Los demás, incluidas las partes y accesorios	0	G		0		0

9023.00.00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	0	G		0		0
9024.10.00	- Máquinas y aparatos para ensayo de metal	0	G		0		0
9024.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	G		0		0
9024.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0		0
9025.11.00	-- De líquido, con lectura directa	0	G		0		0
9025.19.00	-- Los demás	0	G		0		0
9025.80.00	- Los demás instrumentos	0	G		0		0
9025.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0		0
9026.10.00	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	0	G		0		0
9026.20.00	- Para medida o control de presión	0	G		0		0
9026.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	G		0		0
9026.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0		0
9027.10.00	- Analizadores de gases o humos	0	G		0		0
9027.20.00	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	0	G		0		0
9027.30.00	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	G		0		0
9027.50.00	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	G		0		0
9027.80.10	-- Exposímetros	0	G		0		0
9027.80.90	-- Otros	0	G		0		0
9027.90.10	-- Micrótomos	0	G		0		0
9027.90.90	-- Partes y accesorios	0	G		0		0
9028.10.00	- Contadores de gas	0	G		0		0
9028.20.00	- Contadores de líquido	0	G		0		0
9028.30.10	-- Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A	5	A		0		0
9028.30.90	-- Otros	0	G		0		0
9028.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0		0
9029.10.00	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	0	G		0		0
9029.20.00	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	0	G		0		0
9029.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0		0
9030.10.00	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	0	G		0		0
9030.20.00	- Osciloscopios y oscilógrafos	0	G		0		0



9030.31.00	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	0	G		0	0
9030.32.00	-- Multímetros, con dispositivo registrador	0	G		0	0
9030.33.00	-- Los demás, sin dispositivo registrador	0	G		0	0
9030.39.00	-- Los demás, con dispositivo registrador	0	G		0	0
9030.40.00	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	0	G		0	0
9030.82.00	-- Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	0	G		0	0
9030.84.00	-- Los demás, con dispositivo registrador	0	G		0	0
9030.89.00	-- Los demás	0	G		0	0
9030.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0	0
9031.10.00	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	0	G		0	0
9031.20.00	- Bancos de pruebas	0	G		0	0
9031.41.00	-- Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	0	G		0	0
9031.49.10	--- Proyectores de perfiles	0	G		0	0
9031.49.90	--- Otros	0	G		0	0
9031.80.00	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	0	G		0	0
9031.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0	0
9032.10.00	- Termostatos	0	G		0	0
9032.20.00	- Manostatos (presostatos)	0	G		0	0
9032.81.00	-- Hidráulicos o neumáticos	0	G		0	0
9032.89.00	-- Los demás	0	G		0	0
9032.90.00	- Partes y accesorios	0	G		0	0
9033.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90	0	G		0	0
9101.11.00	-- Con indicador mecánico solamente	15	C		6	4.5
9101.19.10	--- Con indicador optoelectrónico solamente	15	C		6	4.5
9101.19.90	--- Otros	15	C		6	4.5
9101.21.00	-- Automáticos	15	C		6	4.5
9101.29.00	-- Los demás	15	C		6	4.5

9101.91.00	-- Eléctricos	15	C		6		4.5
9101.99.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
9102.11.00	-- Con indicador mecánico solamente	15	C		6		4.5
9102.12.00	-- Con indicador optoelectrónico solamente	15	C		6		4.5
9102.19.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
9102.21.00	-- Automáticos	15	C		6		4.5
9102.29.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
9102.91.00	-- Eléctricos	15	C		6		4.5
9102.99.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
9103.10.00	- Eléctricos	15	C		6		4.5
9103.90.00	- Los demás	15	C		6		4.5
9104.00.00	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMAS VEHICULOS	0	G		0		0
9105.11.00	-- Eléctricos	15	C		6		4.5
9105.19.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
9105.21.00	-- Eléctricos	15	C		6		4.5
9105.29.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
9105.91.00	-- Eléctricos	15	C		6		4.5
9105.99.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
9106.10.00	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	0	G		0		0
9106.90.10	-- Parquímetros	0	G		0		0
9106.90.90	-- Otros	0	G		0		0
9107.00.00	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO	0	G		0		0
9108.11.00	-- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	5	A		0		0
9108.12.00	-- Con indicador optoelectrónico solamente	5	A		0		0
9108.19.00	-- Los demás	5	A		0		0
9108.20.00	- Automáticos	5	A		0		0
9108.90.00	- Los demás	5	A		0		0
9109.11.00	-- De despertadores	5	A		0		0
9109.19.00	-- Los demás	5	A		0		0
9109.90.00	- Los demás	5	A		0		0
9110.11.00	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	0	G		0		0
9110.12.00	-- Mecanismos incompletos, montados	0	G		0		0
9110.19.00	-- Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	0	G		0		0



9110.90.00	- Los demás	0	G		0	0
9111.10.00	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	C		6	4.5
9111.20.00	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	10	B		0	0
9111.80.00	- Las demás cajas	10	B		0	0
9111.90.00	- Partes	0	G		0	0
9112.20.00	- Cajas y envolturas similares	10	C		4	3
9112.90.00	- Partes	0	G		0	0
9113.10.00	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	C		6	4.5
9113.20.00	- De metal común, incluso dorado o plateado	10	C		4	3
9113.90.00	- Las demás	10	A		0	0
9114.10.00	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	5	A		0	0
9114.20.00	- Piedras	5	A		0	0
9114.30.00	- Esferas o cuadrantes	5	A		0	0
9114.40.00	- Platinas y puentes	5	A		0	0
9114.90.00	- Las demás	5	A		0	0
9201.10.00	- Pianos verticales	10	A		0	0
9201.20.00	- Pianos de cola	10	A		0	0
9201.90.00	- Los demás	10	A		0	0
9202.10.00	- De arco	10	A		0	0
9202.90.10	-- Guitarras	15	C		6	4.5
9202.90.90	-- Otros	10	A		0	0
9205.10.00	- Instrumentos llamados "metales"	10	A		0	0
9205.90.10	-- Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	10	A		0	0
9205.90.20	-- Acordeones e instrumentos similares	10	A		0	0
9205.90.30	-- Armónicas	10	A		0	0
9205.90.90	-- Otros	10	A		0	0
9206.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS)	10	B		0	0
9207.10.00	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	10	A		0	0
9207.90.00	- Los demás	10	A		0	0
9208.10.00	- Cajas de música	10	A		0	0
9208.90.00	- Los demás	10	A		0	0
9209.30.00	- Cuerdas armónicas	5	A		0	0
9209.91.00	-- Partes y accesorios de pianos	5	A		0	0
9209.92.00	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	5	A		0	0
9209.94.00	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	5	A		0	0

9209.99.10	--- Metrónomos y diapasones	5	A		0		0
9209.99.20	--- Mecanismos de cajas de música	5	A		0		0
9209.99.30	--- Partes y accesorios de instrumentos musicales del inciso 9205.90.10	5	A		0		0
9209.99.90	--- Otros	5	A		0		0
9301.11.00	-- Autopropulsadas	5	A		0		0
9301.19.00	-- Las demás	5	A		0		0
9301.20.00	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	5	A		0		0
9301.90.00	- Las demás	5	A		0		0
9302.00.00	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04	15	C		6		4.5
9303.10.00	- Armas de avancarga	15	C		6		4.5
9303.20.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	15	C		6		4.5
9303.30.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	15	C		6		4.5
9303.90.00	- Los demás	15	C		6		4.5
9304.00.00	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07	15	C		6		4.5
9305.10.00	- De revólveres o pistolas	15	C		6		4.5
9305.21.00	-- Cañones de ánima lisa	15	C		6		4.5
9305.29.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
9305.91.00	-- De armas de guerra de la partida 93.01	15	C		6		4.5
9305.99.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
9306.21.00	-- Cartuchos	15	C		6		4.5
9306.29.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
9306.30.10	-- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	15	C		6		4.5
9306.30.90	-- Otros cartuchos y sus partes	15	C		6		4.5
9306.90.00	- Los demás	15	C		6		4.5
9307.00.00	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS	5	A		0		0
9401.10.00	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	15	C		6		4.5
9401.20.10	-- Para autobuses tipo "Pulman"	10	A		0		0
9401.20.90	-- Otros	15	C		6		4.5
9401.30.00	- Asientos giratorios de altura ajustable	15	-B		0		0



9401.40.00	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	15	B		0	0
9401.51.00	-- De bambú o roten (ratán)	15	C		6	4.5
9401.59.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
9401.61.00	-- Con relleno	15	C		6	4.5
9401.69.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
9401.71.00	-- Con relleno	15	C		6	4.5
9401.79.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
9401.80.00	- Los demás asientos	15	C		6	4.5
9401.90.00	- Partes	5	C		2	1.5
9402.10.00	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	0	G		0	0
9402.90.10	-- Mobiliario medicoquirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor	10	C		4	3
9402.90.20	-- Otros muebles	0	G		0	0
9402.90.90	-- Partes	0	G		0	0
9403.10.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	15	C		6	4.5
9403.20.00	- Los demás muebles de metal	15	C		6	4.5
9403.30.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	15	C		6	4.5
9403.40.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	15	C		6	4.5
9403.50.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	15	C		6	4.5
9403.60.00	- Los demás muebles de madera	15	C		6	4.5
9403.70.00	- Muebles de plástico	15	C		6	4.5
9403.81.00	-- De bambú o roten (ratán)	15	C		6	4.5
9403.89.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
9403.90.10	-- De madera	15	C		6	4.5
9403.90.90	-- Otras	5	C		2	1.5
9404.10.00	- Somieres	15	C		6	4.5
9404.21.00	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15	C		6	4.5
9404.29.00	-- De otras materias	15	C		6	4.5
9404.30.00	- Sacos (bolsas) de dormir	15	C		6	4.5
9404.90.00	- Los demás	15	A		0	0
9405.10.10	-- Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 wats pero inferior o igual a 32 wats	0	G		0	0
9405.10.90	-- Otros	15	C		6	4.5
9405.20.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	15	A		0	0
9405.30.00	- Guiraldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	15	C		6	4.5
9405.40.10	-- Con lámparas de vapor de mercurio o sodio	0	G		0	0
9405.40.90	-- Otros	15	C		6	4.5
9405.50.10	-- De metal común	15	A		0	0

9405.50.90	-- Otros	15	A		0		0
9405.60.00	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	15	A		0		0
9405.91.00	-- De vidrio	5	A		0		0
9405.92.10	--- Difusores	5	A		0		0
9405.92.90	--- Otros	10	A		0		0
9405.99.00	-- Las demás	10	A		0		0
9406.00.10	- Locales de vivienda sin equipar, con un área de construcción inferior o igual a 75 m <sup>2</sup>	15	C		6		4.5
9406.00.20	- Invernaderos, sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000 m <sup>2</sup>	15	A		0		0
9406.00.90	- Otras	15	A		0		0
9503.00.10	- Triciclos, patinetes, monopatines, coches de pedal y demás juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	15	C		6		4.5
9503.00.21	-- Muñecas y muñecos, incluso vestidos	15	C		6		4.5
9503.00.22	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	15	A		0		0
9503.00.29	-- Partes y demás accesorios	5	A		0		0
9503.00.31	-- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	15	A		0		0
9503.00.32	-- Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los del inciso 9503.00.31	15	A		0		0
9503.00.33	-- Juguetes de construcción	15	C		6		4.5
9503.00.34	-- Juegos o surtidos	15	C		6		4.5
9503.00.39	-- Los demás	15	A		0		0
9503.00.41	-- Juguetes rellenos	15	C		6		4.5
9503.00.42	-- Ojos y narices plásticos de juguetes rellenos	0	G		0		0
9503.00.43	-- Otras partes de juguetes rellenos	15	A		0		0
9503.00.49	-- Los demás	15	C		6		4.5
9503.00.50	- Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	15	A		0		0
9503.00.60	- Rompecabezas	15	C		6		4.5
9503.00.70	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	15	C		6		4.5
9503.00.80	- Los demás juguetes y modelos, con motor	15	A		0		0
9503.00.90	- Otros	15	C		6		4.5
9504.10.00	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	15	A		0		0
9504.20.10	-- Mesas para billar	15	C		6		4.5
9504.20.90	-- Otros	10	A		0		0



9504.30.00		15	C		6		4.5
9504.40.00	- Naipes	15	A		0		0
9504.90.00	- Los demás	15	A		0		0
9505.10.00	- Artículos para fiestas de Navidad	15	C		6		4.5
9505.90.00	- Los demás	15	A		0		0
9506.11.00	-- Esquíes	10	A		0		0
9506.12.00	-- Fijadores de esquís	10	C		4		3
9506.19.00	-- Los demás	10	A		0		0
9506.21.00	-- Deslizadores de vela	10	C		4		3
9506.29.00	-- Los demás	10	A		0		0
9506.31.00		10	A		0		0
9506.32.00	-- Pelotas	10	C		4		3
9506.39.00	-- Los demás	10	A		0		0
9506.40.10	-- Mesas	15	C		6		4.5
9506.40.90	-- Otros	10	C		4		3
9506.51.00	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	10	A		0		0
9506.59.00	-- Las demás	10	A		0		0
9506.61.00	-- Pelotas de tenis	10	A		0		0
9506.62.00	-- Inflables	10	C		4		3
9506.69.00	-- Los demás	10	C		4		3
9506.70.00	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	10	A		0		0
9506.91.00	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	10	A		0		0
9506.99.00	-- Los demás	10	A		0		0
9507.10.00	- Cañas de pescar	10	A		0		0
9507.20.00	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	0	G		0		0
9507.30.00	- Carretes de pesca	0	G		0		0
9507.90.00	- Los demás	10	A		0		0
9508.10.00	- Circos y zoológicos, ambulantes	15	B		0		0
9508.90.00	- Los demás	15	C		6		4.5
9601.10.00	- Marfil trabajado y sus manufacturas	15	A		0		0
9601.90.00	- Los demás	15	A		0		0
9602.00.10	- Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	0	G		0		0
9602.00.20	- Parafina moldeada o tallada	10	C		4		3
9602.00.90	- Otras	15	C		6		4.5
9603.10.00	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15	C		6		4.5
9603.21.00	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	15	C		6		4.5
9603.29.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
9603.30.00	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles						

	para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	5	C		2		1.5
9603.40.00	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	15	C		6		4.5
9603.50.10	-- Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos	0	G		0		0
9603.50.20	-- Cepillos de los tipos utilizados en las carrocerías de los vehículos de la partida 87.02	5	A		0		0
9603.50.90	-- Otros	5	A		0		0
9603.90.10	-- Escobillas para lápiz borrador	0	G		0		0
9603.90.20	-- Escobas de materia sintética o artificial atada en haces y fijada a una montura (armazón)	15	C		6		4.5
9603.90.90	-- Otros	15	C		6		4.5
9604.00.00	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO	0	G		0		0
9605.00.00	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR	15	C		6		4.5
9606.10.00	- Botones de presión y sus partes	0	G		0		0
9606.21.00	-- De plástico, sin forrar con materia textil	5	B		0		0
9606.22.00	-- De metal común, sin forrar con materia textil	5	B		0		0
9606.29.00	-- Los demás	5	B		0		0
9606.30.00	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	0	G		0		0
9607.11.00	-- Con dientes de metal común	10	C		4		3
9607.19.00	-- Los demás	15	C		6		4.5
9607.20.00	- Partes	0	G		0		0
9608.10.00	- Bolígrafos	15	C		6		4.5
9608.20.00	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	15	C		6		4.5
9608.31.00	-- Para dibujar con tinta china	10	B		0		0
9608.39.00	-- Las demás	10	B		0		0
9608.40.00	- Portaminas	0	G		0		0
9608.50.00	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	10	C		4		3
9608.60.00	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	5	A		0		0
9608.91.00	-- Plumillas y puntos para plumillas	5	A		0		0
9608.99.10	--- Puntas de esfera, para bolígrafo	0	G		0		0
9608.99.20	--- Cubiertas (cuerpos) para bolígrafo	0	G		0		0



9608.99.30	--- Puntillas para rotuladores o marcadores	0	G		0	0
9608.99.90	--- Otros	0	G		0	0
9609.10.10	-- Con funda de madera	10	C		4	3
9609.10.90	-- Otros	10	C		4	3
9609.20.00	- Minas para lápices o portaminas	0	G		0	0
9609.90.10	-- Tizas para escribir o dibujar	10	B		0	0
9609.90.90	-- Otros	5	B		0	0
9610.00.00	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS	15	C		6	4.5
9611.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO	15	C		6	4.5
9612.10.10	-- Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares	5	A		0	0
9612.10.90	-- Otras	15	C		6	4.5
9612.20.00	- Tampones (almohadillas para tinta)	5	A		0	0
9613.10.00	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	15	C		6	4.5
9613.20.00	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	15	C		6	4.5
9613.80.10	-- Encendedores especiales para la industria, laboratorios y similares	0	G		0	0
9613.80.20	-- Encendedores de mesa	15	C		6	4.5
9613.80.90	-- Otros	0	G		0	0
9613.90.00	- Partes	0	G		0	0
9614.00.20	- Pipas y cazoletas	15	C		6	4.5
9614.00.90	- Otras	15	C		6	4.5
9615.11.00	-- De caucho endurecido o plástico	15	C		6	4.5
9615.19.00	-- Los demás	15	C		6	4.5
9615.90.00	- Los demás	15	C		6	4.5
9616.10.00	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	15	C		6	4.5
9616.20.00	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	15	C		6	4.5
9617.00.00	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO)	10	C		4	3

9618.00.00	MANIQUES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES	15	B		0	0
9701.10.10	-- Sin marco	5	A		0	0
9701.10.20	-- Con marco	10	A		0	0
9701.90.10	-- Sin marco	5	A		0	0
9701.90.20	-- Con marco	10	A		0	0
9702.00.00	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES	10	A		0	0
9703.00.00	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA	10	A		0	0
9704.00.00	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, INCLUSO OBLITERADOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 49.07	5	A		0	0
9705.00.00	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO	5	A		0	0
9706.00.00	ANTIGÜEDADES DE MAS DE CIENAÑOS	10	A		0	0

ULTIMA LINEA

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.*

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



## SECCIÓN "B"

- [1] Solicitud: 2010-034442  
 [2] Fecha de presentación: 18/11/2010  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LARACH Y COMPAÑÍA, S. DE R. L. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGACAMPEÓN



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad, Gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de Oficina.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: CARLOS R. AGUIRRE MEJÍA.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2011  
 [12] Reservas: Será usada con la marca de servicio en un 2X3 todo de una vez No. 2006-009037, Clase 35, con registro No. 11650, Tomo 41, folio 33.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 1, y 16 F. 2011

- [1] Solicitud: 2009-007218  
 [2] Fecha de presentación: 03/03/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CUATRO ROSAS, S.A  
 [4.1] Domicilio: 11 avenida 1-47 zona 1  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUATRO ROSAS

- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas), jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: IVIS ADALID ESCOBAR MARTÍNEZ

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2009  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha cinco de mayo del año dos mil diez, se presentó a este despacho el señor JUAN MIGUEL MATUTE MURILLO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un bien inmueble urbano consistente en un lote de tierra que tiene forma irregular, ubicado en el barrio La Ceibita, al noroeste de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho con una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta punto quinientos ochenta y ocho milésimas de metros cuadrados (440.588 mts<sup>2</sup>), colinda: AL NORTE, veintiún metros con sesenta centímetros (21.60), con María Sergia Ruiz de Cruz, José María Martínez Henríquez y Olga Varela, calle de por medio; AL SUR, mide veintidós punto cincuenta metros (22.50 mts.), con Norma Ondina Guifarro; AL ESTE, veinte metros, con Hilda del Carmen Guifarro Castillo, Lázaro Antonio Cáliz y María Heriberta Escobar, calle de por medio; y, AL OESTE, mide veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50), con Carlos Humberto Ramos Erazo, en el centro de este lote se encuentran construidos tres dormitorios con paredes de bloque y techo de teja, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado, que este lote de tierra lo he poseído por más de diez años de quieta, pacífica y no interrumpida y que no existen otros poseedores proindivisos y que el mismo no es ejidal ni nacional, si no de naturaleza privada. Y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos Jorge Luis Hernández, Eder Agustín Juárez Sevilla y Darwin Kevin Velásquez Zúniga, para que la represente en las presentes diligencias. Confiere poder al Abogado JOSÉ MARÍA MEJÍA AYALA.

Juticalpa, Olancho, 09 de febrero del 2010

AZUCENA PERDOMO MEJÍA  
 SECRETARIA

16 F., 16 M. y 16 A. 2011

## LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

LA GERENCIA



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 767-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de agosto de dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado con fecha cinco de abril de dos mil diez, misma que corre a Exp. No. PJ-05042010-751, por el Abogado **JORGE RAMÓN MURILLO ZUNIGA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CASERÍO PIEDRA GRANDE**, con domicilio en el caserío Piedra Grande, aldea de Linaca, municipio de Tatumbra, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1081-2010 de fecha 28 de abril de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO PIEDRA GRANDE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 115, 16, 17 y 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO PIEDRA GRANDE**, con domicilio en el caserío Pie-

dra Grande, aldea de Linaca, municipio de Tatumbra, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO PIEDRA GRANDE, ALDEA DE LINACA, MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO PIEDRA GRANDE**, aldea de Linaca, municipio de Tatumbra, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes del Caserío Piedra Grande.

**Artículo 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en el Caserío Piedra Grande, aldea de Linaca, municipio de Tatumbra, departamento de Francisco Morazán, y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas



para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero. g.- Un Vocal Segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo

proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.



**DE LOS COMITÉS DE APOYO**

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d. Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V  
DEL PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 26.-**Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO PIEDRA GRANDE,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias,

legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO PIEDRA GRANDE,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO PIEDRA GRANDE,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO PIEDRA GRANDE,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo,** publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.**

**OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.**

**NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

16 F. 2011.



# Marcas de Fábrica

- (1) No. solicitud: 2010-032203  
 (2) Fecha de presentación: 27/10/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: GEFARCA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PEREZESPINOZA, C PORA  
 (4.1) Domicilio: SANTO DOMINGO, REP. DOMINICANA  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: REP. DOMINICANA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: RIEL

## RIEL

- (7) Clase Internacional: 5  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

### D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 17 E., 1 y 16 F. 2011.

- (1) No. solicitud: 2010-032202  
 (2) Fecha de presentación: 27/10/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: GEFARCA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PEREZESPINOZA, C PORA  
 (4.1) Domicilio: SANTO DOMINGO, REP. DOMINICANA  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: REP. DOMINICANA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DERMOLOCIÓN

## DERMOLOCIÓN

- (7) Clase Internacional: 5

- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

### D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 17 E., 1 y 16 F. 2011.

- (1) No. solicitud: 2010-026351  
 (2) Fecha de presentación: 30/08/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: INTRADEVCO INDUSTRIAL, S.A.  
 (4.1) Domicilio: LIMA, PERÚ.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: PERÚ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AVAL

## AVAL

- (7) Clase Internacional: 3  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

### D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 17 E., 1 y 16 F. 2011.



- 1/ No. solicitud: 37955-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Audiovideo, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Alameda, calle Las Flores, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Stereo Ceiba y Diseño.



6.2/ Reivindicaciones: Sólo se reivindica la denominación dentro de los elementos de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos. No se da exclusividad sobre las denominaciones Stereo, FM ni sobre la Frecuencia 99.9

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:  
Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSE ANTONIO TORO ZÚNIGA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-ENERO-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2011.

- (1) No. solicitud: 2010-037954  
 (2) Fecha de presentación: 22/12/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: Audiovideo, S.A. DE C.V.  
 (4.1) Domicilio: Col. Alameda, calle Las Flores, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: Radio Moderna y Diseño



(7) Clase Internacional: 38

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: José Antonio Toro Zúniga.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de enero del año 2011.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos. No se da exclusividad sobre la denominación radio AM. ni las frecuencias 800 y 810

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2011.

- (1) No. solicitud: 2010-037956  
 (2) Fecha de presentación: 22/12/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: Audiovideo, S.A. DE C.V.  
 (4.1) Domicilio: Col. Alameda, calle Las Flores, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: Radio Universal y Diseño



(7) Clase Internacional: 38

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: José Antonio Toro Zúniga.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de enero del año 2011.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos. No se da exclusividad sobre la denominación radio AM. ni sobre la frecuencia 1150.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 16 F. 2011.



1/ No. solicitud: 846-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JENUWINE ARTICLES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1134 East Big Beaver Road, Troy, Michigan 48083, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 85/063,790  
 5.1/ Fecha: 15 Jun 2010  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASA REAL

## CASA REAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cajas de puros, estuches para puros, corta puros, boquillas para cigarrillos, humidificadores de puros, encendedores de cigarrillos, tubos de puros, envolturas para cigarrillos, cigarrillos.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-1-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1844-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 62754/2010  
 5.1/ Fecha: 23/Nov/2010  
 5.2/ País de origen: Suiza  
 5.3/ Código país: CH  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MENXSERO

## MENXSERO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1-02-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011.

1/ No. solicitud: 847-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: JENUWINE ARTICLES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1134 East Big Beaver Road, Troy, Michigan 48083, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 85/063,827  
 5.1/ Fecha: 15 Jun 2010  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUBICO

## CUBICO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarros y accesorios del cigarro.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-1-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1863-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RADINITOR

## RADINITOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1-02-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011.

1/ No. solicitud: 18595-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DOLS INDUSTRIAL DE PELUQUERIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle Aragón, 208-210, 5a. 5 08011 Barcelona, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERMIX

## TERMIX

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Peines y cepillos para cabello, materiales para la fabricación de cepillos.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-Ene-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011.

(1) No. solicitud: 2009-022305  
 (2) Fecha de presentación: 31/07/2009  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 (4) Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.  
 (4.1) Domicilio: 18 Calle 15-38, zona 7 mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.  
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CHLOET

## CHLOET

(7) Clase Internacional: 5  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para empras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL  
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de enero del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 f., 3 y 18 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1846-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 62755/2010  
 5.1/ Fecha: 23/Nov/2010  
 5.2/ País de origen: Suiza  
 5.3/ Código país: CH  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AUREXSERO

**AUREXSERO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1-02-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1855-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EVINITOR

**EVINITOR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-02-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011.

4/ No. solicitud: 1854-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EVINITOR

**EVINITOR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-02-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1845-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 62752/2010  
 5.1/ Fecha: 23/Nov/2010  
 5.2/ País de origen: Suiza  
 5.3/ Código país: CH  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FLUXSERO

**FLUXSERO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1-02-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1757-11  
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: AMYLIN PHARMACEUTICALS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 9360 Towne Centre Drive, San Diego, California 92121, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BYDUREON

**BYDUREON**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, principalmente preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento y prevención de trastornos metabólicos, condiciones y trastornos endocrinas, diabetes, complicaciones diabéticas y enfermedades y trastornos hormonales.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-1-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011.

1/ No. solicitud: 1349-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CHIESI FARMACÉUTICI SPA  
 4.1/ Domicilio: Via Palermo, 26/A - 43122 Parma, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BRAMITOB

**BRAMITOB**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas, productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-1-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011.



1/ Solicitud: 1849-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFEVEROLIMUS

## AFEVEROLIMUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-02-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1851-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFINILIMUS

## AFINILIMUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-02-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1852-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFINITOLIMUS

## AFINITOLIMUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-02-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1858-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFINITORAD

## AFINITORAD

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-02-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1847-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFINOLIMUS

## AFINOLIMUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-02-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1857-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFINORAD

## AFINORAD

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-02-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ No. solicitud: 2010-037958  
 2/ Fecha de presentación: 22/12/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: COL. ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, TEGUCIGALPA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOMENTOS FM Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Telecomunicaciones.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de enero del año 2011  
 12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos. No se da exclusividad sobre la denominación FM.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17, E. 1 y 16 F. 2011

1/ No. solicitud: 2010-037961  
 2/ Fecha de presentación: 22/12/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: COL. ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, TEGUCIGALPA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RADIO VALLE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Telecomunicaciones.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de enero del año 2011  
 12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos. No se da exclusividad sobre la denominación Radio, FM, AM. Ni sobre las frecuencias 90.7 y 810.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17, E. 1 y 16 F. 2011

1/ No. solicitud: 2010-037959  
 2/ Fecha de presentación: 22/12/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: COL. ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, TEGUCIGALPA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER 100 STEREO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Telecomunicaciones.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de enero del año 2011  
 12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos. No se da exclusividad sobre la denominación STEREO ni la frecuencia 100.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17, E. 1 y 16 F. 2011

1/ No. solicitud: 2010-037957  
 2/ Fecha de presentación: 22/12/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AUDIO VIDEO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: COL. ALAMEDA, CALLE LAS FLORES, TEGUCIGALPA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RSP RADIO SAN PEDRO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Telecomunicaciones.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de enero del año 2011  
 12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos. No se da exclusividad sobre la denominación RADIO, AM ni sobre las frecuencias 860 y 1360.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17, E. 1 y 16 F. 2011



1/ Solicitud: 30985-10  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: El Salvador  
 5.3/ Código país: SV  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUIMECID

## QUIMECID QUIMECID

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos especialmente medicamentos antiparasitarios  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDÁMEZ MONGE  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 11-11-2010.  
 12/ Reservas:  
 Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 17, E. 1 y 16 F. 2011

1/ Solicitud: 28396  
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LATIN FARMA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Rep. de Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Guatemala  
 5.3/ Código país: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RANEXA

## RANEXA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Un producto farmacéutico cardio vascular  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDÁMEZ RODRÍGUEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29-10-10.  
 12/ Reservas:  
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 17, E. 1 y 16 F. 2011

1/ Solicitud: 29079-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QUÍMICAS HANDAL DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Honduras  
 5.3/ Código país: HN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIAMOND

## DIAMOND

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDÁMEZ MONGE  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20-10-10.  
 12/ Reservas:  
 Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 17, E. 1 y 16 F. 2011

1/ Solicitud: 29080-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QUÍMICAS HANDAL DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Honduras  
 5.3/ Código país: HN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEMICOL

## CHEMICOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDÁMEZ MONGE  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 13-10-10.  
 12/ Reservas:  
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 17, E. 1 y 16 F. 2011

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 2006-020928  
 Fecha de presentación: 7 de junio de 2006  
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2011  
 Solicitante: WYETH  
 Domicilio: MADISON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.  
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominación de la patente: "COMPOSICIONES DE TANAPROGET QUE CONTIENEN ETINIL ESTRADIOL"

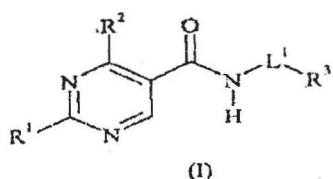
**Resumen:** Son provistas composiciones que contienen tanaproget micronizado, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y etinil estradiol y métodos de preparación de la misma.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

16 F., 16 M. y 16 A. 2011.

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 2008/000426  
 Fecha de presentación: 11/03/2008  
 Fecha de emisión: 28/01/2011  
 Solicitante: AVENTIS PHARMACEUTICALS INC.  
 Domicilio: 300 SOMERSET CORPORATE BOULEVARD, BRIDGEWATER, NJ 08807-2854, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominación de la patente: "COMPUESTOS DE PIRIMIDINA AMIDA COMO INHIBIDORES DE PGDS"



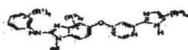
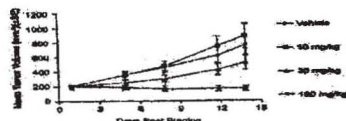
**Resumen:** La invención se refiere a compuestos de pirimidina amida, a su preparación, a composiciones farmacéuticas que contienen estos compuestos y a su uso farmacéutico en el tratamiento de estados de enfermedad que pueden modularse por la inhibición de la prostaglandina D sintasa.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

16 F., 16 M. y 16 A. 2011.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 2008/000317  
 Fecha de presentación: 28/FEBRERO/2008  
 Fecha de emisión: 24/ENERO/2011  
 Solicitante: NOVARTIS AG  
 Domicilio: LICHSTRASSE 35,4056 BASILEA, SUIZA.  
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominada: BENCIMIDAZOLES SUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE CINASA.



**Resumen:** Se proporciona nuevos compuestos de bencimidazol sustituido de la fórmula (I), composiciones, y métodos para la inhibición de la actividad de cinasa asociada con tumorigénesis.

Reserva: Se da protección al capítulo reivindicatorio que fue presentado ante esta Oficina de Registro, en fecha 17 de enero de 2011, el cual comprende veinticinco (25) reclamaciones.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

16 F., 16 M. y 16 A. 2011.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 2008/001516  
 Fecha de presentación: 2/OCTUBRE/2008  
 Fecha de emisión: 6/ENERO/2011  
 Solicitante: SANOFI-AVENTIS SPA.  
 Domicilio: VIALE LUIGI BODIO No. 37/B, 20158 milano, italia.  
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominada: COMPUESTO PEPTIDICO DE ACTIVIDAD BIOLÓGICA, SU PREPARACIÓN Y SUS APLICACIONES.

**Resumen:** La presente invención se refiere a un compuesto peptídico de actividad biológica, que presenta en particular propiedades antimicrobianas, a su preparación y a sus aplicaciones.

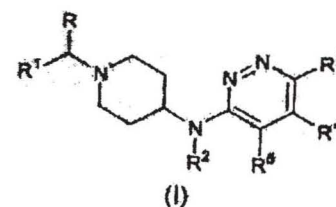
Reserva: Se da protección al legajo de reivindicaciones, presentado ante esta Oficina de Registro en fecha 23 de diciembre de 2010, el cual comprende siete (7) reclamaciones.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

16 F., 16 M. y 16 A. 2011.

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 2008/000646  
 Fecha de presentación: 23/04/2008  
 Fecha de emisión: 27/09/2010  
 Solicitante: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.  
 Domicilio: TURNHOUTSEWEG 30, B-2340-BEERSE, BÉLGICA  
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominada: "ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE 2 DE DOPAMINA DE RÁPIDA DISOCIACIÓN"



**Resumen:** Se refiere a compuestos que son antagonistas de los receptores 2 de dopamina de rápida disociación a procesos para preparar dichos compuestos y a composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos como ingrediente activo.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

16 F., 16 M. y 16 A. 2011.



- [1] Solicitud: 2010-030902  
 [2] Fecha de presentación: 12/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 33 calle 6-34, zona 1.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REDESCUBRE LA PASIÓN

## Redescubre la Pasión

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas, preparaciones hechas a base de harina, preparaciones hechas a base de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles; miel jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, galletas y pastas alimenticias.

### D.-APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de diciembre del año 2010.  
 [12] Reservas: La denominación debe verse en su conjunto y no por elementos separados. La S.P. será usada con la marca INA clase No. 30, registro 76392.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 F., y 3 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-031210  
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: HYPE - IP LIMITED  
 [4.1] Domicilio: STREET: Suite 5, 39 IRISH TOWN, GIBRALTAR  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HYPE

## HYPE

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas energizantes; bebidas deportivas; bebidas vitamínicas.

### D.-APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de enero del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 F., y 3 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-030709  
 [2] Fecha de presentación: 12/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS  
 [4.1] Domicilio: 17 calle, 17-26, zona 11, Residenciales La Riviera  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel higiénico, servilletas de papel, toallas para secar manos de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, pañuelos desechables, mayordomo de papel, pañales desechables.

### D.-APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de enero del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 F., y 3 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-030711  
 [2] Fecha de presentación: 12/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS  
 [4.1] Domicilio: 17 calle, 17-26, zona 11, Residenciales La Riviera  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel higiénico, servilletas de papel, toallas para secar manos de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, pañuelos desechables, mayordomo de papel, pañales desechables.

### D.-APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 F., y 3 M. 2011



[1] Solicitud: 2009-020159  
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 [4.1] Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTASIR

## MONTASIR

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones humanas para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de enero del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 33100-10  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SERVICIOS ACTIVA MÓVILES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Sva., calle 14-22, zona 13, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: activa SOLUCIONES



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica derechos sobre el diseño adjunto.  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Un establecimiento comercial en donde se comercializarán todo tipo de servicios de telefonía móvil, venta de tiempo de aire, venta de aparatos celulares, accesorios para celulares, venta general de equipos electrónicos, reproductores, alquiler de servicios de internet; servicios de fotocopiado, impresión, scanneo y venta de billetes de lotería.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28/01/2011  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1848-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFEROLIMUS

## AFEROLIMUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/02/2011  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1850-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFIOLIMUS

## AFIOLIMUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/02/2011  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1842-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico: 62753/2010  
 5.1/ Fecha: 23 /Nov./2010  
 5.2/ País de origen: Suiza  
 5.3/ Código país: CH  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALLXSERO

## ALLXSERO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Vacunas para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/02/2011  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1841-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BILTRIS

## BILTRIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/02/2011  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011



1/ Solicitud: 1861-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RADLIMUS

**RADLIMUS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1862-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RADOLIMUS

**RADOLIMUS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1864-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RASILAMLO HCT

**RASILAMLO HCT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1843-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico: 62757/2010  
 5.1/ Fecha: 23/nov/2010  
 5.2/ País de origen: Suiza  
 5.3/ Código país: CH  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STAXSERO

**STAXSERO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Vacunas para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1840-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOROLIMUS

**TOROLIMUS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

1/ Solicitud: 1856-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: activa TORLIMUS

**TORLIMUS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011



[1] Solicitud: 2011-000839  
 [2] Fecha de presentación: 11/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ABBOTT LABORATORIES  
 [4.1] Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIMILAC ANTI-REFLUJO AR

**SIMILAC ANTI-REFLUJO AR**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Fórmula para infantes; alimentos para bebés.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2011.  
 [12] Reservas: No se da reivindicación sobre la denominación ANTI-REFLUJO AR

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-000840  
 [2] Fecha de presentación: 11/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ABBOTT LABORATORIES  
 [4.1] Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIMILAC ANTI-REFLUJO AR

**SIMILAC ANTI-REFLUJO AR**

[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Leche y productos lácteos.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2011.  
 [12] Reservas: No se da reivindicación sobre la denominación ANTI-REFLUJO AR

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-036552  
 [2] Fecha de presentación: 08/12/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ARKRAY, INC.  
 [4.1] Domicilio: 57 Nishi Aketa-Cho, Higashi-Kujo Minami-Ku, Kyoto.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: 2010-045180  
 [5.1] Fecha: 08/06/2010  
 [5.2] País de origen: Japón  
 [5.3] Código País: JP  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARKRAY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; productos farmacéuticos; reactivos de diagnóstico médico; reactivos para el diagnóstico médico y clínico; preparaciones químicas para uso médico; reactivos para pruebas genéticas con fines médicos y veterinarios; reactivos que comprende chips de genes, utilizados para el diagnóstico clínico para fines médicos y de diagnóstico; reactivos utilizados para el diagnóstico de ciertas enfermedades mediante el análisis de los patrones de expresión génica con chips de ADN y chips de proteínas; estuche de reactivos para el gen y la proteína que comprende inmunodiagnóstico para uso médico o veterinario; reactivos para la detección genética de los alimentos, bacterias, envenenamiento; reactivos químicos para uso médico y veterinario; reactivos de análisis para efectos médicos; reactivos de medición para uso médico; preparaciones farmacéuticas para fines de diagnóstico clínico; reactivos de diagnóstico para el análisis de orina; reactivos de diagnóstico para el análisis de sangre; reactivos de diagnóstico para el análisis de electrolitos en el líquido del cuerpo; reactivos de diagnóstico para el análisis de inmunoensayo; reactivos de diagnóstico para medir la glucosa; reactivos de diagnóstico para medir la hemoglobina glucosilada; reactivos de diagnóstico para medir el amoníaco; prueba diagnóstica médica para análisis de orina; prueba diagnóstica médica para el análisis de sangre; preparaciones de alimentos dietéticos adaptados para uso médico; microcápsulas para la administración de la medicina, genética y otros productos de diagnóstico o preparación interna; alimentos dietéticos adaptados para uso médico; bebidas dietéticas adaptadas para uso médico; alimentos dietéticos que consiste principalmente de plantas para uso médico; alimentos procesados dietéticos adaptados para uso médico; materiales dentales; papel aceitado para uso médico; mascarillas higiénicas; obleas farmacéuticas; gasa para apósitos; cápsulas

vacias para productos farmacéuticos; vendas para las orejas; parches oculares para uso médico; compresas para la menstruación; tampones para la menstruación; toallas sanitarias; bragas higiénicas; algodón absorbente; esparadrapo; vendas para apósitos.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

[1] Solicitud: 34690-10  
 [2] Fecha de presentación: 19/11/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BORA CREATIONS, S.L.  
 [4.1] Domicilio: Paseo de Revellin, No. 21, 1 51001 Ceuta, España.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: España  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico: 2931692(8)  
 5.1/ Fecha: 21 mayo 2010  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA E



6.2/ Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 03  
 [8] Protege y distingue:  
 Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de enero del año 2011.  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011

[1] Solicitud: 35322-10  
 [2] Fecha de presentación: 25/11/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ARLA FOODS AMBA  
 [4.1] Domicilio: Sonderhoj 14, 8260 Viby J, Dinamarca  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Dinamarca  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Milex KINDER GOLD Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 [7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:  
 Productos lácteos, principalmente leche, leche y crema condensada y esterilizada UHT, así como la nata y la leche en polvo, así como otros productos lácteos en polvo, productos mezclados producidos en forma de polvo principalmente leche en forma.

8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2011.  
 [12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 18 M. 2011